DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 6 de Marzo de 1968

TOMO 250	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17785

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Decreto 171|968. — Se aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, para el Ejercicio 1968

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de febrero de 1968.

Visto: el proyecto de presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 1968, elevado por el Directorio del Organismo;

Considerando: I) Que el referido proyecto está adecuado a las disposiciones establecidas por el Poder Ejecutivo en los decretos No. 871|67 y No. 452|67 de 25 de febrero de 1967, relativos a la "Clasificación de Gastos Públicos según su objeto" y a la metodología de Presupuesto por Programa;

II) Que en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 433 de la ley de Presupuesto General vigente;

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Tribunal de Cuentas de la República se han expedido expresando que no tienen observaciones que formular al proyecto elevado a continuación;

IV) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 1968, proyectado por el Directorio del Organismo, por un total de dos mil novecientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta mil quinientos treinta y ocho pesos ($ 2.940.480.538.00), discriminados en la siguiente forma:

RUBROS PRESUPUESTALES PLAN OPERATIVO

	0 - Retribución de Servicios Personales.		
01	Sueldos de cargos presupuestados	$	292.682.880.00
02	Sueldos con cargos a partidas globales	"	704.067.480.00
03	Sueldos progresivos	"	118.101.823.00
04	Jornales	"	49.658.000.00
06	Honorarios	"	3.231.480.00
07	Compensaciones sujetas a Montepío	"	84.600.000.00
09	Retribuciones varias	"	189.989.645.00
		$	1.442.331.308.00
	1 - Servicios no Personales.		
11	Servicios Públicos	$	22.827.500.00
12	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	"	5.000.000.00
13	Locomoción y viáticos	"	3.220.000.00
14	Transp. (gastos de puerto)	"	128.570.000.00
15	Arrendamientos	"	97.000.000.00
16	Intereses, comisiones y primas de seguros	"	23.650.000.00
		$	282.367.500.00
	2 - Materiales y Artículos de Consumo.		
21	Alimentos, productos agrop. y forestales	$	3.504.500.00
23	Textiles y vestuarios	"	8.752.500.00
24	Productos de papel, cartón, impresos	"	24.783.250.00
25	Productos de cuero, y caucho	"	13.060.000.00
26	Productos químicos y anexos	"	72.405.000.00
28	Productos metálicos	"	77.495.000.00
		$	199.955.250.00

3 . Maquinarias, Equipos y Mobiliario.

31	Maquinarias y equipos de produc. nuevos	$	4.097.000.00
		$	4.097.000.00

6 . Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social.

61	Cargas y prestaciones servidas a Organismos Estatales	$	304.845.610.00
62	Prestaciones servidas direc. a personas	"	253.736.046.00
		$	594.581.656.00
	Sub Total	$	2.523.332.714.00

9 . Asignaciones Globales.

92	Partidas para refuerzos de otros rubros	$	38.853.582.00
	Total Plan Anual Operativo	$	2.562.186.296.00

"Al total de $ 2.562.186.296.00 correspondiente al plan anual operativo corresponde agregar:

Inversiones, plan anual ejercicio 1968	$	209.890.000.00
Amortizaciones contables ..	"	3.108.190.00
Operaciones financieras, plan anual ejerc. 1968.		
Convenio Caja de Jubilaciones	"	39.240.000.00
Servicio Deudas Internas ..	"	6.915.000.00
Servicios Deudas Consolidadas	"	8.258.000.00
Préstamo Vivienda	"	110.882.000.00
	$	165.296.052.00
Total General	$	2.940.480.538.00

Art. 2o. Dicho presupuesto regirá de acuerdo con el siguiente plan:

NORMAS PARA SU EJECUCION E INTERPRETACION

TITULO I

Normas referentes a Sueldos y Gastos

Artículo 1o. La cantidad global del presupuesto operativo y de inversiones de la Administración Nacional de Puertos para el ejercicio 1968, queda fijado en la cantidad de $ 2.940.480.538.00 (dos mil novecientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta mil quinientos treinta y ocho pesos).

Art. 2o. A partir del 1o. de enero de 1968, los sueldos básicos y jornales de todo el personal vigentes al 30 de junio de 1967, se aumentarán en la forma que resulta de aplicar la siguiente escala progresional y acumulativa:

a) Por los primeros $ 6.000, 60 o|o de aumento.
b) Por los siguientes $ 1.500, 30 o|o de aumento.
c) Por los siguientes $ 2.500, 25 o|o de aumento.
d) Por los siguientes $ 5.000, 20 o|o de aumento.
e) Por el excedente de $ 15.000, 16 o|o de aumento.

Los sueldos básicos que quedaran con fracciones de decenas como consecuencia de la aplicación de la escala precedente, se redondearán a la decena.

Para calcular los aumentos correspondientes a los jornales vigentes al 30 de junio de 1967, se tomará como base el monto mensual estimado de 25 jornales.

En todos los casos, los sueldos básicos mínimos serán los de $ 8.000.00, con la sola excepción de los correspondientes a todas las categorías de aprendices.

Lo dispuesto en el presente artículo, no alcanza a los sueldos de los miembros del Directorio.

Art. 3.o Se mantiene la prima por antigüedad para los funcionarios del Rubro O, Subrubros 01 y 02, la cual será de $ 5.00 (cinco pesos) mensuales por cada año de antigüedad en la función pública. Los funcionarios citados, tendrán derecho a empezar a percibir la prima por antigüedad, después de que hayan computado o computen cinco años de ejercicio en la función pública contados desde su ingreso a la misma, momento en el cual percibirán $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, de acuerdo con los reglamentos internos dictados o que dicte el Directorio.

La prima por antigüedad de los funcionarios que hayan computado o computen diez años de servicios en la función pública, quedará fijada en $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales a partir del comienzo del décimo año y se incrementará por cada uno de los años siguientes de servicios que hayan computado o computen aquéllos, en la siguiente forma:

a) En $ 75.00 (setenta y cinco pesos) mensuales por año, desde el 11.o al 20.o. años de servicios.
b) En $ 100.00 (cien pesos) mensuales por año desde el 21.o al 30.o años de servicios.

Por los años de servicios posteriores al 30.o, la prima por antigüedad no sufrirá aumento mensual alguno.

Art. 4.o Se fijan como beneficios sociales en favor de los funcionarios de la A.N.P., cualesquiera sean los Rubros y Subrubros presupuestales a que pertenezcan, las siguientes primas especiales:

A) Prima por casamiento, $ 4.500.00.
B) Prima por nacimiento de cada hijo, $ 3.150.00.
C) Prima por hogar constituído, por mes, a partir del 1.o de enero de 1968, $ 2.400.00.
D) Prima por defunción de cada funcionario y|o de su cónyuge o de su hijo beneficiario de asignación familiar, $ 7.650.00.

Art. 5.o Se fija el monto de las asignaciones familiares a partir del 1.o de enero de 1968, en las siguientes cantidades:

A) Para el primer hijo, por mes, $ 800.00.
B) Para el segundo hijo, por mes, $ 850.00.
C) Para el tercer hijo, por mes, $ 950.00.
D) Para el cuarto y cada uno de los hijos subsiguientes, por mes $ 1.050.00.

Las asignaciones familiares se abonarán sea cual sea el monto de la retribución que perciba el funcionario tributario.

Art. 6.o Los aumentos de los sueldos básicos y jornales establecidos en el artículo 1.o, se pagarán en la forma y oportunidades habituales, siempre que las posibilidades financieras del Instituto lo permitan.

Art. 7.o Mantiénese la derogación del régimen de mensualización de los jornaleros del Rubro 0, Subrubro 04, que hayan sido designados después de la entrada en vigencia del Presupuesto para los ejercicios 1965|66, establecida por el artículo 10 de éste.

El mencionado régimen de mensualización, sólo subsistirá para los funcionarios que a la expresada fecha ya hubieran pertenecido al antiguo Item 2.02, los cuales pasarán a integrar, dentro del Rubro 0, el Subrubro 02, Renglón 021 de acuerdo con la reglamentación en vigor, a medida que vayan computando 700 (setecientos) jornales ordinarios y extraordinarios. Los montos presupuestales relativos a las retribuciones de los funcionarios últimamente mencionados, se traspondrán al Subrubro 02, Renglón 021, a medida que se produzca su mensualización.

Art. 8.o Se considerarán horas extraordinarias para la prestación de servicios terrestres y de lanchajes en el puerto de Montevideo, con derecho a remuneración para el personal que las trabaje, las habilitadas a solicitud de los terceros usuarios en días domingos y feriados del horario de 7 a 19 horas en días hábiles.

En los puertos nacionales habilitados fuera de la zona de Montevideo, se considerarán horas extraordinarias para la prestación de los servicios terrestres, con derecho a remuneración para el personal que las trabaje, las habilitadas a solicitud de los terceros usuarios en días domingos y feriados y fuera del horario de 7 a 11 y de 13 a 17 horas en días hábiles.

Las mencionadas horas extraordinarias, serán de la exclusiva cuenta de los usuarios que soliciten su habilitación, los cuales pagarán su importe, calculado sobre los sueldos básicos y jornales del personal habilitado vigentes al 1.o de enero de 1968, con más un recargo de un 100 o|o (cien por ciento).

En todos los demás casos, cuando por imperiosas e impostergables necesidades de los servicios, cualesquiera de los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se les retribuyan las horas extras trabajadas, previa autorización de la Presidencia y si el respectivo Jerarca no hubiera tenido o tuviera la posibilidad de establecer regímenes de turnos.

Dentro del Rubro O, Sub-rubro 01, la liquidación y pago de horas extras, sólo procederá respecto a los funcionarios con categoría de auxiliar hasta la de jefe inclusive y dentro del Rubro 0, Sub-rubro 02, respecto a los funcionarios que perciban retribuciones básicas equivalentes a los sueldos bases de las categorías mencionadas.

Las retribuciones por horas extras (Rubro 0, Subrubro 09, Renglón 092), sólo se calcularán sobre los sueldos básicos y jornales resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2o., a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Presupuesto.

Art. 9o. Se mantiene para los funcionarios del Rubro 0, Sub-rubros 01 y 02, con excepción de para todas las categorías de aprendices, el sistema de sueldos progresivos sin tope.

Los aumentos por cada año de antigüedad serán los siguientes:

A) Sueldos hasta el inferior al básico de oficial: pesos 20.00 (veinte pesos) mensuales.
B) Desde el sueldo de oficial hasta el inferior al básico de sub-jefe: $ 30.00 (treinta pesos) mensuales.
C) Desde el sueldo de sub-jefe hasta el inferior al básico de jefe: $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales.
D) Desde el sueldo de jefe hasta el inferior al básico de sub-gerente: $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales.
E) Desde el sueldo de sub-gerente hasta el inferior al básico de gerente: $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales.
F) Desde el sueldo de gerente hasta el inferior al básico de gerente general de explotación, de obras y mantenimiento, letrado y administrativo: $ 70.00 (setenta pesos) mensuales.
G) Sueldos de gerente general de explotación, gerente general de obras y mantenimiento, gerente general letrado y gerente general administrativo: $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales.
H) Sueldo de gerente general: $ 90.00 (novena pesos) mensuales.

El ascenso no determinará la pérdida de los progresivos acumulados por razón de antigüedad en los sucesivos cargos que se hayan ocupado.

Art. 10. El personal de la A.N.P., gozará de dos retribuciones extraordinarias, pagaderas en los meses de junio-julio la primera y en el mes de diciembre la segunda.

Para el personal mensual, el monto de la primera de las retribuciones extraordinarias, será el de un sueldo, comprendiendo los progresivos y primas por antigüedad acumulados, de los vigentes al 30 de junio de 1967 y para el personal jornalero, el citado monto será el del promedio mensual de jornales ordinarios, vigente al 30 de junio de 1967.

Para el personal mensual, el monto de la segunda de las retribuciones extraordinarias, será el de un sueldo, comprendiendo los progresivos y primas por antigüedad acumulados, de los vigentes al 1o. de enero de 1968 y para el personal jornalero, el citado monto será el del promedio mensual de jornales ordinarios, vigente al 1o. de enero de 1968.

Las retribuciones extraordinarias a que refiere este artículo, se regirán por las reglamentaciones que haya dictado o que dicte el Directorio.

Art. 11. El Directorio reglamentará el derecho a las compensaciones y, en general, toda otra retribución que no sea estrictamente el sueldo base de cada funcionario.

Con la única excepción del monto de la compensación por dedicación total, los montos de todas las demás compensaciones otorgadas o que se otorguen a los funcionarios portuarios, serán como máximo los que estaban vigentes al 30 de junio de 1967.

Art. 12. Para ingresar o ascender a los cargos de auxiliar visitadora social, oficial visitadora social y sub-jefe visitadora social, será necesario acreditar que se está en posesión del título profesional de visitadora social, expedido por la Autoridad Pública competente.

Art. 13. El número de los tripulantes y demás integrantes del personal navegante de cada uno de los buques de la flota de ultramar y cabotaje de la A. N. P., no podrá exceder del máximo que determine la Autoridad Marítima competente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la ley N.o 12.091, del 5 de enero de 1954.

Art. 14. La relación contractual entre la A.N.P., y los tripulantes y demás integrantes del personal navegante de cada uno de los buques de su flota de ultramar y cabotaje, finaliza en las formas determinadas por el Código de Comercio.

Terminada la relación contractual, ninguno de los mencionados tripulantes podrá ingresar a los cuadros funcionariales del Instituto por la vía de un sedicente traslado y con cargo al Rubro 0 y sí, en cambio, por las vías establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Art. 15. Podrá el Directorio de la A.N.P., efectuar refuerzos de Rubros, Sub-rubros o Renglones, cuando las necesidades de los servicios lo requieran, tomando las cantidades necesarias del Rubro 9, Subrubro 92.

Art. 16. Los funcionarios de máquinas I.B.M., National y similares percibirán una compensación de un 10 o|o sobre su sueldo básico o inicial vigente al 30 de junio de 1967, siempre que tengan u obtengan un certificado de idoneidad expedido por entidad competente.

Los que poseyeran u obtuvieran un certificado de operador de máquinas de contabilidad del sistema de fichas perforadas percibirán una compensación de un 15 o|o sobre su sueldo básico o inicial vigente al 30 de junio de 1967.

Art. 17. El Directorio de la A.N.P., podrá regularizar las situaciones especiales de los funcionarios del Subrubro 01, que a la fecha de entrar en vigencia este Presupuesto, estén cobrando con imputación a aquel mismo Subrubro 01, diferencias de sueldos, por desempeño de las funciones correspondientes a cargos superiores, siempre que existan las vacantes correspondientes y aún cuando éstas hayan sido creadas por este Presupuesto.

Igualmente, el Directorio de la A.N.P. podrá regularizar las situaciones especiales de aquellos otros funcionarios del Subrubro 01, que a la fecha de entrar en vigencia este Presupuesto, estén desempeñando interinamente las funciones propias de cargos superiores, aunque estos cargos hayan sido creados por este Presupuesto.

Los cargos que queden vacantes como consecuencia de las regularizaciones mencionadas en los incisos precedentes, serán suprimidos siempre que el Directorio lo estime conveniente de acuerdo con las necesidades de los servicios.

En todos los casos, las regularizaciones efectuadas y sus indicadas consecuencias, se comunicarán al Tribunal de Cuentas de la República y al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Art. 18. Créanse dentro del Rubro 0, Subrubro 01 de los Programas Básicos y Auxiliares de este Presupuesto, los Renglones "014 Personal de Explotación" y "015 Personal de Servicio".

Las planillas de esos Renglones, conteniendo los cargos a incluir en ellos, sus respectivas categorías y sueldos y los correspondientes montos mensuales y anuales, serán elevadas al Poder Ejecutivo antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, para que les presté la debida aprobación, previo dictamen del Tribunal de Cuentas y con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los montos mensuales y anuales de los sueldos referentes a los cargos que se incluyan en los Renglones 014 y 015, se traspondrán del Renglón 021. Cumplidas esas trasposiciones, los montos mensuales y anuales de las retribuciones de servicios personales del personal contratado que se sigan pagando con cargo al Renglón 021, quedarán limitados a las cantidades restantes.

El Directorio no podrá aumentar el número de funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Presupuesto perciben sus retribuciones con imputación al Rubro 0, Subrubro 02, Renglón 021 y que las seguirán percibiendo en igual forma después de aprobadas las planillas de los Renglones 014 y 015 del Rubro 0, Subrubro 01.

Art. 19. Para asegurar y acrecentar la capacidad y eficacia operativas de los puertos nacionales, según los asesoramientos brindados por el Centro Nacional de Productividad, la O.I.T. y los Organismos que cooperan en el plan de reorganización de la A.N.P., el Directorio podrá atender las necesidades de Personal Contratado (Renglón 021) que pudieran sobrevenir en cualesquiera de las Gerencias Generales del Instituto, mediante la adecuada redistribución del personal excedente de la misma naturaleza que exista en las otras Gerencias Generales. Las distintas denominaciones del Personal Contratado (Renglón 021) de que aquí se trata, denominaciones internas y no transparentadas en el Presupuesto —, así como las consecuencias que pretendieran extraerse de aquéllas en lo relativo a las tareas que les atañen, no podrán impedir que se realice la redistribución antedicha.

Igualmente y para obtener las mismas finalidades, el Directorio podrá satisfacer las necesidades de las distintas Gerencias Generales, redistribuyendo entre ellas los funcionarios del Rubro 0, Subrubro 01, Renglones 012 y 013, que sean titulares de cargos con sueldos básicos equivalentes y que aunque con distinta denominación, sirvan para atender aquellas necesidades por la naturaleza de las tareas que les son propias.

Art. 20. Modifícanse las tarifas de los precios correspondientes a los servicios que presta la A.N.P., en la forma, modo y cantidades que se determinan en los subsiguientes TITULOS II a VII.

TITULO II

Tarifas de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres prestados en el Puerto de Montevideo

CAPITULO I

Definición de los distintos servicios terrestres

Artículo 1.o (Servicios prestados a las mercaderías de importación). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías de importación, pueden ser de descarga directa o de descarga o depósito o rambla.

Art. 2.o (Servicio de descarga directa). — El servicio de descarga directa consiste en el desembarque de mercaderías desde la cubierta de buques, vagón o lancha; en su ulterior entrega a los vehículos que deben retirarlas de la zona portuaria y en la pesada con rebaja de la tara correspondiente a aquéllos, mediante la sola utilización de los transportadores, equipos refuladores, grúas, guinches y balanzas, de la Administración Nacional de Puertos.

Los vehículos receptores de las mercaderías, deberán retirarlas de inmediato del lugar de la operación y de la zona portuaria dentro del plazo máximo de las 24 horas de haberlas recibido. En caso contrario, la Administración Nacional de Puertos dispondrá la transformación del servicio de descarga directa en servicio de descarga o depósito o rambla y, en consecuencia, procederá a descargar los vehículos de que se trata y a conducir las mercaderías descargadas al depósito o rambla que determine.

Art. 3.o (Servicio de descarga a depósito o rambla). — El servicio de descarga a depósito o rambla consiste en el desembarque de mercaderías desde la cubierta de buque, vagón, vehículo o lancha; en su ulterior conducción al depósito o rambla que determine la Administración Nacional de Puertos; en su estiba en ellos, con clasificación de las mercaderías, por marcas, contramarcas, números, pesos, etc., cuando estos símbolos de identificación constaran en forma; en la desestiba y entrega de las mercaderías a los vehículos que deben retirarlas de la zona portuaria, realizada ésta última al pie de la estiba o en la puerta del depósito, y en la pesada, rebajando la tara correspondiente a aquéllos cuando proceda, con utilización de las grúas, transportadores, equipos refuladores, guinches, balanzas y peones de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 4.o (Servicios prestados a las mercaderías de exportación). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías de exportación, pueden ser de carga directa o de carga desde depósito o rambla.

Art. 5.o (Servicio de carga directa). — El servicio de carga directa se presta a las mercaderías de exportación introducidas directamente a la zona portuaria en vehículos de y|o contratados por los usuarios y consiste: en la pesada, con rebaja de la tara correspondiente a aquéllos, y en el embarque de las mercaderías de que se trata desde los vehículos conductores a la cubierta de buque, mediante la utilización de las balanzas, transportadores, equipos refuladores, grúas o guinches de la A.N.P. Tratándose de mercaderías que por su naturaleza no puedan ser lingadas únicamente por el personal de los vehículos conductores, la Administración Nacional de Puertos cooperará con sus peones en la lingada y no cobrará por esa cooperación recargo alguno sobre el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 20 a 24.

Art. 6.o (Servicio de carga desde depósito o rambla). — El servicio de carga desde depósito o rambla se presta a las mercaderías de exportación introducidas directamente a la zona portuaria en vehículos de y|o contratados por los usuarios y consiste; en la pesada, con rebaja de la tara correspondiente a aquéllos; en la entrada de las mercaderías al depósito o rambla que determine la Administración Nacional de Puertos; en su estiba y clasificación en ellos; en su desestiba, salida del depósito o rambla, conducción hasta el lugar de embarque y en su embarque a la cubierta de buque, mediante la utilización de las balanzas, vagones, transportadores, equipos refuladores, grúas, guinches y peones de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 7.o (Servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito internacional y nacional y en régimen aduanero de admisión temporaria). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías en tránsito, llegadas del extranjero, de las Zonas Francas o de los Depósitos Francos de los puertos de Colonia o Nueva Palmira o de cualesquiera otros puertos nacionales al puerto de Montevideo, por vía marítima, fluvial, terrestre o aérea, pueden consistir: en el desembarque de las mercaderías; en su entrada al depósito que determine la Administración Nacional de Puertos; en su estiba y clasificación en él; en su desestiba, salida del citado depósito, conducción hasta el lugar del rembarque y en su rembarque definitivo para puertos extranjeros (tránsito internacional) o para otros puertos uruguayos, Zonas Francas y Depósitos Francos arriba mencionados (tránsito nacional). O bien, solamente, en el desembarque directo de las mercaderías de que se trata y su ulterior y definitivo rembarque para cualesquiera de los lugares referidos, dentro del plazo de 24 horas.

Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria y salidas luego, pueden ser los mismos que quedan reseñados en el inciso anterior.

Especificaciones referentes al tránsito: 1) La intervención de los Consulados uruguayos, respecto a las mercaderías a remitir al país en tránsito internacional, se regirá por las disposiciones del decreto del 16 de agosto de 1929.

Las mercaderías en tránsito terrestre de o para la República del Brasil, están exentas de todo impuesto consular sobre manifiestos (guías terrestres), guías y certificados aduaneros, conocimientos, cartas de porte, certificados sanitarios y cualquier otro documento que corresponda al transporte de las mismas.

2) La Gerencia de los Servicios Terrestres queda autorizada para otorgar, a pedido del interesado, comprobante de descarga a depósito o rambla portuaria de las mercaderías llegadas en tránsito nacional, estableciendo en él constancia del estado en que son recibidos los bultos.

3) La Administración Nacional de Puertos podrá depositar a flote las mercaderías llegadas en tránsito nacional quedando facultada para conceder, en casos especiales, rebajas tanto sobre el precio de dicho depósito, como por los de lanchajes y estadías, sea que los preste por una expedición o por varias sucesivas.

Art. 8.o (Servicios prestados a las mercaderías de removido). — Los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías de removido, consisten en el embarque directo o desde depósito o rambla, de las mercaderías de origen nacional o nacionalizadas, en un puerto uruguayo y en su desembarque directo, indirecto o a depósito o rambla en otro puerto uruguayo.

El desembarque indirecto a que refiere el inciso precedente, consiste en el desembarque de mercaderías de removido desde la cubierta del buque transportador a las zorras o vagones situados en los muelles a los que no pueden entrar los vehículos de|o contratados por los usuarios, que han de recibirlas.

Art. 9.o (Servicios de almacenaje o derecho de piso). — El servicio portuario terrestre de almacenaje o

derecho de piso, consiste en la guarda de las mercaderías de importación, exportación, tránsito o removido, en los depósitos o ramblas de la Administración Nacional de Puertos que ella determine.

Art. 10. (Servicios que se cumplen mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10). — Los servicios portuarios terrestres que se cumplen mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, consisten en el almacenamiento con enfriamiento, congelación y conservación de carnes vacunas, equinas, ovinas, porcinas, subproductos y otros productos de exportación o llegados en tránsito internacional, así como también en el almacenamiento con congelación y conservación del pescado de exportación o destinado al consumo del país.

Art. 11. (Servicios portuarios terrestres especiales). — Los servicios portuarios terrestres especiales son todos aquellos que no se hallan comprendidos en las definiciones anteriores y que se prestan a las mercaderías a solicitud expresa de los usuarios.

CAPITULO II

De los distintos precios correspondientes a los servicios terrestres

Artículo 12. (Precios sobre el peso, sobre el valor CIF y por unidad de mercaderías). — Los precios de los servicios portuarios terrestres son sobre el peso, sobre el valor CIF y por unidad de las mercaderías a las que se prestan.

Los servicios portuarios terrestres que se prestan a las mercaderías de importación, devengan los precios sobre el peso, sobre el valor CIF y por unidad, que se establecen en los subsiguientes Capítulos III, IV y V.

Los servicios portuarios terrestres que se prestan a las mercaderías de exportación, a las llegadas en tránsito y en régimen aduanero de admisión temporaria y a las de removido, devengan únicamente los precios sobre el peso que se establecen en el subsiguiente Capítulo III.

Los precios de los servicios que se cumplen mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, son sobre el peso de las mercaderías a las que se prestan.

El precio del servicio de almacenaje, sin perjuicio de tomar en consideración el plazo de duración de éste, es también sobre el peso de las mercaderías a las que se presta.

Los precios de los servicios portuarios terrestres especiales, son, en general, sobre el peso de las mercaderías a las que se prestan, sin perjuicio de que algunos de ellos se fijen en atención a otros elementos, tal como se establece en el Capítulo VIII.

CAPITULO III

Tarifas de los precios sobre el peso de las mercaderías

Artículo 13. (Unidad básica de peso para fijar el monto de estos precios). — La unidad básica para fijar los precios de los servicios terrestres sobre el peso, es la de 100 kilos o fracción de 100 kilos de mercaderías.

Art. 14. (Peso que debe tomarse en cuenta para la liquidación). — Para la liquidación del monto de los precios de los servicios terrestres sobre el peso, se tomará en cuenta el peso bruto de las mercaderías, o sea su peso estricto, más el de los correspondientes envases, envoltorios, bolsas, ataduras y empaques interiores y exteriores. En el caso de que los servicios terrestres sobre el peso se presten a mercaderías sujetas a distinto tratamiento tarifario, contenidas en un envase único, se aplicará la norma tarifaria que establezca el precio más elevado.

Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso precedente, el peso de los receptáculos y cofres ("containers") destinados a asegurar contra robos o roturas las mercaderías que contienen y el de los enjaretados, bandejas o "pallets" destinados a facilitar y mejorar la estiba de las mercaderías en bodega, su lingada, su conducción a|desde depósito y su estiba y desestiba en|de ellos, que se desembarquen, almacenen y reembarquen en devolución.

TARIFA A - 1

Artículo 15. (Precio básico sobre el peso). — El precio básico sobre el peso de todos los servicios portuarios terrestres prestados a todas las mercaderías generales de importación, exportación, llegadas en tránsito y en régimen aduanero de admisión temporaria y de removido, sin perjuicio de los precios especiales que se establecerán en otras tarifas, es, por cada 100 kilos o fracción de mercaderías, de $ 150.00.

Art. 16. (Rebajas del precio básico de los servicios prestados a ciertas mercaderías de importación):

1) El precio básico de la descarga directa y de la descarga a depósito o rambla de la sal marina o de roca, tiene una rebaja de un 90 o|o.
2) El precio básico de la descarga directa de papas para consumo y semillas, de bananas de yerba mate canchada o elaborada, de azúcar en bruto y crudo, de semillas de remolacha y demás especies sacarígenas y de café, tiene una rebaja de un 88 o|o.
3) El precio básico de la descarga directa del carbón producto del residuo de petróleo; del carbón de coke; del carbón vegetal y del carbón mineral, tiene una rebaja de un 78 o|o. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de la vigencia de los reglamentos dictados o que se dicten sobre la posibilidad, forma y condiciones de prestación del servicio de descarga directa del carbón mineral.
4) El precio básico de la descarga directa de fertilizantes; de productos para combatir las plagas de la ganadería y agricultura y de las materias primas para elaborarlos, tiene una rebaja de un 65 o|o.
5) El precio básico de la descarga directa de cereales y forrajes en general, siempre que según las normas vigentes su importación esté libre de derechos aduaneros; de afrechillo, de afrecho, de semitín, de rebacillo, de harinilla y de los combustibles no comprendidos en el precedente inciso 3), tiene una rebaja de un 50 o|o.

Art. 17. (Rebajas del precio básico de los servicios prestados a mercaderías de exportación):

1) El precio básico de la carga de arena, piedra y dolomita, tiene las siguientes rebajas:

   A) 99 o|o, cuando los usuarios utilicen las rampas, canaletas y cintas transportadoras de su propiedad.

B) 98 o|o, cuando los usuarios u... uno sólo de los mencionados implementos de su propiedad.

C) 97 o|o, cuando la operación se realice sin ningún implemento de propiedad de los usuarios.

2) El precio básico de la carga directa de tops y de carnes vacunas y ovinas conservadas, tiene una rebaja de un 96 o|o.

3) El precio básico de la carga directa de carnes y menudencias vacunas, equinas, porcinas y ovinas congeladas, de portland embolsado y de materiales provenientes de las industrias extractivas, con excepción de los mencionados en el precedente apartado 1), tiene una rebaja de un 95 o|o.

4) El precio básico de la carga directa de cueros secos, curtidos y salados, incluyendo en este último caso el de hasta 3.000 kilos de sal por cada millar de cueros, y el de mercaderías generales de exportación no especificadas en los grupos anteriores, tiene una rebaja de un 70 o|o.

5) El precio básico de la carga directa de lana sucia, lavada y semilavada y de animales en pie embarcados en jaulones, tiene una rebaja de un 60 o|o.

Art. 18. (Rebajas del precio básico de los servicios prestados a mercaderías llegadas en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria):

1) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito internacional al puerto de Montevideo, cuando proceden de otros puertos de la República, tiene una rebaja de un 98 o|o (Art. 20., ley No. 12.091, del 5 de enero de 1954).

2) El precio básico de los servicios prestados a los elementos materiales y animales de empresas circenses y de espectáculos públicos y de exposiciones culturales y artísticas y a muestras industriales, tiene una rebaja de un 90 o|o.

3) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito internacional al puerto de Montevideo cuando proceden de países extranjeros, excepción hecha del precio correspondiente a los servicios prestados a la lana llegada en tránsito, tiene una rebaja de un 80 o|o.

4) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria al puerto de Montevideo, por cada salida y|o embarque, tiene una rebaja de un 80 o|o.

5) El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito nacional al puerto de Montevideo, tiene una rebaja de un 75 o|o.

Art. 19. (Rebaja del precio básico de los servicios prestados a mercaderías de removido). — El precio básico de los servicios prestados a las mercaderías de removido, tiene una rebaja de un 95 o|o.

Art. 20. (Recargos del precio básico de cualesquiera de los servicios terrestres enumerados en el artículo 15). — El precio básico sobre el peso establecido en el precedente artículo 15 sufre los siguiente recargos:

A) De 1,03 o|o, cuando cualesquiera de los servicios terrestres enumerados en el citado Art. 15 se presten a granos de cereales mediante la utilización de refuladoras de 15 toneladas - hora.

B) De 1,04 o|o, cuando cualesquiera de los servicios terrestres enumerados en el citado Art. 15, se presten a granos de cereales mediante la utilización de refuladoras de 25 toneladas - hora.

C) De un 50 o|o, cuando cualesquiera de los mencionados servicios se presten a mercaderías y|o sustancias que deban reputarse peligrosas de acuerdo con las disposiciones del subsiguiente Título VI, con la única excepción del servicio de descarga directa prestado al carbón producto del residuo del petróleo, al carbón de coke, al carbón vegetal y al carbón mineral, sin perjuicio de la vigencia de los reglamentos dictados o que se dicten sobre la posibilidad, forma y condiciones de prestación del servicio de descarga directa del carbón mineral.

D) De un 100 o|o, cuando cualesquiera de los servicios mencionados se presten a bultos cuyo peso exceda de 5.000 kilos, sea cual fuere el contenido de los mismos y con la sola excepción de lo que se dispone en el artículo 22 de este Título II, incluyéndose entre aquellos servicios el de la grúa que corresponda a juicio de la A.N.P. y sin perjuicio de que si el usuario solicitara los servicios especiales de la grúa flotante o de la grúa de 20 tonelámetros, deba además, los precios especiales correspondientes, que se fijan en el subsiguiente Capítulo VIII de este Título II.

Art. 21. (Especificaciones referentes a la prestación de cualesquiera de los servicios terrestres enumerados en el artículo 15, mediante equipos refuladores):

1) La utilización de los citados equipos, se hará a pedido expreso de los usuarios y los servicios que se presten mediante ellos, se cumplirán directamente de bodega a tierra o viceversa y con abarrote o desabarrote en bodega.

2) La Administración Nacional de Puertos no responde por las posibles interrupciones en el funcionamiento de los citados equipos, fueran cuales fuesen las causas de su producción.

En el caso de que las interrupciones en el funcionamiento de las refuladoras de granos se debieran a causas inimputables al Instituto, igualmente, éste cobrará a los usuarios las retribuciones correspondientes al personal portuario que haya quedado inactivo.

3) El orden de prioridad para la prestación de los servicios a que refiere el presente artículo, será el siguiente:

a) La Administración Nacional de Puertos, para utilizar los equipos refuladores respecto de los granos transportados o que deba transportar en los buques de su propia flota.

b) Usuario que solicite la utilización de los equipos respecto de los granos transportados o a transportar en un buque de cualquier categoría, pero para hacerlo en forma continua (jornadas ordinarias y extraordinarias).

c) Habiendo a la vez varios usuarios en las mismas condiciones a que alude el inciso precedente, se atenderá a la categoría del buque, y, en consecuencia, se preferirá, por su orden, a los usuarios que soliciten la prestación de los servicios respecto de buque de categoría A), de categoría B) y de categoría C).

d) Si los usuarios que a la vez se encontraran en las mismas condiciones a que alude el precedente inciso b), solicitaran la prestación de

los servicios respecto de buques de igual categoría, se atenderá al orden numérico de llegada de éstos.

e) Los usuarios a quienes se haya otorgado ya la utilización de los equipos refuladores, hayan éstos empezado a trabajar o no, tendrán siempre preferencia respecto a los servicios a prestar a los granos transportados o que deban transportar buques llegados con posterioridad, aún cuando de acuerdo con las normas de los precedentes incisos b), c) y d) los usuarios que soliciten estos últimos servicios debieran tener preferencia.

4) En todo momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, la Administración Nacional de Puertos, con sólo un preaviso de 24 horas, tendrá derecho a retirar los equipos refuladores a los usuarios a cuyo servicio estén, para destinarlos al de los buques de su propia flota.

Art. 22. (Recargos del precio básico sobre el peso de los servicios prestados a los rollizos de madera dura de importación, cuyo peso excedade 5.000 kilos y no sobrepase los 7.000 kilos). — El precio básico sobre el peso de los servicios de descarga directa o a depósito o rambla prestados a los rollizos de madera dura de importación, cuyo peso exceda de 5.000 kilos y no sobrepase los 6.000 kilos, siempre que se cumplan mediante los guinches a vapor de la 2da., Zona y sin intervención de las grúas eléctricas, de la grúa flotante o de la grúa de 20 toneládmetros, en vez del recargo establecido en el inciso E) del precedente artículo 20, sufre los siguientes recargos:

A) De un 20 o|o, cuando el peso de los citados rollizos sea de 5.001 hasta 6.000 kilos.
B) De un 70 o|o, cuando el peso de los citados rollizos sea de 6.001 hasta 7.000 kilos.

Art. 23. (Recargos del precio básico sobre el peso de los servicios prestados a las mercaderías de importación, que se sobreagregan a los establecidos en los artículos 20 y 22 cuando estos corresponden). — El precio básico sobre el peso de los servicios prestados a las mercaderías de importación, además de los recargos establecidos en los dos artículos antecedentes que puedan corresponder, sufre estos otros:

A) De un 10 o|o, cuando los servicios se presten a mercaderías y|o sustancias de importación que deban reputarse peligrosos de acuerdo con las disposiciones del citado subsiguiente TITULO VI, siempre que ellas no vinieran rotuladas con los símbolos que permitan identificarlas como tales, sean esos símbolos los recomendados por la Resolución XII del Comité Técnico Permanente de Puertos de la Organización de Estados Americanos, sean los símbolos similares adoptados por cada uno de los países que concertaron la "Convención Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar", celebrada en Bruselas en el año 1948 o por la Comisión de Transporte y Comunicaciones de las Naciones Unidas en mayo de 1965.
   El recargo a que refiere este inciso no se debe, cuando las mercaderías y|o sustancias que deben reputarse peligrosas, vengan a granel.
B) De un 50 o|o, cuando el usuario del servicio de descarga a depósito o rambla de mercaderías que por su naturaleza puedan ser guardadas en rambla, solicite su conducción a depósito cerrado antes de efectuarse la descarga. Este recargo se devenga por concepto de la mencionada conducción, la que sólo se realizará, cuando el buque entregue la carga clasificada y en forma continuada y cuando por esta circunstancia, la Administración Nacional de Puertos no deba realizar otros servicios que le originen otros gastos distintos a los que le produzca aquélla.

Art. 24. (Recargo del precio básico sobre el peso del servicio de carga desde rambla o depósito, prestado a las mercaderías de exportación). — El precio básico sobre el peso, del servicio de carga desde rambla o depósito prestado a las mercaderías de exportación, además de los recargos establecidos en los incisos C) y E) del precedente artículo 20, cuando ellos corresponden, sufre un recargo de un 7 o|o.

Art. 25. (Base para liquidar el monto de los recargos). — El monto de los recargos establecidos en los artículos anteriores, se liquidará sobre el precio básico que corresponda de acuerdo con la disposición del artículo 15 y con la previa deducción de las rebajas determinadas por los artículos 16 a 18, cuando ellas procedan.

Art. 26. (Precio de los servicios terrestres prestados a mercaderías llegadas originalmente en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria y que ulteriormente son importadas). — El precio de los servicios portuarios terrestres, prestados a las mercaderías llegadas originalmente a cualquier puerto del país en tránsito internacional o nacional o en régimen aduanero de admisión temporaria, y que ulteriormente, en vez de ser reembarcadas para puertos extranjeros o para otros puertos nacionales, sean importadas, son los precios básicos sobre el peso establecidos en los artículos 15 y 28 con las rebajas y recargos de los artículos 16 y 20 o 29 y 30, que respectivamente pudieran corresponder.

En principio, la liquidación y cobro del precio pertinente, se realizará provisoriamente, según las normas generales sobre previo pago en el momento inmediatamnte anterior al cumplido de la importación, sin perjuicio de la reliquidación posterior y de las obligadas consecuencias de la misma que pudieran proceder.

Art. 27. (Aplicabilidad e inaplicabilidad de las disposiciones de los artículos 15 a 24). — Los precios catalogados en la Tarifa A-1, se devengan aún cuando los correspondientes servicios terrestres se presten sin la utilización total o parcial del utilaje y mano de obra de la Administración Nacional de Puertos.

Excepcionalmente, la Administración Nacional de Puertos no cobrará precio alguno:

A) Por los equipajes de los pasajeros que lleguen o que salgan del puerto de Montevideo desde o para puertos nacionales o extranjeros, cuando no les preste servicio portuario alguno, mediante su personal y utilaje. A los fines de esta disposición, se consideran equipajes los efectos de uso personal de los pasajeros, que sean declarados tales por la Dirección Nacional de Aduanas.

B) Por las mercaderías de removido, cuando no les preste servicios portuario alguno, mediante su personal y utilaje (artículo 19 ley N.o 12.091 de 5 de enero de 1954).

TARIFA A - 2

Artículo 28. (Precio básico especial sobre el peso). — El precio básico especial de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a los automóviles, camionetas, aviones, embarcaciones, casas rodantes, camiones, ómnibuses, remolques y semi remolques, "troley-buses", motores y chassis con o sin ruedas, carrocerías y partes constitutivas de todas y cada una de las mercaderías de importación que quedan enumeradas, cualquiera sea su embalaje y kilaje, es, por cada 100 kilos o fracción de $ 2.056.00.

En los servicios mencionados de descarga directa o a depósito o rambla, se incluye el servicio de la grúa que corresponda a juicio de la Administración Nacional de Puertos, sin perjuicio de que si el usuario solicitara los servicios especiales de la grúa flotante o de la grúa de 20 toneladas, deba, además, los precios especiales que se detallan en el siguiente Capítulo VIII.

Art. 29. (Rebaja del precio básico especial establecido en el artículo 28). — El precio básico especial de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a los camiones, omnibuses, remolques y semi-remolques y "troley-buses" y a los motores, chassis con o sin ruedas, carrocerías y partes constitutivas de todas y cada una de las mercaderías de importación que quedan enumeradas, cualquiera sea su embalaje y kilaje, tiene una rebaja de un 35 o|o.

Art. 30. (Recargo del precio básico especial establecido en el artículo 28). — El precio básico especial establecido en el artículo 28, en el caso de que el servicio de descarga a depósito o rambla debiera prestarse a vehículos cuya conducción al destino asignado fuera difícil, en virtud de haber venido engranados, frenados o sin ruedas y no estar presente personal del usuario que pueda salvar esos inconvenientes y en el caso de que por esas circunstancias y para hacer posible la referida conducción, la Administración Nacional de Puertos debiera utilizar sus grúas, guinches, vagones y peones, sufre un recargo de un 25 o|o.

Art. 31. (Base para liquidar el monto del recargo). — El monto del recargo establecido en el artículo anterior, se liquidará sobre el precio básico especial que corresponda de acuerdo con la disposición del artículo 28, previa deducción de la rebaja determinada por el artículo 29, cuando ella proceda.

TARIFA A - 3

Artículo 32. (Precios especiales de los servicios portuarios prestados al petróleo y sus derivados, de importación y removido):

1) El precio del servicio de descarga del petróleo y sus derivados de importación, realizado mediante cañerías privadas que crucen la zona portuaria, es, por cada 100 kilos o fracción, de $ 22.00.

2) El precio del servicio portuario prestado al petróleo y sus derivados de removido, realizado mediante cañerías privadas que crucen la zona portuaria, es, por cada 100 kilos o fracción, de $ 1.60.

CAPITULO IV

Tarifa de los precios sobre el valor CIF de las mercaderías de importación

TARIFA B - 1

Artículo 33. (Precio básico sobre el valor CIF). — El precio básico sobre el valor CIF de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a todas las mercaderías generales de importación, es de un 12 o|o sobre el valor CIF de las mismas.

Para determinar el valor CIF de las mercaderías de importación, la Administración Nacional de Puertos estará al que resulte del correspondiente permiso de despacho aduanero o, en su defecto, al que resulte de la documentación de origen (factura consular, póliza de seguro y conocimiento de embarque), que sea de recibo para ella.

Art. 34. (Rebajas del precio básico sobre el valor CIF). — El precio básico sobre el valor CIF establecido en el artículo precedente, tiene las siguientes rebajas:

1) De un 25 o|o, respecto de los servicios portuarios terrestre de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a las materias primas listadas sin recargos o con recargos de hasta el 10 o|o, incluídas en los rubros 42 y 43 del Código de Mercaderías del Banco de la República, de importación.

2) De un 50 o|o, respecto de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósito o rambla, prestados a la sal marina o de roca; a las papas para consumo y semillas, al azúcar en bruto y crudo; a las semillas de remolacha y demás especies sacarígenas; al café; a los productos medicamentosos; a las especialidades farmacéuticas; a los sueros y vacunas de uso terapéutico y|o profiláctico, de utilización humana o animal; a los fertilizantes; a los productos para combatir las plagas de la ganadería o agricultura; a las materias primas necesarias para elaborar esos productos; a las mercaderías de origen y procedencia paraguayos y a las mercaderías originarias y procedentes de los países limítrofes llegadas en buques de bandera nacional, de importación.

3) De un 80 o|o, respecto de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósitos o rambla, prestados a las bananas y a la yerba mate canchada o elaborada, de importación.

Las rebajas que acuerda el presente artículo no son acumulables, correspondiendo en todos los casos únicamente la mayor.

Art. 35. (Recargo y exenciones del precio básico sobre el valor CIF). — El precio básico sobre el valor CIF establecido en el precedente Art. 33 sufre un recargo de un 25 o|o, respecto de los servicios portuarios terrestres de descarga directa o de descarga a depósitos o rambla, prestados a las mercaderías para cuya importación el Poder Ejecutivo haya establecido o establezca recargos cambiarios de un 150 o|o o más.

Estarán exentos del precio básico sobre el valor CIF, los servicios portuarios terrestres de descarga directa

o de descarga a depósito o rambla, prestados a los siguientes efectos o mercaderías:

1) A los equipajes de pasajeros.
2) Al platino, al oro y la plata, con un fino no inferior a 900 milésimos, en barras o lingotes, planchas o láminas u otras formas, cuando su importación no sea para fines industriales, de acuerdo con los decretos de 11 de agosto de 1952, de 2 de junio de 1953 y de 4 de octubre de 1955, en lo pertinente, y la expresada operación sea realizada por bancos establecidos en el País.
3) Al oro y plata amonedados, cualquiera sea su fino y a los billetes, títulos bancarios, acciones y todo capital que se introduzca al País en las mismas condiciones establecidas en el apartado precedente.
4) A los cereales y forrajes en general, cuando su importación sea necesaria para el debido abastecimiento del País, en razón de las pérdidas y|o déficits sufridos por las cosechas nacionales.

CAPITULO V

Tarifa de los precios por unidad de mercaderías a las que se prestan los servicios terrestres

TARIFA C - 1

Artículo 36. (Precios especiales de los servicios portuarios prestados a los animales en pie de importación y exportación):

1) El precio especial del servicio de descarga directa de animales en pié de importación, que no vengan en jaulones, es, por cada animal de pesos 207.00.

Especificaciones:

A) El precio del servicio referido cuando los animales en pie de importación vengan en jaulones, es el precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15.

B) Los usuarios del servicio aludido en el precedente apartado 1), deberán retirar los animales en pie del costado del buque que los ha transportado, inmediatamente de realizada su descarga y de la zona portuaria, dentro de las 24 horas subsiguientes a la misma.

2) El precio especial del servicio de carga directa de animales en pie de exportación, que no se embarquen en jaulones, es, por cada animal de $ 90.00.

Especificación: El precio del servicio referido cuando los animales en pie de exportación se embarquen en jaulones, es el precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15, con la rebaja a que alude el artículo 17 apartado 4).

Art. 37. (Precio especial de los servicios portuarios prestados a los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas, llegados en tránsito al puerto de Montevideo). — El precio especial de los servicios portuarios terrestres que se prestan a los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas, llegados en tránsito al puerto de Montevideo cuando ellos no sean recibidos por sus dueños o representantes en el momento del desembarque y cuando ellos no sean retirados de la zona portuaria dentro del plazo máximo de las setenta y dos horas posteriores, es, por cada unidad, de $ 540.00.

Especificación: Aparte del precio especial establecido en el inciso anterior, los automóviles, motocicletas y casas rodantes de la referencia, pagarán el servicio de almacenaje o derecho de piso, debiendo considerarse como fecha inicial de éste, la del vencimiento de las setenta y dos horas mencionadas.

Rebaja: El precio especial del servicio portuario terrestre a que refiere el inciso 1o. del presente artículo, tendrá una rebaja de un 50 o|o, cuando los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas llegados en tránsito al puerto de Montevideo, sean recibidos por sus dueños o representantes en el momento del desembarque y cuando sean retirados de la zona portuaria dentro del plazo máximo de las 72 horas posteriores a aquél.

Durante este plazo de 72 horas, los riesgos que puedan correr los automóviles, motocicletas y casas rodantes de que se trata, serán de exclusivo cargo y cuenta de los usuarios.

Art. 38. (Precio especial de los servicios portuarios prestados a los automóviles, motocicletas y casas rodantes matriculados en el país y que salen del puerto de Montevideo para ser utilizados por turistas). — El precio especial de los servicios portuarios terrestres, prestados a los automóviles, motocicletas y casas rodantes matriculados en el país y que salen del puerto de Montevideo para ser utilizados en el extranjero por turistas radicados en el Uruguay, en el caso de que por voluntad de sus dueños o representantes no sean embarcados en el buque que ha de transportarlos dentro de las 72 horas siguientes a su entrada a la zona portuaria, es, por cada unidad, de $ 540.00.

Especificación: Aparte del precio especial establecido en el inciso anterior, los automóviles, motocicletas y casas rodantes de la referencia, pagarán el servicio de almacenaje o derecho de piso, debiendo considerarse como fecha inicial de éste, la del vencimiento de las setenta y dos horas mencionadas.

Rebaja: El precio especial del servicio portuario terrestre a que se refiere el inciso 1.o) del presente artículo, tendrá una rebaja del cincuenta por ciento, cuando los automóviles, motocicletas y casas rodantes matriculados en el país y que salen del Puerto de Montevideo para ser utilizados en el extranjero por turistas radicados en el Uruguay, sean embarcados en el buque que ha de transportarlos, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su entrada a la zona portuaria.

Durante este plazo de setenta y dos horas, los riesgos que puedan correr los citados automóviles, motocicletas y casas rodantes, serán de exclusivo cargo y cuenta de los usuarios.

CAPITULO VI

Tarifa de los precios del servicio de almacenaje o derecho de piso

TARIFA D — 1

Artículo 39. (Precio básico del servicio de almacenaje o derecho de piso). — El precio básico del servicio de almacenaje o derecho de piso en depósitos ce-

rrados o abiertos, prestado a todas las mercaderías generales de importación, exportación, llegadas en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria y de removido, es, por cada 100 kilos o fracción de mercaderías almacenadas, el que resulta del siguiente escalonamiento progresional y acumulativo:

Por el primer mes de duración, $ 16.00.
Por el segundo mes de duración, $ 32.00.
Por el tercer mes de duración, $ 63.00.
Por el cuarto mes de duración, $ 126.00.
Por el quinto mes de duración, $ 252.00.
Por el sexto mes y siguientes de duración, $ 505.00.

Especificaciones referentes al plazo de duración del servicio: 1) El primer mes de duración del servicio, se contará desde la fecha de iniciación del mismo hasta la misma fecha del mes inmediato siguiente. Lo mismo se hará con los meses sucesivos de duración del servicio. La fracción de mes resultante, después de realizado el cómputo de los meses de duración en la forma determinada precedentemente, se contará como un mes vencido.

2) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a las mercaderías llegadas por vía fluvial, marítima o aérea, la fecha de la terminación de descarga de la nave, lancha o aeronave o la de la interrupción de la descarga y como fecha final del citado plazo de duración, la del cumplimiento de las papeletas de cada permiso.

3) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio respecto a las mercaderías llegadas en vagones, la fecha de su recepción por la Administración Nacional de Puertos del o de los vagones en el empalme con las vías de A.F.E. y como fecha final del citado plazo de duración, la del cumplimiento de las papeletas de cada permiso.

4) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a las mercaderías de importación descargadas directamente y que por no ser retiradas por los vehículos receptores de la zona portuaria dentro de las veinticuatro horas de haberlas recibido, la Administración Nacional de Puertos disponga la transformación del servicio solicitado de descarga directa en servicio de descarga a depósito o rambla (artículo 2o., inciso 2.o), la fecha del vencimiento de las veinticuatro horas de la referencia.

5) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a los automóviles, motocicletas y casas rodantes de turistas, llegados en tránsito al puerto de Montevideo y que por no ser recibidos por sus dueños o representantes en el momento del desembarque y retirados de la zona portuaria dentro de las setenta y dos horas posteriores a la recepción, paguen, además del precio especial establecido en el artículo 37, el precio del servicio de almacenaje, la fecha del vencimiento de las setenta y dos horas de la referencia.

6) Se considerará como fecha inicial del plazo de duración del servicio, respecto a los automóviles, motocicletas y casas rodantes, matriculados en el Uruguay, que salen del puerto de Montevideo para ser utilizados por turistas y que, por no ser embarcados por voluntad de sus dueños o representantes en el buque que ha de transportarlos dentro de las 72 horas siguientes a su entrada a la zona portuaria, paguen, además del precio especial establecido en el artículo 38 del precio del servicio de almacenaje, la del vencimiento de las 72 horas de la referencia.

Art. 40. (Rebajas del precio básico del servicio de almacenaje prestado a ciertas mercaderías de exportación e importación):

1) El precio básico del servicio de almacenaje prestado a la arena, piedra, dolomita y, en general, a todos los materiales provenientes de industrias extractivas, de exportación, tiene la rebaja del correspondiente al primer mes de duración del servicio. Vencido el plazo del primer mes de exoneración del precio básico, si el servicio de almacenaje continuara respecto a los materiales de que se trata, el mencionado precio básico tendrá las siguientes rebajas:

   Por el 2do. mes de duración, 88 o|o de rebaja.
   Por el 3er. mes de duración, 91 o|o de rebaja.
   Por el 4to. mes de duración, 92 o|o de rebaja.
   Por el 5to. mes de duración, 96 o|o de rebaja.
   Por el 6to. mes y siguientes de duración, 99 o|o de rebaja.

2) El precio básico del servicio de almacenaje correspondiente a cada mes de duración del mismo, prestado a las mercaderías generales de exportación, tiene una rebaja del 50 o|o.

3) El precio básico del servicio de almacenaje correspondiente a cada mes de duración del mismo, prestado a los cereales; a los oleaginosos y, sub-productos de ambos y a los forrajes en general, de exportación o importación, —tratándose de esta última, siempre que ella sea necesaria para el debido abastecimiento del País, en razón de las pérdidas y|o déficit sufridos por las cosechas nacionales—, tiene una rebaja del 40 o|o.

4) El precio básico del servicio de almacenaje prestado a las mercaderías de origen y procedencia paraguayos, de importación, tiene la rebaja correspondiente a los dos primeros meses de duración del servicio.

   Respecto a la madera de origen y procedencia paraguayos, de importación, la rebaja de que aquí se trata, será la correspondiente a los tres primeros meses de duración del servicio.

Art. 41. (Rebajas del precio básico del servicio de almacenaje prestado a las mercaderías llegadas en tránsito internacional o nacional o en régimen aduanero de admisión temporaria):

1) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito internacional o en régimen aduanero de admisión temporaria, tiene la rebaja correspondiente a los 12 primeros meses de duración del servicio. Vencido el plazo de los 12 primeros meses de exoneración del precio básico, si el servicio de almacenaje continuara respecto a las mercaderías de que se trata, empezará a devengarse el precio básico relativo al décimo tercero y sucesivos meses y fracción de mes que pudiera resultar.

2) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional, tiene la rebaja del correspondiente al primer mes de duración del servicio. Vencido el plazo del primer mes de exoneración del precio básico, si el servicio de almacenaje continuara respecto a las mercaderías de que se trata, empezará a devengarse el precio básico

relativo al segundo y sucesivos meses y fracción de mes que pudiera resultar.

Tratándose de las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional para los depósitos privados de las Zonas Francas o para los Depósitos Francos de los puertos de Colonia y Nueva Palmira, el servicio de almacenaje que se les presta en el puerto de Montevideo, no podrá, exceder del plazo del primer mes de exoneración del precio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo del 29 de octubre de 1964.

Art. 42. (Rebaja del precio básico del servicio de almacenaje prestado a las mercaderías de removido). — El precio básico del servicio de almacenaje correspondiente a cada mes de duración del mismo, prestado a las mercaderías de removido, tiene una rebaja del 90 o|o.

Art. 43. (Recargo del precio básico del servicio de almacenaje). — El precio básico del servicio de almacenaje establecido en el precedente artículo 39, sufre un recargo de un 25 o|o, cuando se preste a mercaderías y|o sustancias de importación o llegadas en tránsito internacional, que deban reputarse peligrosas de acuerdo con las disposiciones del Título VI, "Anexo Cargas Peligrosas".

Especificaciones referentes al almacenaje y rotulación de las mercaderías y|o sustancias peligrosas: 1) Las citadas mercaderías y|o sustancias peligrosas de importación, con excepción de los Explosivos, Sustancias Radioactivas y otras de descarga y despacho directo obligatorio, deberán ser almacenadas, por cuenta y riesgo de sus propietarios o consignatarios, en los depósitos de la Isla Libertad o en el que indique la Administración Nacional de Puertos. En caso contrario, deberán ser depositadas en lanchas hasta su despacho o descargadas y despachadas directamente desde el buque.

Las que fueran depositadas en lanchas de la Administración Nacional de Puertos, deberán ser almacenadas en el menor plazo posible en los depósitos de la Isla Libertad o en el que indique la Administracinó Nacional de Puertos, a menos que los usuarios gestionen ante la Gerencia de los Servicios Marítimos la descarga de lanchas en despacho directo.

2) Las citadas mercaderías y|o sustancias peligrosas llegadas en tránsito internacional, serán depositadas en lanchas y en el caso de que éstas fueran no de empresas particulares y sí de la Administración Nacional de Puertos, deberán reembarcarse dentro de los ocho (8) días siguientes a su desembarque.

Vencido dicho plazo de ocho días sin que se hubiera producido el reembarque de la referencia, se aplicará lo dispuesto en el precedente apartado 1).

3) Cuando se compruebe que las citadas mercaderías y|o sustancias peligrosas de importación o llegadas en tránsito internacional, no hubieran venido rotuladas en la forma dispuesta en el inciso A) del artículo 23, sin perjuicio de la aplicación del recargo establecido en el encabezamiento de este artículo, serán rotuladas debidamente por cuenta de los interesados, sea en el momento de su descarga directa, sea, en caso de descarga indirecta, en el momento de su entrada y estibaje en los lugares de almacenamiento que correspondan de acuerdo con las normas de los precedentes artículos 43 y 45.

Producido este supuesto deberá establecerse en la fórmula de "Movimiento de Mercaderías" (Fórmula 13 A), que las citadas mercaderías y|o sustancias peligrosas fueron rotuladas de acuerdo con lo establecido en el Grupo correspondiente del Título VI "Anexo Cargas Peligrosas", las cuales ulteriormente no podrán ser objeto de posteriores movilizaciones dentro de la zona o recinto portuario sin haberse cumplido dicho requisito.

Art. 44. (Base para liquidar el monto de los recargos). — El monto de los recargos establecidos en el artículo anterior, se liquidará sobre el precio básico que corresponda de acuerdo con la disposición del artículo 39, con la deducción de las rebajas determinadas por los artículos 40 y 41, cuando ellas procedan.

Art. 45. (Determinación del lugar de almacenamiento de las mercaderías). — La Administración Nacional de Puertos determinará unilateralmente el depósito o rambla en que deban ser almacenadas las mercaderías de importación, exportación, tránsito y removido, atendiendo a su naturaleza y a las conveniencias del servicio.

No obstante lo dispuesto precedentemente, tratándose de las mercaderías de importación o exportación, la Administración Naciconal de Puertos podrá convenir anticipadamente con los usuarios, en el momento en que soliciten los servicios, el depósito o rambla en que deberán ser guardadas, siempre que ello no le ocasione ninguna clase de perjuicios o inconvenientes.

También podrá la Administración Nacional de Puertos acceder a la solicitud de los usuarios, de traslado de mercaderías ya almacenadas en un depósito o rambla determinados, a otro depósito o rambla, en cuyo caso aquéllos deberán pagar el precio especial correspondiente al servicio especial de traslado prestado, que se establece en el subsiguientes Capítulo VIII.

En lo relativo al lugar de almacenamiento de las mercaderaís y|o sustancias peligrosas se estará a lo dispuesto en el anterior artículo 43, salvo en lo referente a Explosivos, Sustancias Radioactivas y otras de descarga y despacho directo obligatorio, cuyo almacenamiento en depósitos queda terminantemente prohibido, debiendo, en cambio, o bien ser descargadas y despachadas directamente, o bien depositadas en lanchas hasta su despacho directo, por cuenta, cargo y riesgo de sus propietarios o consignatarios.

Si las mercaderías y|o sustancias peligrosas de importación o llegadas en trásito hubieran sido almacenadas en lugares distintos a los especificados en el inciso anterior, en razón de no haber venido declarada correctamente su naturaleza en la copia del manifiesto consular y|o rotuladas en la forma determinada en el artítulo 23 inciso B), la Administración Nacional de Puertos una vez que advierta las circunstancias apuntadas, ordenará de oficio su traslado a los lugares a que correspondan por su peligrosidad o a lanchas si se tratara de mercaderaís de despacho directo obligatorio y, cobrará por ese traslado, en concepto de sanción, el doble del precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15.

Art. 46. (Condición para la continuidad en el tiempo del servicio de almacenaje). — Para que se cumpla la regla general de que el servicio de almacenaje dure todo el tiempo que deseen los usuarios, es condición indisponsable que éstos soliciten periódicamente su renovación, cada 6 meses.

La solicitud de la primera renovación, debe realizarse después de vencidos los primeros 6 meses de prestación del servicio y dentro de los 15 días siguientes

a ese vencimiento, debiéndose abonar, en esta oportunidad, el precio del almacenaje ya devengado. Las solicitudes de la 2da. y ulteriores renovaciones y los pagos de precios anejos, deben realizarse una vez que vayan venciendo, sucesivamente, el 2do. y ulteriores semestres de prestación del servicio, en el mismo plazo determinado con anterioridad.

Art. 47. (Caso especial de las materias primas llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria y de ciertas mercaderías llegadas en tránsito internacional). — Si las mercaderías almacenadas fueran tabaco en hoja o en cuerda, envasado en cualquier forma y llegado en tránsito internacional; repuestos de máquinas, enseres y provisiones destinados al consumo de buques, que hayan venido declarados así en el manifiesto respectivo y que, por tanto, también hayan llegado en tránsito internacional y materias primas llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria para ser reembarcadas, previa manufacturación en el país, para que se cumpla la indicada regla general de que el servicio de almacenaje dure todo el tiempo que deseen los usuarios, es necesario que éstos soliciten periódicamente su renovación, cada año.

La solicitud de la primera renovación, debe realizarse antes de vencido el primer año de prestación del servicio, especificándose en ella la cantidad, envase, marcas y contramarcas, buque o vagón que trajo las mercaderías de qué se trata y fecha de la entrada de las mismas al depósito o rambla en que se hallan almacenadas. Posteriormente, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del primer año de prestación del servicio, los usuarios deben abonar a la Administración Nacional de Puertos, por concepto de continuidad de aquél durante un nuevo año o fracción, por cada 100 kilos o fracción de las mercaderías de que se trata, la cantidad de $ 257.00.

Las solicitudes de la segunda y ulteriores renovaciones y los pagos de precios añejos, deben realizarse una vez que vayan venciendo, sucesivamente, el segundo y ulteriores años de prestación del servicio, en el mismo plazo determinado en el inciso anterior.

Art. 48. (Potestades de la Administración Nacional de Puertos para finalizar el servicio de almacenaje, antes de que los usuarios manifiesten expresamente su voluntad de hacerlo):

1) Cuando los usuarios no presenten la o las solicitudes de renovación de almacenaje y|o no realicen los pagos correspondientes a cada renovación, en la forma y plazos determinados en los artículos 46 y 47, la Administración Nacional de Puertos tendrá por abandonadas las mercaderías almacenadas y procederá a su subasta pública en las condiciones y por el martillero que ella designe, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes de la ley de 13 de enero de 1862.

2) Cuando las mercaderías almacenadas hayan llegado al puerto de Montevideo en tránsito nacional, para los depósitos particulares de las Zonas Francas o para los Depósitos Francos de los puertos de Colonia y Nueva Palmira o en tránsito internacional para otros puertos extranjeros (excepción hecha de las enumeradas en el artículo 47), vencido el primer mes de almacenaje, en el primero de los casos y el primer año de almacenaje, en el segundo de ellos, —y en este último, siempre que los consignatarios con posterioridad al referido vencimiento, no hayan renovado el almacenaje en la forma y condiciones establecidas en el artículo 46—, la Administración Nacional de Puertos procederá en la forma determinada por el artículo 7.o del decreto del 14 de mayo de 1957, con las modificaciones que le introdujeron los decretos del 27 de agosto y del 29 de octubre de 1964.

3) Cuando las mercaderías almacenadas sean perecederas, la Administración Nacional de Puertos podrá intimar a los consignatarios o a quienes se consideren con derecho a aquéllas, su retiro del depósito o rambla, dentro del término de ocho días. La intimación se practicará, mediante publicaciones que se efectuarán durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital y el término de ocho días empezará a contarse a partir de la última publicación. Transcurrido el plazo de la intimación, si las mercaderías no hubieran sido retiradas dentro del mismo, la Administración Nacional de Puertos procederá a su subasta pública en las condiciones y por el martillero que ella designe, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes de la ley del 13 de enero de 1862.

4) Cuando la Administración Nacional de Puertos estime que los proventos ya devengados y|o a devengarse superen el valor de las mercaderías almacenadas o que la permanencia de las mismas en depósito o rambla es contraria al interés público, la Administración Nacional de Puertos podrá proceder en la misma forma indicada en el apartado precedente.

5) Cuando los envases de las mercaderías y|o sustancias peligrosas, sea por deficiencias de los mismos, sea por la acción de agentes atmosféricos, comiencen a perder su contenido, constituyéndose por ello en un peligro de siniestro inmediato, la Administración Nacional de Puertos, previas las medidas de prevención urgentes que considere necesarias, emplazará a los interesados a retirarlos dentro del término de ocho (8) días. La intimación se practicará en la forma y condiciones establecidas en el precedente apartado 3) y en el artículo 673, inciso 2) del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas (decreto del Poder Ejecutivo del 15|X|964).

Transcurrido el plazo de ocho días sin que los interesados hubieran procedido al retiro de la referencia, la Administración Nacional de Puertos, con la autorización de la Dirección Nacional de Aduanas y con la presencia de funcionarios de ella y de la Prefectura General Marítima, adoptará las medidas y métodos más convenientes para neutralizar y|o destruir las mercaderías y|o sustancias peligrosas de que aquí se trata y para retirarlas inmediatamente de la Zona Portuaria.

Los consignatarios de esas mercaderías y|o sustancias peligrosas o quienes justifiquen sus derechos sobre ellas, podrán proceder al cambio de los correspondientes envases, siempre que existan condiciones de seguridad para ello, pero aún así, antes de treinta (30) días deben retirarlas de la Zona Portuaria, cuando se trate de las incluídas en los Grupos 4.o, 6.o, 8.o, o 10 del "Anexo Cargas Peligrosas".

Estas medidas alcanzan también a las citadas mercaderías y|o sustancias peligrosas de Instituciones Oficiales.

Art. 49. (Precio del servicio de almacenaje prestado a mercaderaís llegadas originalmente en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria y que ulteriormente son importadas).— El precio del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías llegadas originalmente a cualquier puerto del país en trán-

sito internacional o nacional o en régimen aduanero de admisión temporaria y que ulteriormente, en vez de ser reembarcadas para puertos extranjeros o para otros puertos nacionales sean importadas, es el precio básico establecido en el artículo 39 sin las rebajas del artículo 41.

En principio, la liquidación y cobro del precio referido, se realizará provisoriamente, según las normas generales sobre previo pago, en el momento anterior al cumplido de la importación, sin perjuicio de la reliquidación posterior y de las obligadas consecuencias de la misma que pudieran proceder.

Tratándose del servicio de almacenaje prestado a las mercaderías enumeradas en el artículo 47, su despacho a plaza (importación), después de vencido el primer año de duración del servicio y después de realizada la correspondiente renovación en las condiciones allí establecidas, también dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los incisos precedentes de este artículo, pero con deducción de los precios ya liquidados y pagados de conformidad con el citado artículo 47.

Art. 50. (Responsabilidad de la Administración Nacional de Puertos por los bultos o mercaderías que recibe en depósito o rambla) — La Administración Nacional de Puertos responde:

A) Por la cantidad o número de bultos recibidos.
B) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel, pero sólo cuando se haya efectuado su pesada y a partir de la fecha en que se haya efectuado.
C) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, pero sólo cuando no habiéndolos observado en el momento de su recepción en depósito o rambla, ulteriormente sus envases o envolturas presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura, en oportunidad de practicarse su revisación o entrega.

Producido este último supuesto, la Administración Nacional de Puertos abrirá los bultos cuyos envases o envolturas presenten los indicios o signos referidos, e inventariará su contenido, labrándose el acta correspondiente.

Art. 51. (Irresponsabilidad de la Administración Nacional de Puertos). — La Administración Nacional de Puertos no responde:

A) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel recibidos en depósito o rambla, que no hayan sido pesados hasta el momento de su entrega.
B) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, cuyos envases o envolturas no presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura en oportunidad de su recepción, revisación o entrega o cuando aún habiendo presentado aquellos indicios en el momento de su recepción, haya formulado en ese momento en la documentación pertinente la observación del caso.
C) Por las faltas o averías de cualquier clase que sufran los bultos o mercaderías recibidos en depósito o rambla y que hayan sido debidas a caso fortuito o fuerza mayor.
D) Por los perjuicios que sufran los bultos o mercaderías depositadas en rambla en virtud de su decisión unilateral (artículo 45, inciso 1.o), como consecuencia de su permanencia a la intemperie, en atención a que la circunstancia de que el usuario no haya solicitado oportunamente el almacenamiento de aquéllos en depósito cerrado o su traslado al mismo (artículo 45, inciso 2.o), demuestra que ha consentido aquella decisión unilateral del Instituto.
E) Por las faltas, averías, diferencias o quebrantos de cualquier clase que sufran las mercaderías que, por ser descargadas directamente, no recibe en depósito.
F) Por el peso, contenido, faltas, averías, diferencias, perjuicios o quebrantos de cualquier clase de mercaderías y|o sustancias peligrosas, que por haber sido declaradas en las copias de los manifiestos de carga presentadas por las Agencias Marítimas sólo por su nombre comercial o de fantasía o como materia prima o producto auxiliar para la industria o como mataplagas o para otros usos, sin especificar completa y correctamente su naturaleza o composición química, por causa de la incertidumbre creada por ello en lo relativo a la determinación de los lugares apropiados para su almacenamiento y|o lanchaje, hubieran sido depositadas en lugares distintos a los que hubieran correspondido, por razones de seguridad.

CAPITULO VII

Tarifa de los precios correspondientes a los servicios prestados mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10

TARIFA E — 1

Artículo 52. (Precios de los servicios de almacenamiento con enfriamiento, congelación y conservación, prestados mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, a carnes vacunas, equinas, ovinas, porcinas, subproductos y otros productos, de exportación). — Los precios de los servicios prestados mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, a los distintos productos de exportación que se detallan seguidamente, son los siguientes:

	Primer mes (mínimo) $ por Kg.	Seg. mes y siguientes $ por Kg.
1) Carne Vacuna o Equina en 1/4 Res:		
a) Fresca, a congelar suspendida	$ 1.00	$ 0.81
b) Enfriada, a congelar suspendida	" 1.00	" 0.81
c) Congelada, a conservar estibada y embalada	" 0.93	" 0.70
d) Fresca, a enfriar (chilled)	" 1.23	" 0.81
e) Enfriada, a conservar (chilled)	" 1.00	" 0.81
2) Carne Vacuna Deshuesada:		
a) Fresca en bolsas, a congelar	" 1.00	" 0.81
b) Enfriada en bolsas, a congelar	" 1.00	" 0.81
c) Congelada, a conservar	" 0.93	" 0.70

	Primer mes (mínimo) $ por Kg.	Seg. mes y siguientes $ por Kg.
3) Menudencias de Vacuno:		
a) Frescas, en cajones o bolsas, a congelar ... ”	1.00	” 0.81
b) Enfriadas en cajones o bolsas, a congelar . ”	1.00	” 0.81
c) Congelada, en cajones o bolsas a conservar.. ”	0.93	” 0.70
4) Capones:		
a) Frescos en piezas, a congelar .... ”	1.00	” 0.81
b) Enfriados en piezas, a congelar .... ”	1.00	” 0.81
c) Congelados en piezas, a conservar .... ”	0.93	” 0.70
5) Corderos:		
a) Frescos en piezas, a congelar .... ”	1.00	” 0.81
b) Enfriados en piezas, a congelar .... ”	1.00	” 0.81
c) Congelados en piezas, a conservar .... ”	0.93	” 0.70
6) Lechones:		
a) Frescos, a congelar . ”	1.58	” 1.00
b) Enfriados, a congelar ”	1.58	” 1.00
c) Congelados, a conservar .... ”	1.40	” 1.00
7) Carnes saladas:		
a) En barriles, a enfriar ”	1.58	” 1.00
b) En barriles, enfriadas, a congelar .... ”	1.40	” 1.00
8) Carnes saladas (charques):		
a) En sacos o fardos a enfriar .... ”	1.40	” 1.00
b) En sacos o fardos, enfriadas, a congelar .. ”	1.40	” 1.00
9) Grasas:		
a) Frescas en barriles, a conservar .... ”	1.40	” 1.00
b) Enfriadas, en barriles, a conservar .... ”	1.40	” 1.00
10) Margarina:		
a) Fresca, en barriles a congelar .... ”	1.40	” 1.00
b) Enfriada, en barriles, a congelar .... ”	1.40	” 1.00
11) Manteca:		
a) Fresca, a congelar .. ”	1.40	” 1.00
b) Enfriada, a congelar. ”	1.40	” 1.00
c) Congelada, a conservar .... ”	1.40	” 1.40
12) Productos envasados, conservas, vinos u otros líquidos:		
Enfriados, a conservar ... ”	0.30	” 0.25
13) Papas, (peso bruto) ..... ”	0.22	” 0.12

Especificaciones: A) La temperatura de entrada de la carne fresca a las cámaras del Hangar 10, no será superior a 22°C.

B) La temperatura de entrada de la carne enfriada a las cámaras del Hangar 10, no será superior a 2.oC.

C) La temperatura de entrada de la carne congelada a las cámaras del Hangar 10, no será inferior a 6°C bajo cero.

D) La temperatura de entrada de la carne enfriada a conservar (chilled) a las cámaras del Hangar 10, no será superior a 6°C sobre 0 y la de su conservación debe mantenerse entre 0° y 2° sobre OC.

E) La temperatura de conservación de productos envasados, conservas, vinos u otros líquidos, será superior a 0°C.

F) Los precios establecidos en los precedentes apartados 1) a 12), sub-apartados a) y b), sufren un recargo de $ 0.12 por kilo, cuando los servicios correspondientes por los cuales ellos se devengan, se prestan dentro del período comprendido entre el 1.o de noviembre de un año determinado y el 31 de marzo del año siguiente.

Art. 53. (Precio de la utilización de las cámaras del Hangar 10 para deshuesamiento de carnes). — Sin perjuicio de los precios establecidos en el artículo 52, el precio de utilización de las cámaras frigoríficas del Hangar 10 para deshuesamiento de carnes, por día, es de $ 800.00.

Art. 54. (Precios de los servicios de almacenamiento con enfriamiento y conservación, prestados, mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, a los productos enumerados en los apartados 12) y 13) del artículo 52, de importación). — Los precios de los servicios de almacenamiento con enframiento y conservación, prestados, mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, a los productos enumerados en los apartados 12 y 13) del artículo 52, de importación, sufren un recargo de un 25 o|o.

Art. 55. (Precios de los servicios a que refiere el artículo 52, cuando se prestan a los productos enumerados en él, pero llegados del extranjero en tránsito internacional). — Los precios de los servicios a que refiere el artículo 52, cuando se prestan a los mismos productos enumerados en él pero llegados del extranjero en tránsito internacional, además de no tener la rebaja establecida por el artículo 41, inciso 1), sufren un recargo de un 15 o|o.

Art. 56. (Precios de los servicios de almacenamiento con congelación y conservación, prestados, mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, al pescado de exportación o destinado al consumo del país). — Los precios de los servicios prestados, mediante las cámaras frigoríficas del Hangar 10, al pescado de exportación o destinando al consumo del país, son los siguientes:

	Primer mes (mínimo) $ por Kg.	Seg. mes y siguientes $ por Kg.
a) Fresco, a congelar	$ 0.56	$ 0.40
b) Fresco, a conservar	” 0.50	” 0.40

Art. 57 (Día desde el cual empiezan a correr todos los precios catalogados en la Tarifa E-1). — Todos los precios catalogados en la Tarifa E-1, empiezan a devengarse desde el día en que la Administración Nacional de Puertos pone a disposición del usuario, para

la recepción de sus productos, las cámaras frigoríficas del Hangar 10 El día indicado, así como también el día de salida, se contarán integralmente.

Art. 58. (Determinación de a quienes corresponde el pago de las habilitaciones de personal portuario que deban realizarse para elevar el frío a 10°C bajo cero o más en determinadas cámaras del Hangar 10). — Cuando a pedido de los usuarios se proceda a elevar el frío a 10°C bajo cero o más en determinadas cámaras del Hangar 10, las habilitaciones de personal portuario que deban realizarse para lograr aquella elevación, son de cargo de aquéllos.

Art. 59. (Modificación de los precios tarifados en este Capítulo VII). — Para modificar los precios tarifados en este Capítulo, deberá seguirse el procedimiento establecido por el artículo 20 de la ley del 21 de julio de 1916.

CAPITULO VIII

Tarifas de los precios de los servicios portuarios terrestres especiales

TARIFA F-1

Artículo 60. (Precio del servicio especial de traslado de mercaderías). — El precio especial de traslado de mercaderías de importación, exportación, en tránsito o en régimen de admisión temporaria y de removido, después de desembarcadas, almacenadas, depositadas en rambla o entradas a la zona portuaria, comprendiendo la desestiba, carga, tracción, descarga y estiba, prestado a pedido de los usuarios, es el mismo establecido en el artículo 15.

Art. 61. (Precio del servicio especial de peonaje). — El precio del servicio especial de peonaje, consistente en poner peones a la disposición de los usuarios para ser utilizados en la realización de cualesquiera operaciones relativas a bultos, siempre que esa utilización no esté comprendida en alguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1.o a 10 y que se presta a pedido de aquéllos, es, por cada 100 kilos o fracción de los bultos sobre los que se realizan las operaciones, de $ 20.00.

Art. 62. (Precio de los servicios especiales sobre bultos con apertura de ellos). — El precio de los servicios especiales sobre bultos con apertura de ellos, que se realiza a pedido de los usuarios, es, por cada 100 kilos o fracción de bultos abiertos, de $ 126.00.

Este servicio especial, puede comprender una, varias o todas de las siguientes operaciones, efectuadas en forma simultánea: desestiba de los bultos; apertura de ellos; extracción de muestras de su interior; revisación, clasificación, pesada, desnaturalización, trasegado, rellenamiento y fraccionamiento de su contenido; estiba y, en general, cualquiera otra operación que demande la apertura y cierre de los bultos. Importe mínimo del servicio $ 396.00.

Art. 63. (Precio de los servicios especiales sobre bultos sin apertura de ellos). — El precio de los servicios especiales sobre bultos sin apertura de ellos, que se realiza a pedido de los usuarios, siempre que no esté comprendido en ninguna otra tarifa, es, por cada 100 kilos o fracción de cualesquiera de los bultos a los que se presta comprendidos en el mismo conocimiento, de $ 28.00.

Este servicio especial, puede comprender una, varias o todas de las siguientes operaciones: desestiba, clasificación, pesada, traspile, marcación y, en general, toda otra no tarifada especialmente. Importe mínimo de la operación, $ 257.00.

Especificación: La medición de la madera que se efectúa en el momento de la entrega y que no implique su remoción, no devenga proventos.

Art. 64. (Precio del servicio especial de remarcado de bultos en rambla). — El precio del servicio especial de remarcado de bultos en rambla, comprendiendo la vigilancia de la operación sin movilización de los bultos, que se presta a pedido de los usuarios, es, por cada 100 kilos o fracción de los bultos a los que se presta, de $ 5.00.

Art. 65. (Precio del servicio especial de pesada de vehículos en general, cargados o destarados). — El precio de este servicio especial, prestado a pedido de los usuarios, siempre que no esté comprendido en ninguna otra tarifa, es, por cada 100 kilos o fracción de los vehículos pesados, de $ 4.00.

Art. 66. (Servicio especial de tracción de vagones de A.F.E.). — El servicio especial de tracción de vagones de A.F.E. en las vías del ferrocarril de la Administración Nacional de Puertos, cumplido por medio de sus locomotoras y con utilización de sus peones y|o barretas para la descarga o carga de los mismos, prestado a pedido de la usuaria, no devenga precio alguno.

TARIFA F-2

Artículo 67. (Precio del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas a la orden de los usuarios). — Los precios del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas a la orden de los usuarios, prestado a pedido de los mismos, son, por cada día o fracción de día de estadía, los que surgen de la siguiente escala:

A) Por estadía de cada vagón de 2 ejes y de hasta 10.000 kilos de porte, $ 310.00.
B) Por estadía de cada vagón de 4 ejes y de hasta 20.000 kilos de porte, $ 574.00.
C) Por estadía de cada vagón de 6 ejes y de hasta 30.000 kilos de porte, $ 832.00.
D) Por estadía de cada vagón de más de 6 ejes, por cada eje de exceso, $ 310.00.
E) Por estadía de cada encerado, $ 237.00.
F) Por estadía de cada cadena, $ 126.00.

Especificaciones: 1) El precio del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas de propiedad de A.F.E. a la orden de los usuarios, empieza a devengarse a partir del quinto día inclusive de la fecha de entrada del material indicado al empalme de las vías de la Administración Nacional de Puertos con las de A.F.E. y corre hasta el día de la entrega del referido material a A.F.E. en el mismo lugar, excepción hecha del correspondiente a los días domingos y feriados que requieran la habilitación de los servicios aduaneros y portuarios y a los días de lluvia.

2) El precio del servicio especial de estadía de vagones, encerados y cadenas de propiedad de la Administración Nacional de Puertos a la orden de los usuarios, empieza a devengares a partir del cuarto día inclusive de la fecha de iniciación de la operación en

cada vagón y corre hasta el día de la finalización de la misma, excepción hecha del correspondiente a los días domingos y feriados que requieran la habilitación de los servicios aduaneros y portuarios y a los días de lluvia.

TARIFA F-3

Artículo 68. (Precios de los servicios especiales de virada de bultos y sostenimiento de efectos, cumplidos mediante grúas y guinches). — Los precios de los servicios especiales de virada de bultos y sostenimiento de efectos, cumplidos mediante grúas y guinches, siempre que no estén comprendidos en ninguna otra tarifa y que se prestan a pedido de los usuarios, son, por cada hora o fracción de duración del servicio y por cada grúa o guinche utilizados, los que surgen de la siguiente escala:

A) Por virada de bulto desde tierra a cubierta o viceversa, $ 617.00.

B) Por virada de bulto desde tierra a bodega o viceversa, $ 1.245.00.

C) Por sostenimiento de efectos de cualquier clase, $ 1.543.00.

Especificaciones: El servicio de virada de bultos desde tierra a bodega o viceversa, sólo se prestará cuando no ofrezca peligro a juicio de la Administración Nacional de Puertos.

Franquicias: 1) El precio del servicio especial de virada de bultos desde tierra a bodega o viceversa, cumplido mediante grúas, no se devengará cuando se realice respecto a los bultos a embarcar o desembarcar en buques inscriptos en la Matrícula de Cabotaje Nacional.

2) El precio del servicio especial de viradas de carga de sal, cereales y mercaderías a granel, llegadas en tránsito nacional, desde bodega a tierra, no se devengará cuando la Administración Nacional de Puertos autorice el servicio, en atención a exigirlo la rapidez con que deba cumplirse el desembarque de aquéllas.

TARIFA F-4

Artículo 69. (Precios de los servicios especiales de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos, cumplidos mediante la grúa flotante). — Los precios de los servicios especiales que se prestan a pedido de los usuarios, de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos mediante la grúa flotante, abarcando el empleo de lingas, el remolque de la grúa flotante desde su fondeadero hasta el lugar de la operación y la movilización de la misma en maniobra de un lugar a otro mediante un remolcador, realizados dentro del radio comprendido entre la cabecera del muelle A y la zona de cabotaje (espigón F), son los siguientes:

A) Por cada uno de los servicios especiales citados que se preste a cada bulto de hasta 80.000 kilos o fracción:

Por los primeros 10.000 kilos o fracción, pesos 10.280.00.

Por cada 100 kilos o fracción del peso del bulto que exceda de 10.000 kilos, $ 257.00.

B) Por todos los servicios especiales de virada que se presten a todos los bultos de hasta 80.000 kilos de peso o fracción en total, pertenecientes a un armador o a un cargador (bultos de exportación, tránsito o removido), en ocasión de cada pedido de utilización de la grúa flotante:

Por los primeros 10.000 kilos o fracción, pesos 10.280.00.

Por cada 100 kilos o fracción del peso total de los bultos que exceda de 10.000 kilos, $ 257.00.

C) Por cada hora de retraso en iniciar los servicios, imputable al usuario, contado ese retraso a partir del vencimiento de la media hora inmediatamente posterior al momento en que la grúa flotante se pone a la orden de aquél, aparte de los precios precedentes, se pagarán, $ 3.340.00.

D) Por cada hora de espera entre la virada de un bulto y la de otro, imputable al usuario, contada esa espera a partir del vencimiento de la media hora inmediatamente posterior a la terminación de la virada precedente, aparte de los precios anteriores, se pagarán, $ 3.340.00.

E) Por la conducción en suspenso de bultos o efectos fuera del radio comprendido entre la cabecera del muelle A y la zona de cabotaje (espigón F), pero dentro del puerto, antepuerto y bahía, que implica el traslado de la grúa flotante mediante un remolcador, aparte de los precios anteriores, se pagarán $ 3.340.00.

F) Por la solicitud de la grúa flotante y la consiguiente movilización de la misma desde su fondeadero para prestar los servicios especiales referidos, cuando estos no se prestan por causas inimputables a la Administración Nacional de Puertos, se pagarán $ 6.682.00.

G) Por el remolque de la grúa flotante desde la salida del lugar de su fondeadero hasta su regreso al mismo lugar, cuando se la solicita para prestar servicios fuera del radio comprendido entre la cabecera del muelle A y la zona de cabotaje (espigón F), pero dentro del puerto, antepuerto y bahía, se pagarán por hora $ 5.553.00.

Especificaciones: 1) Los pedidos de utilización de la grúa flotante deberán efectuarse llenando el formulario respectivo y con un plazo de 24 horas de anticipación a la fecha de la prestación del servicio.

2) La retribución de las horas extras de cualquier índole que se devenguen con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios especiales de la grúa flotante, serán de cuenta de los usuarios, con un 100 por ciento de recargo.

3) Los precios establecidos en esta tarifa F-4, no se aplican a los servicios especiales que se prestan a pedido de los usuarios, mediante la grúa flotante fuera del puerto, antepuerto y bahía. Los precios correspondientes a esos servicios especiales, se fijarán convencionalmente en cada caso.

Exoneración: No se deben los precios de que trata este artículo, cuando los servicios correspondientes se prestan a productos de exportación no tradicionales, que se carguen en buques de la Administración Nacional de Puertos o en buques de bandera nacional inscritos en las matrículas de cabotaje y|o ultramar y siempre que estos últimos no toquen en los puertos extranjeros en que tocan los buques de la Administración Nacional de Puertos.

TARIFA F-5

Artículo 70. (Precio del suministro de útiles, herramientas y otros elementos de trabajo de propiedad de la Administración Nacional de Puertos para el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios). — Los precios del suministro de útiles, herramientas y otros elementos de trabajo de la Administración Nacional de Puertos, realizado a pedido de los usuarios para facilitar o mejorar el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios, abarcando su conducción desde el lugar en que están depositados hasta el lugar de descarga o carga, sobre el muro o muelle, y su reconducción al lugar en que están depositados, siempre que los precios de ese suministro no estén comprendidos en ninguna otra tarifa, por cada 24 horas corridas o fracción que dura el suministro, son los siguientes:

A) Por cada plancha de madera para estiba, pesos 31.00.
B) Por cada pico por cada palo, por cada barreta y por cada cualquier otra herramienta de mano, pesos 63.00.
C) Por cada linga, por cada box, por cada zorra, por cada carrito, por cada tacho, por cada grapo, por cada balanza, $ 770.00.
D) Por cada defensa para colocar entre muro y buque, $ 770.00.

Especificación: El tiempo de duración del suministro de los útiles, herramientas y otros elementos de trabajo mencionados, se empieza a computar desde la hora en que se ponen a la orden de los usuarios y finaliza en la hora en que éstos los devuelven, devolución ésta que deberán realizar dentro del horario marítimo universal (7 a 11 horas y 13 a 17 horas).

Art. 71. (Precio de los servicios especiales de retiro de residuos de los buques y de conducción de las mercaderías en mal estado a los hornos incineradores). — El precio del servicio especial de retiro de residuos de las bodegas de los buques, de otros servicios especiales de índole igual y del servicio especial de conducción de mercaderías en mal estado a los hornos incineradores, prestado a pedido de los usuarios mediante la utilización de vehículos de la Administración Nacional de Puertos, es, por tonelada o fracción de residuos o mercaderías en mal estado y por cada vehículo utilizado, de $ 207.00.

Importe mínimo de este precio especial, $ 990.00.

TARIFA F-6

Artículo 72. (Precios del servicio especial de suministro de agua potable a los buques y de los servicios especiales que lo posibilitan):

A) El precio del servicio especial de suministro de agua potable a los buques, por cada 1.000 litros o fracción de agua suministrada, es de $ 59.00.
B) El precio del servicio especial de apertura de la llave de los hidrantes, necesario para posibilitar la prestación del servicio anterior, por cada apertura de llave de hidrante, es de $ 75.00.
C) El precio del suministro de las mangueras necesarias para posibilitar la prestación del servicio de provisión de agua potable, por cada vez que se realice y por cada metro de mangueras suministradas, es de $ 25.00.

Art. 73. (Sustracción de agua y recargos consiguientes):

1) Cuando se compruebe que un buque prescindiendo de la debida solicitud ante la Oficina de Salubridad y eludiendo la intervención de los funcionarios verificadores de la misma, se ha aprovisionado de agua en el puerto de Montevideo, la Gerencia de los Servicios Terrestres, previa comparación entre el volumen de agua registrado en el medidor correspondiente y el volumen de agua registrado en la última boleta expedida al buque, denunciará la sustracción de agua ante la Prefectura, dejando constancia del nombre y bandera del buque infractor.

2) En el caso señalado en el apartado precedente, la Administración Nacional de Puertos cobrará el precio correspondiente al volumen de agua sustraída conforme a las disposiciones del artículo anterior, con más los siguientes recargos:

—Por la primera sustracción, 200 o|o de recargo.
—Por la segunda sustracción, 500 o|o de recargo.
—Por la tercera y por cada una de las subsiguientes sustracciones, 1.000 o|o de recargo.

3) Cuando no sea factible la comprobación del volumen de agua sustraída, a los efectos del cálculo de los precios y recargos correspondientes, se estará a la capacidad cúbica total de los tanques, calderos y condensadores de que disponga la nave infractora, previa verificación de la misma.

Art. 74. (Precios del servicio especial de suministro de energía eléctrica a los buques y de los servicios especiales que lo posibilitan:)

A) El precio del servicio especial del suministro de energía eléctrica a los buques, por KW, es de $ 10.00.
B) El precio del servicio especial de conexión y tendido de línea, necesario para posibilitar la prestación del servicio anterior, por cada vez que se realiza, es de $ 2.055.00.

Art. 75. (Precios de los servicios especiales de manipulación, remoción y otras operaciones cumplidas con las mercaderías en tránsito dentro de los depósitos portuarios). — El precio de cada servicio especial de manipulación, remoción y cualquier otra operación, cumplida, a pedido de los usuarios, respecto a las mercaderías en tránsito, dentro de los depósitos portuarios, con excepción de los que demanden la entrada y salida de dichas mercaderías a|de depósito, es el equivalente al importe de los jornales-hora que corresponden a los obreros portuarios que intervienen en la prestación del servicio, con más un 100 o|o de recargo.

Especificación: Una vez terminado cada uno de los servicios especiales mencionados, el Encargado de Depósito en que se realizó, debe levantar acta en la que deje constancia del servicio especial prestado, del número de obreros que intervinieron en su prestación y del número de horas que trabajaron efectivamente. Esa acta, deberá ser firmada por el usuario o su representante.

TARIFA F-7

Artículo 76. (Precios de los servicios especiales de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos, cumplidos mediante la grúa de 20 to-

neladas de poder de levantamiento). — Los precios de los servicios especiales que se prestan a pedido de los usuarios, de virada, sostenimiento y conducción en suspenso de bultos o efectos mediante la grúa de 20 toneladas de poder de levantamiento, abarcando el empleo de lingas, el traslado de la grúa hasta el lugar de la operación y su movilización en maniobra de un lugar a otro, por cada uno de los servicios especiales citados que se preste a cada bulto, son los siguientes:

A) A bulto de más de 5.000 Ks. hasta 10.000 Ks., por cada 100 Ks. o fracción de peso, $ 79.00.
B) A bulto de más de 10.000 Ks. hasta 15.000 ks., por cada 100 Ks. o fracción de peso, $ 95.00.
C) A bulto de más de 15.000 Ks. hasta 20.000 Ks. por cada 100 Ks. o fracción de peso, $ 115.00.
D) Por virada de bulto de más de 5.000 Ks. desde tierra a bodega o viceversa, cuando el servicio sea viable y hasta el límite que lo sea por la posibilidad de utilización del guinche, por cada hora o fracción de duración del servicio, $ 1.245.00.

Exoneración: No se deben los precios de que trata este artículo, cuando los servicios correspondientes se prestan a productos de exportación no tradicionales, que se carguen en buques de la Administración Nacional de Puertos o en buques de bandera nacional inscriptos en las matrículas de cabotaje y|o ultramar y siempre que estos últimos no toquen en los puertos extranjeros en que tocan los buques de la Administración Nacional de Puertos.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 77. (Norma general sobre el devengo de todos los precios tarifados en este Título II). — Lo dispuesto por el artículo 27 en lo tocante a los precios catalogados en la Tarifa A-1, es aplicable, en general, al devengo de todos los precios tarifados en el presente Título II.

Art. 78. (Liquidación y pago provisorios y previos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, definidos en los artículos 1.o a 8.o y 11). — La liquidación y pago de los precios devengados por la prestación de los servicios terrestres definidos en los artículos 1.o a 8.o inclusive y 11, —salvo la liquidación y pago de los devengados por la prestación de esos servicios a los Organismos o Reparticiones estatales no expresamente exonerados por la ley—, se realizarán con carácter provisorio, previamente a la total prestación de aquéllos.

La liquidación provisoria, se practicará de acuerdo con las normas establecidas en este Título II. Para efectuar la de los precios sobre el peso de las mercaderías, se tomará en cuenta el peso que resulte de los correspondientes permisos de despacho aduaneros o, según los casos, de las declaraciones de los usuarios lucientes en los formularios de operaciones varias. En lo tocante a la liquidación provisoria de los precios por unidad de mercaderías, también se estará a las resultancias de los permisos de depacho aduaneros. Para la liquidación provisoria de los precios sobre el valor CIF de las mercaderías, se aplicará lo dispuesto po. el artículo 33, inciso 2.o.

Art. 79. (Liquidación y pago de[illegible]nitivos de los precios correspondientes a los servi[illegible] portuarios terrestres, definidos en los artículos 1[illegible] a 8.o y 11). — Prestados en su totalidad los servicios definidos en los artículos 1.o a 8.o y 11, se reliquidarán definitivamente los precios correspondientes, según las resultancias de los respectivos cumplidos y de las papeletas anejas a los mismos. La reliquidación definitiva de los precios sobre el valor CIF, se realizará después que el Banco de la República comunique el valor CIF exacto de las mercaderías a las que se prestaron los servicios.

Las diferencias que puedan resultar entre los importes de las liquidaciones provisorias que fueron abonados previamente y los importes de las liquidaciones definitivas, según que éstos excedan de aquéllos o viceversa, se acreditarán o debitarán en las cuentas respectivas de los usuarios.

Si la diferencia en más del importe de la liquidación definitiva respecto al de la liquidación provisoria excediera de un 10 o|o de aquél, dicha diferencia devengará un recargo del 2 o|o por mes o fracción y por todo el plazo comprendido entre la fecha en que se efectúe el previo pago del importe de la liquidación provisoria y la fecha en que la Oficina de Facturaciones y Cuentas Corrientes expida la factura correspondiente al importe de la liquidación definitiva. El mencionado recargo, será liquidado y facturado, conjuntamente con el importe de la liquidación definitiva.

Los saldos acreedores que resulten en favor de la Administración Nacional de Puertos de acuerdo con lo dispuesto en los incisos precedentes, deberán ser pagados por los usuarios dentro del plazo máximo de 15 días de haber recibido contra recibo las facturas respectivas. El no pago dentro de ese plazo, aparte de sancionarse con la suspensión del trámite de nuevas solicitudes de servicios —a salvo el caso de reclamo contra la liquidación definitiva— motivará que los saldos adeudados devenguen un interés moratorio del 2 o|o mensual hasta la fecha del pago.

Art. 80. (Liquidación y pago provisorios y previos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, prestados a las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional para los depósitos particulares de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira). — La liquidación y pago provisorios y previos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres prestados a las mercaderías llegadas al puerto de Montevideo en tránsito nacional para los depósitos particulares de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira, se realizarán en el momento anterior al del reembarque de las mercaderías de que se trata para los depósitos particulares de las Zonas Francas, pero aplicándose para el caso las normas tarifarias relativas a los servicios prestados a las mercaderías de importación. Si posteriormente las mercaderías guardadas en los depósitos particulares referidos, en vez de ser importadas al país, fueran reembarcadas para el extranjero, una vez liquidados los precios de los servicios prestados a las mercaderías llegadas en tránsito de acuerdo con los artículos 15, 18, apartado 4); 20 a 24 y 41 apartado 2), se efectivarán las devoluciones pertinentes.

Art. 81. (Liquidación y pago provisorios y previos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, definidos en los artículos 9.o y 10). — La liquidación y pago provisorios y previos de los precios devengados por la prestación de los servicios terrestres definidos en los artículos 9.o y 10 —excepción hecha de los correspondientes a los prestados a Organismos o Reparticiones estatales no

expresamente exonerados por la ley— se realizarán en las oportunidades y plazos establecidos en los artículos 46 y 47, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el apartado 1) del artículo 48 y sin perjuicio de que mientras no se cumpla lo preceptuado por esta última norma, corran los intereses moratorios del 2 por ciento mensual a que alude el inciso final del artículo anterior.

Art. 82. (Liquidación y pago definitivos de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres, definidos en los artículos 9.o y 10). — Prestados en su totalidad los servicios de descarga a depósito o rambla, de carga desde depósito o rambla, o los brindados a las mercaderías en tránsito, en régimen de admisión temporaria o de removido, cuando ha mediado servicio de almacenaje o derecho de piso, se reliquidarán definitivamente los precios devengados por los servicios definidos en los artículos 9.o y 10 según las resultancias de los respectivos cumplidos y de las papeletas anejas a los mismos.

Efectuada la reliquidación definitiva de la referencia, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en los incisos 2.o y siguientes del artículo 79.

Art. 83. (Recargos y rebajas especiales). — En los casos en que el Directorio ejerza su potestad de acordar esperas a los deudores de la A.N.P. (artículo 1.o, inciso 3.o del Reglamento Orgánico del 6 de julio de 1917 y Decreto del 5 de febrero de 1934), todos los precios devengados de acuerdo con lo dispuesto en este Título II sufrirán un recargo especial del 3 o|o (tres por ciento) mensual, que se agregará al monto de las correspondientes liquidaciones.

Las retribuciones de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la Gerencia de los Servicios Terrestres fuera del horario de 7 a 19 horas y en los días domingos y feriados, en virtud de las habilitaciones solicitadas por los usuarios, serán de la exclusiva cuenta de éstos, que pagarán su importe, calculado sobre los sueldos básicos del personal habilitado, con más un recargo de un 100 o|o (cien por ciento).

Todos los precios devengados por la prestación a ANCAP de cualesquiera de los servicios portuarios terrestres a que refieren las normas anteriores de este Título II, tendrán una rebaja del 40 o|o, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre aquel Ente y la A.N.P. el 21 de enero de 1965.

Art. 84. (Precios de los servicios portuarios terrestres no tarifados). — Los precios de los servicios portuarios terrestres habituales no tarifados expresamente en ninguna de las normas del presente Título II, con las solas salvedades previstas en el mismo, deberán fijarse de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley del 21 de julio de 1916.

Los precios de los servicios portuarios terrestres que deban prestarse en forma accidental a pedido de los usuarios y que por ello no están expresamente tarifados, serán fijados contractualmente por las partes.

Art. 85. (Interpretación y reglamentación de las precedentes normas tarifarias). — La interpretación de cualesquiera de las precedentes normas tarifarias de un modo generalmente obligatorio, sólo podrá hacerse de acuerdo con el procedimiento formal establecido por el artículo 20 de la citada ley del 21 de julio de 1916.

El Directorio reglamentará las precedentes normas tarifarias en lo pertinente y en cuanto lo estime necesario.

Art. 86. (Derogación expresa y total de las tarifas y normas tarifarias anteriores). — Deróganse totalmente todas las tarifas de los precios de los servicios portuarios terrestres prestados en el puerto de Montevideo y las correspondientes normas tarifarias, anteriores a las contenidas en el presente Título II.

TITULO III

Tarifas de los precios correspondientes a los servicios portuarios terrestres prestados en los puertos nacionales habilitados fuera de la zona de Montevideo

Artículo 1.o (Principio general). — Los servicios portuarios terrestres que presta la Administración Nacional de Puertos en los puertos nacionales habilitados como tales fuera de la zona de Montevideo, —los cuales administra en la forma y con el personal que ella determina—, así como también los precios correspondientes, en principio, se rigen por las normas del precedente Título II, en lo que fueren aplicables y salvo las excepciones que seguidamente se establecen.

Art. 2.o (1a. Excepción: Recargo especial del precio básico sobre el peso establecido en el artículo 15 del Título II). — A los recargos del precio básico sobre el peso, establecidos en los artículos 20, 22, 23 y 24 del Título II, se añade el siguiente:

De un 100 o|o, cuando los servicios de embarque o desembarque se presten a bultos de importación, exportación, llegados en tránsito o en régimen aduanero de admisión temporaria, cuyo peso o volumen exceda de la tolerancia establecida para la potencia de levantamiento del utilaje de que dispone cada puerto de los que se trata, siempre que los usuarios no proporcionen, en cada caso, ninguna clase de ayuda a la Administración Nacional de Puertos y siempre que ésta facilite los elementos necesarios para que la operación pueda ser cumplida.

Art. 3.o (2da. Excepción: Precio especial del servicio de carga desde los silos de los puertos de Paysandú y Fray Bentos, prestado a los cereales a granel de exportación). — El servicio de carga desde los silos de Paysandú y Fray Bentos prestado a los cereales a granel de exportación, incluyendo todas las operaciones enumeradas en el artículo 6.o del Título II, no devengará el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15 y 17, apartado 3), del Título citado y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción, $ 22.00.

Art. 4.o (3ra. Excepción: Precio especial del servicio de carga directa prestado a aves en pie, embarcadas en jaulones, de exportación). — El servicio de carga directa de jaulones con aves en pie de exportación, no devengará el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15 y 17, apartado 4) del Título II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada jaulón con aves en pie al que el servicio se preste, $ 8.00.

Art. 5.o (4ta. Excepción: Precios especiales de los distintos servicios prestados a las mercaderías de removido). — Los distintos servicios prestados a las mer-

caderías de removido, no devengarán el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del Título II y sí, en cambio, los que resultan de la siguiente escala:

A) Por descarga a depósito abierto o cerrado o por carga desde depósito abierto o cerrado:

1) De artículos en general, por cada 100 kilos o fracción, $ 1.70.
2) De envases vacíos, casilleros con botellas vacías, damajuanas y cajones vacíos, por cada uno, $ 0.80.
3) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de hasta 200 litros, por cada uno, $ 1.70.
4) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de más de 20 litros, por cada uno, $ 2.00.

B) Por descarga o carga semi directas:
1) De artículos en general, por cada 100 kilos o fracción, $ 1.70.
2) De envases vacíos, casilleros con botellas vacías, damajuanas y cajones vacíos, por cada uno, $ 0.80.
3) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de hasta 20 litros, por cada uno, $ 1.70.
4) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de más de 200 litros, por cada uno, $ 2.00.

Especificaciones:

a) El servicio de descarga semi directa prestado a las mercaderías de removido, consiste en la recepción de las mercaderías del buque, lancha o vagón, depositando la lingada en tierra, para ser entregada de inmediato al vagón o al borde del vehículo que ha de retirarla de la zona portuaria.
b) El servicio de carga semi directa prestado a las mercaderías de removido, consiste en la descarga de las mercaderías de vehículo a tierra, en lingarlas y en entregarlas por medio del guinche o de la canaleta sobre la cubierta de la embarcación o en lingarlas sobre el vagón del ferrocarril, que será colocado por cuenta del interesado bajo la pluma del guinche o junto al cabezal de la canaleta y en entregarlas sobre cubierta de la embarcación.
c) Las mercaderías de removido descargadas o cargadas semi directamente, que sean depositadas en el muelle para ser entregadas al vehículo, vagón, lancha o buque, además de los precios fijados precedentemente, devengarán el precio del servicio especial de peonaje, que se establece en el artículo 9.o de este Título III.

C) Por carga directa:

1) De artículos en general, por cada 100 kilos o fracción, $ 0.80.
2) De automóviles y camiones sobre ruedas, por cada uno, $ 80.00.
3) De vacunos y yeguarizos, por cada uno $ 10.00.
4) De ovinos y porcinos, por cada uno, $ 3.00.
5) De jaulones con aves en pie, por cada uno, $ 3.00.
6) De envases vacíos, casilleros con botellas vacías, damajuanas y cajones vacíos, por cada uno, $ 0.80.
7) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de hasta 200 litros, por cada uno, $ 0.80.
8) De cascos, tambores, cuñetes y bidones de más de 200 litros, por cada uno, $ 1.70.

Art. 6.o (5ta. Excepción: Precio especial del servicio de carga directa prestado a ciertos animales en pie de exportación, que no se embarquen en jaulones). — El servicio de carga directa de los animales en pie de exportación qu no se embarquen en jaulones y que seguidamente se determinarán, no devengará los precios establecidos en el artículo 36, apartado 2, del Título II y sí, en cambio, los siguientes:

A) Por cada vacuno o yeguarizo al que se preste, $ 16.00.
B) Por cada ovino o porcino al que se preste, $ 8.00.

Art. 7.o. (6ta. Excepción: Precio especial del servicio de almacenaje en los silos de los puertos de Paysandú y Fray Bentos). — El servicio de almacenaje en los silos de los puertos de Paysandú y Fray Bentos prestado a los cereales a granel de exportación, no devengará el precio resultante de aplicar lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Título II y sí, en cambio el siguiente:

Por cada mes o fracción de almacenaje y por cada 100 kilos o fracción de cereales a granel ensilados, $ 3.00.

Art. 8.o (7.a Excepción: Rebajas especiales del precio básico del servicio de almacenaje, establecido en el artículo 39 del Título II). — A las rebajas del precio básico del servicio de almacenaje establecidas en los artículos 40 y 42 del Título II, se añaden las siguientes:

1) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mercaderías de exportación, tiene la rebaja del correspondiente al primer mes de duración del servicio.
2) El precio básico del servicio de almacenaje, prestado a las mer[illegible]derías de removido, tiene la rebaja del correspondiente a los noventa días primeros de duración del servicio.

Art. 9o. (8.a Excepción: Precio del servicio especial de peonaje). — El servicio especial de peonaje, que se presta a pedido de los usuarios y que consiste en poner peones a su disposición para ser utilizados en la realización de cualesquiera operaciones relativas a bultos, siempre que esa utilización no esté comprendida en alguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1o. a 8o. del Título II, no devengará el precio establecido en el artículo 61 del indicado Título II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de bultos sobre los que los peones realizan las operaciones, $ 2.38.

Art. 10. (9.a Excepción: Precio del servicio especial de pesada de bultos en balanza). — El servicio especial de pesada de bultos en balanza, realizado con o sin apertura de ellos, que se presta a pedido de los usuarios, no devengará los precios establecidos en los artículos 62 y 63 del Título II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de bultos pesados, pesos 1.62.

Art. 11. (10.a Excepción: Precio del servicio especial de pesada de vehículos en general, cargados o des-

tarados). — El servicio especial de pesada de vehículos en general, cargados o destarados, que se presta a pedido de los usuarios, siempre que no esté comprendido en ninguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1o. a 8o. del Título II, no devengará el precio establecido en el artículo 65 del indicado Título II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada 100 kilos o fracción de vehículos pesados, $ 1.62.

Art. 12. (11.a Excepción: Precio del servicio especial de virada de bultos, mediante grúas y guinches). — Los servicios especiales de virada de bultos desde tierra a cubierta o a bodega y viceversa, siempre que no estén comprendidos en alguno de los servicios portuarios terrestres definidos en los artículos 1o. a 8o. del Título II, que se prestan a pedido de los usuarios, no devengarán los precios establecidos en el artículo 68 del indicado Título II y sí, en cambio: el siguiente:

Por cada virada, $ 4.75.

Art. 13. (12.a Excepción: Precio del servicio especial del suministro de zorras para el cumplimiento de los distintos servicios portuarios terrestres). — El servicio especial de suministro de zorras de la Administración Nacional de Puertos, realizado a pedido de los usuarios para facilitar o mejorar el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios, siempre que ese suministro no esté comprendido en ninguno de los servicios definidos en los artículos 1o. a 8o. del Título II, no devengará el precio establecido en el artículo 70, del indicado Título II y sí, en cambio, el siguiente:

Por cada viaje de cada zorra suministrada, $ 8,90.

Art. 14. (13a. Excepción: Precio del servicio especial de suministro de ciertos elementos de trabajo de propiedad de la Administración Nacional de Puertos para el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios). — El servicio especial de suministro de los elementos de trabajo de propiedad de la Administración Nacional de Puertos que luego se determinarán, realizado a pedido de los usuarios para facilitar o mejorar el cumplimiento por el personal del Instituto de los distintos servicios portuarios, abarcando su conducción desde el lugar en que están depositados hasta el lugar de descarga o carga sobre el muelle y su reconducción al lugar en que están depositados; siempre que ese suministro no esté comprendido en alguno de los servicios definidos en los artículos 1.o a 8.o del TITULO II, no devengará los precios establecidos en el artículo 70.o del indicado TITULO II, y sí, en cambio, los siguientes:

A) Por cada tacho o box y por cada 24 horas corridas o fracción que dure el suministro de los mismos, $ 270.00.

B) Por cada eslinga o cajón y por cada 24 horas corridas o fracción que dure el suministro de los mismos, $ 135.00.

Art. 15. (Precios de las operaciones de desembarque de arena, cantos rodados y madera extraídos de los cauces de los ríos e islas nacionales y de las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías o efectos realizadas en las zonas de los puertos nacionales a que refiere este TITULO III). — El precio de las operaciones de desembarque de arena, cantos rodados y madera extraídos de los cauces de los ríos e islas nacionales, realizadas en los puertos a que se refiere este TITULO III, es, por cada 100 kilos o fracción de $ 1.00.

En general, las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías o efectos realizadas en las zonas de los puertos nacionales a que refiere este TITULO III, devengan los precios establecidos en los mismos, sea que utilicen, sea que no utilicen los elementos y|o personal de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 16. (Disposición final). — Las normas contenidas en el Capítulo IX del TITULO II, en lo pertinente, se aplicarán a la materia del presente TITULO III.

TITULO IV

Tarifas de los precios por las operaciones portuarias cumplidas en muelles concedidos a sujetos de Derecho Público o Privado

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. (Otorgamiento a sujetos de derecho público o privado de concesiones o permisos precarios y revocables para la erección de muelles de su propiedad y para la explotación portuaria de los mismos). — El otorgamiento a sujetos de derecho público o privado de concesiones o permisos precarios y revocables para la erección de muelles de su propiedad en las riberas del Río de la Plata, del Río Uruguay o de cualesquiera de los distintos afluentes navegables o flotables de uno y otro y para la explotación portuaria de los mismos, será resuelto por el Poder Ejecutivo, —integrado para el caso con la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo,— con la previa conformidad de la Prefectura General Marítima, en lo que refiere a policía marítima; de la Dirección Nacional de Aduanas, en lo que refiere a policía fiscal y de la Administración Nacional de Puertos, en lo que refiere a la explotación portuaria de los citados muelles.

Art. 2o. (Operaciones que podrán realizar los concesionarios para operar portuariamente en muelles privados o públicos y artículos sobre los que podrán versar esas operaciones). — Los concesionarios para operar portuariamente en muelles privados o públicos de su propiedad, sólo podrán realizar en ellos las operaciones de embarque y|o desembarque de los artículos o mercaderías que taxativamente se enumeran a continuación:

1) Carbón mineral, vegetal y otros combustibles sólidos a granel, de importación.
2) Petróleo y sus derivados, de importación o exportación.
3) Arena, piedra y cantos rodados procedentes de las diversas zonas y lugares de la República, de exportación.
4) Sal a granel o embolsada, de importación.
5) Materias primas para la elaboración y envase de los productos y subproductos de los frigoríficos y saladeros destinados a ser exportados o consumidos en plaza, de importación o llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria.

6) Productos y subproductos de frigoríficos y saladeros y residuos industriales procedentes de la elaboración de aquéllos, de exportación.
7) Portland a granel o embolsado, de exportación.
8) Fertilizantes, productos para combatir las plagas de la ganadería o agricultura y materias primas para elaborar unos y otros, de importación.
9) Inflamables y aceites envasados, de tránsito.
10) Materiales y repuestos para la reparación de cables submarinos, de importación.
11) Cualesquiera de los artículos o mercaderías enumerados precedentemente y, en general, cualesquiera otros artículos o mercaderías, de removido.

Art. 3º (Excepciones al principio general consagrado en el artículo anterior). — Las limitaciones establecidas en el artículo anterior, respecto a las operaciones que pueden realizar los concesionarios para operar portuariamente en muelles públicos o privados de su propiedad y respecto a los artículos o mercaderías que puedan ser objeto de esas operaciones, no regirán para los Organismos del Estado que tengan el carácter de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

Excepcionalmente, en los casos en que la utilización de muelles oficiales resulte contraria al interés público, el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Administración Nacional de Puertos, podrá permitir, precaria y revocablemente, la realización por los muelles concedidos de otras operaciones distintas a las enumeradas taxativamente en el precedente artículo 2º, así como también que unas y otras versen sobre artículos o mercaderías diferentes a los determinados en el mismo. Los precios por las operaciones portuarias que se cumplan en virtud de esos permisos, serán los mismos que establecen los artículos 15 y siguientes del precedente TITULO II, cuando aquéllos refieran a muelles concedidos ubicados dentro de la jurisdicción del puerto de Montevideo y cuando refieran a muelles ubicados fuera de esa jurisdicción, tendrán una rebaja de un 25 o|o.

Art. 4º (Obligaciones de los concesionarios que desistan de sus concesiones expresa o tácitamente y potestades de la Administración Nacional de Puertos en el supuesto de desistimiento tácito). — Los concesionarios de operaciones portuarias en muelles de su propiedad que desistan expresa o tácitamente de sus concesiones, estarán obligados a demoler los muelles, a retirar los materiales fruto de la demolición y a dejar completamente libre el lugar de su ubicación. Se entenderá que hay desistimiento tácito, cuando los concesionarios abandonen los muelles de su propiedad y sus instalaciones.

En todos los casos de desistimiento, la Administración Nacional de Puertos intimará a los concesionarios el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso anterior dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento. Si vencidos los tres meses, los concesionarios no hubieran cumplido las obligaciones de que se trata, la Administración Nacional de Puertos podrá realizar con su personal y elementos la demolición de los muelles y el retiro de los materiales fruto de la demolición, siendo de cargo de los concesionarios todos los gastos que insuman esas operaciones.

Art. 5º (Potestades de la Administración Nacional de Puertos en lo referente a la tarea de policía de prevenir y reprimir el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º). — La Administración Nacional de Puertos cooperará en la tarea de prevenir y reprimir las violaciones de lo dispuesto en el artículo 2.o, a cargo de las reparticiones competentes de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, mediante inspecciones realizadas con su personal, dando cuenta inmediata al Ministerio de Hacienda de cualquier violación que comprobara, a los efectos que correspondan.

CAPITULO II

De los distintos precios por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles privados o públicos concedidos

Artículo 6º (Precios sobre el peso y sobre el valor CIF de los artículos o mercaderías). — Los precios por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles concedidos o sujetos de derecho privado o público, son sobre el peso y sobre el valor CIF de los artículos o mercaderías objeto de aquellas operaciones.

Los precios por las operaciones portuarias cumplidas respecto a mercaderías de importación, son sobre el peso y sobre el valor CIF de las mismas. Los precios por las operaciones portuarias cumplidas respecto a mercaderías de exportación, tránsito y removido, son únicamente sobre el peso de ellas.

CAPITULO III

Tarifas de los precios sobre el peso y el valor CIF de las mercaderías

TARIFA G — 1

Artículo 7º (Tarifa de los precios sobre el peso). — La tarifa de los precios sobre el peso de las mercaderías por las operaciones portuarias cumplidas con ellas en los muelles concedidos, privados o públicos, por cada 100 kilos o fracción, es la siguiente:

Operación de	Desemb.	Embarque
1) Carbón mineral, vegetal y otros combustibles sólidos a granel	" 10.80	Libre
2) Petróleo y sus derivados .	" 22.00	Libre
3) Arena, piedra y cantos rodados, procedentes de las diversas zonas y lugares de la República	" 1.60	$ 0.59
4) Sal a granel o embolsada .	" 15.00	Libre
5) Materias primas para la elaboración y envase de los productos y subproductos de los frigoríficos y saladeros destinados a ser exportados o consumidos en plaza, de importación o llegadas en régimen aduanero de admisión temporaria	" 36.00	$ 16.00
6) Productos y subproductos de frigoríficos y saladeros y residuos industriales procedentes de la elaboración de aquéllos		" 4.00
7) Portland a granel o embolsado	" 17.60	" 7.70

Operación de	Desemb.	Embarque
8) Fertilizantes, productos para combatir las plagas de la ganadería o agricultura y materias primas para elaborar unos y otros	$ 42.48	$ 18.90
9) Inflamables y aceites envasados	" 17.38	" 17.38
10) Materiales y repuestos para la reparación de cables submarinos	" 36.00	" 16.56
11) Cualesquiera otros artículos o mercaderías de removido distintos a los enumerados precedentemente	" 7.56	" 7.56
12) Mínimo por operación	" 90.00	" 90.00

Art. 8.o (Rebaja de los precios sobre el peso tarifados en el artículo 7.o). — Los precios sobre el peso de las mercaderías tarifadas en el artículo anterior tienen una rebaja de un 50 o|o cuando se devengan por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles concedidos, privados o públicos, situados fuera de la jurisdicción del Puerto de Montevideo (ribera comprendida entre Punta Brava o Carretas y Punta Espinillo).

TARIFA G - 2

Artículo 9.o (Precio básico sobre el valor CIF de las mercaderías de importación). — El precio básico sobre el valor CIF de todos los artículos o mercaderías de importación, devengado por las operaciones portuarias de desembarque cumplidas con ellas en los muelles concedidos, privados o públicos, es de un 12 por ciento sobre el valor CIF de aquéllos.

Para determinar el valor CIF de las mercaderías de importación, la ANP estará al que resulte del correspondiente permiso de despacho aduanero o, en su defecto, al que resulte de la documentación de origen (factura consular, póliza de seguro y conocimiento de embarque), que sea de recibo para ella.

Art. 10. (Rebaja del precio básico sobre el valor CIF establecido en el artículo anterior). — El precio básico sobre el valor CIF de la sal marina o de roca, a granel o embolsada; de los fertilizantes; de los productos para combatir las plagas de la ganadería o agricultura y de las materias primas necesarias para elaborar estos productos, de importación, devengado por las operaciones portuarias de desembarque cumplidas con ellos en los muelles concedidos, privados o públicos, tiene una rebaja de un 50 o|o.

Art. 11. (Rebaja especial de los precios a que refiere este Título IV respecto a las operaciones portuarias de desembarque o embarque cumplidas en el muelle concedido a ANCAP). — Todos los precios a que refiere este Título IV devengados por las operaciones portuarias de desembarque y|o embarque cumplidas en el muelle de La Teja concedido a ANCAP, tendrán una rebaja del 40 o|o, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre aquel Ente y la A.N.P. el 21 de enero de 1965.

Art. 12. (Precio mínimo que deben pagar a la Administración Nacional de Puertos los titulares de concesiones de operaciones portuarias en muelles de su propiedad). — Los titulares de concesiones de operaciones portuarias en muelles de su propiedad, deben pagar anualmente a la Administración Nacional de Puertos un precio mínimo de $ 153.000.00.

Cuando el impuesto de los precios devengados durante un año según las normas de los artículos 6.o a 11 de este Título, por concepto de las operaciones portuarias cumplidas en el muelle de un determinado concesionario no alcance al mínimo de $ 153.000.00, el concesionario referido deberá pagar a la Administración Nacional de Puertos la diferencia resultante, hasta cubrir el mínimo indicado.

No deberán el precio mínimo de $ 153.000.00, los concesionarios en cuyos muelles se hayan realizado exclusivamente operaciones portuarias con artículos o mercaderías de removido, durante el año.

Art. 13. (Potestades de control de la Administración Nacional de Puertos). — A los efectos de la debida liquidación, facturación y recaudación del importe exacto de los precios que se devenguen por las operaciones portuarias cumplidas en los muelles concedidos, la Administración Nacional de Puertos podrá controlar el número de las que se realicen y el peso y el valor CIF de los artículos o mercaderías objeto de ellas.

Art. 14. (Derogación expresa y total de las tarifas y normas tarifarias anteriores). — Deróganse totalmente todas las tarifas y normas tarifarias anteriores, referentes a la misma materia de que trata este Título IV.

TITULO V

Tarifas de los precios correspondientes a los servicios portuarios marítimos prestados en el Puerto de Montevideo

CAPITULO I

Precios de los servicios prestados mediante remolcadores

Artículo 1.o (Definición del servicio de remolque de buques). — El servicio de remolque de buques, que cumple la A.N.P. durante las 24 horas del día, sin recargo por concepto de horarios extraordinarios, consiste en llevarlos desde|a los lugares que se establecen en los artículos 2.o y 3.o de este "título", incluyendo las operaciones de su atraque o desatraque, por medio de dos remolcadores de potencia proporcionada al tonelaje de los buques remolcados. A estos y demás efectos de esta proporción, los remolcadores de la A.N.P. se clasifican de la siguiente manera:

A) De 1.a categoría, que son los que tienen una potencia de máquina mayor de 800 caballos de fuerza.

B) De 2.a categoría, que son los que tienen más de 250 y hasta 800 caballos de fuerza.

C) De 3.a categoría, que son aquellos cuya potencia de máquina no excede de 250 caballos de fuerza.

TARIFA H - 1

Artículo 2.o (Tarifa de los precios correspondientes a los servicios de remolque de buques, realizados desde el antepuerto a la zona de cabotaje (depósitos 21 y 25), comprendiendo cualquier punto intermedio o viceversa). — La tarifa de los precios indicados,

siempre que la duración de cada servicio no exceda de 2 y 1|2 horas, es la siguiente:

1) Por cada servicio de remolque de buque de hasta 500 toneladas de registro neto, $ 5.840.00.
2) Por cada servicio de remolque de buque de 501 a 1.000 toneladas de registro neto, $ 8.740.00.
3) Por cada servicio de remolque de buque de 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto, $ 12.460.00.
4) Por cada servicio de remolque de buque de 2.001 a 5.000 toneladas de registro neto, $ 16.500.00.
5) Por cada servicio de remolque de buque de 5.001 a 9.000 toneladas de registro neto, $ 21.350.00.
6) Por cada servicio de remolque de buque de 9.001 a 12.000 toneladas de registro neto, $ 24.240.00.
7) Por cada servicio de remolque de buque de más de 12.000 toneladas de registro neto $ 24.240.00 más $ 1.440.00 por cada 3.000 toneladas o fracción, de exceso sobre 12.000 toneladas.

Los precios establecidos precedentemente, se devengarán igualmente por cada operación de atraque o desatraque de cada uno de los buques de que se trata, cumplida por medio de remolcadores, aunque no se preste el servicio de remolque completo.

Lo mismo será, respecto a los cambios de ubicación o posición de los buques dentro de las dársenas o en antepuerto, realizados por medio de remolcadores.

TARIFA H - 2

Artículo 3.o (Tarifa de los precios correspondientes a los serviciois de remolque de buques, realizados desde la rada exterior hasta el antepuerto o viceversa; desde el antepuerto hasta el muelle de La Teja o viceversa y desde el antepuerto hasta el Dique Nacional el dique Mauá o el dique Regusci y Voulminot o viceversa, incluyendo la entrada o salida cuando corresponda). — La tarifa de los precios indicados, siempre que la duración de cada servicio no exceda de 2 y 1|2 horas, es la siguiente:

1) Por cada servicio de remolque de buque de hasta 500 toneladas de registro neto, $ 13.590.00.
2) Por cada servicio de remolque de buque de 501 a 1.000 toneladas de registro neto, $ 21.350.00.
3) Por cada servicio de remolque de buque de 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto, $ 26.210.00.
4) Por cada servicio de remolque de buque de 2.001 a 5.000 toneladas de registro neto, $ 32.000.00.
5) Por cada servicio de remolque de buque de 5.001 a 9.000 toneladas de registro neto, $ 37.830.00.
6) Por cada servicio de remolque de buque de 9.001 a 12.000 toneladas de registro neto, $ 45.600.00.
7) Por cada servicio de remolque de buque de más de 12.000 toneladas de registro neto, $ 45.600.00 más $ 2.400.00 por cada 3.000 toneladas o fracción, de exceso sobre 12.000 toneladas.

Art. 4.o (Rebajas de los precios establecidos en los artículos 2.o y 3.o, Tarifas H-1 y H-2). — Los precios de los servicios de remolque establecidos en los artículos 2.o y 3.o, tendrán las siguientes rebajas:

A) De un 10 o|o, cuando se presten a buques de bandera nacional o a buques de bandera extranjera pertenecientes a Estados con los que la República haya concertado y ratificado tratados de reciprocidad y siempre que unos y otros no sean beneficiarios de una rebaja mayor establecida en este Título V por otros conceptos.
B) De un 20 o|o, cuando se presten a buques de bandera nacional pertenecientes a Organismos del Estado y siempre que ellos no sean beneficiarios de una rebaja mayor establecida en este Título V, por otros conceptos.
C) De un 30 o|o, cuando se presten a los buques que a continuación se enumeran:

—Que conduzcan exclusivamente pasajeros, equipajes o correspondencia.
—Que arriben en crucero de turismo.
—Que hagan escala para efectuar reparaciones, aún cuando para ello se vean obligados a alijar y reembarcar su cargamento, provisiones y|o enseres.
—Que embarquen o desembarquen lastre exclusivamente.
—Que únicamente embarquen provisiones de boca, máquina y|o cubierta.
—Que embarquen hasta un máximo de 200 toneladas de exportación y|o desembarquen 100 toneladas de importación.
—Que embarquen y|o desembarquen hasta un máximo de 300 toneladas de tránsito.

D) De un 50 o|o, cuando el servicio de remolque solicitado no se preste por razones ajenas e inimputables a la A. N. P., siempre que se haya registrado la salida de los remolcadores de su apostadero y que sus servicios hayan sido rechazados de inmediato al llegar al costado del buque. Si este último supuesto no se produjera, no se efectuará la presente rebaja.

Art. 5o. (Recargos de los precios establecidos en los artículos 2o. y 3o., Tarifas H—1 y H—2 y en el artículo 4o. letra C). — Los precios de los servicios de remolque establecidos en los artículos 2o. y 3o., tendrán los siguientes recargos:

A) De un 50 o|o, cuando los buques remolcados no hagan uso de su propulsión propia durante la prestación del servicio.
B) De un 50 o|o, cuando el servicio se preste por la noche. A estos efectos, alcanzará con que el servicio se haya empezado o terminado a|de prestar siendo noche.
C) Por todo el tiempo en que cada servicio de remolque exceda del plazo de 2 y 1|2 horas de duración, se devengarán, además, los precios establecidos en la Tarifa H—6, artículo 10, que correspondan.
D) Por cada remolcador adicional que se proporcione a pedido de los usuarios, para intervenir en la prestación de los servicios a que refieren los artículos 2o., 3o. y 4o., letra C), se devengarán, además, los precios establecidos en la Tarifa H—6, artículo 12, que correspondan.

Especificación: El monto de los recargos establecidos en este artículo, se liquidará sobre los precios que correspondan de acuerdo con la disposición de los artículos 2o .y 3o. y con la previa deducción de las rebajas determinadas por el artículo 4o., cuando ellas procedan.

Art. 6o. (Obligaciones de los usuarios del servicio de remolque):

A) Los buques que solicitan el servicio de remolque, deberán proporcionar los cabos correspondientes. Si los cabos que proporcionan fueran de alambre, deberán tener el correspondiente elástico de remol-

que. En caso contrario, la A. N. P. proveerá el elástico de remolque con cargo al buque, según el precio establecido en la Tarifa J—1, artículo 22, apartado A), inciso 1).

B) Los buques que solicitan el servicio deberán posibilitar la iniciación del mismo dentro del plazo de veinte minutos contados a partir del momento en que los remolcadores se colocan a su costado a la orden. Si así no lo hicieran, por todo el tiempo excedente de los veinte minutos indicados que tuvieran los remolcadores a la orden sin posibilitar la iniciación del servicio, pagarán los precios establecidos en la Tarifa H—6, artículo 12. A estos últimos efectos, la fracción de hora se computará como una hora.

La puesta de los remolcadores al costado de los buques y a la orden de los mismos, así como también el vencimiento del indicado plazo de veinte minutos, se harán conocer a los comandos respectivos, en cada caso, por medio de una pitada.

TARIFA H — 3

Artículo 7o. (Tarifa de los precios correspondientes al servicio de conducción de prácticos en remolcadores). — El servicio de conducción de prácticos en remolcadores de 2da. o 3ra. categorías, realizado desde el puerto a rada exterior hasta una milla de la boya eje o viceversa, siempre que dure un máximo de tres horas contadas desde la salida de la unidad de su apostadero hasta llegar al costado del buque, devengará, por cada buque al que se preste: $ 3.300.00.

Si el plazo de duración del servicio excediera del máximo de tres horas, por cada hora o fracción de exceso y por cada buque a que el servicio se preste, se cobrará un precio de $ 2.620.00.

En el caso de no hallarse el buque que solicitó el servicio en la rada exterior del puerto cuando el remolcador llega a ella, a los efectos de la liquidación y cobro de los precios establecidos en los incisos precedentes, el plazo de duración del servicio se contará desde el momento de salida del remolcador de su apostadero hasta el momento de su regreso a él.

Rebaja: Los precios del servicio de conducción de prácticos que quedan establecidos, tendrán una rebaja de un 30 o|o, cuando el servicio de remolque del buque al que fuera conducido el práctico, sea efectuado por la Administración Nacional de Puertos.

TARIFA H — 4

Artículo 8o. (Tarifa de los precios correspondientes al servicio de remolque prestado a buques varados en el puerto, antepuerto, bahía de Montevideo y canal de acceso al puerto de Montevideo). — La tarifa de los precios indicados, por cada hora o fracción de duración del servicio, contada ésta desde el momento en que el remolcador llega al costado del buque hasta el momento de terminación del servicio, es la siguiente:

A) Por cada remolcador utilizado de 1ra. categoría: $ 14.560.00.
B) Por cada remolcador utilizado de 2.a categoría pesos 9.700.00.
C) Por cada remolcador utilizado de 3.a categoría, $ 5.840.00.

Por el tiempo que transcurra entre el momento de salida del remolcador de su apostadero hasta el momento de su llegada al costado del buque, antes de la iniciación del servicio de remolque y por el tiempo que transcurra, una vez terminado el servicio, entre el momento de salida del remolcador del costado del buque y el momento de su llegada al lugar de partida, por cada uno, se cobrará pesos 3.300.00.

Recargo: Cuando el servicio de remolque se preste a buques varados en el canal de acceso al puerto de Montevideo, los precios tarifados precedentemente sufrirán un recargo de un 100 o|o.

TARIFA H - 5

Artículo 9.o (Tarifa de los precios de los arrendamientos de remolcadores y lanchas a compañías cablegráficas). — La tarifa de los precios de los arrendamientos de remolcadores a las compañías cablegráficas, para destinarlos al recorrido, reparación y tendido de cables submarinos de su propiedad, será la siguiente:

Por cada 24 horas o fracción de duración del arrendamiento, si el remolcador arrendado es:

A) De potencia mayor de 600 caballos de fuerza, pesos 72.740.00.
B) De potencia mayor de 400 caballos de fuerza y hasta de 600 caballos de fuerza, $ 63.040.00.
C) De potencia mayor de 150 caballos de fuerza y de hasta 400 caballos de fuerza, $ 53.350.00.
D) De potencia de hasta 150 caballos de fuerza, pesos 33.940.00.

Las tarifas de los precios de los arrendamientos de lanchas a las compañías cabregráficas, para destinarlas, conjuntamente con los remolcadores también arrendados, al recorrido, reparación y tendido de cables submarinos de su propiedad, será la siguiente:

Por cada 24 horas o fracción de duración del arrendamiento, si la lancha arrendada es:

A) De porte superior a 100 toneladas, $ 9.700.00
B) De porte de hasta 100 toneladas, 7.280.00.

Especificaciones:

A) El plazo de duración del arrendamiento se empezará a contar a partir de la fecha y hora en que el remolcador y lancha arrendados se ponen a disposición de la compañía arrendataria y terminará cuando ésta haga efectiva la entrega total de los mismos en el puerto de Montevideo.

B) Los precios de los arrendamientos de remolcadores y lanchas para el recorrido, reparación y tendido de cables submarinos, fuera de la zona comprendida entre La Plata y el Chuy, serán los que las partes fijen convencionalmente.

C) Los remolcadores y lanchas arrendadas para el recorrido, reparación y tendido de cables submarinos de propiedad de las compañías arrendatarias, estarán dotados con el mismo número de tripulantes que se asignan para los viajes fuera del puerto y rada de Montevideo.

D) Los pedidos de arrendamiento de remolcadores y lanchas a que refiere el presente artículo, deberán formularse con una anticipación no inferior a 24 horas.

Art. 10. (Obligaciones de las compañías arrendatarias):

A) Los consumos de combustibles, lubricantes y demás provisiones de máquinas del remolcador para el

viaje concertado, serán abonados íntegralmente por las compañías arrendatarias, de acuerdo con los precios de plaza que fijará, en cada caso, la Proveeduría General de la Administración Nacional de Puertos, en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la terminación del arrendamiento.

B) Las horas extraordinarias correspondientes al personal tripulante de los remolcadores y lanchas arrendados, tanto en navegación como en puerto, serán de cargo exclusivo de las compañías arrendatarias, más un recargo de un 100 o|o.

C) El seguro de los remolcadores, de las lanchas y de todo el material de propiedad de la Administración Nacional de Puertos depositado a bordo de unos y otras, será concertado por ella y de cargo exclusivo de las compañías arrendatarias.

D) La contratación de pilotos para los viajes concertados que deben realizarse fuera de las zonas autorizadas por la Prefectura General Marítima, será de cuenta y cargo de la compañía arrendataria.

Art. 11. (Derecho de la Administración Nacional de Puertos). — La Administración Nacional de Puertos se reserva el derecho de suspender la ejecución de los arrendamientos de remolcadores y lanchas concertados, así como también los trabajos de recorrido, reparación y tendido de cables submarinos fuera del puerto de Montevideo, toda vez que repute necesario el material flotante arrendado para destinarlo a otros servicios, siendo de su cargo los gastos de traslado del personal y material de la compañía arrendataria.

En los casos señalados, el precio del arrendamiento, de los consumos de máquinas y del seguro y el importe de los extraordinarios del personal tripulante, serán de cargo de la compañía arrendataria hasta la fecha y hora de suspensión de la ejecución del arrendamiento.

TARIFA H — 6

Artículo 12. (Tarifa de los precios de servicio prestados por medio de remolcadores y no comprendidos específicamente en ninguna de las tarifas anteriores). — La tarifa de los precios de los servicios aludidos, por cada hora o fracción de duración de los mismos, contada esta duración desde el momento en que el remolcador con el que se prestan sale de su apostadero hasta el momento de su vuelta a él, es la siguiente:

A) Por cada remolcador de 1.a categoría utilizado, $ 7.110.00.

B) Por cada remolcador de 2.a categoría utilizado, $ 4.610.00.

C) Por cada remolcador de 3.a categoría utilizado, $ 2.600.00.

El importe mínimo de los precios establecidos en el presente artículo, será el equivalente a una hora de duración del servicio.

CAPITULO II

Precios de los servicios de puerto

Artículo 13. (Definición de los servicios de puerto). — Los servicios de puerto son los que se prestan brindando a los buques el usufructo de las obras artificiales y del dragado del Puerto de Montevideo y la protección y seguridad consiguiente y comprenden también, la puesta a disposición de los buques usuarios de amarradores y de una lancha de alcance de cabos.

Los servicios de puerto son los de fondeadero, atraque a muros y estadía sin operar ni en embarque ni en desembarque de carga.

Los precios correspondientes a los servicios de puerto se devengan, sin perjuicio de los precios que puedan devengarse por la prestación de los demás servicios marítimos portuarios adicionales.

TARIFA — 1

Artículo 14. (Tarifa de los precios correspondientes a los servicios de puerto de fondeadero o atraque):

1) Prestados a buques de hasta 500 toneladas de registro neto, $ 6.800.00.
2) Prestados a buques de 501 a 1.000 toneladas de registro neto, $ 9.700.00.
3) Prestados a buques de 1.001 a 2.000 toneladas de registro neto, $ 12.320.00.
4) Prestados a buques de 2.001 a 3.000 toneladas de registro neto, $ 13.590.00.
5) Prestados a buques de 3.001 a 4.000 toneladas de registro neto, $ 15.040.00.
6) Prestados a buques de 4.001 a 5.000 toneladas de registro neto, $ 17.440.0.
7) Prestados a buques de 5.001 a 7.000 toneladas de registro neto, $ 17.960.00.
8) Prestados a buques de más de 7.001 toneladas de registro neto, $ 19.400.00.

La intervención de más de una embarcación que la establecida por el artículo 13, inciso 1º, para alcanzar cabos de amarre a muros, realizada a pedido de los usuarios, se cobrará a razón de $ 1.190.00 por cada servicio.

Art. 15. (Buques exonerados de los precios establecidos en el artículo 14):

A) Estarán exonerados de los precios establecidos en la tarifa precedente, siempre que los servicios adicionales de remolque y atraque hayan sido efectudos por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos, los siguientes buques:

a) Los que conduzcan exclusivamente pasajeros, equipajes y correspondencia.
b) Los que arriben en crucero de turismo.
c) Los que hagan escala para efectuar reparaciones, aún cuando para ello se vean obligados a alijar y reembarcar su cargamento, provisiones y|o enseres.
d) Los que embarquen o desembarquen lastre exclusivamente.
e) Los que únicamente embarquen provisiones de boca, máquina y|o cubierta.
f) Los que embarquen hasta un máximo de 200 toneladas de exportación y|o desembarquen 100 toneladas de importación.
g) Los que embarquen y|o desembarquen hasta un máximo de 300 toneladas de tránsito.

B) Estarán también exonerados de los precios establecidos en la tarifa precedente, los siguientes buques:

a) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de cabotaje menor o cabotaje propia-

mente dicho, que es la que se realiza entre puertos de la República y, por vía fluvial, entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay (artículos 10, 1.o y 2.o de la ley número 12.091 de 5 de enero de 1954; artículos 1.o, 2.o y 3.o del decreto reglamentario de 1.o de febrero de 1956 y artículo 1485, inciso 3.o del Código de Comercio).

b) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de gran cabotaje, que es la que se realiza entre puertos de la República y puertos marítimos de la costa atlántica de Sud América, (artículo 23 ley de 5 de enero de 1954, modificado por el artículo 1.o ley 12.613 de 7 de julio de 1959) pero únicamente cuando la realicen para transportar mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos, o desde éstos directamente a los puertos nacionales (artículos 24 y 10 ley 12.091 de 5|1|954 y artículo 1485, inciso 3.o del Código de Comercio).

c) Los buques de bandera extranjera afectados a la navegación de cabotaje menor, por vía fluvial, entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay o afectados a la navegación de gran cabotaje, —entendidas ambas en el sentido legal que queda expuesto arriba—, y pertenecientes a Estados con los que la República haya concertado y ratificado tratados de reciprocidad (artículos 30 y 1.o de la ley N.o 12.091, de 5 de enero de 1954).

Art. 16. (Rebajas de los precios establecidos en el artículo 14.) — Siempre que los servicios adicionales de remolque y atraque hayan sido efectuados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos, los precios de los servicios de puerto de fondeadero o atraque, tendrán las siguientes rebajas:

A) De un 15 o|o, cuando los citados servicios se presten a buques de bandera extranjera afectados a la navegación de cabotaje menor, por vía fluvial, entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay o afectados a la navegación de gran cabotaje, —entendidas ambas en el sentido legal que queda expuesto arriba—, y pertenecientes a Estados con los que la República no haya concertado y|o ratificado tratados de reciprocidad.

B) De un 25 o|o, cuando los citados servicios se presten a buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de ultramar y afectados a la navegación marítima de ultramar.

C) Cuando los citados servicios se presten a buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de gran cabotaje, entendida en su sentido legal, siempre que no sean de los que transporten mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos o desde éstos directamente a los puertos nacionales devengarán el precio único de $ 980.00 por cada servicio.

TARIFA I — 2

Artículo 17. (Precio del servicio de puerto de estadía). — El servicio de puerto de estadía, que es el que se presta a los buques fondeados o atracados a muros sin operar ni en embarque ni en desembarque de carga, por cada día o fracción de duración del servicio y por cada mil toneladas de registro neto o fracción de los buques de que se trata, es de $ 1.680.00.

Art. 18. (Buques exonerados totalmente del precio del servicio de puerto de estadía). Están exonerados totalmente del precio del servicio de puerto de estadía los siguientes buques:

A) Los enumerados en el artículo 15, apartado B), incisos a), b) y c).

B) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de cabotaje y afectados a la navegación de gran cabotaje entendida en su sentido legal, que estén atracados y que no sean de los que transporten mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos o desde éstos directamente a los puertos nacionales, siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.

C) Los buques de bandera nacional inscriptos en la matrícula de ultramar y afectados a la navegeción marítima de ultramar, que estén fondeados siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.

Para que los buques a que refiere el presente artículo queden amparados por las exoneraciones en él establecidas, deben, además, cumplir las siguientes obligaciones: presentar certificado de navegabilidad; cambiar de ubicación a su costo, caso de no estar operando, si la Administración Nacional de Puertos en interés público, reputase que deben hacerlo; presentar certificado de flotabilidad y ubicarse a su costo en la zona de estadía de buques en desarme, cuando hubiese vencido su certificado de navegabilidad.

Art. 19. (Buques exonerados parcialmente del precio del servicio de puerto de estadía) Están exonerados parcialmente del precio del servicio de puerto de estadía, los siguientes buques:

A) Los buques atracados a muro que no efectúen operaciones los días domingos y feriados, del precio correspondiente a unos y otros y por hasta las 7 horas del primer día hábil, salvo lo dispuesto por el artículo 21, inciso c).

B) Los buques fondeados en dársena II o en zona de cabotaje, del precio correspondiente a las 3 horas inmediatas siguientes a la finalización de sus operaciones, siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.

El indicado plazo de 3 horas libres del pago del precio del servicio de estadía, podrá prorrogarse por la Gerencia de los Servicios Terrestres, a solicitud de parte interesada, siempre que el fondeadero no fuera necesario para otro buque.

C) Los buques fondeados fuera de las dársenas, del precio correspondiente a los 60 días inmediatos siguientes a la finalización o interrupción de sus operaciones.

El indicado plazo de 60 días libres del pago del precio del servicio de estadía, podrá prorrogarse por la Administración Nacional de Puertos, a solicitud de parte interesada, siempre que presente el certificado de navegalibilidad del buque.

D) Los buques atracados que hayan finalizado o interrumpido sus operaciones después de las 17 horas, del precio correspondiente al lapso comprendido entre el momento de la finalización o interrupción de sus operaciones y las seis horas del día siguiente.

E) Los buques atracados que hayan finalizado sus operaciones, del precio correspondiente a las demoras en salir del puerto, debidas a su cierre o a falta de remolcadores.

Art. 20. (Rebajas del precio del servicio de puerto de estadía). — El precio del servicio de puerto de estadía establecido en el artículo 17, tendrá las siguientes rebajas:

A) De un 25 o|o, respecto a los buques atracados en 2.a o 3.a andanas o fondeados en dársena II o frente a la zona de cabotaje, siempre que de acuerdo con las normas precedentes no les corresponda una exoneración total o parcial y siempre que los servicios de su remolque, atraque y desatraque hayan sido y sean prestados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos.

B) De un 30 o|o, siempre que los servicios de su remolque y atraque sean efectuados por remolcadores de la Administración Nacional de Puertos, respecto a los siguientes buques:

a) Los que conduzcan exclusivamente pasajeros, equipajes o correspondencia.
b) Los que arriben en crucero de turismo.
c) Los que hagan escala para efectuar reparaciones, aún cuando para ello se vean obligados a alijar y rembarcar su cargamento, provisiones y|o enseres.
d) Los que embarquen o desembarquen lastre exclusivamente.
e) Los que únicamente embarquen provisiones de boca, máquina y|o cubierta.
f) Los que embarquen hasta un máximo de 200 toneladas de exportación y|o desembarquen hasta un máximo de 100 toneladas de importación.
g) Los que embarquen y|o desembarquen hasta un máximo de 300 toneladas de tránsito.

Art. 21. (Obligaciones de los buques atracados a muros):

A) Los buques atracados a muros de los muelles y dársenas oficiales del Puerto de Montevideo, deberán iniciar las operaciones una vez vencidas las tres horas inmediatas siguientes al atraque; en caso contrario, deberán el precio del servicio de estadía por todo el tiempo comprendido entre el momento de aquel vencimiento y el momento de iniciación de las operaciones.

B) Los buques atracados a muros de los muelles y dársenas oficiales del Puerto de Montevideo, después de iniciadas sus operaciones, no deberán interrumpirlas durante los horarios de 7 a 11 y de 13 a 17 de cada día, por tiempos que en conjunto sumen más de tres horas, salvó en el caso de lluvia o demás fenómenos atmosféricos que obsten a la prosecución de las operaciones de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; en caso contrario, deberán el precio del servicio de estadía por todo el tiempo de la o las interrupciones que en conjunto sumen más de tres horas.

C) Los buques atracados a muros de los muelles oficiales del Puerto de Montevideo, en caso de registrarse indisponibilidad de muros, deberán trabajar extraordinariamente a su costa o bien abandonar el muro al que están atracados, perdiendo el derecho de usufructuarlo hasta que esté disponible nuevamente.

La Gerencia de los Servicios Terrestres queda facultada para disponer el trabajo extraordinario de los buques durante los días domingos y feriados y, durante, los días hábiles, fuera del horario de 7 a 19 horas, así como para ordenar su cambio de ubicación, cuando lo considere necesario para el buque servicio, debiendo en todos los casos notificar a los agentes marítimos con la debida anticipación.

D) Cuando un buque efectúa sus operaciones de embarque o desembarque de mercaderías con notoria y marcada lentitud, la Administración Nacional de Puertos podrá señalarle un plazo perentorio para la terminación de aquéllas. Si vencido ese plazo, el buque no hubiera terminado sus operaciones, comenzará a devengar el precio del servicio de estadía.

CAPITULO III

Precios del arrendamiento de útiles y del servicio de buzos

TARIFA J - 1

Artículo 22. (Tarifa de los precios de los arrendamientos de útiles). — La tarifa de los precios de los arrendamientos de los útiles que seguidamente se establecerán, es la siguiente:

A) De cabos y elásticos de remolque:

1) Por cada cabo de remolque y por cada servicio, $ 3.890.00.
2) Por cada elástico de remolque y por cada servicio, $ 1.960.00.

B) De amarrazones:

Por cada amarrazón utilizado y por día o fracción de utilización, $ 500.00.

C) De bombas para el achique o trasvase de agua, comprendiendo el cuidado y mantenimiento de las mismas por parte del correspondiente personal portuario:

1) Por cada bomba a nafta de 50.8 mm. (2") y por cada hora de utilización de la misma, pesos 272.00.
2) Por cada bomba a gas - oil de 76.2 mm. (3") y por cada hora de utilización de la misma, $ 28.00.
3) Por cada bomba a gas - oil de 203.2 mm. (8") y por cada hora de utilización de la misma pesos 320.00.

Especificaciones referentes al arrendamiento de bombas

A) Los usuarios de este servicio, además de los precios anteriores, abonarán todos los gastos que demande a la Administración Nacional de Puertos el traslado

de las bombas y del personal necesario a|desde los lugares de prestación del servicio.

B) El precio mínimo del servicio, será el correspondiente al de la prestación del mismo por el término de cuatro horas.

C) Las horas extraordinarias que deba trabajar el personal portuario afectado al servicio, serán de exclusivo cargo del usuario, con más un recargo del 100 o|o.

D) La A.N.P. se reserva el derecho de suspender el servicio ,toda vez que repute necesario el material de bombeo para su utilización propia. En los casos en que hiciera uso de esta potestad, los usuarios afectados deberán pagar los precios tarifados desde el momento en que se inició la prestación del servicio hasta la fecha y hora de su suspensión, pero los gastos de traslado de las bombas y personal portuario desde los lugares en que estaban operando, serán de cargo de la A.N.P.

E) Los precios del servicio que deba prestarse fuera del Departamento de Montevideo, serán objeto de convención entre las partes.

TARIFA J - 2

Artículo 23. (Tarifa de los precios de los servicios de lanchas automóviles y del servicio de buzos). — El precio de los servicios de lanchas automóviles que se presten a terceros excepcionalmente y cuando con ello no se resientan los servicios portuarios, será de pesos 1.580.00 por hora o fracción de hora.

La tarifa de los precios del servicio consistente en brindar la utilización de buzos y del personal correspondiente, es la que sigue:

A) Por los trabajos que se efectúen en el puerto, antepuerto y bahía de Montevideo:

1) Por cada buzo utilizado y por la primera hora o fracción de duración del servicio, pesos 8.440.00.

2) Por cada buzo utilizado y por cada hora o fracción subsiguiente a la primera hora de duración del servicio, $ 4.220.00.

B) Por los trabajos que se efectúen en otros lugares diferentes a los señalados precedentemente:

Por cada buzo utilizado y por cada día o fracción de duración del servicio, $ 16.870.00.

Cuando el servicio se preste en lugares diferentes al puerto, antepuerto y bahía de Montevideo, además del precio establecido de $ 16.870.00 por cada día o fracción de duración del mismo, los usuarios deberán pagar todos los gastos motivados por el traslado del personal y del equipo correspondiente.

Especificaciones

A) Las horas extraordinarias que trabajen los buzos y el personal correspondiente, serán de exclusivo cargo de los usuarios del servicio, con más un recargo del 100 o|o.

B) Los precios de los servicios de buzos, empezarán a devengarse desde el momento de la salida de la expedición hasta el momento de su regreso al mismo lugar.

CAPITULO IV

Tarifas de los precios de los servicios de lanchajes

Disposiciones Generales

Artículo 24. El servicio de lanchaje comprende la recepción, depósito y entrega de mercaderías en lancha.

Art. 25. Los precios de los distintos servicios de lanchajes se aplican tomándose como base el peso bruto de las mercaderías.

Los embarques o desembarques de mercaderías a|de lanchas, se efectuarán sin interrupción alguna, debiendo realizarse las operaciones de acuerdo con lo que es de uso en el puerto.

Art. 26. Desde el punto de vista de los precios de los servicios de lanchajes, éstos se dividen en:

A) Lanchajes de importación.
B) Lanchajes de exportación.
C) Lanchajes de sustancias y|o mercaderías peligrosas.
D) Lanchajes de mercaderías de retorno.
E) Lanchajes de carga y descarga de buques, que operan simultáneamente a lancha y a tierra.
F) Lanchajes de explosivos en tránsito.

Art. 27. Cuando los consignatarios de mercaderías deseen que éstas permanezcan depositadas en lanchas, deberán solicitarlo por escrito a la Oficina de Remolques y Lanchajes, especificando marca, número, clase y cantidad de bultos. Los pedidos deberán formularse con anticipación a la fecha de recepción de las mercaderías. Sin este requisito no se atenderá pedido alguno.

Art. 28. Tratándose de bultos cuyo peso exija la intervención de la grúa flotante o de la grúa B-38, a juicio de la Administración Nacional de Puertos, los interesados deberán realizar la solicitud correspondiente para obtener la disposición de aquellas grúas, siendo de su cuenta y cargo los servicios que con ellas se efectúen.

Art. 29. Por el servicio solicitado y no efectuado por cualquier motivo inimputable a la Administración Nacional de Puertos, se cobrarán todos los gastos causados.

Art. 30. Los servicios en horas extraordinarias, fuera del horario de 7 a 19 horas y los que se lleven a cabo en los días domingos y feriados, serán de cargo del solicitante, con un recargo del cien por ciento.

Salvo el caso de los servicios de lanchaje de exportación, cada uno de los demás servicios de lanchaje devengará como mínimo un precio de $ 1.680.00.

Art. 31. La Administración Nacional de Puertos responde:

A) Por la cantidad o número de bultos recibidos en depósito a flote.

B) Por el peso de los bultos o mercaderías a granel, pero sólo cuando se haya efectuado su pesada y a partir de la fecha en que se haya efectuado.

C) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, pero sólo cuando no habiéndolos observado en el momento de su recepción en lanchas, ulteriormente sus envases o envolturas presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura, en oportunidad de practicarse su revisación o entrega. Producido este último supuesto, la Administración Nacional de Puertos

abrirá los bultos cuyos envases o envolturas presenten los indicios o signos referidos e inventariará su contenido, labrando el acta correspondiente.

Art. 32. La Administración Nacional de Puertos no responde:

A) Por el peso de los bultos o mercaderaís a granel recibidos en calidad de depósito a flote, que no hayan sido pesados hasta el momento de su entrega.
B) Por el contenido de los bultos envasados o envueltos adecuadamente, cuyos envases o envolturas no presenten indicios o signos exteriores de violación o rotura en oportunidad de su recepción o entrega o cuando aún habiendo presentado aquellos indicios en el momento de su recepción, haya formulado en ese momento en la documentación pertinente la observación del caso.
C) Por las faltas o averías de cualquier clase que sufran los bultos o mercaderías recibidos en lanchas y que hayan sido debidas a caso fortuito o fuerza mayor.
D) Por los accidentes que puedan sufrir los animales en pie, ya se al embarcarlos o desembarcarlos en lancha o durante su permanencia en ella.
E) Por los daños que sufran las mercaderías sin envase recibidas en lancha.

TARIFA K - 1

Artículo 33. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de importación). — Comprende las mercaderías que se depositen en lanchas para ser despachadas directamente o para ser introducidas a depósitos así como para ser trasladadas a otros buques, siempre que no estén comprendidas en otras tarifas:

Clase A) Mercaderías generales. Por cada 1.000 kilos, $ 310.00.
Clase B) Explosivos. Los primeros 5.000 kilogramos por cada 1.000 kilos, $ 3.140.00.
Por el excedente de 5.000 kilos, por cada 1.000 kilos, $ 990.00.
Clase C) Automóviles en general, aviones, carrocerías, chassis para camiones, automóviles y omnibuses, con o sin envase, por cada 1.000 kilos, $ 3.410.00.
Clase D) Tambores y cascos vacíos, por cada 1.000 kilos, $ 1.270.00.
Clase E) Animales en pie, por cada animal, pesos 990.00.
Clase F) Negro de humo, por cada 1.000 kilos, pesos 500.00.

Especificaciones: A) Para las operaciones de recepción de mercaderías al costado del buque, los agentes marítimos solicitarán a la Oficina de Remolques y Lanchajes el número de embarcaciones necesarias con el personal tripulante indispensable, debiendo indicar en cada caso el lugar de atraque de las lanchas.
B) Se considerarán partidas a los efectos de la liquidación correspondiente, toda mercadería comprendida en el mismo conocimiento del buque que entrega la carga a lancha.

TARIFA K - 2

Artículo 34. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de exportación). — Comprende los frutos del país u otras mercaderías similares, procedentes de puertos o lugares de la República Oriental del Uruguay o de puertos sudamericanos y que se reciban en lanchas para ser introducidas a depósitos o ser trasbordadas a otro buque:

Clase A) Mercaderías generales, por cada 1.000 kilos, $ 110.00.
Clase B) Animales en pie, por cada animal, pesos 410.00.
Clase C) Cascos y tambores vacíos, por cada 1.000 kilos, $ 500.00.

Especificaciones:

A) En los embarques de cueros salados, los interesados podrán cargar en la misma lancha hasta 3.000 kilos de sal por cada millar de cueros, sin aumento de precio.
B) Se consideran partidas a los efectos de la liquidación correspondiente, las mercaderías comprendidas en la misma clasificación, y para un determinado buque.

Art. 35. (Tarifa de los precios del servicio de lanchaje de sustancias y|o mercaderías peligrosas). — Comprende las mercaderías detalladas en el Anexo CARGAS PELIGROSAS que figura en el siguiente TITULO VI.
Por cada 100 kilos o fracción, $ 53.00.

1) Especificaciones: Se consideran partidas a los efectos de la liquidación, a todas las mercaderías comprendidas en el mismo conocimiento del buque que entrega las cargas a lancha.
2) Exoneraciones: Las mercaderías con destino a la Isla Libertad no pagarán lanchajes, siempre que las partidas se despachen en un solo lote. De no procederse en esta forma, el segundo o posteriores servicios pagarán el precio establecido en la presente tarifa. Las mercaderías con destino a la Isla Libertad, quedarán comprendidas en la exoneración establecida en este apartado sólo cuando lleguen al mencionado depósito en lanchas de la Administración Nacional de Puertos o en las particulares que las hayan recibido directamente del buque que las condujo a puerto. En caso de que se empleen lanchas de la Administración Nacional de Puertos, éstas deberán operar con la totalidad de la carga a lancha que conduzca el respectivo buque para poder ampararse en las disposiciones del apartado 2.o. En todos los otros casos, deberá abonarse el precio del servicio de lanchaje a la Isla Libertad de acuerdo con los montos tarifarios pertinentes.

TARIFA K — 4

Artículo 36. (Tarifa de los precios por el servicio de transporte de mercaderías de retorno). — Todas las mercaderías de retorno que se reciban en lanchas para ser transportadas hasta el depósito correspondiente, pagarán, por cada 1.000 kilos brutos o fracción, $ 460.00.

Especificaciones: A) Los servicios indicados serán de cargo exclusivo de quien los solicite.
B) Las liquidaciones se formularán sobre la base del peso global de los bultos recibidos en lanchas como si se tratase de una sola partida.

Los automóviles, aviones, camiones, vehículos en general, carrocerías y chassis para automóviles, camiones, y omnibuses pagarán los precios fijados en la tarifa de lanchaje de importación. El precio mínimo de este servicio, será de $ 1.680.00.

TARIFA K — 5

Artículo 37. (Tarifa de los precios del servicio de lanchajo de carga y descarga de buques que operen simultáneamente a lancha y a tierra).

Por cada lancha y por día o fracción, $ 5.840.00.

Especificaciones: A) Las lanchas que intervengan en las operaciones indicadas serán tripuladas por un patrón y cuatro marineros. Cuando se soliciten refuerzos de tripulación o doble tripulación, para trabajar a dos manos en la misma lancha, se cobrará íntegramente el importe de los jornales que perciba el personal destinado para uno u otro caso con el 100 o|o de recargo.

B) Los servicios que se efectúen fuera del horario de 7 a 19 horas y en días domingos y feriados, serán de exclusivo cargo del buque o de sus agentes o armadores respectivos con el 100 o|o de recargo.

C) Las lanchas cargadas que por cualquier impedimento no puedan realizar sus operaciones de descarga a depósito pagarán por día o fracción de día pesos 4.220.00.

D) En todos los casos podrá disponerse el pase del personal de una lancha a otra para activar las operaciones de recepción o entrega de mercaderías según convenga al interés del buque.

E) Las mercaderías destinadas a vagón no podrán descargarse a lanchas, excepto en los casos en que por conveniencia del interés público, se autoricen esas operaciones por la Gerencia de los Servicios Terrestres.

Estos servicios de lanchas se prestarán únicamente a los buques que realicen sus operaciones atracados a muros de las dársenas del puerto.

Los pedidos deberán formularse:

1) Para iniciar las operaciones a las 7 horas, el día anterior antes de las 17 horas.

2) Para el envío de lanchas al costado del buque después de las 11 horas, antes de las 10 horas del mismo día.

3) Cuando los buques den comienzo a la descarga de mercaderías después de las 17 horas, antes de las 16 horas del mismo día.

TARIFA K - 6

Artículo 38. (Tarifa de los precios de los servicios de lanchaje de explosivos en tránsito). — Esta tarifa comprende únicamente a los explosivos que sean descargados a lancha y cargados por el mismo buque, una vez finalizadas sus operaciones en el Puerto de Montevideo.

Los primeros 12.000 kilogramos brutos o fracción $ 14.560.00.

El excedente de 12.000 kilogramos pagará, por cada 1.000 kilogramos, $ 600.00.

Especificaciones

A) El plazo libre de pago de estadías de lancha será de 48 horas a contar de la iniciación del embarque hasta la finalización de la descarga al costado del buque.

B) Las estadías en lanchas se liquidarán por el tonelaje de capacidad de la embarcación ocupada y, según los precios establecidos en la Tarifa K-8.

Queda excluído en este servicio el recargo del 75 o|o establecido en recargos al lanchaje (artículo 40, recargo 2-b).

TARIFA K - 7

Artículo 39. (Tarifa de los precios por el arrendamiento de lanchas). — El arrendamiento de lanchas, tripuladas por un patrón y un marinero se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por día o fracción de día:

Lancha de 1 a 50 toneladas de porte, $ 5.280.00.
Lancha de 51 a 100 toneladas de porte, $ 7.360.00.
Lancha de 101 a 200 toneladas de porte, $ 9.490.00.
Lancha de más de 200 toneladas de porte, pesos 11.600.00.

1) **Franquicias:** Gozarán de un descuento de un 25 o|o los arrendamientos a Organismos del Estado siempre que no se beneficien con un descuento mayor por otro concepto.

2) **Obligaciones del usuario:**

A) El cobro del arrendamiento se hará efectivo a partir de la fecha y hora que la lancha se pone a disposición de los interesados hasta su entrega total en el puerto de Montevideo.

B) Los consumos, pérdidas o averías en los materiales y|o enseres serán de cargo de los arrendatarios de acuerdo con los precios de plaza que la Proveeduría General de la Administración Nacional de Puertos fijará en cada caso, dentro de las 72 horas de la finalización del arrendamiento.

C) Las horas extraordinarias del personal tripulante tanto en navegación, como en puerto, serán de exclusivo cargo del arrendatario con un 100 o|o de recargo.

D) El seguro de la lancha y de todo el material de la misma depositado a bordo, será de cargo del arrendatario y lo concertará la Administración Nacional de Puertos.

E) Los precios para los servicios fuera de los lugares comprendidos entre Puerto Buceo, Isla de Flores y Punta Yeguas, serán convencionales.

3) **Derechos de la Administración Nacional de Puertos:** La Administración Nacional de Puertos se reserva el derecho de suspender los arrendamientos toda vez que repute necesario el material flotante, siendo de su cargo los gastos de traslado de la lancha arrendada, en cuyo caso el arrendamiento se hará efectivo hasta la fecha y hora de suspensión del servicio.

Art. 40. (Disposiciones generales para los servicios de lanchaje). — (Tarifa K-1 a K-6).

1) **Franquicias:** Gozarán de un descuento del 25 o|o los lanchajes de mercaderías pertenecientes a Organismos del Estado, siempre que no se beneficien con un descuento mayor por otro concepto.

2) **Recargos:**

A) Los bultos que se reciban en lanchas y cuyo peso exceda de 2.000 kilos pagarán, además

del lanchaje correspondiente, $ 800.00 por cada 1.000 kilos de exceso.

B) Los servicios de recepción o entrega de mercaderías de|a lanchas en los lugares más abajo indicados, sufrirán los siguientes recargos:

1) 50 o|o, en los muelles situados dentro de la bahía y ubicados en Bella Vista, Capurro o La Teja.
2) 75 o|o, en rada exterior del puerto de Montevideo o en los muelles ubicados dentro de la bahía y situados en el Pantanoso o en el Cerro.
3) 100 o|o, en Punta de Sayago o Punta de Yeguas.

TARIFA K - 8

Artículo 41. (Tarifa de los precios del servicio de estadía en lancha):

El plazo libre de estadía en lancha será de cuatro días corridos a contar de la fecha de iniciación del embarque. Vencido el plazo acordado, se cobrarán las estadías con arreglo a la capacidad de la embarcación ocupada y según la escala de precios que se establece a continuación.

Lancha de 1 a 50 toneladas de porte y por día o fracción, $ 3.276.00.
Lancha de 51 a 100 toneladas de porte y por día o fracción, $ 4.140.00.
Lancha de 101 a 150 toneladas de porte y por día o fracción, $ 4.374.00.
Lancha de 151 a 200 toneladas de porte y por día o fracción, $ 4.914.00.
Lancha de más de 200 toneladas de porte y por día o fracción, $ 5.454.00.

B) La liquidación de estadías en lanchas, cargadas con mercaderías de distintos consignatarios o cargadores, se formulará proporcionalmente tomando por base el importe de lanchaje que corresponda pagar a cada uno.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 42. (Precios de los servicios portuarios marítimos no tarifados). — Los precios de cualesquiera servicios portuarios marítimos no tarifados expresamente en ninguna de las normas del presente Título V, con la sóla excepción prevista en el inciso final del artículo 22, deberán fijarse de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la ley de 21 de julio de 1916.

Art. 43. (Interpretación y reglamentación de las precedentes normas tarifarias). — La interpretación de cualesquiera de las precedentes normas tarifarias de un modo generalmente obligatorio, sólo podrá hacerse de acuerdo con el procedimiento formal establecido por el artículo 20 de la citada ley del 21 de julio de 1916.

El Directorio reglamentará las precedentes normas tarifarias en lo pertinente y en cuanto lo estime necesario

Art. 44. (Rebaja especial a ANCAP y no acumulación de rebajas). Todos los precios a que refiere este Título V, devengados por la prestación a ANCAP de los distintos servicios portuarios marítimos, tendrán una rebaja del 40 o|o de conformidad con lo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre aquel Ente y la A.N.P. el 21 de enero de 1965.

Las rebajas acordadas en las tarifas de este Título V no son acumulativas, correspondiendo en todos los casos únicamente la mayor.

Art. 45. (Derogación expresa y total de las tarifas y normas tarifarias anteriores). — Deróganse totalmente todas las tarifas anteriores de los precios de los servicios portuarios marítimos prestados en el puerto de Montevideo y en el ámbito de jurisdicción del mismo, con excepción de las normas contenidas en el decreto del 23|9|33, que obliga a todas las reparticiones de la Administración Central a utilizar los servicios de carácter marítimo que presta la A.N.P.

Los precios correspondientes a los servicios marítimos prestados a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, tendrán una rebaja de un 25 o|o siempre que en todas las operaciones que realicen utilicen única y exclusivamente los servicios marítimos de la A.N.P.

TITULO VI

Anexo cargas peligrosas

CAPITULO I

Definición y clasificación de las mercaderías y|o sustancias peligrosas

Artículo 1.o (Definición de las mercaderías y|o sustancias peligrosas). — Las mercaderías y|o sustancias peligrosas son las que ofrecen riesgos en su manipuleo, transporte y almacenamiento en buques, ferrocarriles, camiones, aviones, recintos portuarios, etc., y que por ello han merecido una especial atención y dando lugar a resoluciones y estudios especiales por parte de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar, celebrada en Bruselas en 1948; de la Comisión de Transporte y Comunicaciones de las Naciones Unidas en mayo de 1965; del Comité Técnico Permanente de Puertos de la O.E.A. (Resolución XII); del Poder Ejecutivo (Decreto 572|66 del 23|11|66) y de la A.N.P.

Art. 2.o (Clasificación de las mercaderías y|o sustancias peligrosas). — A los efectos de lo oportunamente dispuesto en los precedentes Títulos II y V, las mercaderías y|o sustancias peligrosas se clasifican en los siguientes grupos:

Primer Grupo: Explosivos.
Segundo Grupo: Líquidos inflamables.
Tercer grupo: Gases comprimidos.
Cuarto Grupo: Sustancias corrosivas.
Quinto Grupo: Sustancias venenosas.
Sexto Grupo: Sustancias que son peligrosas por su interacción con el agua.
Séptimo Grupo: Sustancias oxigenantes o fuertemente mantenedoras de la combustión.
Octavo Grupo: Sustancias que se vuelven peligrosas por su interacción con el aire o que son capaces de combustión espontánea.
Noveno Grupo: Sustancias sólidas fácilmente combustibles o sólidas inflamables.

Décimo Grupo: Otras sustancias que son peligrosas a pesar de su dilución o de estar mojadas en un solvente adecuado.
Undécimo Grupo: Sustancias radioactivas.
Duodécimo Grupo: Sustancias peligrosas para uso en laboratorios o para preparaciones medicinales en cantidades limitadas.

Art. 3.o 1er. Grupo: Explosivos). — Comprende las sustancias puras o mezclas, que cuando se les aplica una llama, cuando se golpean o cuando se ponen en contacto con un objeto que tiene una temperatura elevada, entran en combustión u oxigenación inmediata y violenta, con emisión de calor y gran volumen de gases y|o incremento elevado de presión que puede dañar o destruir los objetos adyacentes. Estas mercaderías y|o sustancias se dividen en las siguientes clases:

Clases "A y B". Altamente explosivos. "A flote hasta su despacho directo obligatorio". — Comprenden los explosivos clase "A y B" de acuerdo con el Reglamento en vigencia de la Prefectura General Marítima y los que tengan peligrosidad similar.

Clase "C". Explosivos relativamente seguros. "Despacho directo o almacenaje en Isla Libertad":

- Cartuchos vacíos con fulminantes.
- Cartuchos para caza cargados.
- Balas para armas pequeñas.
- Cohetes para juguetería.
- Mechas para barrenos.
- Cartuchos para arranque de Motores Diesel.
- Remaches explosivos.
- Señales luminosas para salvatajes.
- Cohetes lanza - cabos.
- Otros explosivos relativamente seguros.

Art. 4.o (2.o Grupo. Líquidos inflamables). — Comprende las sustancias que a una temperatura dada emiten vapores en cantidad suficiente para formar con el aire una mezcla que toma ignición en contacto con una chispa, llama o un cuerpo que tenga una temperatura igual o mayor a la temperatura de ignición de la mezcla.

Estas mercaderías y|o sustancias se dividen en las siguientes clases:

Clase A) Altamente inflamables. — Comprende las sustancias cuyo "punto de inflamación" determinado por la norma UNIT 63 es igual o inferior a 25oC. inclusive.

Clase B) Inflamables. — Comprende las sustancias cuyo "punto de inflamación" determinado por la norma UNIT 63 es superior a 25oC. e inferior a 42oC. inclusive.

Aceite esencial; (Esencial Oil);
Acetal;
Acetaldehido;
Acético Glacial, Acido;
Acetilacetona;
Acetilo, Cloruro de;
Acetona (Propanona);
Adelgazadores (Thinners) de pinturas, lacas o barnices;
Aguarrás;
Alílico, Alcohol (2-1-Propenol);
Alquitrán de Hulla, Destilados del;
Alumioni-Hidruro, Solución etérea de;
Amilamina (Mono - Amilamina);
Amílico, Alcohol (Alcohol amílico comercial o mezcla);
Anticongelantes, Compuestos inflamables de sustancias;
Barnices;
Benceno (Benzol);
Bromoetano;
Bromopropeno;
Butadieno, Monoxido de;
Butanal;
Butanodiol;
Butanodiona;
Butanol (Alcohol Butílico) (1-Butanol y 2-Butanol);
Butanona;
Butenal;
Butilamina;
n-Butilo, Butanoato de;
1-Butilo, Etanoato de;
2-Butilo, Etanoato de;
Butilo, Nitrato de;
2-Butino;
1-Butoxibutano;
Carbono, Disulfuro de (Sulfuro de carbono);
Cementos de Piroxilina (que contenga productos o solventes inflamables);
Cementos Líquidos no especificados (que contengan productos o sustancias inflamables);
Cementos para Azoteas (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Cueros (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Gomas (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Linoleum (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Maderas (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Parquets (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Tabiques (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Tejas (que contengan productos o solventes inflamables);
Cementos para Zapateros (que contengan productos o solventes inflamables);
Cetonas, Líquidas, en general;
Ciclohexilamina;
Ciclohexeno;
Ciclohexano;
Ciclopentano;
Clorobutano;
Cloroetano;
Cloropentano;
Cloropropano;
Cloropropeno;
Colodión (Solución de nitrocelulosa en éter, alcohol u otro solvente);
Colodión Flexible (Colodión con alcanfor y aceite de ricino);
Compuestos para Limpieza (que contengan productos o solventes inflamables);
Di-Clorobutano;
Di-Clorobuteno;
1-1 Di Cloroetano;
1-2 Di Cloroetano;
1-1 Di Cloroetileno;
1-2 Di Cloropropano;
Dietilo, Carbonato de;
Dietil Eter (Eter etílico, Eter Anestésico);

Dimetilbutano;
Dimetilcicloexano;
2-2 Dimetil-1-Propanol;
Dimetoximetano;
Dioxano;
Etanotiol;
Esencias no especificadas;
Etanol (Alcohol etílico);
1-2 Epoxietano;
2-Etil Butanal;
Etilbenceno;
Etilclorosilanos;
Etilenimina;
Etilenoxieteno;
Eteniloxiisopropano;
Etil Morfolina;
Etilo, Butanoato de;
Etilo, 2-Butenoato de;
Etilo, Clorometanoato de;
Etilo, Etanoato de (Acetato de etilo);
Etilo, Metanoato de (Formiato de etilo);
Etilo, Metilpropenoato de;
Etilo, Nitrato de;
Etilo, Nitrito de;
Etilo, Propenoato de;
Etilo, Propanoato de (Propionato de etilo);
Etoxietano;
Etoxietanol;
Extractos no especificados;
Extractos para sabores;
Fluídos anticongelantes;
Fluídos correctores de matrices de mimeógrafos;
Fluídos para encendedores;
Heptano;
Hexametildisiloxano;
Hexanal;
2-Hexanona;
3-Hexanona;
Hexano;
Hexilamina;
3-Hidroxipropano-Nitrilo;
Hidroxipropano-Nitrilos;
Inhibidores y|o eliminadores de corrosión;
Insecticidas líquidos;
Iodo-Etano;
Iso-Butanol;
Iso-B[illegible]lo, Cloruro de;
Iso-B[illegible]mina;
Iso-Butilo, Metanoato de (Formiato de Butilo);
Iso-Butilo, Iso-Butanoato de (Butilato de Butilo);
Iso-Octano;
Iso-Octeno;
Iso-Pentano;
Iso-Pentilo, Etanoato de (Acetato de isopentilo);
Iso-Pr[illegible]nol;
Iso-Pro[illegible]ne-inhibido;
Iso-Propilamina;
Iso-Propil Benceno;
Iso-Propilo, Metanoato de (Formiato de Propilo);
Iso-Propilo, Nitrato de;
Keroseno;
Lacas, Bases líquidas para;
Lacas, con solventes inflamables;
Líquidos inflamables para frenos hidráulicos;
Líquidos inflamables para teñir muebles;
Líquidos para encendedores;
Litio-Aluminio, Hidruro de, En solución Etérea;
Metanol (Alcohol Metílico);
Mercaptanos, Mezclas de;
Metilvenceno (Toluol);
Metilo, Borato de;
3-Metil-2-Butanol;
Metilbutilo, Etanoato de (Acetato de Metilbutilo);
Metilo, Butanoato de;
Metil Cicloexano;
Metil Ciclopentano;
Metilclorosilano;
Metilo, Etanoato de (Acetato de Metilo);
Metilo-Butadieno;
Metil-Butano;
2-Metil-2-Butanol;
3-Metil-1-Butanol;
Metil-Ciclopentano;
Metilclorosilanos;
2-Metil-Heptano;
2-Metil-Hepteno;
Metilo, Ioduro de;
Metilpentano;
Metilo, Meca-Acrilato de, Monómero;
Metilo, Metanoato de, (Formiato de Metilo);
Metil Pentadieno;
4-Metil-2-Pentanona;
Metil-Pentenona;
Metil-Pentilo, Etanoato de, (Acetato de Metil-Pentilo);
2-Metil-Piridina;
2-Metil-Propanol;
Metilo, Propanoato de;
Metilo, Propenoato de;
2-Metil-1-Propanol;
2-Metil-2-Propanol;
2-Metil-1-Propilo, Etanoato de, (Acetato de Metilpripilo);
Metoxietano;
Metoxietanol;
Metoxietilo, Acetato de;
Mono-Metilamina, Solución acuosa de;
Nitroetano;
Nitrometano;
Nitropropano;
Nonano;
Nafta;
Octano;
Pastas para lustrar calzado, muebles o metales;
2-Pentanol;
1-Pentanotiol;
Pentilo, Metanoato de (Formiato de Pentilo);
Pentilo, Nitrito de;
Pentilo, Propanoato de ((Propionato de Pentilo);
Pentano;
2-Pentanona;
3-Pentanona;
Pentenona;
Petróleo, Eter de;
Petróleo, Espíritu de;
Pino, Espíritu de;
Pinturas en general;
Piridina;
Productos para perfumería con solventes inflamables;
Preventivos de oxidación; (Rust Preventives);
Propanol (Alcohol propílico);
Propanotiol;
Propenal (Acroleína o Aldehido Acrílico);
Propeno-Nitrilo;
Propilamina, Mono;
Propilbenceno;
Propilo, Cloruro de;
Propileno, Dicloruro de;
Propileno, Oxido de, Inhibido;
n-Propilo, Etanoato de (Acetato de Propilo);
n-Propilo, Metanoato de (Formiato de Propilo);
Propilo, Nitrato de;

Removedores de óxidos;
Removedores de pinturas (Lacas o Barnices "Removers");
Secantes o endurecedores de Pinturas o Banices en solventes inflamables;
Solución de Nitroglicerina. (Inferior al 10 o|o en Etanol o Acetona);
Soluciones y|o suspensiones orgánicas e inorgánicas con solventes inflamables;
Tetra Hidro-Oxazina;
Tetrahidrofurano;
Tetrahidrofurfurillo, Etanoato de;
Thinners (Adelgazadores de pinturas, lacas y barnices);
Tintas para imprenta (que contengan sustancias inflamables);
Tintas en general (que contengan sustancias inflamables);
Tintas para maderas (que contengan sustancias inflamables);
Triclorosilano;
Trietilamina;
Trietilo, Borato de;
Trimetilclorosilano;
2.2.4. Trimetil Pentano;
Trementina;
Trementina, Sustitutos de la;
Trietilamina;
Trietilamina, Solución acuosa de;
Turpentina;
Vinilbenceno;
Vinilo, Etanoato de, Inhibido (Acetato de Vinilo, inhibido);
Vinivilideno, Cloruro de, Inhibido;
Vinilotriclorosilano, Inhibido;
Xilol;
Otros líquidos inflamables no especificados con punto de inflamación igual o inferior a 42.o centigrados.

Art. 5.o (3er. Grupo: Gases comprimidos). — Comprende los gases que se transportan a una presión superior a la presión atmosférica normal. 760 mm. de mercurio de 0ºC.

Clase A) Inflamables

Acetileno;
Anhidrido Sulfuroso;
Blau Gas;
Butadieno;
Butano;
Butileno;
Carbono, Monóxido de;
Ciclopropano;
Difluoretano;
Dimetilamina Anhidra;
Etano;
Eter Metílico (Dimetileter);
Etileno, Oxido de;
Etilo, Cloruro de; (Cloroetano);
Etileno;
Gases destilados del carbón de hulla;
Gases licuados de la destilación del petróleo;
Hidrocarburos gaseosos, Mezclas de;
Hidrógeno;
Isobutano;
Metano;
Monoetilamina (Amino-Etano);
Metilo, Cloruro de;
Metilo, Bromuro de;
Monometilamina Anhidra;
Metilmercaptano;
Propileno (Propeno);
Sulfhidrico, Acido;
Trimetilamina Anhidra;
Vinilo;
Vinilmetil Eter;
Otros gases inflamables comprimidos no especificados.

Clase B). Corrosivos-Tóxicos y Peligrosos

Aire líquido;
Amoníaco Anhidro;
Boro, Tricloruro de;
Boro, Trifluoruro de;
Bromico Anhidro, Acido;
Carbono, Oxicloruro de;
Cianogeno (A flote hasta su despacho);
Clorhidrico Anhidro, Acido;
Cloro;
Dioxido de Carbono y Oxido Nitroso, Mezcla de;
Fluor (A flote hasta su despacho);
Fluorhídrico Anhidro, Acido;
Hidrocianico Estabilizado, Acido (Acido Cianhídrico Estabilizado (A flote hasta su despacho);
Metilo, Bromuro de;
Nitrógeno, Tetraoxido de;
Nitrosilo, Cloruro de;
Oxígeno;
Oxido Nitroso - Puro o mezclado;
Oxígeno - Mezclado con carbono dióxido;
Hexafluoruro de Azúfre;
Carbónico, Cloruro de;
Otros gases, Comprimidos-Tóxicos-Corrosivos o peligrosos no especificados.

Clase C) Inertes

Argon;
Cripton (Kripton);
Carbono, Dióxido de;
Diclorodifluormetano;
Monoclorodifluormetano;
Triclorofluormetano;
Dicloro Fluormetano;
Helio;
Helio-Oxígeno- Mezclas de;
Monoclorotetrafluormetano;
Monocloropentafluoremtano;
Nitrógeno;
Neón;
Tetrafluoretileno;
Trifluorcloroetileno;
Xenon;
Otros gases inertes comprimidos no especificados.

Art. 6.o (4.o Grupo: Sustancias corrosivas). — Son aquellas que al ponerse en contacto con los tejidos vivos pueden causarles lesiones por acción química. En caso de derrame o rotura de sus envases pueden iniciar una reacción química y dañar o destruir otras sustancias, mercaderías, útiles de trabajo y depósitos donde se almacenen.

Clase a) Líquidas: con Punto de Fusión inferior a 20ºC.
Clase b) Sólidas: con punto de fusión superior a 20ºC.

Acético Glacial, Acido;
Acético en soluciones, Acido;
Aluminio, Cloruro de (Anhidro);

Anhídrico Acético;
Amonio, Bigluoruro de;
Amonio, Tiocianato de (Sulfocianato de Amonio);
Antimonio, Cloruro de; (Anhidro);
Antimonio, Pentacloruro de;
Antimonio, Tricloruro de;
Benzoilo, Cloruro de;
Butil-Fosfórico, Acido;
Cargas líquidas o sólidas para baterías eléctricas;
Cobre, Tiocianato de (Sulfocianato de Cobre);
Complejo de Acido Acético y Trifluoruro de Boro;
Cloroacético, Acido (Acido Monocloroacético);
Cloroacetilo, Cloruro de;
Clorosulfónico, Acido (Trióxido de Cromo);
Crómico, Acido, en soluciones;
Cromo, Fluoruro de;
Difenil-Metil, Bromuro de;
Fenolsulfónico, Acido;
Fosfórico, Acido, Siruposo o en soluciones;
Fósforo, Pentacloruro de;
Fósforo, Pentóxido de;
Fósforo, Tribromuro de;
Fósforo, Tricloruro de;
Fósforo, Oxicloruro de;
Fluorbórico, Acido;
Fluorsilícico, Acido;
Fórmico, Acido;
Hidrazina, Compuesto de;
Hidrazina, Bromohidrato de;
Hidrazina, Clorhidrato de;
Hidrazina, Hidrato de;
Hidrobrómico, Acido (Acido Bromihídrico);
Hidroclorhídrico, Acido (Acido Clorhídrico);
Hidrofluorhídrico, Acido (Acido Fluorhídrico);
Hierro, Percloruro de, (Sesquicloruro de Hierro);
Hidroiódico, Acido;
Isopropilfosfórico, Acido;
Mezcla, Acida (Mezcla de ácido Nítrico y Sulfúrico);
Nítrico, Acido;
Potasio, Hidróxido de (Potasa Cáustica);
Potasio, Hidróxido de (Soluciones);
Potasio, Hidrosulfito de;
Potasio, Tiocianato de (Sulfocianato de Potasio);
Perclórico, Acido;
Propiónico, Acido;
Silicio, Tetracloruro de;
Sodio, Hidróxido de, (Soda Cáustica);
Sodio, Hidróxido de, (En Soluciones);
Sulfúrico, Acido (Fumante, concentrado o en Soluciones);
Sulfurilo, Cloruro de;
Tionilo, Cloruro de;
Tioglicólico, Acido;
Otras sustancias corrosivas líquidas o sólidas no especificadas

Art. 7.o (5.o Grupo: Sustancias Venenosas). — Comprende las sustancias que producen trastornos fisiológicos, que pueden llegar a ser mortales, a la especie humana o animales de experimentación (mamíferos) cuando se introducen en ellos en cantidades variables, pero siempre pequeñas; sea por vía oral, respiratoria o por absorción por la piel o mucosas.

Acetona, Cianhidrina de la;
Alcaloides y sus sales;
Arseniatos;
Arsénico, Bromuro de;
Arsénico, Compuesto de;
Arsénico, Pentóxido de;
Arsénico, Tricloruro de;
Arsénico, Trióxido de;
Arsenitos;
Bromo;
Carbono, Tetracloruro de;
Cloroformo, (Triclorometano);
Cloronitrobenceno;
Cianuros en general (Excluídos Ferri-o Ferrocianuros);
Diclorobenceno;
Diclorometano;
Dietilsulfato (Sulfato de Etilo);
Dimetilsulfato, (Sulfato de Metilo);
Dinitrobenceno;
Dinitroclorobenceno;
Dinitrotolueno;
Desinfectantes con Sustancias Venenosas;
m-Fenilendiamina;
Fenol, (Acido Carbólico);
Funguicidas con Sustancias Venenosas;
Insecticidas con Sustancias Venenosas;
Mata-Yuyos con Sustancias Venenosas;
Mercurio, Bicloruro de;
Mercurio, Compuestos de (Ecluídos Compuestos Mercuriosos);
Nicotina, Cloruro de;
Nicotina, Compuestos de;
Nicotina, Salicilato de;
Nicotina, Sulfato de;
p-Nitroanilina;
Nitrobenceno;
p-Nitrofenol;
Nitrotolueno; orto o para;
Oxalatos;
Oxálico, Acido;
Pentaclorofenol;
Pentaclorofenol, Compuestos de;
Plomo, Tetraetilo de;
Raticidas (Venenos Raticidas);
Talio, Compuestos o sales de;
Tetracloro-Etano;
Tetracloro-Etileno (Percloretileno);
Tricloro-Etileno;
Otras sustancias venenosas no especificadas.

Art. 8º (6.o Grupo: Sustancias Peligrosas por su Interacción con el Agua). — Comprende aquellas sustancias que por su interacción con el agua (líquida o al estado de vapor) son susceptibles de inflamarse espontáneamente, emitir gases o vapores venenosos, corrosivos o inflamables.

Aluminio-Ferro-Silicio, Polvo de;
Aluminio-Litio, Hidruro de;
Aluminio, Polvos, Virutas, Gránulos de;
Bario;
Bario, Oxido de;
Borohidruros Metálicos;
Calcio, Metálico;
Calcio, Carburo de;
Calcio, Cianamida de;
Calcio, Hipoclorito de;
Calcio, Hidruro de;
Calcio, Oxido de, (Cal Viva);
Calcio, Fosfuro de;
Calcio-Silicio;
Calcio-Magnesio-Silicio;
Fosfuros Metálicos en General;
Potasio, y/o Sodio Metálico;
Zinc, Polvo o Cenizas de;

Otras sustancias capaces de interaccionar peligrosamente con el agua no especificadas.

Art. 9º (7.o Grupo: Sustancias Oxigenantes o Fuertemente Mantenedoras de la Combustión). — Comprende aquellas sustancias que de por sí, no son combustibles, pero pueden liberar oxígeno y|u otros gases con propiedades similares que pueden acelerar la velocidad de una oxigenación con aumento en la rapidez o violencia del fuego.

Acetilbenzoilo, Peróxido de, en solución;
Acetilo, Peróxido de, en solución;
Agua Oxigenada (Ver Hidrógeno, Peróxido de);
Aluminio, Nitrato de;
Amonio, Bicromato de (Diocromato de Amonio);
Amonio, Clorato de;
Amonio, Nitrato de; (A flote hasta su despacho);
Amonio, Nitrito de; (A flote hasta su despacho);
Amonio y Cerio, Nitrato de;
Amonio y Zinc, Nitrato de;
Amonio, Perclorato de;
Amonio, Permanganato de (A flote hasta su despacho);
Bario, Clorato de;
Bario, Bióxido de Bario);
Bario, Nitrato de;
Bario, Perclorato de;
Bario, Permanganato de;
Benzoilo, Peróxido de;
Bromatos en general;
Cadmio, Nitrato de;
Calcio, Clorato de;
Calcio, Clorito de;
Calcio, Hipoclorito de;
Calcio, Nitrato de;
Calcio, Perclorato de;
Calcio, Permanganato de;
Calcio, Peróxido de;
Cesio, Nitrato de;
Cerio, Nitrato de;
Cerio y Torio, Nitrato de;
Cloratos en general;
Cloratos, húmedos;
Cloratos y Boratos. Mezclas de, (con más de 25 o|o de Clorato);
Cloratos y Cloruro de Magnesio, Mezclas de, (con más de 25 o|o de Clorato);
Cloritos en general;
Clórico, Acido, no excediendo del 10 o|o;
Clorobenzoilo, Peróxido de;
Cobalto, Nitrato de;
Cobre, Clorato de;
Cobre, Nitrato de;
Cromo, Trióxido de, (Acido crómico sólido),
Estroncio, Clorato de;
Estroncio, Nitrato de;
Estroncio, Peróxido de;
Ferrico, Nitrato de;
Ferroso, Nitrato de;
Hidrógeno, Peróxido de (En soluciones acuosas mayores del 10 o|o en peso hasta 60 o|o en peso);
Hidrógeno, Peróxido de (En soluciones mayores del 60 o(o, a flote hasta su despacho);
Litio, Hipoclorito de, con más de 39 o|o de cloro;
Litio, Peróxido de;
Magnesio, Nitrato de;
Magnesio, Perclorato de;
Magnesio, Peróxido de;
Mercurio, Nitrato de;
Nitratos en general;
Nitritos en general;
Peracético, Acido, (no más de 40 o|o de fuerza);
Percloratos en general;
Perhidrol (Ver: Hidrógeno, Peróxido de, soluciones de);
Permanganatos en general;
Peróxidos orgánicos no especificados;
Peróxidos en general;
Plata, Perclorato de;
Plata, Nitrato de;
Plomo, Perclorato de;
Potasio, Bromato de;
Potasio, Clorato de;
Potasio, Nitrato de, (Hasta 1.500 kg., excepto en bolsas, Isla Libertad; mayores cantidades a flote hasta su despacho);
Potasio, Nitrito de, (Hasta 1.500 Kg., excepto en bolsas, Isla Libertad; mayores cantidades a flote hasta su despacho);
Potasio, Perclorato de;
Potasio, Permanganato de;
Potasio, Peróxido de;
Sodio, Bromato de;
Sodio, Clorato de;
Sodio, Clorito de;
Sodio, Nitrato de, (Hasta 1.500 Kg., excepto en bolsas, Isla Libertad; mayores cantidades, a flote hasta su despacho);
Sodio, Nitrato de, fundido con Nitrito de Potasio;
Sodio, Nitrito de (Hasta 1.500 Kg., excepto en bolsas, Isla Libertad; mayores cantidades, a flote hasta su despacho);
Sodio, Perborato de;
Sodio, Perclorato de;
Sodio, Permanganato de;
Sodio, Peróxido de;
Torio, Nitrato de;
Urea, Peróxido de, (Peróxido de Hidrógeno Solidificado);
Zinc, Clorato de;
Zinc, Nitrato de;
Zinc, Permanganato de;
Zinc, Peróxido de;
Zirconio, Nitrato de;
Otras sustancias oxigenantes o fuertemente mantenedoras de la combustión, no especificadas.

Art. 10. (8.o Grupo: Sustancias que se vuelven peligrosas por su interacción con el aire o que son capaces de combustión espontánea). — Comprende aquellas sustancias que están propensas a un aumento de temperatura en contacto con el aire o a un aumento de temperatura espontánea bajo ciertas condiciones de estiba. Dicho aumento de temperatura puede llegar hasta la ignición de la sustancia.

Algodón, Estopa de, no lavada;
Algodón, Estopa de, Aceitada con más de un 5 o|o de aceites animales y|o vegetales;
Algodón, residuos de, o borras de, no lavada;
Algodón, Virgen o en Rama, (Despacho Directo Obligatorio);
Borras o Residuos Fibrosos de naturaleza orgánica conteniendo menos de 8 o|o de humedad;
Carbón, Mineral, Vegetal o animal en briquetas, trozos, granulado o polvo (Despacho Directo);
Carbones Activos y Activados, Origen animal o vegetal;
Expellers de Girasol;

Fibras Alquitranadas: de Oakúm, cáñamo u otros vegetales;

Fibras Animales o Vegetales, Quemadas, Mojadas o Humedecidas;

Fibras aceitadas con más de un 5 o|o de aceite animal o vegetal;

Fibras Vegetales; Yute, Cáñamo, Sisal, Coco, Piazaba, Kapok, Ixtle, Rafia y otras fibras vegetales no aquí especificadas;

Fieltros asfálticos con aceites secantes;

Fósforo amarillo;

Fósforo amarillo mojado o mezclado con otras sustancias;

Fósforo blanco;

Fósforo blanco mojado o mezclado con otras sustancias);

Fósforo Sesquisulfuro de;

Harina o guano de pescado con menos de un 40 o|o de humedad;

Hierro, Oxido de, esponjoso;

Linoleatos de Aluminio, Calcio, Cobalto, Manganeso, Plomo, Zinc y metálicos en general;

Magnesio Metálico: En polvo, gránulos o virutas (excepto en barra, láminas o perfiles);

Naftenatos de: Aluminio, Calcio, Cobalto, Manganeso Plomo, Sodio, Zinc y metálicos en general;

Negro Humo (Lamp Black);

Papeles Aceitados con más de 5 o|o de aceite animal o vegetal;

Potasio, Sulfuro de;

Resinatos de: Aluminio, Calcio, Cobalto, Manganeso, Cobre, Sodio, Zinc y metálicos en general;

Secantes para pintura o barnices conteniendo Linoleatos, Resinatos, Naftenatos, Tungstenatos de, Aluminio, Calcio, Cobalto, Manganeso, Plomo, Sodio, Zinc y metálicos en general;

Sodio Hidrosulfito de, Anhidro;

Sodio, Sulfuro de; fundido con menos de 30 o|o de agua de cristalización;

Tungstenatos de: Aluminio, Calcio, Cobalto, Manganeso, Plomo, Sodio, Zinc y metálicos en general;

Zinc-Dietilo;

Otras sustancias que se vuelven peligrosas por su interacción con el aire o que son capaces de combustión espontánea, no especificadas.

Art. 11. (9.o Grupo: Sustancias sólidas fácilmente combustibles). — Su título lo indica a pesar de que pueden tener además propiedades clasificadas en los otros grupos.

Azufre, en todas sus formas;

Celuloide o Plástico de Piroxilina; en láminas, polvo, virutas, trozos;

Films de Celuloide;

Fósforo para Encendido: en todas sus formas;

Fósforo, Pentasulfuro de;

Fósforo Rojo, Amorfo;

Fósforo, Sesquisulfuro de;

Fibras Vegetales: Lavadas y secas;

Hexametilentetramina;

Luces de Bengala;

Naftaleno; (Naftalina);

Metaldehído;

Sedas o Fibras Sintéticas de Acetato de Celulosa, Poliesteres no especificados, Rayón, Viscosa, etc.);

Otras sustancias sólidas fácilmente combustibles no especificadas.

Art. 12. (10.o Grupo: Sustancias que son peligrosas a pesar de su dilución). — Comprende aquellas sustancias que a pesar de ser transportadas, diluídas en un solvente adecuado, siguen siendo peligrosas.

Amonio, Picrato de, con no menos de 33,3 o|o de agua sobre su peso neto;

Benzoilo, Peróxido de, mojado con no menos de 25 o|o de agua sobre su peso neto;

Clorobenzoilo, Peróxido, de, mojado con no menos de 30 o|o de agua sobre su peso neto;

Dinitrocresol, mojado con no menos de 10 o|o de agua sobre su peso neto;

Dinitrofenolatos, mojados, con no menos de 33,3 o|o de agua sobre su peso;

Dinitroresorcinol, mojado con no menos de 33,3 o|o de agua sobre su peso;

Laurolio, Peróxido de, mojado con no menos de 30 por ciento de agua calculado sobre su peso neto;

Nitro Almidón, mojado con no menos de 30 o|o de alcohol u otro solvente calculado sobre su peso neto;

Nitro Almidón, mojado con no menos del 20 o|o de agua calculado sobre su peso neto;

Nitrocelulosa "Mojada" (Algodón Colodión): con no menos de 30 o|o de alcohol u otro solvente calculado sobre su peso neto;

Nitrocelulosa "Mojada" (Algodón Colodión): con no menos de 20 o|o de agua calculada sobre su peso neto;

Nitrocelulosa "Mojada" coloidal granulada o en escamas con no menos de 20 o|o de alcohol u otro solvente calculado sobre su peso neto;

Nitrocelulosa "Mojada" coloidal granulada o en escamas: con no menos de 20 o|o de su peso de agua, calculado sobre su peso neto;

Nitroguanidina "Mojada": con no menos del 20 o|o de su peso con agua, calculado, sobre su peso neto;

Picrico, Acido "Mojado": con no menos de 33,3 o|o de agua sobre su peso neto;

Picrico, Acido "Mojado": con no menos de 10 o|o de agua sobre su peso neto;

Picrico, Acido "Mojado" cuando los bultos no excedan de 12 kgs.

Plata, Picrato de "Mojado": con no menos de 33,3 por ciento de agua calculado sobre su peso neto;

Sodio, Dinitro-Orto-Cresolato de, "Mojado", con no menos de 30 o|o de agua calculado sobre su peso neto;

Sodio, Picramato de, "Mojado": con no menos de 20 o|o de agua calculado sobre el peso neto;

Succinico, Acido, Peróxido de "Mojado": con no menos de 20 o|o de agua sobre el peso neto;

Trinitrobenceno "Mojado", con no menos de 10 o|o de agua sobre su peso neto;

Urea, Nitrato de, "Mojado": con no menos de 10 o|o de agua;

Zirconio, Picramato de, "Mojado" con no menos de 20 o|o de agua sobre su peso neto;

Otras sustancias que son peligrosas a pesar de estar mojadas o diluídas, no especificadas.

Art. 13. (11.o Grupo: Sustancias Radioactivas). — A flote hasta su despacho. Estas sustancias por la peligrosidad de una contaminación radioactiva en caso de rotura de sus envases, no se permitirá su almacenaje en ningún Depósito Fiscal.

Art. 14. (12.o Grupo: Sustancias peligrosas para uso en laboratorios o preparaciones medicinales en cantidades limitadas). — Cuando lleguen sustancias comprendidas en los grupos 2.o al 10.o en cantidades pequeñas, incluídas en envases que contengan otros productos inofensivos y que no sean incompatibles entre sí en caso de rotura de los envases internos, se tomarán menores precauciones en su almacenamiento.

CAPITULO II

Artículo 15. Cuando se declare una Sustancia y|o Mercadería como No Peligrosa o Inofensiva debe hacerse de acuerdo al presente Anexo o Reglamento.

Art. 16. Los líquidos cuyos Puntos de Inflamación sean superior a 42.o Centígrados e inferior a 65.o C. serán almacenados bajo techo, de preferencia en los Depósitos 22 o 25, pero no serán considerados como Cargas Peligrosas.

Art. 17. Las Sustancias Corrosivas sólidas, que vengan en envases herméticos pueden permanecer almacenados en Ramblas, alejados de otras estibas.

Art. 18. Algunas Sustancias y|o Mercaderías Peligrosas pueden estar incluídas en uno o más Grupos y su almacenamiento se efectuará de acuerdo al Grupo de mayor Peligrosidad.

Art. 19. Cuando se logre disminuir la peligrosidad de una sustancia y|o mercadería por la inclusión de otras, sea como mezcla o combinación química, el destino de almacenamiento puede cambiar, lo mismo que los recargos tarifarios. Los antecedentes deben ser presentados a la Oficina de Cargas Peligrosas, con anterioridad a la llegada del buque que la transporta y la mencionada oficina podrá solicitar, ante quien corresponda, los análisis que demuestren la veracidad de lo declarado por los interesados.

Art. 20. Las "Cargas Peligrosas" incluídas en los Grupos 2.o, 3.o, 4.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10, serán de almacenamiento en Isla Libertad o de Despacho Directo.

El Negro Humo sólo será de almacenamiento en la Isla Libertad, cuando venga en envases metálicos u otros envases rígidos en lotes hasta de 1.000 kilos. Cuando venga en bolsas o en lotes superiores a 1.000 kilos, será de despacho directo obligatorio.

TITULO VII

Artículo 1o. (Precios de los servicios de asistencia, salvamento, transporte marítimo y fletamento). — Los precios de los servicios de asistencia, salvamento, transporte marítimo y fletamento, serán fijados mediante los respectivos contratos concertados entre la Administración Nacional de Puertos y los usuarios, de acuerdo con las normas del Código de Comercio y de los tratados ratificados por la República.

Art. 2o. (Fecha de entrada en vigencia de las tarifas y normas tarifarias contenidas en los Títulos II a VI de este Presupuesto). — Las tarifas y normas tarifarias correspondientes contenidas en los precedentes Títulos II, III, IV, V y VI entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial", con excepción de las relativas a los servicios prestados a las mercaderías en tránsito, las cuales entrarán en vigor una vez transcurridos noventa días de la publicación de la referencia.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — FRANCISCO A. FORTEZA. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — HECTOR LUISI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1957 - 1966

C O N T A D U R I A

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Sucesiones y Testamentarías	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609
Ventas de Comercios	1.649	1.643	1.805	1.649	1481	1.337	1.120	999	916	938
Quiebras y Concursos	18	39	24	15	—	438	907	984	737	601
Privilegios y Marcas	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713
Estatutos	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081
Convocatorias Comerciales	2.298	2.355	2.530	2.392	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139
Edictos Matrimoniales	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932
Rectificación de Partidas	836	957	718	929	449	591	673	633	518	601
Licitaciones Públicas	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540
Balances Particulares	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065
Balances Reparticiones del Estado	62	60	39	88	44	33	36	—	—	57
Juicios Ejecutivos	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278
Expropiaciones	150	167	95	126	76	94	134	89	152	115
Edificación y Deslinde	11	54	—	9	21	—	—	6	—	—
Divorcios	64	136	160	143	27	111	103	100	93	105
Propiedad Literaria	—	233	256	805	359	455	406	411	881	829
Gratis y Anulados	198	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678
Varias Reparticiones del Estado	494	364	741	763	901	990	937	—	1.029	1.258
Prescripciones	—	—	—	—	—	58	101	127	84	113
Emplazamientos	—	—	—	—	—	108	1	97	6	167
Incapacidad	—	—	—	—	—	2	—	7	—	44
Segundas Copias	—	—	—	—	—	4	—	2	—	—
	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.268

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1967.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la Ley N.o 5.418, del 5 de mayo de 1916)

Florida

10.a Sección —

Alfonso González, 29 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Juana Bacci, 23 años, soltera, oriental.
Rómulo Alberto Dinardi, 37 años, soltero, empleaio, oriental y Gladys Raquel Martínez, 30 años, soltera, oriental.
Héctor Eduardo Galli, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nancy Viena Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Tulio Waltemar Larroca, 34 años, divorciado, empleado, oriental y Luz del Alba Cáceres, 33 años, soltera, oriental.
Sergio Gumercindo Pérez, 28 años, divorciado, empleado, oriental y Miriam Helen González, 30 años, soltera, oriental.
Héctor Sergio González, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Alba Esther Viña, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Eloli Rafael Baniera, 26 años, soltero, maestro industrial, oriental y Marina Sofía Cabrera, 24 años, soltera, oriental.
Ricardo Angel Sosa, 28 años, soltero, empleado rural, oriental y Victoria Raquel González, 17 años, soltera, oriental.
Fernando Héctor Rigali, 27 años, soltero, escribano, oriental y Elda Guardia, 26 años, soltera, obstétrica, oriental.
Leopoldo Verdi, 67 años, viudo jubilado, oriental y Petronila Pintos, 57 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Gonzalo Pou Suárez, 25 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Guarnido Ruétalo, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Rogelio Emiliano Zamit, 54 años, divorciado, jubilado, oriental y Julia Adela Berois, 35 años, divorciada, oriental.

Lavalleja

2.a Sección —

Juan Héctor Funero, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Jacinta Márrero, 20 años, soltera, oriental.
Héctor Jorge Camacho, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Selva Nahir Umpierrez, 24 años, soltera, oriental.
Leandro Lemos, 21 años, soltero, chófer, oriental y Delia Deleón, 16 años, soltera, oriental.
Carlos Roberto Marenales, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Anita Jiménez, 22 años, soltera, maestra, oriental.
Néstor Walter Chury, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Gladys Miriam Ambrosio, 19 años, soltera, oriental.
Pablo Delgado, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Yolanda Chury, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Daniel Anselmo Giménez Larrosa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Belda Filomena Silva Silva, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Reymundo Evergisto Pereira, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Suárez, 23 años, soltera, oriental.
Javier Plá, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Concepción González, 25 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Torres, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Beatriz Pérez, 16 años, soltera, oriental.
Galo Abal Pereira, 48 años, sotero, jornalero, oriental y Agustina Moreno, 38 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Jorge Angel Esquibel Colotta, 23 años, soltero, funcionario, oriental e Iracé Ciganda Hernández, 18 años, soltera, oriental.
Luis Alberto González Delgado, 20 años, soltero, trabajador rural, oriental y Gladys Olga Martínez Escudero, 25 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

José Raúl Santiago Bonet, 70 años, soltero, empleado, oriental y Ceferina Antonia García, 43 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección —

Oscar Silviano Fernández, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Sueías, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Félix Alfredo Rosano, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Fanys Stella Vicente, 19 años, soltera, oriental.
Dinberfil Enrique Alba, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Elba García, 21 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Peloche, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Iglesias, 19 años, soltera, oriental.
Adolfo Cipriano Cancela, 21 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Grossi, 20 años, soltera, estudiante, oriental.
Juan Celestino González, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Anabel Marcolina Fuentes, 23 años, soltera, oriental.
Juan Andrés Díaz, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Delia Alonso, 20 años, soltera, oriental.
William Grossy, 26 años, soltero, profesor, oriental y Noemí Margarita Otero, 29 años, soltera, profesora, oriental.
Noel Rocha, 27 años, soltero, carpintero, oriental y Angela de León, 27 años, soltera, oriental.
Heber Osvaldo del Puerto, 18 años, soltero, empleado, oriental y Susana Ethel Cardozo, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Raúl Molina, 30 años, soltero, empleado, oriental y Mari Estela Cancela, 25 años, soltera, peinadora, oriental.
Héctor Lorenzo Soria, 29 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Rita Guerra, 19 años, soltera, oriental.
Andrés Damián Mendisábal, 24 años, soltero, jardinero, oriental e Irma Timotea De León, 23 años, soltera, oriental.
Mario Munis, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nivert Teodora Sierra, 23 años, soltera, oriental.
Luis Alberto de León, 30 años, divorciado, empleado, oriental y Maggi Margarita Cabrera, 25 años, soltera.
Jorge Exequiel Serkhochián, 19 años, soltero, chapista, oriental y Laura Angélica Vázquez, 21 años, soltera, empleada, oriental.

2.a Sección —

Carlos Julio Pereyra, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Máxima Terra, 21 años, soltera, estudiante, oriental.
Julio César Bonilla, 26 años, soltero, obrero, oriental y Mireya Rodríguez García, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Ercidio Cabrera, 29 años, soltero, instalador, oriental y Blanca Guerra Cuadrado, 21 años, empleada, oriental.
Fausto Ovidio Arrúa, 28 años, soltero, empleado, oriental, Mary D. Iglesias Pérez, 28 años, soltera, oriental.
Elbio P. Bonilla, 41 años, soltero, hacendado, oriental y Marina D. González, 33 años, soltera, oriental.
Renato Pérez, 45 años, soltero, empleado, oriental y Gladys E. Cáceres Camejo, 30 años, soltera, oriental.
Angel Silveira, 46 años, divorciado, mecánico, oriental y María R. García Fraide, 30 años, soltera, empleada, oriental.
Andrés N. Tejera, 29 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Núñez, 23 años, soltera, oriental.
Zacarías Bastos, 19 años, soltero, carpintero, oriental y Gladys L. Méndez, 19 años, soltera, oriental.
Octaviano Monticelli, 54 años, divorciado, peón, oriental y María Rosa Olivera, 43 años, soltera, oriental.
Julio C. Salaberry, 26 años, soltero, empleado, oriental y Laura Raquel Pérez Britos, 22 años, soltera, oriental.
Mauricio Rijo, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa González, 43 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Héctor Desiderio Rodríguez, 23 años, sotero, jornalero, oriental y Amelia Rosa Lía De León, 20 años, soltera, oriental.
Leonardo Heriberto Blois, 26 años, divorciado, empleado, oriental y María Teresa Castro, 24 años, soltera, española.
Eugenio Albérico Rolando Periz, 48 años, soltero, agricultor, oriental y Jacinta Ciriaca Rodríguez, 39 años, soltera, modista, oriental.
Julio César Busto Cordero, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Perlas, 20 años, soltera, oriental.
Raúl Alcides Rodríguez, 20 años, soltero, peluquero, oriental y María Antonia Irastorza, 28 años, soltera, empleada, oriental.
Luis Alberto Márquez, 22 años, soltero, marino militar, oriental y Nilda Gedina Espino, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Angel César Correa, 34 años, soltero, comercio, oriental y María Inés Molina, 32 años, soltera, oriental.

Arturo Dante Figueredo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Francisca De Cuadro, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Nelson Rudemar Balladares, 25 años, soltero, chófer, oriental y Selva Luz Caballero, 23 años, soltera, empleala, oriental.

8.a Sección —

Nélson Tomás Fernández Chávez, 40 años, divorcialo, comercio, oriental y María Ivonne Silva, 20 años, soltera, oriental.

Florencio Nery Pagola, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Luz Gómez, 23 años, soltera, oriental.

Hugo Roosebel Rivas, 22 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Mireya Fernández, 23 años, soltera, oriental.

María Cruz Fernández, 31 años, soltero, agricultor, ariental e Irma Margarita Fernández, 20 años, soltera, oriental.

Vital Prudencio Vázquez, 54 años, soltero, jornalero, oriental y Silveria Margarita Ramírez, 53 años, viuda, oriental.

Máximo Angel Sarola, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Alba Mireya Gómez, 17 años, soltera, oriental.

Paysandú

2.a Sección —

Horacio Pereyra, 32 años, soltero, empleado, oriental y Diamela María Llovet, 29 años, divorciada, oriental.

Juan Fernández, 49 años, soltero, empleado, oriental y Olga Beatriz Martínez Azker, 21 años, soltera, oriental.

José Vicente Rodríguez, 31 años, viudo, empleado, oriental y Elena Ramona Azker, 1 años, soltera, oriental.

Carlos Ramón Cazales, 32 años, divorciado, comercio, oriental y Esther Ramona Burgos, 35 años, soltera, empleada, oriental.

Angel Mariano Delforno, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Raquel Strippe, 18 años, soltera, oriental.

Oscar Mario Cabrera, 27 años, soltero, empleado, oriental y Delia Isabel Roggiardo, 29 años, soltera, oriental.

Laureano Antonio Collazo, 54 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Nélida Melogno, 37 años, soltera, oriental.

Lázaro José René Elizalde, 23 años, soltero, empleado, oriental y Margot Cristina Gambetta, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Domingo Laurino, 61 años, viudo, jubilado, oriental y Mirta Susana Anzabas, 41 años, soltera, oriental.

Hugo Ricardo Macchi, 23 años, soltero, comercio, oriental y Nilda Gladys Rotundo, 21 años, soltera, oriental.

3ra. Sección —

Otacilio González, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Ofelia Valentina Ruiz, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Blanco Sarnicola Ribeiro, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Margarita Godoy, 17 años, soltera, oriental.

Pablo José Muñoa, 23 años, soltero, emplealo, oriental y Ramona Teresita Brandon, 19 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección —

Arturo Nelson Martínez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Natividad Dos Anyos, 29 años, divorciada, empleada, oriental.

Luis Alberto Maneiro, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Sasso, 21 años, soltera, oriental.

Luis Jorge Rodríguez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Ofelia Salvatierra, 24 años, soltera, empleada, oriental.

José Pedro Colet, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Dinorat Luducría, 39 años, divorciada, oriental.

Juan Víctor Mauttoni, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Magdalena Napilotte, 46 años, soltera, oriental.

Isidro Laudelino Alvarez, 20 años, soltero, jornalero, oriental e Iris Leonor Rovelli, 18 años, soltera, oriental.

Gregorio Romero, 58 años, soltero, jornalero, oriental, y María López, 71 años, soltera, oriental.

Juan José Ferreyra, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Rosa Acosta, 21 años, soltera, oriental.

Hugo Quiroga, 35 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Nilla Martínez, 19 años, soltera, oriental.

José Luis Castro, 30 años, soltero, jockey, oriental y Gladys Susana Salvatierra, 14 años, soltera, oriental.

Manuel de Lourdes Castro, 26 años, soltero, oriental y Victoria Norma de Freitas, 21 soltera, oriental.

Oscar Fernández, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Delia Ugalde, 29 años, soltera, oriental.

Juan José Icardi, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Sonia Beatriz Dolci, 16 años, soltera, oriental.

Walter Enrique Tiscornia, 26 años, soltero, empleado, oriental y Norma Mary Lancieri, 24 años, soltera, maestra, oriental.

Saúl Miguel Martínez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Luisa Ríos, 15 años, soltera, oriental.

Julio César Ochorret, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Aurora Icardi, 26 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Pedro Mazzone, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Renée Berlingeri, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Mazzoleni, 24 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Aída Silva 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

José Ignacio Malacre, 71 años, viudo, pensionista, oriental y Tomasa Rodríguez, 69 años, soltera, oriental.

Carlos Alcides Graeth, 22 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Esther Milessi, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Elbecio Ramón Raimundo Sanguinetti, 21 años, soltero, agricultor, oriental e Isabel Francisca Taurrosano, 25 años, soltera, oriental.

José Gregorio, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Mabel Gardienko, 14 soltera, oriental.

Héctor Eduardo Varietti, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Enélida Beatriz Reyna, 18 años, soltera, oriental.

Hugo Modesto Saonil, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Sosa, 16 años, soltera, oriental.

Ramón Alegre, 50 años, soltero, mecánico, oriental e Irma Idalina Dungey, 34 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Horacio Luis Hornos, 25 años, soltero, taximetrista, oriental y Lilián Rosa Schettini, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Juan Carlos Portillo, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Ester Quiroga, 24 años, soltera, oriental.

Gilberto Centurión, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Bernardina Gómez, 18 soltera, oriental.

Gabino Pereyra, 51 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Bilbao, 45 años, soltera, oriental.

Roberto Adhelmar Prado Olivero, 27 años, soltero, empleado, oriental y Susana Mabel Ortiz Acosta, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Luis Alberto Pintos, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Farinha, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Adalberto Day Oronoz, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Ernesta Soto, 19 años, soltera, oriental.

Carlos María Rodríguez, 28 años, soltero, chofer, oriental y Elida Olga Cándido, 20 años, soltera, oriental.

Domingo Laneuguere, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Batista, 38 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Emilio Orestes Zavala, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Elsa Raquel Berlengeris, 16 años, soltera, oriental.

Rivera

2.a Sección —

Acacio Nery Rodríguez, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Doranelli Moraes López, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Washington Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Ariel Sánchez, 28 años, soltero, agricultor, oriental e Iracema Amaya, 20 años, soltera, oriental.

Dorval Méndez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Gilma Ely Leytes, 24 años, soltero, oriental.

7.a Sección —

José Antonio Modenga, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Margarita Moreira, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Jorge Leites, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Villamil, 20 años, soltera, brasileña.

Adán Dornel 28 años, soltero, jornalero, oriental y Orisilda Freire, 16 años, soltera, oriental.

Martín Alvez, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María Concepción García, 22 años, soltera, oriental.

Cleber Martínez Taroco, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Mansilla, 18 años, soltera, oiental.

Edison Camargo, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Nacir Bulmini Balgorria, 21 años, soltera, oriental.

Maximiano Olivera, 55 años, soltero, jornalero, oriental y Dorila Dornel, 49 años, soltera, oriental.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de Febrero de 1967).

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 240.00
Por año .... " 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 420.00
Por año .... " 840.00

(Incluye $ 5.70 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 420.00
Por año .... " 840.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.012
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.58[illegible]

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Miércoles 6 de Marzo de 1968 — Núm. 17785

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 60.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De mas de cinco anos .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	....	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
[illegible]	"	" 150.00
1941	"	" 150.00
1946	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 150.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00		$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho [illegible]

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO GILBERTO PIERULIVO o PIERULIVO ARNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 3008 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES HAMILTON o HAMILTON DE CIBILS LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2954 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOMBARDI o LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2684 Feb 28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AMIGO o AMIGO DELISANTE o DELISANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2732 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VAGNONI o VAGNANI o BAGNANI o BAÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2737 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SIENRA de ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1957. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 2381 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASSUNTA PASQUALI de TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 2410 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PAULINA LACUESTA VILLAGRAN, ficha E-44 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3066 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSENTHAL DE KONIG (Lo. 61, Fo. 285) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos a nte este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 30489 Mz.4-v.mz.15. Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA IDA FERRANDO o FERRANDO MASSA de FONTANA, (Ficha E 1067) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2382 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN QUEIROLO (Ficha E-17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2313 Feb.20-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO SICA, (Ficha 150|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2769 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GONZALEZ RUBILES, (Ficha 8|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2773 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA ACUÑA SANCHEZ de ROCO, (Ficha 74|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2821 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO BAEZ o BAEZ KERHUIN y MANUEL BAEZ o BAEZ FERNANDEZ, (Ficha 296|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2221 Feb.19-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PLA de DIAZ o PLA de DIAZ MENDAÑA, (Ficha 100|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2224 Feb.19-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BICCO de BARCOS, (L.o 54, F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1956 — Elbio A. Pañario, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2225 Feb.19-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO VANOLI OLIVERI u OLIVIERI, (Ficha 180|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2226 Feb.19-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BALLESTA de GRENO, 458|67 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 3069 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ISABEL GOROSABEL de MANFREDI y GUILLERMO ARNOLDO MANFREDI BERNASCONI, 508|67, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 3070 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS NARIZANO o NARIZZANO, REGINA PONCE o REGINA PONCE de NARIZANO o NARIZZANO, LIZARDA NARIZANO de LOMBARDO, ALBERTO NARIZANO, CARLOTA LOMBARDO de PONCE de LEON y EMA LOMBARDO de PONCE de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1957. — Maraí A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.700.00 10|pub. 23513 Feb.29-v. mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARMELO GUIORSI o HIOROI, (472|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2649 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA RAIMONDA YUBERO de UBILLOS (470|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Marta Soler de Larracq, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2488 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO OJEDA, (504|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2395 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL HERRERA VARGAS (474 bis|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2411 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ BENITEZ, (462|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 2412 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO EMANUEL o EMANUEL FRANZ KLEIN HOLZBAUER o HOLZBGUER o HOLZBGER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 3078 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO MARTINEZ BRACCO u HOMERO MARTINEZ BRACCO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 3080 Mz.5-v.mz 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MIGUENZ o MIGENZ de GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1968. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 3081 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA INDARTE de BERNHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 3074 Mz.5 v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JONES GURANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario

1) $750.00 10|pub. 3075 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH KAUFMAN de FUKSBRAUMER o FUXBRAUMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 3076 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDE o HAYDEE DIAZ GALLI de CREMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 2727 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 2723 Feb.28-v.mz.12.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ORIOZABALA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 2594 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ARIAS DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 2637 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE BIAGI MARCHIONNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10pub. 2638 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CESCHI o BERNARDO CESCHI PARIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 2639 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ANCHONI de YAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 2635 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ PEREIRA (F.C. 774|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 2557 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAXIMO REDONDO (F.C. 792|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 2556 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS AZZINI DALLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 2558 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR MATIAS LARRAYA GARCIA o RICARDO OSCAR LARRAYA o RICARDO O. LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 2384 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA FILIPPI de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 2394 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAMAÑO o CAMAÑO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 2399 Feb 21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL FALCO DIAZ o RAUL ALBERTO FALCO DIAZ o RAUL FALCO CUADRADO o RAUL ALBERTO FALCO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $ 750 00 10|pub. 2403 Feb.21-v mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERRO DE CADENAS, (S. 698|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 3094 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ESPINDOLA o ESPINDOLA PIÑEYRO, (S. 496|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 3601 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MAGARIÑOS y PITTALUGA o MAGARIÑOS PITTALUGA, (S 740|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 2809 Feb.29-v mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUYUMYIAN o KOUYO[illegible]IAN, (S 72[illegible] 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 272[illegible] Feb 23-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la aper-

tura de la sucesión de PELAGIA NIKITIN de KRAUSOV (S-4|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2555 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CROTTOGINI LEMA, 64|288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2556 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO KEULEVICIUS o KEVLEVICIUS ZAIRCUKUZ o ZARSKINTE, (S 408|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2385 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SERRANO HERMIDA, (S 686|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2397 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN o EFROIN BOROVICH o BOROVIK FRENKEL o BOROVICH o BOROVIK, (S 694|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexo piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2406 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANGUINETE o SANGINETO o SANGUINETTI CARROCCINA o CARROZZINO, (S 571|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2407 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MONTAÑO de GAMBA, (S 672|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2408 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PAULA ALEJANDRINA AEHRTMANN FELLER, (Ficha A. 390 | 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1532 Feb.7-v.mr.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JOSE SIRI, JUAN BAUTISTA SIRI y VALENTI o VALENTE DE SIRI, MAGDALENA (F. 803) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3016 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVINA YOLANDA ZUNIN CENTURION, (F.o 889), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2784 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVA, (F.o 826), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2861 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BUHLER, (F.o 789), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2404 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSO MODESTO CANTAMESSA, (F.o 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2425 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELICENDA ANGELICA o MARIA ELISENDA CHERRO, (F.o 805), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2436 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BIONDI LOPRESTI (Fo. 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 481 Feb.1.o-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDITA o CEDA o CEDA EVARISTA LOPEZ ARANO o LOPEZ Y ARANO de AGUIRRE Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 480 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIORDANO CHIARLE, A 406|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3090 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES de CANCELA, A 4|968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3089 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BADER VOGELSANG, A 6|968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3086 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER AMBROSIO ROSE DE ARCE A 460|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3097 Mz.5-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TROJAK, (A 368|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2873 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DELIA SOCA, (A 378|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2789 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAAC WEINSTEIN TILI y de MATEL o MATILDE MERMEL GLASS de WEINSTEIN, (A 488|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2389 Feb.23-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVEIRA ROSA LUNARDI de FALGUERAS, (A 418|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2386 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o ESTHER MERA SUAREZ de ITHURBIDE, (A 478|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2387 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9 Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCEMIRA DOS SANTOS de REVUTA (A-2|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interes.dos, para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2314 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ADAN GOMEZ (A-416|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2316 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATROCINIO ZUASTI DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 3000 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA MARIA JUANA o EMMA MARIA o EMMA PUIG ANEIROS DE MATHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 3022 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO HEUHS o HEUCHS o HEUSHS o HEHUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2955 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA TERESA o TERESA COMPAS o COMPAZ de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2775 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA COLOMBI de SANJINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2787 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GONZALEZ PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2871 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALAMILLA LUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2872 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS URRABURU PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2736 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2738 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA ABUT de AMCHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2628 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMUYRANO o CAMUYRANO LAMARQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2630 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o WALTER LUIS SILBERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2629 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LARROSA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2634 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIMONGI o LIMONGI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2633 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA PRIMITIVA o CARMEN DEL PUERTO de LORENZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2632 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA RIGOLI de LADERECHE o LANDERECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2631 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARGARITA COLLAZO de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2398 Feb.21-v.mz 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGGIA de SESAFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2402 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO o JOSE LEANDRO LOPEZ o LOPEZ BRELJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2405 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GABRIEL MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2409 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO AQUILES ROMERO o ROMERO ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1 . $750.00 10|pub. 3063 Mz.5-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BARCON de REGUEIRO o JOSEFA o MARIA JOSEFA BARCON o BALCON MASIÑEIRA o MACIÑEIRA de REGUEIRA, Ficha E-1379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana actuario.
1) $750.00 10|pub. 3065 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANDIDO MENDEZ SAAVEDRA, Libro 65, F.o 88, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3067 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA VOLPI de DI LANDRO o DILANDRO Ficha E-1385, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3068 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAIMUNDO o RAYMUNDO NUÑEZ BONILLA, (Ficha E 1229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2781 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO VALVERDE, (Ficha E 1295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2865 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones: de LEON FAGALDE y de NICANORA JOSEFA o JOSEFA NICANORA FERNANDEZ ALTEZ o ALTES (Ficha E-1439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2486 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO OUTERELO o OUTERELO TABOAS (Ficha E-1429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2487 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LANSOT DUPRE (Ficha E.1283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2312 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO OLIVERI u OLIVIERI RABINO (Ficha E-1313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2288 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS AUGUSTO PAIVA, (Ficha E. 1400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1844 Feb.13-v.mr.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LIMA de FERNANDEZ, (Ficha 53|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2765 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL ABEL MASSERINI, (Ficha 29|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2766 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO OSVALDO COLOMBO y MARIA HAYDEE SANCHEZ de COLOMBO, (Ficha 113|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2767 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA MELANIA SALBARREY LAGO, (L.o 2, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2768 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SANCHEZ de VAZQUEZ, (Ficha 133|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2771 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILVERIO TOTIS, (Ficha 117|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2772 Feb.29-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GIL, (415|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 3017 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO MAGNONE LIMA, (423|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2870 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PLACIDO VIGNEAU ITUZARRI, (423|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2729 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NATIVIDAD IAMBONI ILLIONE, (157|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2383 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA OLIVARI VIRGILIO, (413|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2398 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ROSILLO SOUTO (381 bis|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 26874 Feb. 1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AGUERRE DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2327 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ERASMO o ERASMO de los SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3071 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FUESTES apertura de la sucesión de JOSE FUENTES TE o JOSE de la FUENTE o JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3072 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SEGUNDO GROSSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3073 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADACIO MADUREIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3079 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIO PINOLI o PINOLI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3083 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTINEZ PUÑAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — José Pereira Masso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 2593 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS o GLADYS ROSA LERENA ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2592 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO y VICENTA MARCELINA EULALIA FLANGINI MARENCO o MARENGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 2636 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO CABAL MASCOGLIATO o MASCUGLIATO o MASCULIATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2401 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JURAF LENARD o LENART RENAK o RENACH o RENAJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1902 Feb.14-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o HANS o HERBERT HERMANN H. LIESCHKE DUCHOW o DJCHOW, (S. 17|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3007 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA SEVERINA o SEVERINA SANTO de PEDEMONTE, (S 35|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2866 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA JUANA GARCIA de CAMMAROTA o CAMMAROTTA, (S 539|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2867 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA PINTOS de OLIVERA y NICANOR ENRIQUE GUILLERMO o NICANOR GUILLERMO ENRIQUE o ENRIQUE OLIVERA, (S 49|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2868 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SANTANGELO COPPOLA, (S 37|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2723 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA o JACOBA PAULA REPETTO o REPETTO ETCHECHURI de CHAPITAL (S-11|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 1º de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2554 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMIRO SIERRA GOMEZ, (Ficha A 249|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ... de Diciembre de 1967. — Luis Antonio ..., Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2779 Feb.29-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA ADELAIDA LUISA SENA IMBRIACO o IMBRIANO DE CAVALIERE y ANTONIO CAVALIERE SENA, F. 819, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2994 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO ETCHEPARE, (F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2600 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY VIOLETA GONZALEZ BORGES (F.253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2536 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE dos SANTOS CASTELO de SOLER, (F. 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1025 En.26-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAJLA AMBUS de SZYJKA o SICA, (A. 273|967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 3084 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ARECO de BALDOVINO, A 405|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3085 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO BETOLAZA MARTINEZ, A 5|968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3088 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANA RITA MANSO CLAR A 19|968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3092 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAURO MELENDEZ CERRUTI, A 281|967, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3095 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MONDEJA de COLMAN, A 509|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3096 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MIGUEL VALLS (A-1|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2490 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA BANDINI de BALDONI y GUERRINO BALDONI o BALDOMERO GUERINO BALDONI (A-569|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2489 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAR LOUREIRO, (A 811|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2338 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HORTENCIO LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 2997 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CLODOMIRA GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Diciembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 2520 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA PECEGO de GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 2453 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA MANDRACIO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 2454 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS FABIAN BARRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 2455 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO DOS SANTOS BRAZEIRO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 13 de Diciembre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2280 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ASUNCION QUAZZO RAVINA de GAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2836 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BERTORA de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2837 Feb.29-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAGDALENA BURGOS y de RAMON MARIO BENTANCUR o BERTANCOUR o BENTANCOR o BENTANCURT PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Febrero de 1968. — Exonerado conforme al decreto de 20|IV|55. — José Luis Barbajelata, Juez de Paz, Encargado.
1) (C.C.) 10|pub. 30450 Feb.29-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Febrero 12 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 3062 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o JUANA CORINA VIBALDO o VIVIALDO o VIBALDO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Febrero 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3012 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ROLANDO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 diciembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2377 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INVENCION FILOMENA SALVANO de GUTIERREZ, (Ficha 3, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2762 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POMPO o POMBO REY, (Ficha 5, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2763 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GIACOSA, (Ficha 102, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2764 Feb.29-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Febrero de 1968. — Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2431 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA PINTOS o PEDRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Febrero de 1968. — Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2433 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Febrero de 1968. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2796 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LAURENTINA BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Febrero de 1968. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2681 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AZPIROZ de FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Febrero de 1968. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2432 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSTAGNOL de CAFFAREL y SOÑA CAFFAREL JOURDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3027 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1968 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3028 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BAGNASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson
1) $750.00 10|pub. 2525 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2526 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VIERA, SIMONA TRINIDAD DE VIERA y ESTEBAN VIERA TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2527 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BULFO CRUZ, F. N.o 254-C 67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Febrero de 1968. — Ricardo Garibotti Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 3026 Mz.6-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILJA ARCARRINI o ALCARDINI o ALCARDIN BARRIOS, F. N.o 208-C|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 20 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 3105 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION o MARIA PRESENTACION RIOS, F. N.o 249-C|67 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 2 de 1968. — Esther Stabilito de Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 3127 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ESTANISLAO CHICO, F. 5-C|68 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 20 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3102 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ELIZALDE, (F. 245 c|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 26 de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3103 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO FARCELO o FARCELO PEREZ F. N.o 235-C|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Diciembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3104 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DIAZ MANANCERO DE SOÑORA, (F. 10-C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 19 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3011 Mz.4-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO IGNACIO PINEDA (F. No. 232-C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Diciembre de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2579 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAGGIO o RAGGI de CIPPOLLINI o CHIPULINI o CHIPOLINI (E.255-C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Febrero de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2533 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR ALEMAÑY PLANAS (F. No. 257-C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Febrero de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2534 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BEATRIZ ESCHETTINI o SCHETTINI o SCHETTINI de ARNAL o ADELA BEATRIZ SOSA, (F.o (N.o 12-C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 16 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2422 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AURELIO GABITTO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Rosario, 9 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2501 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o RAMONA EUGENIA MENDEZ BARRIENTOS DE COSTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 9 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2502 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Febrero de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2903 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o BAUTISTA FRANCISCO REYMUNDI o RAYMUNDE o RAYMUNDI o REMUNDI o REIMUNDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Febrero de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2674 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRUNNER o BRUNER de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Febrero de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2675 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA QUINTERO de ESTEVES o MARIA CONSTANCIA QUINTERO de ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Febrero de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2676 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA CARBAJAL de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Febrero de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2677 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BAUTISTA LAFONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Febrero de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2678 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EERRONDO IBIÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Febrero de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2679 Feb.28-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO JOSE MARTIN GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2680 Feb.28-v.mz.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Doctor Don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1968. — Artaldo B. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3044 Mz 5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Doctor Don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO DE CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3048 Mz 5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Doctor Don Raúl Pozzi se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANDRES GIANI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3049 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Doctor Don Raúl Pozzi se hace saber la apertura de la suesión de DOMINGO GONZALEZ ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3050 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Doctor Don Raúl Pozzi se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CONSUELO CARAMBULA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3051 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Doctor Don Raúl Pozzi se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA MERCADER de AÑORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3052 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Doctor Don Raúl Pozzi, se hace sab

apertura de la sucesión de EUSEBIO DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3053 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CARLOTA BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3047 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN CIRIACO ALLENDE, MARCELINA ALLENDE RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO ALLENDE y JUAN PABLO ALLENDE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3045 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GARCIA de PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3046 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GORICIO PIÑEIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 3054 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber tor den Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2641 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2642 Feb.23-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Jugado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA DALIA ABRAHAN O ABRAHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2643 Feb.23-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA VICTORIA VELAZQUEZ SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2415 Feb.21-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA JOSEFA BONILLA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 2 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2421 Feb.21v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SAGRISTA SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2847 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2848 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA RAMONA PIMIENTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2849 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE o JOSE MARIA RODRIGUEZ PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 9 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2850 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON SANTOS (materno: CORREA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2851 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PEDRO TORRES DE LEON y LORENZA PARODI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2852 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA ONTANEDA ALVAREZ de PICCOLO o PICOLO ELISEO o CONCEPCION ELISEO ONTANEDA ALVAREZ y CASIANO ONTANEDA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1967. — Albero Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2853 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DELFIN LUISSI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2854 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME ALBERDI VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2855 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: EUDALDO JUAN ISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 29 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1430 Fb.5-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o LUISA PATRINI de ZUCHETTI o ZUCCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o de Febrero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 3035 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GENUARIO ANACLETO GARGANO FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10pub. 2647 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LUACES GIANONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 2644 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o. de Febrero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2350 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA BORBA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o. de Febrero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2351 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA VIZCAYCHIPI ORDANZ de FRAGA o MARTINA VIZCAICHIPI ORDANZ de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 3034 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SAMUDIO de TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2546 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MAZA de RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2645 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA BERNATE o BERNATTE de ROMERO (Lo. 15; Fo. 476; No. 886), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2352 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 29 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 2967 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELINA CORREA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 17 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2968 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2950 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o RAIMUNDA FAUSTINA JOBA ARAMBURO o ARAMBURE PEREYRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2951 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FELIPE EULOGIO ALVAREZ HUELMO o PEDRO AMARO ALVAREZ HUELMO o PEDRO AMADO ALVAREZ HUELMO o PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2952 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO S. o PATRICIO SANTANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 9 de Febrero de 1968. — José A. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2333 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FERMINA o PAULA GONZALEZ de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rocha, 11 de Diciembre de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2334 Feb.20-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BUSCHER KIRCHHOF y MARIA HALBERSCHEIDT de BÜSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de Diciembre de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2335 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIRIACO SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2474 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Julio de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2574 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAGAXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 2475 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANTOS CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2476 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO SILVA ARRARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2477 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO DE LABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2919 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VERA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2920 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2921 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MUSSINI GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2909 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA EMMA o EMA CARBAJAL DE CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 2910 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA o SILVERIA o SERVINA o SELVINA LUZARDO DIAZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1968. — Isabel C. Pedred, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2911 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FIGUEIRA o FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2912 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RODRIGUEZ DE ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1967. — Isabel C. Pedred, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2913 Mz.1.o-v mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1967. — Isabel C. Pedred, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2914 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o BALENTIN PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2915 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2908 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS HERBON RANERO, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2907 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIMAS CABRERA TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2893 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO o FELICITO HERMINIO PANZARDI o PANSARDI o PANZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2894 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o ADELCISA o ADELCIRA o ADELCIZA TUNIN DE TOFFUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2895 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LAREN o LAREU DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2896 Mz.1.o v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMICIANO o DOMICIANO FABINO o FABINO PEÑA o PEÑA TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2897 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o PASCASIO CLEMENTE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2918 Mz.1.o-v.mz 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MEDINA ZARAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 1|pub. 2917 Mz.1.o-v.mz 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 13 de Febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2500 Feb|22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELVIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2438 Feb.21-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO FERNANDEZ BRAGA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2650 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINO CARRASQUERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2651 Feb.22-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS MENDEZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2652 Feb.23-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de THOMAS SANDS, TOMAS SANDS o THOMAS WHITE SANDS emplazándose y citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días.
Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 22 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 102 Feb.7-v.mr.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WELLINGTON CONRADO BAISON RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 3117 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS EDUARDO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2749 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2750 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de de don COLON ALVEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2752 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OLODOMIRA BRUM o BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treina días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2751 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EUSEBIA DE LEON o EUSEBIA DE LEON WEISBACH o EUSEBIA GONZALEZ DE LEON WEISBACH DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2753 Feb.29-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISABEL BAUTISTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de Febrero de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2516 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA LASPIUR, o AURELIANA LASPIUR o AURELIANA LASPIUR o LASPIU de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1o. de Febrero de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2284 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AMBROSIO ALBERTO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 29 de Diciembre de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2282 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BASILIO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 29 de Diciembre de 1937. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2283 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN RAMON ALMADA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Febrero 12 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2933 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTIMIANA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 3038 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUCIO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 3039 Mz.5-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Febrero de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 2499 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FLEITAS MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1951 Feb.21-v.mz.7.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores promitentes compradores que se detallarán, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de las promesas de compraventa, de los solares siguientes:

Ulrich, Mario Heber, Solar No. 3 de la manzana No. 4, con frente a calle No. 4 de 17 metros.

Gareta, Telésforo Oscar, Solar No. 3 de la manzana No. 6, con frente a Avenida No. 7 de 32 metros.

Estigarribia, Felipe, Solar No. 26 de la manzana No. 3, con frente a Avenida No. 7 de 32 metros.

Caresani Aguirre, José Raúl, Solar No. 31 de la manzana No. 2 con frente a la calle No. 8 de 17 metros.

Caquias, Luis Alberto, Solar No. 8 de la manzana No. 6, con frente a calle No. 6 de 17 metros.

Dicho fraccionamiento está ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano, individualizado con el padrón en mayor área No. 2447, según plano del Agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección Gral. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el No. 429 el 2 de Diciembre de 1954 y aprobado por la Intendencia Municipal el 1o. de Diciembre de 1954.

En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sucesores. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968.

2) $ 6.600.00 15|pub. 2400 Feb.21-v.mar.14.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder sobre los mencionados solares:

Manuel Carlos Viñales, domiciliado en Soriano 1523, padrón 512 m|á; solar 7, manzana 69; situado en la 6.a Sección del Departamento de San José.

Angela Ayala de Ulive, domiciliada en Cangallo 1876, padrón 103.736, solar 54; situado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Isabelino Nuñez Camino, domiciliado en Estivao 1927, padrón 17.481 m|á., solar 102; situado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Luis María Rodríguez Metein, domiciliado en Miguel Martínez 3822, padrón 35.217, solar 09; situado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

2) $ 6.400.00 15|pub. 2683 Feb.28-v.mz.19.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 (mora en el pago por más de cuatro años), habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan:

Solares de terreno ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en el plano del Agrimensor Antonio Odizzio Revella, aprobado el 27 de Octubre de 1938 con el N.o 104.

Padrón N.o 10.601

Solar 17, manzana 92, comprador Alberto A. Martínez Pizarro.

Padrón N.o 10.666

Solar 9, manzana 142, compradora María A. Carlevaro Contte.

Solar 23, manzana 142, compradora Nélida Mabel Carranza.

Solar 26, manzana 142, compradora María A. Lorizio Grimoldi.

Solar 31, manzana 142, comprador Federico Augusto Rivarola.

Solar 32, manzana 142, comprador Federico Augusto Rivarola.

Padrón N.o 10.667

Solar 3, manzana 143, comprador José F. Molina Cárdenas.

Solar 4, manzana 143, compradora Viviana T. Molina González.

Solar 6, manzana 143, compradora Alicia Camaño.

Solar 7, manzana 143, comprador Eduardo Camaño.

Solar 8, manzana 143, compradora Lilia Alcira Logarzo Santamaría.

Solar 17, manzana 143, comprador Alberto A. Martínez Pizarro.

Solar 22, manzana 143, compradora Angela M. Cárpena de Reboyras.

Solar 25, manzana 143, comprador Miguel A. Camaño Priano.

Solar 26, manzana 143, compradora Teresa L. Camaño Priano.

Solar 27, manzana 143, comprador Jorge L. Camaño Priano.

Padrón N.o 10.668

Solar 1, manzana 144, comprador Alberto A. Martínez Pizarro.

Solar 8, manzana 144, comprador Idelfredo E. Piñero Scillia.

Solar 9, manzana 144, compradora Amalia M. Ciobetti Frigerio.

Solar 10, manzana 144, comprador Arturo A. Cummins Ramírez.

Solar 11, manzana 144, compradora Graciela M. Cummins Ramírez.

Solar 13, manzana 144, comprador Juan Carlos Salvi.

Solar 14, manzana 144, comprador Angel Ernesto Carnelli.

Solar 22, manzana 144, comprador Mario F. Petraglia Malerba.

Solar 23, manzana 144, comprador Mario F. Petraglia Malerba.

Solar 24, manzana 144, comprador Jorge H. Piñero Scillia.

Solar 25, manzana 144, compradora Laura P. Piñero Pites.

Solar 32, manzana 144, comprador Alberto A. Martínez Pizarro.

Padrón N.o 10.669

Solar 1, manzana 145, comprador Alberto A. Martínez Pizarro.

Solar 9, manzana 145, comprador Bolívar P. Carabetti.

Solar 10, manzana 145, comprador Bolívar P. Carabetti.

Solar 11, manzana 145, comprador Duverlindo Lacava González.

Solar 12, manzana 145, compradora Elvina C. Cassels de Thomson.

Solar 13, manzana 145, compradora Elvina C. Cassels de Thomson.

Solar 20, manzana 145, comprador Juan L. Thomson Hoblan.

Solar 21, manzana 145, comprador Juan L. Thomson Hoblan.

Solar 22, manzana 145, comprador Alberto A. Martínez Pizarro.

Solar 27, manzana 145, compradoras Dora Figares y Blanca Figares.

Solar 28, manzana 145, compradora Violeta Milia de Crespo.

Solar 31, manzana 145, comprador Hugo César Lena Martínez.

Solar 32, manzana 145, comprador Félix Alfredo Lena Martínez.

Se hace saber a los promitentes compradores que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre los citados solares.

2) $ 12.000.00 15|pub. 2673 Feb.28-v.mz.19.

Jean Krug hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "La Paloma", 10.a Sección Judicial de Rocha: Elsa González, solar 2 y 17 m. 31; Elizabeth Wolf, solar 10 m. 47 o sus sucesores universales, cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 7869, N.o 5734, N.o 1817, que según el Art. 10, ley N.o 9099, pasados quince días de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas. — José Curi Bolana, Escribano.

2) $ 1.800.00 15|pub. 2578 Feb.22-v.mz.15.

3—Convocatorias Comerciales

MU-MU S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al Art. 25 de los estatutos, se celebrará el día 12 de Marzo de 1968, a las 18 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Francisco Labandeira No. 3429, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar acta de asamblea; 2o.) Memoria del Directorio, balances de situación y de resultados del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1967 e informe del Síndico; 3o.) Proyecto de distribución de utilidades; 4o.) Designación de Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la reunión, conforme con el Art. 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $ 1.500.00 5|pub. 2841 Feb.29-v.mar.6.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Marzo de 1968, a las 11 y 30 horas en el local de la Avda. Carlos Ma. Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1967; 2o. Honorarios del Directorio y Síndico; 3o. Reparto de utilidades; 4o. Elección del Síndico; 5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente ante la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 2825 Feb.29-v.mar.6.

BANCO INTERNACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales de esta Sociedad Anónima el Directorio del Banco Internacional, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de marzo del corriente año a la hora 11 en el local social de la calle Zabala 1463, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1968;

3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1968-1969; 4) Elección de miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes estableciendo sus remuneraciones; 5) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen asistir personalmente o por medio de representantes, deberán presentarse e inscribir sus acciones en la Secretaría del Banco en la forma y plazo que establece el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo febrero de 1968. — El Directorio.

3) $ 3.600.00 8|pub. 2906 Mz.1v.mz.12.

ASOCIACION RURAL DE TRANQUERAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea extraordinaria a los socios de la Asociación Rural de Tranqueras a realizarse el 16 de Marzo de 1968 en el Centro Artigas Uruguay de Tranqueras a las 18 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Disolución de la Asociación (arts. 2, 22, 26, 30 y 37 de sus estatutos y 422 del Código de Comercio. 2) Designación de la Comisión Liquidadora (art. 38 de los estatutos). — La Comisión Directiva.

3) $ 500.00 5|pub. 2960 Mz.1-v.mz.7.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. y C. — (C.O.U.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a fin de considerar la siguente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1967.

2.o) Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos;

3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $ 4.200.00 15|pub. 3024 Mz.4-v.mz.22.

BARRACAS COCARO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 11 de Febrero de 1968 a las 18 y 30 horas en las oficinas de la sociedad, calle P. Berro 606 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directorio y suplentes;
2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Depósito de acciones hasta el 10 de Febrero de 1968. — El Directorio.

3) $ 600.00 3|pub. 3003 Mz.4-v.mz.6.

CENTRO REGIONAL ASISTENCIAL MEDICO QUIRURGICO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Regional Asistencial Médico Quirúrgico Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 7 de Marzo de 1968, a las 13 horas, en los Salones del Centro Comercial e Industrial de Treinta y Tres, calle Manuel Freire 546. Orden del día:

1.o) Consideración de memorias y balances de los ejercicios del 1966 y 1967; 2.o) Renovación parcial del Directorio, (3 miembros).

Recordamos a los interesados que el Art. 16 de nuestros estatutos establece: Pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

3) $ 400.00 2|pub. 3040 Mz.5-v.mz.6.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos N.os 25 y 26 de los estatutos sociales, se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1968, a la hora 11, en el local de la calle Treinta y Tres 1510, Esc. 3, a fin de tratar el siguiente orden del día:

I) Informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora por el ejercicio 1967; II) Designación de la Comisión Liquidadora; III) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, (Art. 35).

Nota. — Artículos 29 y 34. Se previene a los señores accionistas que: de acuerdo al artículo 29, deberán registrar con antelación de dos días a la reunión, las acciones en la Secretaría del Directorio, considerándose válido el certificado de depósito de acciones de Banco o Institución comercial o industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder, (Art. 34). — El Secretario.

3) $ 900.00 3|pub. 3125 Mz.5-v.mz.7.

CINEMATOGRAFICA FLORIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el 24 de Marzo próximo, a las 9 horas, y si no se reuniera quórum, a las 10 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para verificar el quórum, efectuar el escrutinio y suscribir el acta, (Art. 27); 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 18 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 4.o) Elección del Síndico y dos suplentes.

Se previene: Que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma. (Decreto de 16 de Julio de 1943). — Florida, Febrero 19 de 1968. — Federico De Sierra, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

3) $ 800.00 2|pub. 3056 Mz.5-v.mz.6.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo) la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro Luis Brondo. Ramón Giménez. Ramón Abeleira. Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta. Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-213 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO MARIA SUAREZ TILHAO y GRAZIELA ROSA MACEDO CHIAVONE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 2159 Feb|16-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V - 166 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDORO VEJO RODRIGUEZ y MARTA PENADES SOLARES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7,o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 1812 Fb.12-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|168), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ESTHER LOPEZ FERNANDEZ y ENRIQUE ALBERTO VERNAZZA CASAL, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, (Art. 7.o, ley 10.783). — Montevideo, Febrero 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 2028 Feb.15-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Ficha D|166), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges VITO EMILIO DI GIOVANNI y MARIA ANGELICA BAZETI, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 1606 Fb.8-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 13 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA MARTHA PREGO y RAFAEL EDUARDO YANNICELLI. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3099 Mz.5-v.ab.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAGOBERT OURTHIAGUE y ARACELI ERMINIA DILASCIO, (Ficha A|358|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1933 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre FELIPE DONNANGELO y ALBA PACHECO ULTRA, (Ficha E 2|968 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 3190 Mz.5-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUIS ALBERTO AMARO y MAUDH ANGELICA RIELLA (Ficha E-406|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 2391 Feb.21-v.mar.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre FEDERICO BANGERTER y ANA MARIA TERESITA SCASSO (Ficha E 326|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1906 Feb.14-v.marz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "LIBIA ESTHER LEMBO c| FELIPE AMABILIO BLANCO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V-607, año 1967) se cita, llama y emplaza a FELIPE AMABILIO BLANCO, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 750.00 10|pub. 3002 Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Diciembre 27 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "MARIO ZUNINO contra MANUELA SOFIA OLIVERA, (Ficha D|1402)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3098 Mz.5-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: MARIA CALABUY de MARTINEZ y ANTONIO MIGUEL MARTINEZ LOPEZ (Ficha S|967), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 2862 Feb.29-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Setiembre 27 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre AMERICO INOCENCIO RODRIGUEZ y JULIA ELENA IRURETA, Ficha D|1000, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1721 Fb.12-v mz.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 2, Fo. 147), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUALBERTO ALONSO ROBALNA y GERDA RINGELTAUBE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento Art. 7. Ley 10.783. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 2251 Feb.22-v.mz.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre MARIA IDA RUBINI y ALBERTO ENRIQUE CARLOS POCHINTESTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1631 Fb.2-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO VIERA MORENO y LIVIA DOLORES SANTOS de VIERA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 19 de Febrero de 1967. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 27|pub. 2383 Feb.29-v.mar.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 4 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE RICARDO CADENAZZI y doña OLGA SUSANA QUERALTO ORIBE de CADENAZZI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00. 20|pub. 2379 Feb.21-v.mar.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 7 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SALOMON MAZAL y MERIAM MIZRAJI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1522 Feb.7-v.mr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO MUCHINIK y EDDA GUALTIERI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2124 Feb.16-v.mar.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges GERMAN MULLIN y DIANA RODRIGUEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|529|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 3080 Mz.5-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CESAR PASTORINO ROMANELLI e INES ELISA SIMONET MORENO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|571|67) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 2876 Feb.29-v.mar.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges PEDRO ó PEDRO ALBIN DUARTE y ROSA di MARTINO o DI MARTINO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (2|546), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 2393 Feb.21-v.mar.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por lo scónyuges ANTONIO CANCELA SUAREZ y JOSEFINA POSE CASTRO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C-655|67) a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 2380 Feb.21-v.mar.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "KRAMER, ILSE ERNESTINE CONRADE contra FEMENIAS LOYOLA, JOSE ENRIQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 540|967)", se hace saber que con fecha Setiembre 11 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ilse Ernestine Conrade Kramer y José Enrique Femenías Loyola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3058 Mz.5-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: TAFFURI, CARMEN ANA IDA con GUENDJIAN, DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F.o 644|967), se hace saber que con fecha 27|9|67, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad existente en los esposos Domingo Guendjian y Carmen Ana Ida Taffuri.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 17 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2740 Feb.28-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RIPPE HOROWITZ KAISER, SIEGBERG con BUKA GRIMBERG, FELISA HILDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 7|968)", se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Siegberg Rippe Horowitz Kaiser y Felisa Hilda Buka Grimberg. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2027 Feb.15-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DIEGO IRABEDRA y ESTELA MARTINOL (Ficha E-429|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2596 Feb.23-mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre FLOR DEL ALBA BUSTAMANTE y OMAR ZUNINO, Ficha E 151|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1813 Fb.12-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN PABLO SIENRRA PEREIRA y ESTELA BEA-

...LUZ SARAVIA TEIXEIRA, (Ficha E 495|967) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1570 Fb.8-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Divorcio (Ficha E. 363 - 967) y LUCIO HOMERO NIEVES CESTAU contra MARIA HESTER RUFEIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha E. 361 - 967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Hester Rufeil, a que comparezca en los mencionados autos, ante este Juzgado, Cerrito 586 primer piso, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario adjunto.
5) $ 3.000.00 30|pub. 26431 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

Por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre CLARO LUIS FERNANDEZ y LILA ESMERALDA CABRERA, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 3013 Mz.4-v.m.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELEUTERIA INFANTE y JUAN GERONIMO GALLO. (L.o 10, F.o 150, N.o 95).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1745 Fb.12-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 7 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA CABRERA BIANCHI y MARIA MATILDE TORRE FOYO, (L.o 10, F.o 167, N.o 160).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 26 de Abril de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1540 Feb.7-v.mr.7.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS GUILLERMO GONZALEZ e IDA PIUMA (L.o 8, F.o 683), N.o 502), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 6 de Febrero de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 2328 Feb.20-v.mz.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges NELSON FRIPP GERMAN y LUISA CAL RODRIGUEZ, (Ficha C. N.o 421|967), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 2528 Feb.22-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARNOLDO ARMAND-UGON DUVAL y BLANCA VIOLETA BELLION BARES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 9 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2503 Feb.22-v.mar.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 5 de Febrero del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALBERTO DIGHIERO URIOSTE y CARMENCITA ABENTE URIOSTE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 14 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 3055 Mz.5-v.ab.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LORENZO SANZ, RAMON REINALDO y EVA A. REGALADO de LORENZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha N.o 101), se hace saber que por resolución de fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta y siete se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ramón Reynaldo Lorenzo Sanz y Eva Amarilis Regalado Aguiar de Lorenzo y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 6 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 2518 Feb.22-v.mar.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada el 9 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos CARLOS JUVENAL PEREZ y NILDA LAURA BATISTA, (Ficha No. 187), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de Ley No. 10.783. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2105 Feb.16-v.mar.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ELENA ERRANDONEA JOHNSTON de CHOUHY y RAMON PEDRO CHOUHY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 458, N.o 815)", se hace saber que con fecha 17 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ramón Pedro Chouhy y Elena Errandonea Johnston. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 3037 Mz.5-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Agustín Alberto Brutten contra MIRTA ALBA CHIARLA PARAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 481, N.o 904), se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Agustín Alberto Brutten y Mirta Alba Chiarla Parat.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 1596 Fb.8-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha: 13 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DELMIRA CABRERA y ZENON ALVES (Lo. 20, Fo. 340), a la vez se cita a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 15 de Noviembre de 1967.
5) $ 2.000.00 20|pub 1992 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MARTINEZ MONTELONGO, ESTELA y ELGUE, HECTOR DARIO. Disolución y liq. de la sociedad conyugal. A N.o 358", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre último, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que se consideren con interés, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Febrero 9 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 2899 Mz.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ELENA FILOMENA VICO de AIRALA contra ANTONIO BENICIO AIRALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 87, F.o 84), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783.

Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 29 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1528 Fb.7-v.mr.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN CARLOS ALONSO y ALBA GLORIA LAGUILLO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Juan Carlos Alonso y Alba Gloria Laguillo de Alonso.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 31 de Julio de 1967. — ELIO E. Bessonart, Actuario.
5) 3.000|00 20|pub. 2747 Feb.29-v. mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 6 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS FLORES y de ETELVINA CECILIA ARAUJO, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 1955 Feb.14-v.marz.14

EDICTO. — Por resolución del 1o. de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RICARDO MALDONADO y SELVA JUANITA PEREIRA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 1954 Feb.14-v.mar.14.

6-Disoluciones de Sociedades

CASTRO RIVERO HNOS.

La firma Castro Rivero Hnos., hace saber que han resuelto disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de ganadería y agricultura, tiene en la Décimo Segunda Sección Judicial de Soriano, a partir del 1.o de Febrero de 1968. — Cardona, Febrero 1.o de 1968.
6) $ 1.600.00 20|pub. 1875 Feb.13-v.mr.13.

Los señores JUAN A. BIANCHI y EDUARDO COSSATTI han resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Dínamo Ltda. Acreedores: Martín Fierro 581.
6) $ 800.00 20|pub. 2342 Feb.20-v.mz.20.

"OSCAR KABACHNIK y HNO."

De acuerdo con el Art. 492 del Código de Comercio hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y anexos, giraba en la ciudad de Paysandú con la razón social de "OSCAR KABACHNIK y Hno.". El activo y pasivo queda a cargo del ex-socio Calel o Gabriel Kabachnik ante quien deben presentarse acreedores y deudores. Domicilio: 18 de Julio No. 1187. — Paysandú, Febrero 8 de 1968.
6) $ 1.500.00 20|pub. 2004 Feb.14-v.mar.14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ESTHER ROTHER ó ROTKIER contra MIGUEL ANGEL ORTIZ. Divorcio" (Ficha B. 1221) se cita y emplaza al demandado Miguel Angel Ortiz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho espediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 109 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "Campochiaro, Rodolfo R. contra ANSALDI, BEATRIZ S. Divorcio por Causal" (Lo. 1, Fo. 395), se cita, llama y emplaza a Beatriz Susana Ansaldi, a fin de que comparezca por sí ó por medio de apoderado en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 2249 Feb.19-v.ab.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoquinto Turno, en autos: "NUÑEZ, INOCENCIA contra CHICHIRALDI, LUIS A. Divorcio". (D|389), se cita y emplaza a Luis Alberto Chichiraldi para que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 238 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "EDUARDO ACOSTA contra ALICIA GAITES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Gaites, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que el actor está auxiliado de pobreza, y que se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Tacuarembó, Enero 9 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria adjunta.
7) (Res.20|4|55) 30|pub. 30236 En.29-v.mz.12.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor DANIEL ZAFFARONI para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la RD. 2875|67 de fecha 5 de Octubre de 1967 por la que resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
8) (C.C.) 10|pub. 30464 Feb.29-mar.13.

Se emplaza al Sr. ENRIQUE ALONSO funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones por el término de treinta días, para que se presente ante el Departamento de Personal, para notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 5|pub. 30465 Feb.29-v. mar.6.

Se emplaza al Sr. ANTONIO FEDULO ALBANO para que concurra a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios) en el término de treinta días a tomar vista del sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
8) (C.C.) 5|pub. 30466 Feb.29-v.mar.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Sección Personal

Emplázase al señor WALTER FRANCISCO SANSEVIERO NAPOLI, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la ley N.o 7.819 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los Arts. 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de Febrero de 1943, y conforme a lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929, se reintegre dentro del tercer día a partir del siguiente a la fecha de esta notificación al desempeño de sus funciones o deduzco motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Febrero 29 de 1968. — Raúl Marsiglia, Jefe (I.), Sección Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30496 Mz.5-v.mz.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR
Dirección

Se cita y emplaza a la funcionaria MIRTA RODRIGUEZ, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819, de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de Febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30500 Mz.5-v.mz.7.

Se cita y emplaza al funcionario ENRIQUE BARMAIMON, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de Febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer días al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30501 Mz.5-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Fisco contra SALINAS, MARTIN, contrabando" (Ficha 546|966); se cita, llama y emplaza a Martín Salinas, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
8) $ 1.000.00 10|pub. 2595 Feb.23-v.mar.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra VALENTIN CASERAS y otros. Ejecución de Hipoteca" (Lo 48 "A" Fo 359), se cita, llama y emplaza a Valentín Santiago Caseras: María Luisa Pole de Caseras, a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se nombrará Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
8) $4.500.00 30|pub. 26080 Dic.20-v.dic.29. Feb 1o.-v.marz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERMAN PICO CAÑAS, solicitando la información "ad perpetuam" respecto del extravío de acciones de la sociedad anónima (CADIF).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a las acciones Serie D, N.os 5917 al 5933, valor nominal u$s 100.00 cada una, de la sociedad anónima (CADIF) "Compañía Austral de Inversiones y Finanzas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
8) $3.750.00 30|pub. 26871 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "SALORIO, JUAN GELIO. Venta judicial. Lo 41, F.o 163" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Mateo Diamantino Ríos Cubillas, Martín Ríos Suárez, Pedro Gregorio Ríos Suárez, Elia Ríos Suárez, Primitiva Ríos Suárez, Agustín Miguel Ríos Vidal, Eusebia Ríos y Presentación Ríos, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.

A los fines de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.00 30|pub. 1294 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra SINFOROSO SANTOS o sus sucesores. Emplazamiento" (19-56), se cita, llama y emplaza a Sinforoso Santos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 816, ubicado frente a la calle Pintos, entre las calles Rocha y Arroyo de la ciudad de Castillos, 4ta. Sección Judicial de este departamento, calle pavimentada por la empresa actora, y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 2 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario
8) $ 3.750.00 30|pub. 1581 Fb.8-v.mz.22.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO

De acuerdo al decreto de 20|1|1967 No. 27 se ha presentado en este Registro don JULIO ALBERTO POLETTI solicitando se le expida duplicado del título de propiedad de vehículo marca Ford motor No. 3845544, modelo 1930, Matrícula K No. 60.567, Padrón No. 1507, título inscripto con el No. 504.

Se emplaza por veinte días a contar de la primera publicación de este aviso a los que se consideren con derecho. — Luciano Golly Vera, Jefe de Sucursal.
8) $ 2.000.00 10|pub. 2653 Feb.28-v.mar.11.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1967, la Junta Departamental de Tacuarembó, ha prestado la anuencia para expropiar la Planta Industrial "Tacuarembó Industrias Oleaginosas Sociedad Anónima (TIOSA) con todos sus implementos, edificio, terrenos, maquinarias y anexos la que se encuentra ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1200 metros cuadrados, empadronada con el No. 4071, lindando según plano respectivo con Vía Férrea, Calle No. 115 y Arroyo Sandú de propiedad de los doctores Juan Andrés Carril y José Cuadros, e ingenieros Guido Limeto y Jorge Bermúdez.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inciso 3). de la Ley de Expropiaciones No. 3958 de 28 de Marzo de 1912 y Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se cita a los propietarios mencionados o a sus reales, sobre dicho inmueble que puedan hacer las observaciones que crean del caso.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría General de la Intendencia de Tacuarembó, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Tacuarembó, 20 de Febrero de 1968.

9) $ 1.600.00 8|pub. 2754 Feb.29-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado. Por expropiación de una fracción de terreno destinada al Parque Fabini, (L.o 32, F.o 510)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al propietario o a los que se consideren con derechos al bien empadronado con el N.o 6025 de 2.541 metros cuadrados 7382 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana 92 de la 1a Sección Judicial de Lavalleja; para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Setiembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 30442 Feb.28-v.mz.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JOSE LUIS BERLINGERI SCHELL, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para optar al título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 2874 Mr.5-v.mr.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido el señor HECTOR FRANCISCO BERGONZONI ALVAREZ, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para optar a los títulos de Procurador y Escribano, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 2875 Feb.29-v.mar.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: BREA MARTEGANI, SUSANA BEATRIZ". Título de Procurador (Ficha F-854|967) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. Susana Beatriz Brea Martegani, domiciliada en Río Negro 1323 P. 6o. Ap. 23. Montevideo, digo: que optando al Título de Procurador ofrezco la deposición de Alicia Campus y Estrellita Ceá, expidiéndoseme testimonio. — Susana B. Brea Martegani. — Bernardo Durán Harley, Abogado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 2795 Feb.29-v.mar.13

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, ESTELA GOMEZ FRANCO, domiciliada en Treinta y Tres 1279, optando al título de Procuradora, ofrezco la declaración de Lidia Ríos y Edith Wieder, sobre mi vida y costumbres. — Estela Gómez Franco. — Carlos Martinelli, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 2413 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "ASDRUBAL VAZQUEZ. Información de vida y costumbres". (Ficha No. 1, letra "B"), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado Asdrúbal Vázquez, el que optando por el título de Procurador, ofrece la declaración de Juan Macedo y Ney Noble, quienes declararán sobre su vida y costumbres. — Habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Rivera, 11 de Enero de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

11) $ 750.00 10|pub. 2414 Feb.21-v.marz.7.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 2|68

Durmientes de madera nacional.

Prórroga fecha apertura.

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la licitación del epígrafe, ha sido prorrogada, para el día 22 de Marzo de 1968, a la hora 9.

De no contarse en esa oportunidad con el número de ofertas necesario, dicho procedimiento se realizará el día 28 de Marzo de 1968, a la misma hora cualquiera sea la cantidad de ofertas recibidas.

La presente publicación tiene carácter de notificación. — Por informes llamar al 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30424 Feb.22-v.mar.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

CONCURSO DE PRECIOS N.o 81|968

Adquisición de: "Dos tolvas para descarga a granel".

Apertura: 18 de Marzo de 1968 a la hora 10 en el Departamento Técnico. Franklin D. Roosevelt N.o 160, piso 5.o.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30494 Mar.5-v.mar.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
LICITACION PUBLICA
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a los empresarios de obra que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará, con Fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, éste en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario del Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el BID en el Departamento de Salto (Ciudad de Salto).

Salto — 54 Viviendas. Fecha de apertura: 17 de Abril de 1968.

Las carpetas completas, conteniendo: pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones y memoria constructiva particular complementarios y planos que integran los recaudos de esta licitación podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario del Uruguay (Colonia 1920) o en la Sucursal de Salto a partir de hoy y dentro del horario bancario, previo pago en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central (Sarandí 570, P. Baja) o en la Sucursal Salto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Abril de 1968 a la hora 15 y 30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, Sarandí 570, 3er. piso, recibiéndose a partir de las 14 y 30 horas los certificados a que hace referencia el artículo 3-1 del pliego de condiciones particulares. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30486 Mz.4-v.mz.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS

Licitación pública año 1968
Primer y segundo llamado

Lic. 28|68. — Adq. de cuadernos.

Apertura: 15 de Marzo de 1968, a las 9 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 22 de Marzo de 1968, a las 16 horas. — Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).

Lic. 29|68. — Ad. de cuadernos cuadriculados.

Apertura: 15 de Marzo de 1968, a las 10 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 22 de Marzo de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).

Lic. 30|68. — Adq. de estibadoras auto elevadoras.

Apertura: 20 de Marzo de 1968, a las 14 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 27 de Marzo de 1968, a las 14 horas. Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).

Lic. 31|68. — Adq. de refrigeradores y motores y repuestos.

Apertura: 20 de Marzo de 1968, a las 17 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 27 de Marzo de 1968, a las 16 horas. Valor del pliego $ 10.000 (cien pesos).

Lic. 32|68. — Adq. de lápices negros y de col[illegible].

Apertura: 19 de Marzo de 1968, a las 17 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 26 de Marzo de 1968, a las 17 horas. Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).

Lic. 33|68. — Adq. de hojas orladas, dibujos y garbanzo.

Apertura: 19 de Marzo de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 26 de Marzo de 1968, a las 16 horas. Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).

Lic. 34|68. — Adq. de Juegos de geometría.

Apertura: 20 de Marzo de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 27 de Marzo de 1968, a las 15 horas. Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).

Lic. 35|68. — Adq. de sémola y semolín.

Apertura: 20 de Marzo de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 22 de Marzo de 1968, a las 16 horas. Valor del pliego $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, de 8 a 12 horas.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30498 Mar.8-v.mar.14.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Reparación de techos en el Laboratorio del Centro de vacunación antituberculosa "Dr. Albert Calmette"

Primer llamado. — Lunes 18 de Marzo de 1968, a las 15 horas.

Segundo y último llamado. — Lunes 25 de Marzo de 1968, a las 15 horas.

Sustitución de aislación e impermeabilización de techos (Pabellón Central) del Laboratorio (Bvr. Artigas esquina Cufré).

Los pliegos y memorias se encuentran a disposición de los interesados en la Sección y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario hábil de oficina. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 30440 Feb.28-v.mz.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4|968
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 4|968, por aprovisionamiento de ravioles c verdura, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Marzo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generale y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30393 Feb.20-v.mz.6.

LICITACION PUBLICA N.o 5|968
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 5|968, por aprovisionamiento de leña de eucaliptus seca, en astillas no mayores de 0.20 centímetros, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Marzo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones

generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30395 Feb.20-v.mz.6.

LICITACION PUBLICA N.o 6|968
Primer llamado

Llámase a licitación Pública N.o 6|968, por adquisición de 300 (trescientos) metros de brin sanforizado de calor, y 350 (trescientos cincuenta) metros de dril sanforizado blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 12 de Marzo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válido con cualquier número de proponentes. (día 12 de Marzo 1968). — Montevideo 11 de Febrero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30423 Feb.22-v.mar.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado

Licitación N.o 454|968 Objeto: Adquisición de cebada consumo, de origen argentino.
Apertura: 14 de Marzo de 1968, hora 11.
En caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación, se convoca para el segundo llamado el cual se hará efectivo el día 18 de Marzo de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos).

Licitación N.o 455|968
Primer llamado

Objeto: Adquisición de cebada semilla de Argentina.
Apertura: 14 de Marzo de 1968, hora 8 y 30.
En caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación, se convoca para el segundo llamado el cual se hará efectivo el día de 18 de Marzo de 1968, a las 8 y 30 horas.
Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.
12) $ 960.00 3|pub. 3077 Mar.5-v.mar.7.

MINISTERIO DE CULTURA
"DIARIO OFICIAL"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1968, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida 1178 de 13 a 19 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.
Estas propuestas deberán recibirse hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 20 de Marzo de 1968, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30473 Mar.5-v.mar.18.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para el suministro de equipos necesarios para instalar el Canal 6 de Televisión.

Segundo llamado

Licitación No. 170. Suministro de equipos necesarios para instalar el Canal 6 de Televisión en la Ciudad de Colonia.
Apertura el día 30 de Abril de 1968. Hora 14.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde las 14 horas a las 18. Hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968.
12) (C.C.) 15|pub. 30412 Feb.21-v.mar.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: Forro doble ancho marrón o de un metro de ancho. Entretela de lana.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní No. 1599).
Apertura: 8 de Marzo de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30452 Feb.29-v.mar.6.

Licitación Pública N.o 8
(Primer llamado)

Artículos: Máquinas de escribir; Mesas para máquina de escribir; Sillas; Estufas; Ventiladores de pie y de mesa; Enceradora; Cortina Veneciana; Portátiles; Plafones de vidrio.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 14 de Marzo de 1968, a las 10.00 horas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968.
12) (C.C.) 12|pub. 30444 Feb.28-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 294
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de una central telefónica automática, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30.
Apertura de propuestas: día 25 de Marzo de 1968, hora 16.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 3 de Abril de 1968, hora 17.
Valor del pliego $ 20.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30493 Mz.5-v.mz 18.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación No. 293

Llámase a licitación pública para adquisición de madera pino Brasil y compensado de pino y cedro, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti No. 2091) de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas: día 8 de Abril de 1968, hora 16.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 22 de Abril de 1968, hora 16.
Valor del pliego: $ 20.00.
12) (C.C.) 10|pb. 30453 Feb.29-v.mar.13.

U.T.E.

Licitación No. 5882|67. 100.000 metros de caños de fibrocemento o tubos de cloruro de polivinilo rígido de distintos diámetros. Ap.: 15 de Marzo de 1968, hora 9. Segundo llamado 20 de Marzo de 1968, hora 15.
Precio del ejemplar $ 50.00.
Lic. No. 6053|68. Caños de hierro galvanizado de distintos O, Bridas (platinas) para caños, bujes de reducción, codos, coplas de unión, curvas, roscas con tuercas tees, tapones, tapones uniones dobles, etc. Ap.: 5 de Abril de 1968, hora 15. Segundo llamado 16 de Abril de 1968, hora 15.
Precio del ejemplar $ 100.00.
Lic. No. 6013|68. 4200 kilos de hierro redondo en barras de 6 a 7 metros de largo 2600 kilos de hierro galvanizado en chapas lisas (planchas) de 120x2.50 metros, 5.000 kilos de hierro en lingotes para fundición. Ap.: 17 de Abril de 1968, hora 15. Segundo llamado 23 de Abril de 1968, hora 15.
Precio del ejemplar $ 100.00.
Lic. No. 6036|68. 13820 tubos para condensadores y refrigerantes de T.A. de diversos diámetros y largos y Ap.: 7 de Mayo de 1968, hora 16. Segundo llamado 14 de Mayo de 1968, hora 16.
Precio del ejemplar $ 200.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Gerencia de Sector Abastecimiento. Departamento de Compras Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30438 Feb.23-v.mar.11.

13-Llamados a Acreedores

SOC. "ANDRIOLI Y CIA. En liquidación"

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores y demás interesados que por compromiso de fecha 15 de Diciembre de 1967, inscrito en el Registro Público y General de Comercio de Salto, el 30 de Diciembre de 1967, con el N.o 32 del folio 135 v. al 137, Libro 1967, se ha disuelto la sociedad "Andrioli y Cía."
Los acreedores y demás interesados deberán presentarse ante el liquidador Cr. Juan José Canali Parodi, Rincón 25, Salto.
13) $ 3.200.00 20|pub. 1471 Fb.6-v.mz.6.

De acuerdo con la Ley N.o 2.904 del 26|9|904 y a sus efectos, se comunica la liquidación y clausura de "Soc. Anón. Gilberto Elsparaíso 1191, Montevideo.
Los acreedores deben presentarse en Valso" al 31 de Diciembre de 1967.
13) $ 1.600.00 20|pub. 1506 Fb.8-v.mz.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 5 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

MIGUEL EVER CANTISANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1495 piso 2o. y MARIA CRISTINA AMEZTOY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1495 piso 2o.

2.a Sección

FRANKLIN RABINDRANATH CURBELO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes 1371 Apto. 604 y ROSA ZLOTOGORSKI, 40 años, divorciada, francesa, domiciliada Andes 1371 Apto. 604.

3.a Sección

ELCIIS MARIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado Reconquista 354 y MARGARITA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 354.
OSCAR DANIEL AGGIERNI, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Piedras 224 Apto. 4 y MYRIAM ETHEL NAVARRO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Piedras 224 Apto. 15.

4.a Sección

JUAN JOSE GUELMO, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ibicuy 1162 y ANA MARIA AMALIA BRUSA, 29 años, soltera, procuradora, italiana, domiciliada Ibicuy 1162.
SALVADOR BRUNO MAMONE, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Soriano 785 y NICOLETTA PETRACCA, 32 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Soriano 785.
ALBERTO JOSE GARRIDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1245 y DELFINA LIA OLASO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1245.

5.a Sección

VICENTE DEL LUCA, 34 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Maldonado 1158 y DOMENICA PETRACCA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Maldonado 1158.
ROGER POUSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1012 y GLADYS FUENTES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1012.

9.a Sección

ANGELMIRO MONTES DE OCA DOMENECH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1332 Apto. 4 y MIRTA ROSA ABAL GENTILE, 25 años, soltera, empleada, domiciliada Jackson 1332 Apto. 4.

NELSON RUBEN MARTINEZ REGUEIRA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 1763 y ALBA LUZ LOPEZ PEREZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Cufré 1763.

YREZ RENE DE MORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1612 y DORILA FREITAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1612.

JOSE PEDRO AICARDI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1642 Apto. 301 y MARIA DEL ROSARIO DELGADO SALAVERRI, 23 años, soltera, Asistente Social, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1642 Apto. 301.

10.a Sección

ALBERTO VERON, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 2106 Bis y EULALIA ROSA, 47 años, soltera, oriental domiciliada Itú 2106 Bis.

JORGE EDUARDO OSTRAUJOV, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado P. Galdós 4268 y LORELEY ROSA VILA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galdós 4271.

SIXTO CUELLO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Etna 5860 y TERESITA BELLY SOPEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5860

13.a Sección

FRANCISCO JULIAN RIVERA, 24 años, soltero, peón, oriental, domiciliado China 2062 y OLGA DUTRA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada China 2062.

14.a Sección

ALVARO FERNANDO DE AZIZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Capurro 714 Apto. 6 y MERCEDES ALICIA LACASSAONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 714 Apto. 6.

NESTOR CAMPIGLIA, 40 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Caiguá 3665 y MARTHA VICTORIA GAGLIARDINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3665.

MONICO PUÑALES, 22 años, soltero, pintador, oriental, domiciliado Cisplatina 1345 y EDDY MABEL URBAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1345, apartamento 1.

15.a Sección

JORGE ISMAEL CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2727 Apto. 16 y MARIA MARTHA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2727 Apto. 16.

LUIS GARCIA, 62 años, viudo, jardinero, español, domiciliado Leyenda Patria 2880 y MARIA DOLORES LAGO, 54 años, soltera, española, domiciliada Leyenda Patria 2880.

16.a Sección

ROBERTO JAMUEL CARABAJAL, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 60 y LUJAN IRIS GIACOIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5239.

OSVALDO AMERICO PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3905 y YOLANDA EPIFANIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 3905.

17.a Sección

HEBER AMILCAR MORALES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jorge Isaac 3887 y GRACIELA ELISABETH CARNEVIA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3951.

JUAN ROMEO CASSINA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Franco 4144 bis. y ROSA HONORIA GUILLEN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4144 bis.

18.a Sección

ANDRES SZUPIEUKS, 35 años, soltero, doctor en C. Económicas, argentino, domiciliado B. Blanco 1142 y DORA ELENA CAITAK, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 1142 Apto. 704.

DUARTE DOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2620 ap. 8 y ANA RITA DEL VALLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2620.

20.a Sección

FRANCISCO ZENON NORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte 4099 y CELIA BEATRIZ SOULE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4099.

INDALECIO FERNANDEZ, 24 años, divorciado, foguista, oriental, domiciliado Yugoeslavia 293 y ANA MARIA GIACOMETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 306.

21.a Sección

ALFONSO JULIO DE IÑIGO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Simón Martinez 397 y DORIS ASTRI BERNABEU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martinez 397.

22.a Sección

ANTONIO MARTINEZ, 43 años, soltero, traficador, español, domiciliado Larravide 2969 y VANDA ESMERALDA VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2967.

JOSE MIGUEL GALLI PAEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3775 y MARIA LYLIAN RIVERO MATTURRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3775.

23.a Sección

HECTOR ALFREDO POLLAN, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comercio 2177 y SUSANA LUCRECIA DESERVO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2177.

MARCOS ESTEBAN LOPEZ, 62 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1407 y HERMINIA DOLORES MANUELA SOLANES, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1407.

14) $ 80.00 3|pub. v. Marzo 7.

Montevideo, Marzo 4 de 1968

2.a Sección

OSVALDO HUMBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Uruguay 848 y EVA SUSANA SAUANE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 848.

5.a Sección

ENRIQUE KATZ, 68 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado Durazno 1682, Ap. 1 y ANA BAUMAN, 67 años, divorciada, comerciante, polaca, domiciliada Isla de Flores 1675.

8.a Sección

JORGE ROQUE PITA RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Gianelli 1500 y MARIA ALBA RODRIGUEZ GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gianelli 1500.

CARLOS PERDOMO, 31 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Caridad 1333, Apto. 5 y KETTHY RODRIGUEZ SEHERER, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Caridad 1333, Apto. 5

10.a Sección

EDUARDO JOSE TEIXEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Uriarte 6243 y MARIA CRISTINA LEMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4606.

11.a Sección

RUBEN LATORRE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado doctor Carlos Nery 2368 y ALICIA BEATRIZ ESPINELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada doctor Carlos Nery 3368.

DIDIER ENRI FELIX VIÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2519 y OLGA NILDA EUIDID, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2519.

12.a Sección

ALCIDES FERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4417 y NICOLAZA MACHADO, 43 años, soltera, textil, oriental domiciliada Benito Juárez 3434.

13.a Sección

EDMUNDO ANIBAL OLOTET, 26 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2020 y MYRIAM LUZ GUERRERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1931.

14.a Sección

JULIO CESAR RECUERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez N.o 3621 y MARY LUZ GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez N.o 3621, Apto. 13.

16.a Sección

CALOGERO RICCIARDI, 20 años, soltero, textil, italiano, Acrópolis 3651 y ANTONIETA MALANGA, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Oficial 3 N.o 3874.

ANTONIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 1 N.o 4188 y MARIA GALAN, 23 años, soltera, comerciante, española, domiciliada Belinzon 4222.

WALTER LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3810 y ESMERALDA IRENE CASTERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 3810.

HERIBERTO SILVA, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Acrópolis 3865 y GREGORIA BEZON, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5168.

ELEUTERIO WALTER SUAREZ, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Cono 4048 y ELIDA DA SILVA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada San Cono 4048.

ROGELIO BIBIANO LARREA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chenaut 3946 y DOLORES GADEA, 22 años, viuda, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 3946.

18.a Sección

GARABED KADESSIAN, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Av. Brasil 2645 y ADA GRACIELA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 2645.

JUAN ANGEL POMBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de la Luz 1371 y RUTH MARTHA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de la Luz 1371.

LAZARO ZYLBERGLEIT, 60 años, divorciado, comercio, paraguayo, domiciliado 26 de Marzo 1331 Ap. 1 y ROSA LOCOVS 55 años, soltera, empleada, Letona (C. L.), empleada, domiciliada 26 de Marzo 1331.

ARMANDO OSCAR BERRUTTI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1167 y MARIA ISABEL DUARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1117.

MANUEL GONZÁLEZ LAGO, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1324 y DIANA TERESITA PELAEZ MALFATTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1324|1.

DAGOBERTO CHAGAS, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado R. Massini 2991 y FLORENCIA CASTILLO, 21 años soltera, española, domiciliada R. Massini 2991.

19.a Sección

JOSE HUELMO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cádiz 3024 y MARIA ELOISA SILVA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cádiz 3024.

20.a Sección

WALTER PEDRO CARMONA, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado J. O. Molina 213 y JUANITA NORMA IRIS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, domiciliada C. de la Vega 4557.

21.a Sección

WILSON FRANCISCO BUENO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro

Trápani 4262 y MARIA DEL CARMEN MAGORA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4262.

PABLO INFANTE, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Mateo 4147 y SONIA JANET GUMBER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domicil... San Mateo 4147.

22.a Sección

ANGEL PAUMARD, 28 años, soltero, encuadernador, español, domiciliado Comercio 2195 y JOSEFINA LAGO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Arrieta 3446.

NELSON TOME, 36 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Calle 10 No. 184 y ELISA CARMEN FRAQUIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Saavedra 4118.

CARLOS RAMON COCCHI, 20 años, soltero ayudante arquitecto, oriental, domiciliado Gral. Flores 3437 y MYRIAM OLGA BATISTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3918.

JOSE LUIS PANIZZA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 2620 y MARTA ISABEL LABORA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dupart 2624.

23.a Sección

JOSE MARIA CORREA, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Andrés Bello 1972 y ELDA LUZ NUÑEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Bello 1972.

ALDACIR BOTEZELE GIRANDO, 33 años, soltero, comercio, brasileño domiciliado Andrés Bello 1966 y MARIA ELIDA SEHTPANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Bello 1966.

ANGEL JOSE MONTEAGUDO 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. Morelli 3586 y DIANA STELLA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental domiciliada J. Morelli 3586.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO RIOS 28 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Estivao 1820 y ALICIA RECAGNO, 24 años, soltera, metlúrgica oriental, domiciliada Estivao 1820.

WALTER PERCIVALE 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pastoriza 1420 y MARIA GRACIELA CABRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1420.

14) $ 80.00 3|pub. v.Mar.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (Ficha C|18 de 1967) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUIS ALBERTO DE LAZOTA, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno ubicado en la calle Dinamarca No. 701 esq. Rusia, en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, que mide 461 metros cuadrados, de los cuales hay 339 sin edificar y 122 metros cuadrados edificado y una casilla de madera de 77 metros cuadrados, un galpón de 25 metros, y una pieza retiro de 20 metros cuadrados, según datos de la Dirección General de Catastro.

El inmueble está empadronado con el número 024299. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles linderos Andrés Borgo, Raúl Canti y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $ 6.000.00 30|pub. 2700 Feb.23-v.abr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: MARIO ROLANDO. Prescripción. (Ficha O., 795|65), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los linderos señores Mario Sergio Rolando Elizabeth Rolando y Luis Elzaurdia y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

La mitad indivisa del solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural paraje "Balneario Las Toscas", padrón N.o 301, señalado con el número 137 de la fracción en el plano del agrimensor José María de Mula de 1914 así como en otro plano del agrimensor Uruguay Beca de Enero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.242, con fecha 28 de Mayo de 1946 y aprobado por el Municipio de Canelones según los cuales se compone de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, así deslindados: doce metros con 50 centímetros de frente al Oeste a la calle letra B. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 25828 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ARES, RAMONA. Prescripción" (Ficha C-787, año 1967), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Rodríguez Ares, iniciando acción de Prescripción treintenaria adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: una fracción de terreno empadronada como propiedad urbana con el No. 106.658, ubicada en "Maroñas" en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, con un área de 236 metros 79 decímetros cuadrados, con 9 metros de frente a la calle Guemes entre las calles Juan Jacobo Rousseau y Av... eda.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores doña Ofilia Garrido de Giannini y a don Julián Mafioli y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.750.00 30|pub. 2026 Feb.15-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUSTO PEREZ. Prescripción (Ficha C 619|67) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 6 a Sección Judicial de Montevideo, padrón 046.717, con una superficie de 273 metros con 10 metros 92 centímetros al Noroeste de frente a calle Casavalle entre Yamandú y Avda. Garzón. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

16) $ 3.000 00 30|pub. 1523 Feb.7-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que don HORTENCIO GONZALEZ VILLAR (Lo. 10. Fo. 250. N.o 515) se presentó ante este Juzgado, promoviendo acción prescripción, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno baldía situada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1.725, que comprende los solares señalados con los números 22, 23 y 24 de la manzana "L" en el plano del denominado Pueblo Viale que tiene una superficie total de 1.024 metros, 64 decímetros y 25 centímetros según título de derecho posesorio y de 1.164 metros, 46 decímetros según plano suscripto por el agrimensor Sergio Rose el 10 de Diciembre de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 4 815 el 13 del mismo mes y año, con frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera y a la calle de La Merced por ser esquina.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $6.000.00 30|pub. 317 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que el señor LUIS FRANCISCO PEREZ GARCIA, se presentó ante este Juzgado. (L.o 10, F.o 315, N.o 775), iniciando juicio por prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien: Dos fracciones de campo, con las mejoras, ubicadas en Los Cerrillos, 3.a Sección de Canelones, empadronadas en mayor área con el N.o 18 755; una está señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo, de Noviembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 4.592, el 22 de Abril de 1966; consta de una superficie de 5 hectáreas, 1 646 metros, que se deslindan: 167 metros 60 centímetros, al Noreste, frente a Camino de 17 de ancho de Los Cerrillos a Aguas Corrientes; 317 metros 90 centímetros al Suroeste lindando con padrones 161, 158, calles 8, 9, 144, 351, 32, 189 y 181; 163 metros; al Sureste lindando con fracción 2 del mismo plano y 316 metros 70 centímetros al Noroeste, con Fernando Delgado. Fracción señalada con el N.o 2 en el citado plano consta de una superficie de 6 hectáreas 1.469 metros que se deslinda: 173 metros al Noroeste con fracción 1, 367 metros al Suroeste, limitando con parte del padrón 181, padrón 150 y propiedad de Héctor Penela Bologna; 178 metros 53 centímetros al Sureste con sucesión Cipriano Delgado y 365 metros 70 centímetros al Noreste, limítrofes con propiedad de Fernando Delgado.

Se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles descriptos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — Las Piedras, 7 de Noviembre de 1967. — Marta Elbordoy, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250.00 30|pub. 1467 Feb.6-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "ADONIS NODA, ROSA Prescripción adquisitiva". (33|235), se emplaza por el término de noventa-días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se crean con derecho al siguiente bien:

Señalado con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, de Julio de 1939, inscripto con el número 94 el 25 de este mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Cerro Largo, con una superficie total de 58 hectáreas, 6.303 metros 56 decímetros; estando comprendido dentro de los siguientes límites:

La Cuchilla Grande, el Arroyo Chuy, desde sus puntas en esta Cuchilla hasta la falda de la Serranía del Yaguarón, hoy denominada Sierra de Ríos, luego esta Serranía hasta el Yaguarón Grande, éste río agua arriba hasta el Arroyo Los Minuanos, hoy en territorio Brasileño y por último este arroyo hasta sus puntas en la Cuchilla Grande. — Melo, Octubre 24 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Act.

16) $5.250.00 30|pub. 216 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GALARRAGA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, Fo 428. Año 1963. N.o 458) se cita, llama y emplaza a Francisco Guevara Rossell y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble:

Situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro empadronado con el número 1 700, situado en la manzana 191, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, de Octubre de 1963 inscripto el 30 de Octubre de ese mismo año con el N.o 1.466 en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro tiene un área de 1.054 metros, 06 decímetros y se deslinda así:

Suroeste metros 24.40 con calle Lavalleja, al Sureste, metros 43.20 con calle Antonio Arizti; al Noreste, metros 24.40 con padrón número 1.699 de Julián Lastiri y hermanos y Pedro White e hijos; al Noroeste, metros 43.20 con padrón N.o 1.701 de Elbio Canti, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se segirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1964. —

16) $7.500.00 30|pub. 351 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "REYES GONZALEZ SANDALIO Y OTROS Prescripción. "A-N.o 357", se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos, en cuanto a los siguientes inmuebles: A) Fracción de campo ubicada en la 5.a seccion judicial de este Departamento, padrón número 3916, superficie 22 Hás. 6634 Ms., 58 dcms., que linda al Noroeste con el arroyo Pantanoso; B) Otra fracción ubicada en la misma sección, padrón 3917, superficie 22 Hás., 6634 Ms. que linda al Noroeste con dicho arroyo, por lo que se emplaza a todos los que consideran con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — San José, Febrero 6 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 2900 Mz.1.o-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "COSTA PUIG de ABO (MARIA BLANCA) y otros. Prescripción. L.o A|N.o 346" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles sitos en la 7a. sección judicial de San José, que se describirán y en especial a Eulogia Clara de Sellanes, Aurelia Dolores y Joaquín o Joaquina Sellanes y a Juan María Gutiérrez, sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio: A) Padrón 13.859. Area: 14 hectáreas 6.203 metros lindando: al Norte, en 120 metros 90 centímetros con calle. B) Padrón en mayor área 3515. Area: 43 hectáreas 2982 metros 18 decímetros lindando al Norte en 322 metros 40 con calle. Se habilitó el feriado. — San José, Diciembre 27 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
16) $ 8.250.00 30|pub. 1832 Fb.13-v.mz.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:
ANTONIO M. PERNAS: "No tuvo suerte, señor". Cumbia.
SUSANA MARTEGANI y NICASIO NIEBLA: "A Susy Leiva". Tango.
JUAN CARLOS COVACHEVIC: "Igualdad". Canción afro.
JUAN O. CALVETTI y MIGUEL MACIEL: "El moreno". Candombe melódico y "La muchachada". Milonga candombe.
JUAN P. FARALDO: "Batí plena". Plena y "Carmencita". Plena con Rubén Darío Altez.
EMILLIO JORGE MARCHE: "Amanecer en los cerros". Preludio. "Variaciones de carnavalito", "Carnavalito, y 'El burrito serrano". Fantasía.
JUAN BOVEDA MELENDEZ: "Minifalda". Candombe.
JULIO CESAR LOPEZ: "Zamba para no olvidar". Zamba y "Esperando". Milonga.
GERARDO PEREZ: "El lobo". Guaracha.
ROMULO BOGADO: "Tu gran amor". Twist moderno.
FANNY HERNANDEZ de MORA: "Madre querida". Bolero.
MARIA NICOLA de KRUT: "Sueño de arena". Litoraleña, y "Punta Gorda". Tango.
CECILIO EDUARTE y ALFREDO PAGLIARI: "Noches blancas". Candombe, y "Coplitas Negras". Candombe.
JORGE FERMANIAN: "Vamos a Candombear". Candombe.
AIDA CARELLI de DE ROSE: "Falso amigo". Tango.
ARIEL E. NICOLA y RAUL NODA: "Baila mi plena". Plena.
LUIS ANGEL SILVA: "Sin regreso". Bolero. "Tango para mí nomás". Tango. "Escuelita de ayer". Marcha. "Otra vez". Bolero, y "A la juventud". Marcha.
ROBERTO DE SALINAS: "Llegaron las lluvias...". Canción.
JUAN CARLOS SILVA: "Músico orillero". Tango.
CHOCHO FALGUERAS y GARABITO: "Cada cual con su destino". Tango.
FRANCISCO PEREIRA PEDROSO: "Ansias de volver". Tango.
ALEJANDRO CHROEDER "A ti". "Qué ilusión" y "Canción del corazón". Beat.
BERABAT y CARMEN ALVAREZ: "Carber No. 2". Album musical.
JOSE DOMINGO REYES DIAZ: "Memorias al inmortal Pepino". Poesía.
DIEGO GERMAN BALESTRA: "Fábulas de La Fontaine" Traducción
RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ: "Estampas del Uruguay". Guía turística.
JULIO C. MARTINEZ: "Coplitas del ayer". Album de letras.
EDISON BORDON "Rodeo". Album musical.
BERNARDO BERGERET: "Sólo para hippies" (Para gente como uno). Teatro.
DONATO RACCIATTI: "Collar de Tangos". Album musical.
MARIA NICOLAS de KRUT: "Las nostalgias de papá". Album de letras.
MARCOS VELAZQUEZ "Arpegios". Album musical.
LUIS SGARBI: "La raza negra". Album musical.
VICENTE CRISPO: "Estrellas". Album musical.
ANGEL PERALTA: "Jur o a Dios". Album de letras.
EDUARDO ZUASTI "Una dama o un elefante". Farsa en un acto.
LEONEL RUBENS BESSOUAT: "La charanga latina". Album musical. Y "Lyonel". Seudónimo.
RAUL FERNANDEZ GRAJALES: "Zambas desde el Uruguay". Album musical.
JUAN MIGUEL KEMERLE: "Album de Melodías No. 4". Album musical.
DANTE SCIARRA VIGNOLI y DOMINGO LANATA: "Alvarito". Album musical.
ROBERTO DE SALINAS: "Folklore oriental". Album de letras.
MIGUEL ANGEL ALBANO CERIANI: "Aleluyas de Navidad". Album de poemas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.750.00 10|pub. 2362 Feb.20-v.mar.6.

PEDRO MEDINA; DANIEL CARNELLI; R. BATLLE ECHEBERRIA y DANIEL AGRESTA, solicitan la inscripción de la carátula denominada "Quien es Usted en el Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 2444 Feb.21-v.mar.7.

JORGE ROLDOS APESTEGUIA, solicita la inscripción del programa radio titulado "Las aventuras de Pirulín" y el seudónimo "Aristofito" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 2365 Feb.21-v.mz.7.

ARNOLDO GOLDMAN, solicita la inscripción de los planos del edificio "Zapicán", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 2835 Feb.29-v.mar.13.

MARIA AURORA BERRO de SPAGNA y DOMINGO DENTE solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Santo Domingo Soriano", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 7 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 3023 Mz.4-v.mz.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: (Ficha V-192 año 1967) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de IRMA, JULIO y OFELIA BOLEA pues en las mismas donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Boleas" debe decir "Bolea".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 1807 Feb.29-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DODDY SOSA RAMIREZ. Rect. de partida" (Ficha V-86 año 1964) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Doddy Sosa Ramírez pues en la misma donde dice "es hija de Germán Sosa y Alcántara Ramírez" debe decir "es hijo" y en donde no figura el sexo debe decir "masculino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30433 Feb.23-mar.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "ALVARO LEONARDO FAJARDO MARTINEZ. Rec. de partida". Ficha E-1357, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado en el sentido de que donde figura con el nombre de "Alvaro" debe decir: "Alvaro Leonardo" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, Febrero 14 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 2974 Mz.4-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "LUIS SANROMAN BRITO, OLIVA BRITO PASCUAL y SUSANA SANROMAN BRITO. Rect. de partidas". Ficha E-1353, se hace saber: que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Sanromán Brito y Olegaria Pascual, en el sentido de que donde el contrayente figura como "Luis San Ramón Brito" debe decir: "Luis Sanromán Brito" y donde el padre del contrayente aparece como. "Olegario San Ramón" debe decir: "Olegario Sanromán"; de nacimiento: de su hija legítima menor de edad "Susana Sanromán Brito" en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura como "Luis San Ramón Brito" debe decir: "Luis Sanromán Brito" y donde aparece el abuelo materno figurando como: "Olegario San Ramón" debe decir: "Olegario Sanromán" por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30475 Mz.1.o-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MARIA SANTA JESUSA GONZALEZ. Rect. de partida" (Ficha E-1290, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde su madre figura como "María Lázara Rodríguez" debe decir: "María González Rodríguez" y donde su abuelo materno figura como "desconocido" debe decir: "Juan González" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30451 Feb.29-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "FELIX ROBERTO GARAZA y LOURDES TERESA FRANCO y otros. Rectificación de partidas" (Ficha E. 1382), se hace saber: que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: de Félix Roberto Garaza y Lourdes Teresa Franco, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Lourdes Teresa Chiappe" debe decir: "Lourdes Teresa Franco" y donde figura como hija de padre desconocido debe decir: "Angel Franco" y de nacimiento: de Lourdes Natividad, Raúl Enrique, Roberto Ramón y Heber José Garaza Chiappe", en sentido de que donde la madre de los inscriptos figura como Lourdes Teresa Chiappe" y donde su abuelo materno figura como desconocido, debe decir: "Lourdes Teresa Franco Chiappe" y donde su abuelo materno figura como desconocido debe decir: "Angel Franco" por ser todo ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 12 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30417 Feb.22-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "OVIDIO RODRIGUEZ GRIEGO. Rect. de partida" (L.o 61, F.o 480), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura su apellido materno como "Rodríguez" debe decirse: "Griego" por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 2491 Feb.22-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO FERNANDEZ EIRIZ. Rectificación de Partida" Ficha "E" N.o 1323, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde los apellidos maternos aparecen escritos erróneamente, pués el primero figura con la inicial "E" en lugar de "Eiriz"

y el segundo dice: "Maurs" en lugar de "Moure", que es lo que corresponde. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 2390 Feb.21-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 69, Fo. 91), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN SIROCHMAN, donde dice "...osma" debe decir "Sirochman".
Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30347 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ABRAHAM JORGE, estableciéndose que en donde en la misma, figura como hija de padres desconocidos, debe decir: hija legítima de Gabriel Abraham y de Aída Jorge. — Montevideo, Setiembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 2958 Mz.1.o-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante ese Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CAROLINA DOS REIS NUÑEZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre figura como Dos Rey, debe decir: dos Reis. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30328 Feb.12-v.mar.3

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido AIDA GARCIA gestionando la rectificación de la partida de su matrimonio con Abdón Ramón Tabarez Pua, pués donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "Olga", debe decir: Aída, donde ésta aparece como nacida el "19 de Abril de 1910" debe decir: 27 de Abril de 1909, y donde dice: "Exilda Tabarez", debe decir: Esilda Tabares, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
19) R.20|4|55 15|pub. 30416 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARRIOLA, ANDRES INDALECIO" Rectificación de Partida (Ficha F-751|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Indalecio Arriola con Adelaida Bernasquina, pues donde el nombre y apellido del contrayente aparece como "Andrés Indalecio Gimenez" debe decir Andrés Indalecio Arriola y donde figura anotado como nacido el "veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce" debe decir: veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 2881 Feb.29-v.mar.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado, las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS MARIA SUAREZ D'AGOSTO con doña ALBERTINA ALMEIDA, en el sentido que donde el apellido materno del compareciente, aparece como "Molina" debe decir D'Agosto; y de nacimiento de Carlos Alberto Suárez Almeida, donde el apellido de la abuela paterna dice "Molina" debo decir "D'Agosto", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Ayondes, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 2125 Feb.16-v.mar.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (V|223|967), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de RAUL ZACARIAS SCARONE y PAULA HILDA GORDIOLA; donde el contrayente figura como nacido el 5 de Diciembre de 1911, debe decir nacido el 5 Noviembre de 1911. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30474 Mz.1.o-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMO AMARO FERREIRA RAMOS y EDGARDO GUILLERMO FERREIRA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente. Estableciéndose que en donde dice Guillermo Amaro Ramos, debe decir, Guillermo Amaro Ferreira Ramos, y en la partida de nacimiento del segundo compareciente, figura como Edgardo Guillermo Ramos, debe decir Edgardo Guillermo Ferreira Ramos, por ser como corresponde y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 2640 Feb.23-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de EPIFANIA MACEDO haciéndose constar que donde la inscripta figura como "Epifanio" debe decir "Epifania" y donde dice "Masculino" debe decir "femenino".
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30379 Fb.19-v.mar.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don VICENTE ARIEL MARTINI, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de sus menores hijos, Oscar Omar y Wilson Vicente, en razón de haber sido erroneamente inscripto sus apellidos como "Martinez" en lugar de "Martini", que es el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 956 del 20 de Junio de 1967. — Colonia, 19 de Febrero de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) R. 20|4|55 15|pub. 30491 Mz.5.-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo en autos: "APRILUCCI MARIA BENVENUTA y otros. Rectificación de partidas", (P. N.o 105 C|67), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Osvaldo Dionisio y Mary Beatriz en el sentido de que donde dice: "Lucía Aprilucci" o "Aprilucci, Lucía" debe decir: "Benvenuta María Aprilucci" o "Aprilucci, Benvenuta María". Esta gestión esta auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, Diciembre 26 de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19 R.20|4|55 15|pub. 30420 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESPERANZA CURBELO APECETCHE estableciéndose que donde dice: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debe decir nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo; donde dice "Francisca Apesetche" debe decir: Francisca Apecetche; donde dice "Guillermo Apesetche" debe decir: Guillermo Apecetche. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1967. — María Elena Taboada de Soncasasano, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30341 Feb.14-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "HUGO SOUBIRON y MARIA YOLANDA SUAREZ MACHADO DE SOUBIRON. Rectificación de partidas de sus menores hijos" (Lo. 15 Fo. 171 No. 672), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas arriba nombradas solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimientos de sus hijos Sheyla Nelly, Hugo Widerman, Lidia Antonia y Emy Celi, por contener los siguientes errores: a) En la de Sheyla Nelly, donde dice: "doña María Yolanda S. Machado", debe decir: "doña María Yolanda Suárez Machado". b) En la de Hugo Widerman, donde dice: "María Yolanda Machado" y "Plácido Machado", debe decir: "María Yolanda Suárez Machado" y "Plácido Suárez Machado". c) En las de Lidia Antonia y Emy Celi, donde dice: "María Yolanda Machado", debe decir: "María Yolanda Suárez Machado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 2.625.00 15|pub. 2349 Feb.20-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don JUAN PABLO GALLERO, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio que contrajo con doña Ema Eladia Matiauda, por figurar en la misma como Juan Carlos y no como Juan Pablo que es su verdadero nombre. — San José, Noviembre 23 de 1967. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 2916 Mz.1.o-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MALAQUIN, ADELA BARBARITA". Rectificación de la partida de defunción de Anastasia Rosadilla de Malaquin", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinta, madre doña Anastasia Rosadilla de Malaquin, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa "casada con Pedro Malaquin", debe decir "casada con Domingo Malaquin", por ser como corresponde. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30495 Mz.5.-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FERRAZ CAMARGO", AUDEMAR Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa "del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino", por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 2748 Feb.29-v.mar.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ZACARIAS SILVEIRA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Zacarías Silveira con Elena Prados: donde dice "Silvera" debe decir Silveira, y en las partidas de nacimientos de sus hijos Rubén Zacarías y Ana Elena aparece el apellido de estos como "Silvera" cuando el verdadero es Silveira. A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciendo constar que se habilitó la Feria Mayor y que se le concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|68 15|pub. 30492 Mz.5.-v.mz.25.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Enrique Queirolo contra JUAN SANTI. Juicio Ejecutivo", (62-344), el 14 de Marzo próximo, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de pesos 30.000.00: Un camión Morris, Matrícula No. 2642 de Lavalleja.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 750.00 10|pub. 2663 Feb.29-v.mz.13.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "MANUELA VARELA VILLANUEVA. Sucesión L.o 64, F.o 109", se hace saber que el día 28 de Marzo de 1968, a las 16 horas y en la Asoc. Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del Martillero Amado Galmes, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de sus aforos imponibles, los siguientes bienes: a) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17 Sec. Judicial de Montevideo, padrón N.o 78.869, con una superficie de 400 m. c. teniendo 10 m. de frente al N. O. sobre la calle Gregorio Pérez; Base: $ 15.625.00; b) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17 Sec. Judicial de Montevideo, padrón N.o 78.880, con una superficie de 191 m. c. 75 d. teniendo 11 m. 40 c. de frente al N. O. sobre la calle Juan Acosta; Base: $ 7.812.50; c) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17 Sec. Judicial de Montevideo, padrón N.o 143661, con una superficie de 191 m. c. 75 d. teniendo 10 m. de frente al S. E. sobre la calle Gregorio Pérez: Base: $ 7.812.50; Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados e impuestos y la comisión del Rematador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

20) $ 4.125.00 15|pub. 2570 Feb.29-v.mz.20.

JUAN SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sucesión MARIA DELIA CUBERT de LORENZO y desde fs. 62 Testamentaria de Alfredo Lorenzo Caeiros, L.o 64, F.o 290, se hace saber al público que el día 29 de Marzo del año en curso a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Juan Sandoval, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de $ 95.000.00 (Tasación), se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 115548, situado en la 10.a Sec. Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 454 metros 5550 centímetros cuadrados, con 10 metros al sudeste con frente a la calle Ramón Anador, puerta de entrada N.o 3889.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se subasta y los antecedentes del trámite respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

20) $3.750.00 15|pub. 2571 Feb.22-v.mar.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y lo proveido por el suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en los autos "DEMETRIO DE MARINIS. Sucesión. (L.o 58, F.o 102)", se hace saber que el próximo sábado 9 de Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de dos tercios de su tasación, o sea la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), por intermedio del señor martillero don Alberto Vanoli, con la asistencia judicial pertinente, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, con edificio, sito en la tercera sección de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 2041 y hoy padrón N.o 2269, ubicado con frente a la Rambla de los Argentinos esq. Manuel Freire de la ciudad de Piriápolis, cuyo edificio está señalado con los N.os 1246 a 1250, con metros 15.40 de frente a la mencionada Rambla y metros 38,60 de frente a la calle Manuel Freire, y de un área de 594 metros cuadrados 44 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; 2) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador; así como los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuesto municipal y otros originados o que se originen por concepto del remate; 3) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta B 55, N.o 1401), y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, donde pueden ser consultados dentro del horario judicial. — Pan. de Azúcar, 7 de Febrero de 1968. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

20) $ 4.875.00 15|pub. 1859 Feb.13-v.mz.6.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Crossa, Juan Tomás contra JORGE FERRES. Juicio Ejecutivo". (57|190), el 14 de Marzo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una radio-tocadisco Blaupunkt Tuning. Garantía 30 o|o, comisión 3 o|o. Antecedentes en el Juzgado.

20) $ 750.00 10|pub. 2682 Feb.29-v.mz.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Vitiritti de Bosch, Nybia contra JUAN CARAMIA LOTITO. Juicio Ejecutivo" (647|67), el 14 de Marzo de 1968, a las 17 horas, en Nueva York 1145, rematará, sin base y al mejor postor: Una camioneta Chevrolet 1956, Padrón 159.792, Matrícula 454.603.

20) $ 750.00 10|pub. 2724 Feb.28-v.mar.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Guisande Novo Juan Carlos contra LOPEZ de FERNANDEZ, MARIA ASUNCION. Cobro Ejecutivo de Pesos", (50|66), el 14 de Marzo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina centrífuga.

20) $ 750.00 10|pub. 2664 Feb.23-v.mar.11.

JUAN C. SIMIONI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "NICASIO ADEMAR CABRERA contra PINTOS VIANA e Hijo S. en C.", juicio ejecutivo" (Ficha C-660 año 1966), se hace saber que el día 20 de Marzo de 1968, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1468, se procederá por el martillero señor Juan C. Simioni, a la venta en remate público y con la base que se estipularan, de los siguientes bienes: a) Base: $ 6.000.00, una máquina de escribir "Everest" de 100 espacios; b) Base $ 12.700.00, una máquina de calcular "Facit" N.o 486618 manual; y c) Base $ 12.000.00, una máquina de sumar eléctrica "Rheimmetall" N.o 243164.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.750.00 10|pub. 2877 Feb.29-v.mar.13.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "ISAAC SCOLNIC contra JORGE NELSON ACOSTA. Juicio Ejecutivo", (480|66), el 14 de Marzo próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de coser familiar con motor Singer número B-7036337. — A efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $750.00 10|pub. 2830 Feb.29-v.mar.13.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: "PABLO KAMENS contra MANUEL PEREA. Juicio Ejecutivo, (F. O. 1269)", se hace saber que el próximo 15 de Marzo a las 16 horas y en Avenida Rivera N.o 2660, se proceder por el martillero Máximo Klein Cardozo, y con la asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de un chasis con carrocería marca "Jaguar" 4 puertas con Block de motor N B. 19488. El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1968

20) $1.250.00 10|pub. 2829 Feb.29-v.mar.13.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos "Alberto Cecchini contra EDUARDO LOPEZ. Reconocimiento de firma", (2|437) el 14 de Marzo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una heladera Siam No. 17004.

20) $ 500.00 10|pub. 2722 Feb.28-v.mar.12.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, el martillero propuesto Sr. Julio Ipata Lagisquet rematará en los autos caratulados "Antonio Puig contra BARRIOS SILVA J." (C.421) ejecución de prenda, la motoneta marca "Bambi", matrícula 3366 de Montevideo, embargada en estos autos, sin base, el próximo jueves 14 de Marzo a las 15 horas en Simón Bolívar 1298. Comisión legal, seña 20 o|o.

20) $ 750.00 10|pub. 2703 Feb.28-v.mar.12.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, rematará en los autos caratulados "Kurt Reininger contra JOSE LUIS FABREGAS HARO" (271|67), ejecución de prenda, el automóvil marca "Crosmobile", matrícula No. 160.570 embargado en estos autos, sin base, el próximo lunes 11 de Marzo a las 16 horas, en Piedras 722 esq. Juncal. Seña 20 o|o. Comisión legal. Inf. 25 de Mayo 661. Tel. 84221.

20) $ 750.00 10|pub. 2670 Feb.23-mar.11.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Cambios Unidos S. A. c|

MARIA LUISA FENOCCHIO y otro. Intimación de Pago", (13|415), el 14 de Marzo de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Juego de: comedor, dormitorio, living y demás bienes inventariados en autos.
20) $750.00 10|pub. 2726 Mz.1.o-v.mz.14.

HUMBERTO CELLA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Décima Cuarta Seción de Montevideo, en autos: "SIENA S. A." contra MALVINA VADORA CHANES. Intimación y desde fs. 21 Tercería de dominio de Josefina Vadora Chanes. (N.o 1046, L.o 7, F.o 258)", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el local de Larrañaga 2235 bis., se procederá por el martillero Humberto Cella, asistido del señor Alguacil, sin base y al mejor postor, al remate de una máquina de coser industrial, marca "Durkopp" número 20710651, con motor. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.000.00 10|pub. 2838 Feb.29-v.mar.13.

OXILIO A. de OLIVERA BUENO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos "Banco La Caja Obrera contra JAIME BOIRA JOVER. Juicio ejecutivo, (L.o 48, F.o 578)", se hace saber que el día 4 de Abril de 1968, a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Ozilio A. de Olivera Bueno, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, empadronada en mayor área con el número 4.199, manzana 497, que forma el lote diez del plano del Agrimensor Zoé Taroco de 27 de Mayo de 1960, inscripto en Catastro con el número 2.181, según el cual tiene un área de 405 metros 48 decímetros; con 13 metros 516 milímetros de frente al Sur sobre calle Brasil por 30 metros de frente al Oeste sobre calle Tranqueras, por ser esquina. Tasación: $ 275.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, 15 de Febrero de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
20) $ 3.750.00 15|pub. 2970 Mz.1.o-v.mz.21.

ORONIEL PINTOS
JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "Cardoso Sosa Salustiano Casto y García Cano de Cardoso, Rivera Eudoxia contra IVO JOSE REZK GRAÑA, ALICIA LOMBARDERO DE REZK y JULIO CESAR REZK GRAÑA. Ejec. de Hip." (Lo. 21, Fo. 1017) se hace saber que el día 29|3|968, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Oroniel Pintos, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y sin base y al mejor postor y en un solo acto, de dos fracciones de campo, situada en La Sierra, Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronadas en conjunto con el número 516 señaladas con los números 7 y 8 en el plano de los Agrimensores Facundo P. Machado y Raúl C. Borsani de Mayo de 1918 compuestas de una superficie de 93 hectáreas 5.600 metros y 683 hectáreas 5.920 metros 92 dects. respectivamente.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, así como el pago de los impuestos y tasas municipales que las leyes u ordenanzas municipales establezcan y graven dicha operación, así como la comisión de rematador, salvo que el comprador sean los acreedores o alguno de ellos, en cuyo caso dichos gastos serán de cargo de los ejecutados; y c) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 14 de 1968. — José A. Ribot Llana Actuario.
20) $ 4.125 15|pub. 2548 Feb.22.-v.mz.15.

ROMEO CAETANO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha, recaída en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE Nº 3935. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro 3.o Folio 231, N.o 128', en trámite en este Juzgado, se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1968 de 15 a 15 y 15 horas en las puertas de este Juzgado, 18 de Julio 1155, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 8.056.18, por intermedio del señor Rematador don Romeo Caetano, asistido de la suscrita, se procederá a rematar el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 3935, ubicada en el paraje "Rincón de los Olivera", en esta Sección, compuesta de una superficie de 46 hectáreas, 4.780 metros 2 y limita: Al N. E. con padrón 7976; al S. E. con Parque de Reserva Forestal, 2.a Zona; al Sur, con sucesión Isidoro José Olivera; al S. O. con padrón 1706, de la sucesión María Olivera de Calimares y al N. O. con padrones 8461, 7978, y 7977, de Isidoro Techera, de acuerdo con el plano levantado en Abril de 1961 por el Agrimensor Nelson Soria e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 2318, el día 21 del mismo mes y año.

Se previene: Que: a) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, como también los certificados de los Registros, la comisión legal del Rematador y el Impuesto Municipal que corresponda, y c) Que los autos se encuentran de manifiesto en esta Oficina, donde pueden ser consultados dentro del horario judicial. — Castillos Diciembre 29 de 1967. — Sandra Presa Baycé, Juez de Paz.
20) $ 4.875.00 15|pub. 2540 Feb.22.-v.mz.15.

ATILIO CAFFERA LANZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Humberto Arturo Ponte y otros contra FRANCISCA MARTINEZ DE PONTE. Cesación de condominio (Lo. 37 Fo. 22), se hace saber: Que el día 28 de Marzo próximo a las horas 15 y 30; 16 y 30 y 17, respectivamente, el martillero señor Atilio Caffera Lanza, asistido de los Sres. Alguacil y Actuario procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor tasación, que se indicarán, de los siguientes bienes: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de Mercedes padrón No. 3157 compuesta de 16 Hás. 8000 metros cuadrados lindando al Norte con calle pública y que fue tasado en $ 250.200.00.

Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón No. 3863 manzana No. 289 con superficie de 1097 metros cuadrados lindando al Norte con Enrique Ponte y que fue tasado en $ 626.250.00.

Una fracción de terreno y las mejoras que contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, calle Lavalleja, padrón No. 3878 manzana 290 con superficie de 2444 metros lindando al Norte con Manuel Martín y que fue tasado en la suma de pesos 1:100.960.00

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que serán de cargo de los compradores, los gastos y honorarios, certificados de Registros de escrituración, etc, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, 8 de Febrero de 1968. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 2654 Feb.23-v.mar.18.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos: "PEREZ, NATIVIDAD JESUS y PEREZ, ANTONIO SULPICIO, Segunda Copia. (Ficha N.o 453)", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los nombrados en autos, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada en esta ciudad el 30 de Abril de 1962, por el Escribano Julio Vicente Mora y por la cual los nombrados adquirieron de Zulma o Zulema Luján Silva de Kac, el siguiente bien: un solar de terreno con edificios y demás mejoras ubicado en manzana N.o 1 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, Padrón 12, compuesto según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Marzo de 1953, inscripto el 21 del mismo mes y año con el N.o 248 en la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie de 231 metros 45 decímetros que se deslindan así: metros 9.70 de frente al norte a calle Ituzaingó entre Ramón Guerra y Sarandí; metros 23.42 al este, con padrón 11; metros 9.85 al sur con padrones 9 y 13 y metros 23.48 al oeste con padrón 13.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
21) $2.500.00 10|pub. 2856 Feb.29-v.mar.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don RICARDO GONZALEZ, solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras autorizadas en esta ciudad: A) Por el Escribano Luis E. Segundo, el 7 de Julio de 1896, por la que la Junta Económico Administrativa de San José transfirió a don Marcos Vital González un sobrante de la manzana 23 del 4.o Cuartel, de la ciudad de San José, de 563 metros 07 decímetros 50 centímetros cuadrados de área, lindando al Oeste en 27 metros 50 de frente a calle Artigas y B) Por el Escribano G. Perdomo Pintos, el 11 de Enero de 1938, en la que don Julio César Callorda vendió al gestionante dicho raíz, entonces empadronado con el N.o 382, actual en mayor área N.o 3064, emplazándose a los que se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Febrero 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $ 1.750.00 10|pub. 2898 Mz.1.o-v.mz.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARTINEZ CASTRO Y DENIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado, el 27 de Diciembre de 1967; ANTONIO MARTINEZ CASTRO y RAUL DENIS LUISI, constituyeron la sociedad "Martínez Castro y Cía." con objeto de realizar operaciones de compra venta arrendamientos y permutas y todo otro tipo de negociaciones sobre comercios minoristas o mayoristas, sede en Montevideo, plazo: 5 años renovables automáticamente por iguales períodos, administración ambos socios conjuntamente, capital: $ 150.000, dividido en 150 partes iguales. Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 5 de Enero de 1968 con el No. 2 al folio 8 del Libro No. 2 de contratos.
22) $ 2.000.00 10|pub. 2346 Feb.20-v.mar.6.

ERAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 2 de Febrero de 1968 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 53 Fo. 194 del libro No. 1 de Contratos se constituyó la sociedad mencionada.

Socios EUGENIA CHONES BOVE 99 o|o y LEONARDO ORDOQUI 1 o|o.

Objeto: Representaciones, exportación e importación.

Plazo: 100 años.

Domicilio: Soriano 1083.

Capital: $ 100.000.

Administración: Eugenia Chones Bove.
22) $ 1.500.00 10|pub. 2293 Feb.20-v.mar.6.

PISCINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 2 de Febrero de 1968 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 54, F.o 198 del libro N.o 1 de Contratos se constituyó la sociedad mencionada.

Socios: ENGENIA CHONES BOVE 99 o|o y LEONARDO ORDOQUI 1 o|o.

Objeto: Representaciones, venta de elemen-

tos para piscinas y accesorios deportivos, exportación e importación.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Soriano 1083.
Capital: $ 100.000.00.
Administración: Eugenia Chones Bove.
22) $ 1.500.00 10|pub. 2294 Feb.20-v.mar.6.

PRODEN LTDA.
Contrato privado del 21 de Noviembre de 1967, Inscripto Registro Público Comercio, No. 241, Fo. 1603, Libro 1, el 13 de Diciembre 1967. Socios: WASHINGTON BLANCO y BIANCA CAROSELLI. Capital: $ 50.000.00, partes iguales. Plazo 5 años, prórrogas automáticas. Objeto: Distribución de materiales de construcción, envases y maderas. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 2317 Feb.20-v.mar.6.

PUBLITEL S. R. L.
Por escritura de fecha 1.o de Noviembre de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 482, al F.o 1735 del L.o 2, JUAN ANTONIO FOLLIO GNAZZO y ABEL CESTAU SANTOS, constituyeron "PUBLITEL" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Explotación de una Agencia de Publicidad. Domicilio: Santiago de Chile número 1241. Capital $ 100.000.00 integrado en partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables por períodos anuales. Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $1.500.00 10|pub. 2423 Feb.21-v.mar.7.

REPSER LIMITADA
Contrato privado del 10-2-68. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 59. F.o 240. Libro 2. Socios: José Marasco, Héctor Di Palma y Juan Antonio Rizzuti. Objeto: Compra, venta, fabricación e importación de todo lo necesario para la instalación, reparación y reacondicionamiento de plantas o fábricas en general, además explotación y comercialización de productos de origen mineral. Domicilio: Montevideo, Administrador: José Marasco. Plazo: cinco años con prórrogas iguales y automáticas. Capital: $ 180.000 por partes iguales.
22) $ 1.500 10|pub. 2539 Feb.22.-v.mz.8.

MACER LTDA.
Constituída el 9 de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 1 al folio 1|6 de 1968 el 8 de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Socios: Rubens Santellanes y Héctor Fonseca. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos) integrado en efectivo por partes iguales. Objeto: Faena y abasto de ganado. Domicilio: Los Cerrillos. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Conjuntamente por 2 socios.
22) $ 1.500 10|pub. 2559 Feb.22.-v.mz.8.

ANTONIO PAZOS LIMITADA
Constituída por contrato privado del 26 de Enero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1968 con el número 50 al folio 199 vuelto del libro 2 de Contratos. Socios: Antonio Pazos Nocera, Horacio Pazos Mañé y Fernando Pazos Mañé. Capital: $ 500.000.00 que aportan: Antonio Pazos pesos 200.000, Horacio Pazos $ 150.000 y Fernando Pazos $ 150.000. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos sucesivos de un año. Objeto: explotación del negocio de operaciones de cambio de monedas, agencia de viajes, excursiones y anexos. Razón social: Antonio Pazos Limitada. Administración y uso de la firma: Horacio Pazos. Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000 10|pub. 2517 Feb.22.-v.mz.8.

GAR LIMITADA
El 23 de Enero de 1968, Mauricio Gullak Wasiliski, Vito Atijas Gaonj y Zelman Rener Montak constituyeron la sociedad de responsabilidad mencionada.
Inscripción en el Registro Público de Comercio N.o 58. Folio 213. Libro 1 de Contratos. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente. Domicilio: Rincón 467, 3º B. Montevideo. Objeto: Empresa Constructora. Administración: Mauricio Gullak Wasiliski. Razón social. GAR LIMITADA. Capital: $ 60.000.00.
22) $ 1.500 10|pub. 2509 Feb.22.-v.mz.8.

INMOBILIARIA BRAGLIA ADMINISTRACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por instrumento privado del 14 de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 36 al folio 138 Lo. 1 de contratos el 23 de enero de 1968, NELIO GIANNATTASIO, ANIBAL RODRIGUEZ y JORGE BRAGLIA constituyen Inmobiliaria Braglia Administraciones S.R.L., con domicilio en Montevideo. Capital $ 20.000.00 correspondiendo $ 10.000.00 a Jorge Braglia y $ 5.000.00 a cada uno de los restantes socios. Objeto: administración de propiedades, comisiones, etc. Duración: 5 años prorrogables. Administración: Jorge Braglia. — San José 1180.-90.700.
22) $ 2.000.00 10|pub. 2742 Feb.28-v.mar.12.

AGRONORTE LIMITADA
Por documento privado suscrito el día 20 de Febrero de 1968 e inscripto en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primer Turno de Rivera con el N.o 7 al folio se constituyó la Sociedad Agronorte Limitada. Socios: WALTER BRAVO GOMEZ, JUAN ANTONIO ACOSTA QUINTANA y EUCLIDES SEIFRS GONZALEZ; Razón social: Agronorte Ltda.; Capital: $ 900.000.00, aportado por partes iguales; Plazo: 15 años prorrogable por cinco más; objeto: Industrialización y comercialización, importación y exportación de leche y productos lácteos y toda clase de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias; Domicilio: Rivera; Administración: A cargo de los tres socios; Balance anual: Utilidades y Pérdidas: partes iguales.
22) $ 2.500.00 10|pub. 2948 Mz.1.o-v.mz.14.

CALERA LAVALLEJA S. A.
Con fecha 15 de Diciembre de 1967 ORLANDO G. y CONRADO M. PIRIZ PIRIZ cedieron a Homero Mario Acosta Acosta las cuotas sociales que poseían en dicha sociedad; fue inscripta en el Registro de Comercio el 29 de Diciembre de 1967; número 11, folio 38 al 40, tomo 11.
22) $1.000.00 10|pub. 2657 Feb.23-v.mar.11.

CADISA LIMITADA
Constituída por contrato privado del 20 de Noviembre de 1967, inscripción Registro Público de Comercio 14 de Febrero de 1968, N.o 60, F.o 245 L.o 2 de Contratos. Integrantes: Acher o Mauricio Uri u Ouri, Chasia Bejla o Berta Soloducho de Uri u Ouri, Meli o Emilia Uri u Ouri. Objeto: Comercialización artículos de mercería y tienda y secundariamente otros ramos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de dos años cada una. Administración: 2 cualesquiera de los socios. Capital: $ 500.000.00 totalmente integrados aportados $ 225.000.00 por cada uno de los dos primeros socios y $ 50.000.00 por la última. Utilidades: En proporción a capitales.
22) $2.000.00 10|pub. 3014 Mz.4-v.mz.15.

CAMBIOS Y ADMINISTRACIONES LIMITADA
Constituída por contrato privado del 31 de octubre de 1967, inscripto el 3|11|967 con el N.o 62 al F.o 537 al 541 del Tomo N.o 7 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Socios: Erol Omar Luissi Guerra, Marcos Andrés Tassano De Nava, Julio César Tizze Cal, Wilman Julián Gramajo Rodríguez, Juan Angel Montañéz Tejera y Ricardo Alberto Leitón Cano. Objeto: Cambios y administracciones en general. Capital: $ 900.000.00, aportando $ 150.000.00 cada socio. Domicilio: Punta del Este. Plazo: Diez años. Administración: Dos cualesquiera de los socios, debiendo uno ser necesariamente Tassano De Nava, Luissi Guerra o Leitón Cano.
22) $2.500.00 10|pub. 3029 Mz.5-v.mz.18.

ROXI LIMITADA
Contrato 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 39 al F.o 153 del L.o N.o 2. Capital: $ 500.000.00, (quinientos mil pesos), integrado por los socios Nerea Favier Castillo $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) y Jorge López $ 100.000.00 (cien mil pesos), Domicilio: Montevideo. Giro: Mueblería. Plazo: 2 años renovables. Administración: Nerea Favier Castillo.
22) $1.500.00 10|pub. 3041 Mz.5-v.mz.18.

LIMPIEZA Y VIGILANCIA LIMITADA
Constituída por contrato privado del 12 de Enero 1968, certificado por el Escribano Luis E. Garicoits, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 69 al F.o 247 del L.o 1 de Contratos.
Socios: Carlos Arias; Carlos Suárez Silva; Edison de los Santos; Mario Aldia Suárez Antúnez; Juan C. Frattini, Jorge A. López; Luis Niño y Carlos Calistro. Objeto: Toda clase de actos de comercio, transacciones sobre inmuebles y prestación de servicios de limpieza. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años a contar de su constitución. Capital: $ 40.000.00. Administración por tres cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
22) $2.000.00 10|pub. 3061 Mz.5-v.mz.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA No. 117.214. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar J. Bacot por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca REPOVARIO, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2322 Feb.20-v.mz.6.

ACTA No. 117.216. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca OVOREST, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2324 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 117.294. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Pedro Ferres y Cía., de Montevideo, solicita registro marca; "VINIFLEX", para clases 4, 5, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2801 Feb.29-v.mz.13.

ACTA N.o 117.295. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Pedro Ferres y Cía., de Montevideo, solicita registro marca; "VINICUER", para clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2800 Feb.29-v.mar.13.

ACTA No. 117.268. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Con esta fecha Oscar Bacot, por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita la marca COPICENTRO, clases 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2712 Feb.28-v.mar.12.

ACTA N.o 213. — Montevideo Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "NARANJA" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2987 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 214. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "HIRONDELLE" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2988 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 215. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "FAR WEST" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2989 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 201. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "LA CASTELLANA" para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2993 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 210. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "OSITO" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000'00 10|pub. 2984 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 211. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "PAMPERO" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2985 Mz.4-v.mz.15.

ACTA No. 117.251. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Díez (Montevideo), solicita la marca: "FRECCIA", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2828 mar.4-v. mar.15.

ACTA N.o 117.263. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca ASIPOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2960 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA No. 117.253. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido (Montevideo) solicita la marca FRESNO SALVAJE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2721 Feb.28-v.mar.11.

ACTA No. 117.260. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Argentina), ha solicitado el registro de la marca MOX para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2690 Feb.23-v.mar.12.

ACTA No. 117.261. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. (Argentina) solicita el registro marca POTENCIACOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2691 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.262. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Montevideo), solicita el registro marca EJOR para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2692 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.254. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 2685 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.265. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. (Argentina) solicita registro marca GOTICAS para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2694 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.266. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Argentina) solicita registro marca TESTRI, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2695 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.267. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Argentina) solicita registro marca IDULEA para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2696 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.255. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Argentina) solicita registro marca SULKY para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2697 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.263. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Argentina) solicita registro marca TRU-TRU, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2698 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.257. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico S.R.L., (Argentina) solicita registro marca FOLISAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 500.00 10|pub. 2687 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.258. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Montevideo), solicita registro marca NERO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2688 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 117.259. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Montevideo), solicita registro marca ITRO para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2689 Feb.28-v.mar.12.

ACTA N.o 192. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Blanco Aldave y Martínez, (Montevideo), solicita la marca de servicio,

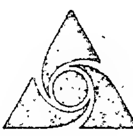


clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 2439 Feb.28-v.mz.12.

ACTA N.o 117.232. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha, Rodelco S. A. (Montevideo), solicita la marca: "YUTETICO-YUTE-SINTETIC", clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2458 Feb.28-v.mz.12.

ACTA N.o 191. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Antonio Mato Fernández, (Montevideo), solicita la marca de servicio: "SUPERMERCADO GALICIA", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2457 Feb.28-v.mz.12.

ACTA No. 195. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca de servicio.



para distinguir artículos de la clase 26 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 2686 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 187. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Manuel Pose Lavandeira, (Montevideo) solicita marca de servicio PRACTICAL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2269 Feb.19-v.mar.5.

ACTA No. 117.215. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Con esta fecha, Casa Danubio S. A. (Montevideo), solicita la marca MANANTIAL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2320 Feb.20-v.mar.6.

ACTA No. 117.213. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca SILVACILLIN, clase 9. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2321 Feb.20-v.mz.6.

ACTA No. 117.252. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — Sté. Lorraine De Laminage Continu (Sollac), (Francia), solicita registrar la marca SOLCHROME, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 2720 Mar.4-v. mar.15.

ACTA N.o 216. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "ALPARGATAS" para distinguir las clases 26 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2990 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 200. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Con esta fecha, Industria Maderera del Norte Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca de servicio INDUSTRIA MADERERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000..00 10|pub. 2966 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 117.291. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L., (Argentina), solicita registro marca: "NARAM-PU", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos, —La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2814 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.288. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L., (Argentina), solicita registro marca: "EI FI", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2812 Feb.29-v.mar 13.

ACTA N.o 117.289. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Argentina), solicita registro marca: "EVELEA" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub 2813 Feb.29-v.mar 13.

ACTA N.o 117.285. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L., (Argentina), solicita el registro marca: "GLUTARGIN", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2809 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.286. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca: "CATANA", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2810 Feb.29-v.mr 13.

ACTA N.o 117.292. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca; "CREMOUSSE", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2804 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.281. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca; "ACTHELEA" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2805 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.284. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca; "ENDOCORION", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2807 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.283. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca; "DEFO", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2808 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.256. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca; "NORSUR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2803 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 198. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Avon Products Inc., (EE. UU.), solicita la marca

AVON CALLING

clases 26-33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2963 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 117.290. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L., (Argentina), solicita el registro de la marca: "SIS" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2815 Feb.29-v.mar 13.

ACTA Nº 117.224. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Inco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "AMENZU" para clases 13 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2304 Feb.22.-v.mz.8.

ACTA No. 117.240. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas S. A. de Montevideo, ha solicitado la marca LUFTHANSA para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2626 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 117.248. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Felipe Maugeri (Argentina), solicita la marca SILCO para la clase 12. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2607 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 117.203. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Uruguay) solicita la marca OVASION para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2606 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 117.202. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Uruguay), solicita la marca STUDIO para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2605 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 117.233. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA) solicita registrar la marca S-TAY para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2601 Feb.23-v.mar.11.

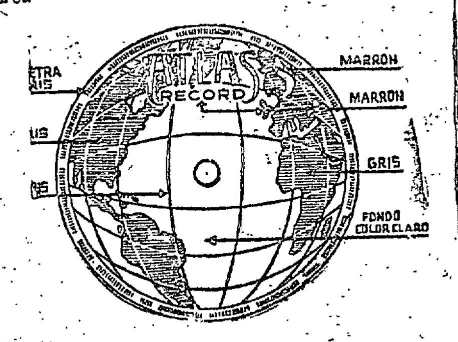
ACTA N.o 117.229. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca: "PARTIVENA GAUTIER", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2417 Feb.23-v.mz.11.

ACTA No. 194. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas S. A. de Montevideo, ha solicitado registro de la marca de servicio



para distinguir artículos de las clases 26 a 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 2625 Feb.23-v.mar.11.

ACTA Nº 117.171. — Montevideo, Febrero 7 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Grammophon Gesellschaft mb. H., de Alemania, han solicitado e[illegible] la marca



para d[illegible]nguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10|pub 1961 Feb.14-v.feb.28.

ACTA N.o 117.227. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Heriz S. A. (Montevideo) solicita la marca: "SALTOS", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2418 Feb.21-v.mz.7.

ACTA N.o 117.230. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A., solicita la marca, "SESIBON", clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2416 Feb.21-v.mz.7.

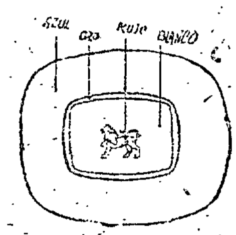
ACTA N.o 193. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Con esta fecha Laifa Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "LAIFA S. A."; clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2456 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 117.226. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, (Montevideo), solicita la marca: "NEUROLEP", clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2424 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 117.231. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha Rodelco S. A. (Montevideo), solicita la marca: "RODE-BOL" clase 12.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2459 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 117.212. — Montevideo, Febrero 15 de 1968. — Con esta fecha Armando Mañas (Montevideo), solicita la marca "DUKE", clase 4.a y 5.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23- $500.00 10|pub. 2460 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 117.211. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Booth's Distilleries Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca



para la clase 2 (gin). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 2266 Feb.21-v.mz.7.

ACTA No. 117.217. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot, por N. V. Organon (Holanda) solicita la marca OVOSTAT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2323 Feb.20-v.mar.6.

ACTA Nº 190. — Montevideo Febrero 13 de 1968. — Barbat y Cikato por Resyplast S. A. (Montevideo) solicita la marca de servicio "RESYPLAST" clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2537 Feb.22.-v.mz.8.

ACTA Nº 117.243. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Everfit S. A. (Montevideo), solicita la marca "ETERNA 365", clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2485 Feb.22.-v.mz.8.

ACTA No. 117.264. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L., (Argentina), solicita el registro marca KETAZON para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2693 Feb.28-v.mz.12.

ACTA No. 117.179. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone de Uruguay, solicita registrar la marca LEMBRANÇA para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2295 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 117.299. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Ylang S. A., C., (Argentina), solicita la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 2890 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 196. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Con esta fecha Ion D. Barros (Montevideo), solicita la marca: "INTERCONSULT", clases 26, 28 y 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2859 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.276. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Standard Oil Company, (EE. UU.), solicita la marca:

ENJAY

clases 3, 6, 9, 11, 13 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 2857 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.275. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca: "PLASIL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2858 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.250. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Díez (Montevideo), solicita la marca: "SUPER FRECCIA", clase 11.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2827 Feb.29-v.mar.13.

ACTA N.o 117.302. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca CALMANSIAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2961 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 205. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "LISATEL" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2979 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 206. — Montevideo Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "SIN FIN" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 29[illegible] Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 207. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "PALETTE" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2981 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 208. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "GLEN" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2982 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 209. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "PLAYASOL" para distinguir las clases 26 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2983 Mz.4-v.mz.15.

ACTA No 202. — Montevideo, febrero 28 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Avis Rent-A-Car System, Inc. (EE.UU.), solicita la marca "AVIS", clase 30 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 3112 Mz.5-vmz.18.

ACTA No 117.349. — Montevideo, febrero 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca "ATRINAL", clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 3111 Mz.5-v.mz.18

ACTA No 117.348. — Montevideo, febrero 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hoffman-La Roche Inc (EE.UU.), solicita la marca "ARTERIOSONIC", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub 3110 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 203. — Montevideo, febrero 28 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Siemens Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca

SIEMENS

clases 28, 29, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 3114 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 217. — Montevideo, febrero 29 de 1968. — Estudio de Publicidad Cinematográfica Ltda. (Montevideo), solicita la marca de Servicio,



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 3107 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 204. — Montevideo, febrero 28 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Utrea S. A. (Montevideo), solicita la marca

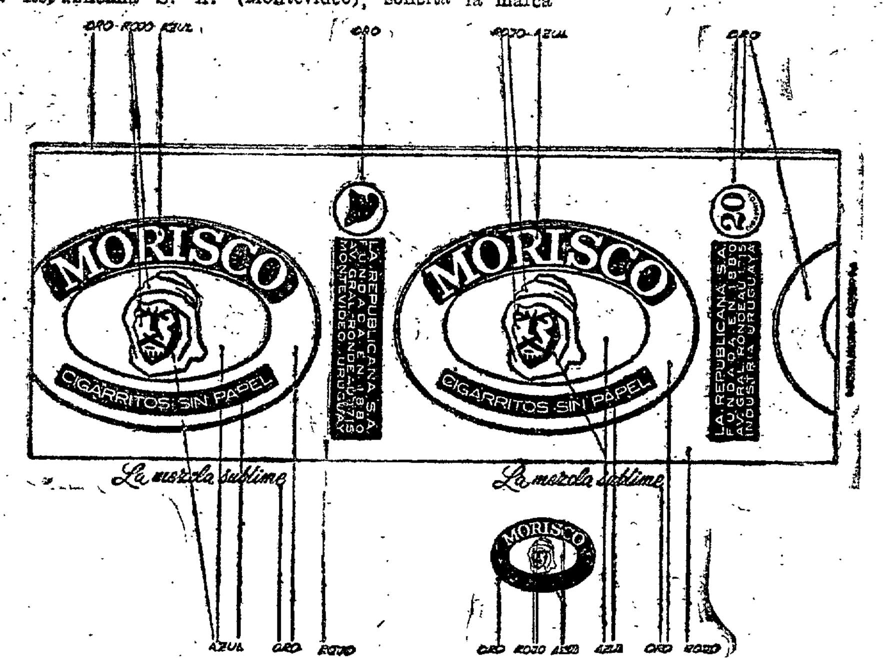
MAS

clases 26, 27 y 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 3113 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 117.298. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo). solicita la marca:

clases 1, y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2889 Mr.5-v.mr.18.

ACTA N.o 117.316. — Montevideo, febrero 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por La Republicana S. A. (Montevideo), solicita la marca



clases 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.500.00 10|pub. 3115 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 197. — Montevideo, Febrero 23 1968. — Co nesta fecha. Oscar Bacot, por Avon Products Inc., (EE. UU.), solicita la marca

AVON LLAMA

clases 26-33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2962 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 117.270. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — Barbat y Cikato por Meiji Seika Kaisha Limitda. (Japón), solicita la marca:

"KANENDOMYCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2887 Mr.5-v.mr.18.

ACTA N.o 117.300. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Barbat y Cikato por Meiji Seika Kaisha Limitada (Japón), solicit la marca:

カネンドマイシン

KANENDOMYCIN

para 1 clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 2868 Mr.5-v.mr.18.

ACTA N.o 117.287. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca; "ELEAGOL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos L Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2811 mar.4-v. mar.15.

ACTA N.o 117.293. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca; "FOLISAN", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2802 mar.4-v. mar.15.

ACTA N.o 117.282. — Montevideo, Febrero 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. (Argentina), solicita registro marca: "CARBETAS" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2806 mar.4-v. mar.15.

ACTA N.o 199. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Con esta fecha, Río Cuareim Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca de servicio RIO CUAREIM SOCIEDAD ANONIMA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2965 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 117.247. — Montevideo, Febrero 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, (Francia), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 2964 Mz.1.o-v.mz.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.627. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por The Dow Chemical Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones acuosas para limpieza", y de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2318 Feb.20-v.mz.6.

ACTA No. 16.862. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Agripat S. A. (Suiza), solicita patente de invención para: "Composición para conservación"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2319 Feb.20-v.mz.6.

ACTA No. 16.859. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ian Ramsay Sibbald, Thomas Crossley Loughheed y John Herbert Linton, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aditivos alimenticios de liberación controlado"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamenario de la Ley No. 10.089 se

ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 2336 Feb.20-v.mar.6.

ACTA No. 16.848. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Wilhelm Ubrig, (Alemania Occidental), solicita patente de invención por quince años para "Cierre de cremallera y procedimiento para su fabricación"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2337 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.863. — Montevideo Febrero 13 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Picollo (Brasil) solicita patente de invención para: "Tapa de Sellado Hermético para recipientes en general" y de acuerdo a la Ley No. 10.089. ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2461 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 16.867. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert George Carroll (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Un material de base no tabaquico", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 2484 Feb.22.-v.mz.8.

ACTA No. 16.871. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. Con esta fecha el señor Luis Manuel Acuña González, solicita patente de invención por quince años para: "Máquina de lanzar pelotas para la práctica de deportes y juegos de salón, y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2609 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 16.619. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation Of America, (EUA) solicita patente de invención para "Procedimiento de formación de estopa" de acuerdo con la Ley No. 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2604 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 16.869. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por George Allen Miller, Shelton Noah Lewis y Andrew Bonar Law (EE. UU.), solicita patente de invención para: "3-Hidroxi-Isotiazoles", de acuerdo a la Ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2582 Fef.29-v.mar.13.

ACTA No. 16.865. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. Con esta fecra, el señor Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France, de Francia, solicita patente de invención para "Aparato para la construcción de Neumáticos"; de acuerdo con la Ley No. 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2603 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 16.868. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Consarc Corporation, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y horno de electrodos fungibles para producir una pluralidad de lingotes"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 2602 Feb.23-v.mar.11.

ACTA No. 16.870. — Montevideo 20 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot, por May y Baker Limited (Inglaterra) solicita patente de invención para :"Procedimiento de Preparación de composiciones antihelminticas"; de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2581 Feb.23-v.mar.11.

ACTA N.o 16.866. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Commonwealth Scientific And Industrial Research Organization, (Australia), solicita patente de invención para: "Método y aparato para decorar materiales en hoja", de acuerdo con la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2419 Feb.23-v.mz.11.

ACTA N.o 16.877. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en mamaderas o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2710 Feb.28-v.mar.12.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.641. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por The Gillette Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Navajas de seguridad" de acuerdo a la Ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2711 Feb.28-v.mar.12.

ACTA N.o 16.874. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en mamaderas o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2707 Feb.28-v.mar.12.

ACTA N.o 16.876. — Montevideo. Febrero 21 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en mordillos o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. —Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2709 Feb.28-v.mar.12.

ACTA No. 16.628. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 9beta, 10alfa-esteroides"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olgado Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2583 Feb.29-v.mz.13.

ACTA N.o 16.864. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia) solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de nuevos derivados de antibióticos" de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2420 Feb.23-v.mz.11.

ACTA N.o 16.880. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Lanerossi S. p. A., (Italia), solicita patente para "Prevención de afieltrado y encogimiento en materiales textiles que contienen lana", de acuerdo con ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 2940 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 16.873. — Montevideo. Febrero 21 de 1968. — Con esta fecha el señor Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en andadores o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta puublicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2706 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 16.875 — Montevideo, Febrero 21 de 1968. Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en platostermo o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2708 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 16.881. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Scientific Systems Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas didácticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director.
24) $1.500.00 10|pub. 3009 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 16.879. — Montevideo Febrero 22 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Ciba Societé Anonyme (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de ácidos carboxílicos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 3010 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 16.882. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Edward T. Dicker (E.U.A.) solicita patente para "Estructura de edificio y método de construcción" de acuerdo con la Ley N.o 10.089 ordénase esta publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 2991 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 16.644. — Montevideo, setiembre 15 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por E.I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Nuevo producto químico", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 3108 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 16.885. — Montevideo, febrero 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sheldon Noah Lewis, George Allen Miller y Andrew Bonar Law (EE.UU.), solicita patente de invención para: "3-Isotiazolonas", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 3109 Mz.5-v.mz.18.

ACTA N.o 16.696. — Montevideo, octubre 17 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por United Merchants And Manufacturers, Inc. (EUA), solicita patente para "Aparato para la producción de Chenilla", de acuerdo con la Ley número 10.089. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 3057 Mz.5.v.mz.18.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de proceder a la venta del kiosco Bambi Bar instalado en 18 de Julio, entre Julio Herrera y Río Branco, se cita a los acreedores para que concurran a presentar sus créditos, dentro del término de treinta días. — Martín Fierro 2581. — Elba R. de Bianchi.
25) $ 1.600.00 20|pub. 2343 Feb.20-v.mz.20.

Prometimos vender a Miguel Angel Pollak, la Joyería calle Yaguarón 1344 bis, Montevideo. Acreedores: Ley 26|9|904. Escribano Israel Nemirovsky: Ituzaingó 1309, Ap. 8. — FRANCISCO PEÑA, ORTEGA. — VICTORIA GARCIA de ORTEGA.
25) $ 800.00 20|pub. 2360 Feb.20-v.mz.20.

Interviene MABEL SECONDO de RABELLIN, General Flores N.o 3363, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle 8 de Octubre N.o 3401, de esta ciudad a los señores BENJAMIN TURNES, MANUEL TURNES MANUEL BARCIA, (Ley 26 de Setiembre de 1904), acreedores al comercio. — GUMERSINDO VAZQUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 2783 Feb.29-v.mar.27.

ARAOLDO A. SAIBENE prometió vender a Walter Rèberón su comercio de repuestos "Saibene y Reberón" sito en esta ciudad calle Lucerna s|n. — Acreedores presentarse en Berna N.o 1267 Esc. Pereira Campelo. — Nueva Helvecia Febrero de 1968.
25) $1.600.00 20|pub. 2627 Feb.23-v.mar.25.

Se hace saber que hemos prometido vender a favor de la señora Odina Pérez Ocampo de Hernández, el comercio en el ramo de Almacén sito en la calle Federico Susviela Guarch 2961 bis. Acreedores presentarse por duplicado a Escribana Rabellín, Gral. Flores 3363. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TABAKO. — GRISELDA BOERR de TABAKO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 2957 Mz.1.o-v.mz.28.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Argimiro Ponte Blanco y Jesús Varela Costas, el comercio del ramo de café y bar, que gira en la calle Grito de Gloria 1403.
Acreedores: plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 5 de Junio de 1967. — RAMON PEDROUSO FREIRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1678 Feb.9-v.mr.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al público que hemos prometido vender a los señores Ademar Martínez y Luis Alberto Piriz, el comercio que en el ramo de Frigorífico y afines, gira en esta plaza bajo la denominación de "Frigorífico Melo S. R. L.". — Acreedores presentarse a Dr. Herrera 631. — Melo, 23 de Enero de 1968. — LEONCIO MOREIRA. — JULIO FERNANDEZ MAZZIOTTA.
25) $1.600.00 20|pub. 2430 Feb.21-v.mar.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a la señora Carmen Burastero de Luraghi el comercio del ramo de café y bar en la calle José Batlle y Ordóñez 350, de la ciudad de La Paz, Dpto. de Canelones.
Acreedores plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1966. — GILBERTO y CLEVER RISSO BURASTERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1677 Feb.9-v.mr.11.

M. Laens, interviene. Prometí vender Almacén en Maldonado 2223 a Adolfo Rial Rubio.
Acreedores: 25 de Mayo 683, de 18 a 19. (Dr. Kissin). — Montevideo, 24 de Enero de 1968. — IRMA RUTH MORENO DE LA LLANA.
25) $ 800.00 20|pub. 1703 Feb.9-v.mr.11.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1647 Feb.9-v.mr.11.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Manuel Vázquez Mourelle el comercio del ramo de café y bar en la calle: Veracierto 2696. Acreedores plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309. Piso 3 Esc. 7 — Montevideo, 8 de Octubre de 1966. — GUMERSINDO RODRIGUEZ LOPEZ y JOSE CARBALLO RIVAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1798 Feb.12-v.mar.12.

Prometí vender a Raúl Lista el bar sito en Cuchilla Grande 4263.
Acreedores Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, Enero 30 de 1968. — LAUREANO BARROS.
25) $ 800.00 20|pub. 1293 Feb.1.o-v.mz.1o.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1222, comunica que Olvia Muñiz de Dallagiovanna, promete vender su cuota parte de la Boutique ubicada en 18 de Julio 1296, a Martha Esther Babuglia. Ley 26|9|904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1635 Feb.8-v.mr.8.

Joaquina García Cedrón, vende a María Adela Gelves de Ghelfi, Peluquería para Damas, calle Independencia 930 de la ciudad de Paysandú.
Acreedores: en el comercio, ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 1597 Feb.8-v.mr.8.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Adonal Noble el negocio de almacén "La Flor del Barrio" calle Dr. Campisteguy 3050.
Acreedores: Carlos Roxlo 1337. Escribanía Domínguez. — JESUS RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1896 Fb.13-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público en general y a mis acreedores, que he resuelto clausurar mi comercio en el ramo de almacén, que giraba instalado en la casa No. 952 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. Florida. Acreedores en el mismo. — IGNACIO LAUDELMAR VIÑA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 2148 Feb.16-v.mar.18.

El 6 de Febrero de 1968, ANTONIO COELHO GONÇALVEZ, prometió en venta el comercio en el ramo de Almacén, situado en la calle Cambay 2642 a Francisco Lozano Louzau. — Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 2437 Feb.21-v.mar.21.

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Caja Popular Agropecuaria de Mercedes, ha convenido su incorporación al Banco Español y Territorial (Unión de Bancos del Uruguay) quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma.
Acreedores presentarse al Cont. Jorge Edeso, (25 de Mayo 401, Montevideo).
25) $ 1.600.00 20|pub. 1647 Feb. 9-v. mr.11.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Miguel González Martínez, el Bar ubicado en César Piovene 1198. Acreedores en Piovene 1196, Pando. — PABLO PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1462 Feb.6-v.mz.6.

Enajenamos a Dalmiro Alvarez Pájaro y otros, Bar y Pizzería de 26 de Marzo 3248. Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401. — JULIO y GERONIMO GHIRARDI. — NELSON CASTRO. — MARTA SKIRZEWWSKI. — AMANDA ALONSO. — MARIA E. FLEITAS.
25) $ 800.00 20|pub. 1502 Feb.6-v.mz.6.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338 prometimos vender a Marcelino Alvarez, Almacén y Bar, calle Bella Vista 1703. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — MANUEL RODRIGUEZ. — CELSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1541 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Efraín Silva y Leopoldo Perroni, Bar, Avda. Lezica 6131. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — JOSE FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1544 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Virginia Guillán de Lobaco, Provisión, calle Buschental 3350. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1967. — ANTONIO COTELO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1545 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Antonio Cotelo Martínez, Provisión, Alicante 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1546 Feb.7-v.mz.7.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Pedro Presa, Provisión, Purificación 3648. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — ELDA NANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 1548 Feb.7-v.mz.7.

Prometimos vender a CESAR AUGUSTO AFONSO y JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA, la carnicería instalada en Joaquín Requena 1504, y estos cedieron a BENJAMIN PEREZ ALONSO y MANUEL ESTEVEZ RIAL. — Acreedores: Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 467, ap. 2.o — Ley 26 Setiembre 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 2378 Feb.21-v.mar.21.

M. Laens, interviene. Prometí vender mi cuota parte del quiosco, sito en Avda. 18 de Julio 1191, a Munín Sonnenstein.
Acreedores al comercio. — 31 de Diciembre de 1967. — FAIVE SUSTERMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1701 Feb.9-v.mr.11.

M. Laens, interviene. Prometí vender Peluquería Damas, en Canelones 910, a Irma Ruth Moreno de la Llana.
Acreedores: 25 de Mayo 683, de 18 a 19. (Dr. Kissin). — Montevideo, 24 de Enero de 1968. — NORMA ELISA Y NORMA TERESITA DI SABELLA SCABARELI.
25) $ 800.00 20|pub. 1702 Feb.9-v.mr.11.

ROBERTO SANTINI promete vender a Isabel Sánchez, el comercio de Despensa, Almacén, sito en Adolfo Berro 1247. Acreedores: en el mismo. Ley: 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub 1435 Feb.6-v.mz.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Alfredo Pereira y Juan Carlos Pérez Berrutti el bazar, venta de revistas, cigarrillos y confituras y agencia de quinielas, que gira en esta Ciudad, calle Juan Jackson 1254. Acreedores en Sarandí 539, piso 3o. MARIANO PLENCOVICH.
25) $ 1.600 20|pub. 2530 Feb.22.-v.mz.22.

Ley 26|9|904. — HECTOR BERIO, prometió vender a JOSE MARIA IGLESIAS y CELIA ESPEJO SARAVIA de IGLESIAS, el comercio de almacén y bar en Balneario Solymar (Departamento de Canelones), acreedores en el mismo.
25) $800.00 20|pub. 2770 Feb.29-v.mar.27.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Arturo Mauricio Santoro Dipetta el comercio del ramo de Almacén y Bar en la calle: Aparicio Saravia No 4751. Acreedores plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1409 Piso 3 Esc. 7. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967. — JUAN FIORIT BENEJAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1799 Feb.12-v.mar.12.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Andrés Ribeiro Anido y Manuel Ramos Suárez el comercio en el ramo de café, bar y pizzería en la calle Defensa 2451.
Acreedores: plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1967. — JUAN GRILLÉ VIEITES. — EULOGIO CALVELO MASERA y JOSE BAÑA FREIBE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1680 Feb.9-v.mr.11.

Prometí vender comercio cantina de Club Ferroviario Acreedores: Fernández 582. Ley 26|9|904. — Florida, 29 de Agosto de 1967. — MIGUEL ANGEL SANSEVIERO.
25) $ 800.00 20|pub. 2147 Feb.16-v.mar.18.

Prometí vender a Mercedes Bastos el comercio de Pensión sito en Cerrito 582
Acreedores Ley 26|9|904. Juncal 1414, Esc. 19. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — MARCIAL MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 2260 Feb.19-v.mar.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan M. Perazza Cortes, el comercio que en el ramo de Fabricación y Distribución de Productos Farmacéuticos y Cosméticos, sito en Arroyo Grande No. 2464, bajo la denominación de "Laboratorios Cronos".
Acreedores: presentarse en Esc. Viapiana, Misiones 1371, U. 3, Esc. 29. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — SAFONES — BENTANCOR.
25) $ 2.400.00 20|pub. 2247 Feb.19-v.mar.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Violeta Levy el taller compostura calzados sito en Alzáibar 1374. Acreedores en el mismo comercio. — JUAN KALFAIAN. — ROSA BLANCA FRANKEL.
25) $ 800.00 20|pub. 2240 Feb.19-v.mar.19.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de Yí 1363. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967. — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a José y Alfredo Cambón, Bar, calle Paraguay 1329. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Diciembre de 1967. — JOSE BURGO COSTAS.
25) $ 800.00 20|pub. 1547 Feb.7-v.mz.7.

Prometimos vender a Carlos Elías Chiquiar Cusnir Tienda en Sierra 1872.
Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1968. — SAMI MESSINA AREAS. — ESTHER CHAQUI.
25) $ 800.00 20|pub. 2040 Feb.15-v.mar.15.

AGOB BAGDASSARIAN prometió vender a José María Leis, almacén Brazo Largo 3702.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $800 00 20|pub. 3006 Mz.4-v.mz.29.

Prometimos vender panadería Arca de Noé en Camino Maldonado 5673.
Acreedores en el comercio. 1.o Noviembre 1967. — ANTONIO CETINIC. — ANTONIO CABALLERO.
25) $800.00 20|pub. 2992 Mz.4-v.mz.29.

JOSE MARCH en representación de Salvador March prometió en venta a Francisco Torres el bar y almacén sito en Pedro Bustamante 1500.
Acreedores en José Pedro Varela 3628 bis, Montevideo.
25) $800.00 20|pub. 2977 Mz.4-v.mz.29.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor José Rodríguez López el comercio del ramo de café, fiambrería, bar y parrillada, que gira en la calle 8 de Octubre 3901.
Acreedores: plazo, ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1967. — ARGIMIRO MONJARDIN MERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1679 Feb.9-v.mr.11.

Hemos prometido vender a "Ambassador Limitada" el establecimiento comercial "Peletería Ambassador", calle Julio Herrera y Obes 1312. Acreedores en la misma. — Montevideo, 31 de Enero de 1968. — LEON ASTMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 2086 Feb.15-v.mar.15.

Prometimos vender negocio de venta de materiales de construcción sito en Ramón Anador 545. — Acreedores Ley 26|9|904, en el mismo. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — ISIDORO PINKUS WIERNISKOWSBA. — MARIA ESTHER ROZEMBLUM.
25) $800.00 20|pub. 2744 Feb.28-v.mz.26.

Prometimos vender Fiambrería y Despensa sita en Avda. Agraciada 3756. Acreedores Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 19. Ley 26|9|1904. — OMAR ADINOLDI. — GLADYS R. SEVERI.
25) $ 800.00 20|pub. 2901 Mz.1.o-v.mz.28.

Inventario. José María López, 18 de Julio 1474, escritorio 902 prometimos vender a Marcelino Saffone y Justo Docobo el comercio de Comercio 2002. Acreedores: Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILINO ALVAREZ GONZALEZ — VIOLETA BORAGNO.
25) $ 800.00 20|pub. 2577 Feb.22.-v.mz.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José María Méndez Suárez y Eduardo Estévez Santamaría, el comercio de Café y Bar denominado "Los Montañeses", sito en Avenida Agraciada 2449 (Montevideo). Acreedores en Paysandú 795 bis. Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — JOAQUIN GONZALEZ RODRIGUEZ. — MARIA IGLESIAS LORENZO. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ. — JOSEFA LEDO GUERRA. — JOAQUIN GONZALEZ COSTAS. — ANTONIO COSTAS DOMINGUEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 3059 Mz.5.-v.ab.19

27 - Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Llámase a ofertas por arrendamiento, arrendamiento con opción a venta o venta de local de aproximadamente 1.500 metros cuadrados destinado a oficinas y depósito del Departamento de Proveeduría.

Dicho local deberá estar ubicado con preferencia, en el radio comprendido entre las calles: Bulevar Artigas, Rambla Costanera (oeste), Uruguay y Daniel Muñoz.

Las ofertas se recibirán en Isla de Gorriti 2091 en días y horas hábiles, hasta el 22 de Marzo de 1968.

Informes a los teléfonos: 20.01.40 y 20.10.87.
12) Octo. Cte.) 5|pub. 30453 Feb.29-v.mz.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: "NICOLAS LUDKEVICH Escrituración judicial". (Lo. 60, Fo. 36), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Ludkevich solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 186.522, con una superficie de 250 metros cuadrados, dando su frente a la calle Teodoro Alvarez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los sucesores de Angel Fernández Méndez para que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva del referido bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 31 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
27) $4.500.00 30|pub 26574 Feb.1.o-v.mz.15.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra FABRILANA S. A. Cobro de pesos" (Libro 45. Folio 200), se intima y protesta a la firma "FABRILANA S. A." en la persona de sus representantes legales, el pago de la suma de $ 245.893.65 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centésimos) más los intereses correspondientes, tributos y costos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de 90 días. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000 30|pub. 3101 Mz.5.-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "ARON, ALBERTO, Información" (Ficha V|65|967), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sesenta y nueve títulos Nros. 002 al 070 de diez acciones de cien pesos cada uno. Nros. 00011 al 00700, por un total de $ 69.000.00 valor nominal, emitidas el 12 de Abril de 1957 $ 6.000.00 valor nominal y el resto o sea $ 65.000.00 el 15 de Noviembre de 1957, todas de Astoria Sociedad Anónima a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 1762 Feb.12-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "ARON, ALBERTO. Información". (Ficha V|65|967), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sesenta y nueve títulos N.os 002 al 070 de diez acciones de cien pesos cada uno. N.os 00011 al 00700, por un total de $ 69.000.00 valor nominal, emitidas el 12 de Abril de 1957 $ 4.000.00 valor nominal y el resto o sea $ 65.000.00 el 15 de Noviembre de 1957, todas de Astoria Sociedad Anónima a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967.. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 1762 Feb.12-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "MARTY DE DUHART, ESTELA ROSA contra SOUZA, MIGUEL ANGEL y MELO, CLARA ELIDA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o C 74)", se cita, llama y emplaza a doña Clara Elida Melo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30293 Feb.7-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá dictada en los autos caratulados: Alonso, Leonel Antonio y Conmitante, Eugenia contra RUIBAL CONSTANTINO ISIDRO y SIRIS, MARIA EDITA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 20, F.o 532), se cita, llama y emplaza a don Constantino Isidro o Isidoro Ruibal y a doña María Edita Siris, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

(Pub. gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.299). — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 33005 Feb.1.o-v.m.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: GOMEZ, JUAN RAMON y FREITAS, MARIA VICTORIA contra SILVA, MODESTA. pérdida de la Patria Potestad, (L.o C-39), se cita, llama y emplaza a doña Modesta Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar en derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — (Publicación gratuita, Ley del 17 de Diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, Octubre 6 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30441 Feb.28v.ab.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá dictada en los autos caratulados: "Alonso, Leonel Antonio y Conmitante, Eugenia contra RUIBAL, CONSTANTINO ISIDRO y SIRIS, MARIA EDITA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 20. Fo. 532), se cita, llama y emplaza a don Constantino Isidro o Isidoro Ruibal y a doña María Edita Siris, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Publicación gratuita, Ley del 17 de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, Agosto 21 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 33005 Feb.1.o-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Doctor Nelson Catalurda, se cita llama y emplaza a don MANUEL LEAL y a doña ELSA FERREIRA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "CANCELA ROBERTO JORGE y CATOIRA YOLANDA MARGARITA c| LEAL MANUEL y FERREIRA ELSA". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha N.o 1611, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Hugo F. Barú. Actuario.
27) R.20|4|55 10|pub. 30407 Feb.21-v.mar.7.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don JOSE HERSZ CYOMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Milgan o Milgram Sara contra CYOMAN JOSE HERSZ" Guarda, Ficha B, Nº 1466, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.400 30|pub. 1309 Feb.29.-v.ab.17.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos caratulados. "Fisco, Elpidio Ponte contra NILSON NUÑEZ. Infracción Aduanera". (Ficha N.o 140), se emplaza a Nilson Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $1.500.00 30|pub. 2905 Mz.1.o-v.ab.18.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Ramiro Lópes Rivas, en los autos caratulados: "CARMELO PEREZ MARTINEZ". (Lo. 47, Fo. 203, N.o 864), se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, se presentó Aníbal Pérez Martínez, solicitando la declaratoria de ausencia de Carmelo Pérez Martínez, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Act. Adj.
27) $4.500.00 60|pub. 28757 Nov.21-v.dic.19
Feb.22-v.mz.22.
Ab.23-my.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO, LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva". (Lo. 47, Fo. 583, N.o 663), se cita, llama y emplaza a la señora Blanca Rodríguez, madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente si no comparece dentro del término de noventa días. Se habilita la feria judicial mayor a estos efectos. (Ley número 13.209, artículo 2o. de 17|12|963). — Canelones, 8 de Agosto de 1967. — Esc. Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30007 Feb.15-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, se hace saber que por resolución N.o 5463, dictada el 27 de Noviembre del corriente año, en los autos: "Refrescos del Norte S. A. Aumento de capital N.o 277, L.o 15, F.o 68) previos los trámites

legales pertinentes e inscripción en el Registro Público de Comercio de este Departamento, se autorizó a la referida razón social "Refrescos del Norte S. A." para aumentar su capital, el que queda fijado en la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00) moneda nacional uruguaya.
Y a sus efectos se hace la presente. — Paysandú, Diciembre 27 de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 593.00

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "DIAZ VALIENTE o DIAZ MOREIRA (ALBERTO). Declaratoria de ausencia. (L.o 18 F.o 576", se hace saber que se ha promovido dicha declaratoria. — San José, Diciembre 27 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
27) $ 150.00 3|pub. 1831 Fb.13-v.fb.13. Mz.4-v.mz.4. Mz.25-v.mz.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ SOTO (RAMON) y otra contra LAVEGA (CARMEN DELIA). Pérdida de la Patria Potestad de la menor Elsa G. Lavega, L.o 18, F.o 532)", se cita y emplaza a la señora Carmen Delia Lavega, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1967 — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.000.00 30|pub. 1811 Feb.7-v.mz.21.

Ley 26|9|1904. He cedido al señor José Barbosa Sio. los derechos del Comercio Carnicería calle Cuñapirú 1849 toma posesión 1|2|1968. Acreedores en el mismo. — VICENTE HUGO GAVILANES. — MARIA DEL CARMEN YANNUZZI.
27) $ 600.00 20|pub. 1566 Fb.8-v.mz.8.

Comunico que procedí a la clausura de la fábrica de Cerámica en General, sito en Gabriel Pereira 2908, Montevideo.
Acreedores: presentarse Sarandí 690 D. 103.
27) $ 800.00 20|pub. 2182 Feb.19-v.mar.19.

ROSSNER Y DONADINI
El 8 de Enero de 1968 hemos disuelto la Sociedad Colectiva "Rossner y Donadini", quedando activo y pasivo a cargo del socio Rómulo Donadini. Acreedores: presentarse a Sarandí 690 D. 103. — Montevideo.
27) $ 800.00 20|pub. 2183 Feb.19-v.mar.19.

Por documento del 22 de Noviembre de 1966 inscripto en el Registro General de Comercio el 13|10|1967 (409-1484 L. 2) ALEJO NEYELOFF y ALBERTO DOGLIOTTI cedieron sus cuotas de CASUR LIMITADA a Walter Ruben y Eduardo Dick Beathyate.
27) $1.000.00 10|pub. 2624 Feb.23-v.mar.11.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

CONVOCATORIA

Asamblea Representativa
En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día miércoles 20 de Marzo de 1968, a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día:
1. Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1965-66. 2. Capitalización de la Cooperativa. 3. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 31 de Agosto de 1966. 4. Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la Asamblea Representativa, deberán acreditar su identidad, con la presentación del documento respectivo.
Para poder constituirse la Asamblea Representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.
El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Julio Arago, Prosecretario.
27) $ 600.00 3|pub. 3124 Mz.5-v.mz.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GARCIA del BUSTO, ROSA PERHIRA DE BUSTO o ROSA PEREYRA DE GARCIA del BUSTO, JOSE GARCIA del BUSTO del EUSTAQUIO JOSE RAMON GARCIA del BUSTO y MARIA SOFIA VAEZA DE GARCIA del BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.000.00 10|pub. 2958 Mar.6-v.mar.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA INDART de STENERI, (L.o 63, F.o 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevileo, 3 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3136 Mar.6-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO KIEFER o KIEFER TOLOSA, (Ficha E-1148), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3137 Mar.6-v.mar.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA ROSANAGNO de ALPINO, (571-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3149 Mar.6-v.mar.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL o ANTONIO PENNA COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 3160 Mar.6.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COSME DAMIAN HERNANDEZ o ALBERTO COME HERNANDEZ, (S-246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6 piso. — Montevideo, Marzo 1.o de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3158 Mar.6-v.mar.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASTAGNA, (L.o 63, F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3135 Mar.6-v.mar.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN o SERAFIN CONSTANTINO MONTES, (S-57|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 1.o de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 3159 Mar.6-v.mar.19.

3—Convocatorias Comerciales

MONFINA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1968, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1968; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 25 de Marzo de 1968. — El Directorio.
3) $750.00 3|pub. 3174 Mar.6-v.mar.8.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 28 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gannacias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 25 de Marzo de 1968. — El Directorio.
3) $1.750.00 7|pub. 3173 Mar.6-v.mar.14.

BELLA VISTA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1968, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2) Distribución de utilidades; 3) Remuneración del Directorio por el ejer-

cicio vencido; 4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1968. — El Directorio.
3) $500.00 2|pub. 3172 Mar.6-v.mar.7.

SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1968, a las 17 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1968; 2) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 3) Elección de nuevo Directorio por el período de un año y de Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1968. — El Directorio.
3) $500.00 2|pub. 3171 Mar.6-v.mar.7.

EDITORIAL INDEPENDENCIA S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Para facilitar mayor concurrencia, a fin de completar la elección de Directorio, Comisión Fiscal y suplentes, la asamblea general extraordinaria, celebrada el día 22 de Febrero ppdo., acordó pasar a cuarto intermedio, volviendo a sesionar el día 12 del corriente mes de Marzo de 1968, a las 20 horas, en la calle Tabobá 3831, de esta Capital, citándose a los señores accionistas a tales efectos, por intermedio de la presente y única convocatoria.
Se recuerda a los poseedores de acciones privilegiadas que no lo hubieran hecho aún que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, deberán registrar y depositar aquéllas o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría en la dirección antes señalada, todos los días hábiles de 20 a 22 horas, hasta 48 horas, antes del día de la asamblea, la que continuará sesionando cualquiera sea el número de asistentes. — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 3168 Mar.6-v.mar.6.

MADUL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Marzo del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la calle Arribeños 3515, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios comprendidos entre Junio de 1963 y Junio de 1967; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) $400.00 2|pub. 3151 Mar.6-v.mar.7.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Marzo de 1968, a las 12 horas, en el local de la calle Camino al Paso de la Arena N.o 2460, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social, terminado el 31 de Octubre de 1967; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto en el domicilio arriba indicado, de acuerdo con lo que indica el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $2.100.00 6|pub. 3140 Mar.6-v.mar.13.

COMPAÑIA RIBAUS S. A.
Se convoca a los señores accionistas, para la realización de la asamblea ordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de Marzo de 1968, a la hora once en el local social, Uruguay 872, piso 7.o, escritorio 702, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balances de situación y de resultados por el ejercicio 1967; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas y forma de representación de los señores accionistas en la asamblea, se ajustará a lo dispuesto por el Art. N.o 15 del estatuto social. — El Directorio.
3) $250.00 1|pub. 3133 Mar.6-v.mar.6.

COMPAÑIA OMNIBUSERA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la empresa, calle Rocha 791, San Carlos, el día 30 de Marzo de 1968, a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores titulares y el Síndico y los respectivos suplentes, por el período 1968|1969; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán inscribirse y depositar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder intervenir en la misma. — El Directorio.
3) $500.00 2|pub. 3130 Mar.6-v.mar.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO ARON contra JOAQUINA GALLINAL. Conversión al Divorcio" (Ficha E-397 año 1967), se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1968, se dictó sentencia N.o 29, cuya parte dispositiva se transcribe: "Decrétase la conversión en divorcio la separación de cuerpos dispuesta por la sentencia testimoniada a fs. 4|7.
Notifíquese, haciéndose a la esposa por edictos y ejecutoriada comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Luis A. Galagorri Paz, Juez Rafael Payssé Reyes, Actuario". — En fe de ello, de mandato judicial y al solo efecto de la notificación de doña Joaquina Gallinal, expido el presente que firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $125.00 1|pub. 3139 Mar.6-v.mar.6.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE ADUANA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana dictada en autos: "FISCO y NEGRO. VICTOR MANUEL contra AURELIANO ARANA, GUILLERMO y otro, imp. de contrabando" (Ficha 512|66); se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Guillermo Arellano Arana, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Elsa Lucú de Vignoli, Actuaria en Comisión.
8) $750.00 10|pub. 3157 Mar.6-v.mar.19.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "CARLOS ARMANDO VEDOVELLI. Incapacidad" (L.o 61, F.o 422, se dispuso hacer saber que por auto N.o 707 de 13 de Febrero de 1968, se declaró que el nombrado no se encuentra en estado de incapacidad, habiendo cesado la curaduría interina que ejercía Nora Vedovelli de Pascale. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 3138 Mar.6-v.mar.19.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
para las obras de reparación y pintura de los
Llámase a las siguientes licitaciones públicas edificios propiedad del Instituto, ubicados en las ciudades de Artigas, Salto, Rivera y Paysandú, de acuerdo a los recaudos que los interesados pueden retirar en la sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, 6.o piso, o en las respectivas Sucursales de las ciudades mencionadas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en los siguientes días:
Licitación N.o 777 (Artigas), 13 de Marzo de 1968, hora 16.
Licitación N.o 778 (Salto), 13 de Marzo de 1968, hora 17.
Licitación N.o 779 (Rivera), 14 de Marzo de 1968, hora 16.
Licitación N.o 780 (Paysandú), 14 de Marzo de 1968, hora 17.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Banco de Seguros del Estado, en días y horas indicados en el Despacho de la División Técnica en Arquitectura (6.o piso). — Montevideo, Marzo de 1968. — La Gerencia General.
12) (O.C.) 5|pub. 30502 Mar.6-v.mar.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de reparaciones que requiere el edificio que sirve de asiento a la Escuela No. 6 Rural, de Costas de Pando, del Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que los interesados retirarán de la Secretaría del Consejo, Soriano 1045. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 3 de Abril de 1968, a las 16 (dieciséis) horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 30505 Mar.6-v.mar.6.

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de máquinas de escribir para las dependencias del Organismo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 10 de Abril próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12 (C.C.) 1|pub. 30506 Mar.6-v.mar.6.

I. M. de M.
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
"Semana Criolla 1968"
Llámase a licitación pública para el arrendamiento de servicio de altavoces a instalarse en el predio de la Asociación Rural en el Prado con motivo del Concurso de Jineteadas de 1968.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en las Oficinas del Instituto, Juncal 1257 de 8 a 12 horas.
Apertura de la licitación, 18 de Marzo de 1968 a las 17 horas. — Julio Carracelas E., SubAdministrador-Tesorero Interino.
12) $ 300.00 2|pub. 3147 Mar.6-v.mar.7.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
"Semana Criolla 1968"
Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los servicios de Restaurante, bar, venta ambulante de bebidas sin alcohol, café, confituras, helados, cigarrillos y agua caliente, durante la Semana Criolla 1968 a realizarse en el predio de la Asociación Rural en el Prado.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del Instituto, Juncal 1257 de 8 a 12.00 horas.
Apertura de la licitación, 18 de Marzo de 1968 a las 16.00 horas. — Julio Carracelas E., Sub-Administrador-Tesorero Interino.
12) $ 400.00 2|pub. 3148 Mar.6-v.mar.7.

U.T.E.
ADJUDICACIONES
Se comunica al comercio, la industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R 67. — 7452. Muracciole Lda. 3 grupos electrógenos de 1.100 Kw. con motor diesel A.G.O. y accesorios por valor $ 45:374.133.17 y; Pellmar S. A. 5 grupos electrógenos con motores diesel MWM 16 RS.18|22 de 1.000 RPM. y accesorios por valor de $ 37:567.158.75 (licitación núm. 5919).
R 67. — 8750. Juan M. González. 13.7000 kgs. de cobre y de bronce en planchuelas (platinas), chapas y barras, por valor de $ 3:580.521.12 (licitación núm. 5822).
R 67. — 8076. — Honorato Varela. 2.000 m3. arena mediana por valor $ 479.500.00 (licitación núm. 5893).
R 67. — 8396 Román Pereyra Granotich. 30.000 caños de hormigón corrugado, por valor pesos 1:747.900.00 y; Alberto Vázquez Díaz, 6.000 ductos de hormigón de cemento portland, por valor $ 1:110.000.00 (licitación nú-

marzo 5839). — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Departamento de Compras (Sección Licitaciones).
(C.C.) 1|pub. 30507 Mar.6-v.mar.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 6 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 80. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio projectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

DAVID BINSZTOK, 37 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Yaguarón 1581 e IRENE MARTA BERNAL, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1581.

JUAN FRANCISCO ZANALOTTE, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Andes 1433 piso 4 Apto. 8 y BEATRICE SUSAN MERCER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1433 piso 4 Apto. 8.

3.a Sección

JORGE ESTEBAN WOLKOWYSKI, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 756 y MAUREEN ANN SPINNEY, 21 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada Buenos Aires 756.

4.a Sección

ALFREDO HUGO SAVIO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 941 y MARIA ELENA BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 941.

MENDEL KLUGMAN, 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Paraguay 1070 y RUTH IVONNE LEHMANN, 21 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Paraguay 1070.

5.a Sección

SEGISMUNDO LAZAROVICI, 52 años, soltero, vendedor, rumano, domiciliado Sgo. de Chile 1120 Apto. 4 y MATILDE FLEISCHER, 47 años, soltera, rumana, domiciliada Sgo. de Chile 1120 Apto. 4.

6.a Sección

WALTER ARIEL LORENZE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernández Luna 2274 Apto. 2 y BILDA ELENA MORAN TEJERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernández Luna 2274 Apto. 2.

8.a Sección

OMAR HORACIO MARTINEZ THEBAUD, 2 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1273 y RINA STELLA SILVA GIL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 1273.

EUGENIO JOSE RIVAS, 58 años, viudo, fletero, oriental, domiciliado Agraciada 1720 piso 3o. Apto. 30 y ANA TERESA VIQLIECCA MORENA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1720.

10.a Sección

JUAN CARLOS DELMON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Tomás Berreta 7303 y MARY EDDY ROSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Tomás Berreta 7303.

MARIO OSCAR CARDOZO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Libano 1476 y MARIA BEATRIZ AMELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libano 1456.

11.a Sección

LUIS RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2496 y ANA MARIA VILAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2496.

LUIS ALBERTO TELIZ, 18 años, soltero, cajonero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2748 e IRMA EVA LEDO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2748.

12.a Sección

JULIO JUAN SCARONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3670 y ELIDA ZAPATA, 30 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada B. Artigas 3670.

JOSE MARIA POY VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4214 Apto. 3 y TERESA BAISIARTE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2922.

BENITO JOSE FARIÑA, 54 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado M. Sosa 3216 Apto. 8 y MARIA LIDIA GUZMAN, 34 años, soltera, gráfica, argentina, domiciliada M. Sosa 3216 Apto. 8.

HUGO CESAR VIANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Finlandia 1680 y GRACIELA OLGA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1680.

13.a Sección

ANGEL MARIO CARDOZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 2271 Nueva Esperanza y ROSA ELENA MACIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2271 Nueva Esperanza.

JOSE ALBERTO VIGO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1624 y GLORIA MARIA PIEDRA BUENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barcelona 1629.

14.a Sección

DARWIN JOSE CARNALES, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1168 y MARTHA SUSANA CLARK, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1168.

DANIEL FRANCISCO DA CUNHA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3077 y MARIA HILDA LILIAN AGUILERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3077.

ROBERTO FREIRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro N.o 1164 y MIRTA MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1164.

15.a Sección

GUSTAVO MARIA MAGGIANI, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2339 e IRMA FLORIDA FRANCHI, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2339.

16.a Sección

ATLANTICO LUIS GRANT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay N.o 4734, y CARMEN PEREZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Gerónimo Piccioli 3507.

17.a Sección

URBANO SUAREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Santos 4467 y ANGELA OLGA SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Mendoza S|N.

CARLOS ALBERTO LELEO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 4132 y GLADYS MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 4482.

ALFREDO MELO, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4939 y ECILDA FLORES, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 4939.

ANGEL JACINTO LEIVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4878 y MIRTHA ESTELA HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3683.

18.a Sección

ELIAS BALDOMIR, 58 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Chucarro 1041 y GLORIA LIBERTAD RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1041.

OMAR JESUS BRUN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2996 y MARIA SOLEDAD LINARES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Pereira 2996.

19.a Sección

ENRIQUE MARCOS CASELLA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Gral. Flores 2900 e ISSIS NEKEN OLMOS, 30 años, soltera, estudiante, oriental, Gral. Flores 2900.

ROBERTO JOSE CHIAPPA, 15 años, soltero, protesico dental, argentino, domiciliado A. Abreu 2248 y SARA CRISTINA ROMERO, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada A. Abreu 2246.

21.a Sección

FREDY CARMELO BONILLA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bell 1097 y ZULLY MARGOT PAIVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 893.

22.a Sección

GRACIANO TIMOSHENSKO TERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 5156 y NELLY DEL CARMEN ENCISO, tigas 4156 y NELLY DEL CARMEN ENEISO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Artigas 4156.

WASHINGTON FRANCISCO XIMENO, 40 años, divorciado, lustrador, oriental, domiciliado Corumbé 4153 y RAQUEL CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3359.

23.a Sección

CARLOS FRANCISCO RAUL HIRIART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2507 y MIRTHA NELLY GRELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2507.

SALVADOR MIGUEL ALFASSO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Almería 4634 y ANGELA MARIA MEZZOGIORNO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Almería 4634.

CARMELO ALEJANDRINO SANTANA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1962 Apto. 1 y BLANCA ZULMA BARRETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mirabal 1962 Apto. 1.

HUGO LUIS VIDAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leopardi 1677 ap. 15 y ALBA QUONDAMATTEO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leopardi 1687 ap. 15.

24.a Sección

HECTOR MARIO PALOTTI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Simón 2044 y MARIA DEL CARMEN TORIELLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada W. Beltrán 1923.

14) $ 30.00 3|pub. v. Mz. 8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GIORDAN, TAUMATURGO, y otro". Rectificación de Partida. (Ficha F-528|967, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Taumaturgo Giordan y María Petrona Díaz, pues donde la contrayente figura como "María Celina Díaz" debe decir María Petrona Díaz, y donde figura como "nacida el 19 de Abril de 1904" debe decir veintinueve de abril de 1902.

Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30508 Mar.6-v.mar.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FARID AZZI ANAIER y TERESA MARENCO DE AZZI (Ficha Civil No 124) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio (Letra "E") en el sentido de donde dice "Alfredo Azzi" debe decir "Farid Azzi", donde dice "Ramón Azzi" debe decir "Cabria-

nos Azzi"; y donde dice "Catalina Analler" debe decir "Catalina Analer"; b) De nacimiento de Niblia Malena (Letra "C") en el sentido de donde dice "Alfredo Aze" debe decir "Farid Azzi"; donde dice "Ramón Azze" debe decir "Cabrianos Azzi" y donde dice "Catalina Analler" debe decir "Catalina Analer"; c) De nacimiento de Shirley Teresita (Letra "C") en el sentido de donde dice "Alfredo Azzi" debe decir "Farid Azzi"; donde dice "Ramón Azzo" debe decir "Cabrianos Azzi" y donde dice "Catalina Analler" debe decir "Catalina Analer"; d) De nacimiento de Vilda Esther (Letra D) en el sentido de donde dice "Alfredo Azzi" debe decir "Farid Azzi"; donde dice "Ramón Azzi" debe decir "Cabrianos Azzi" y donde dice "Catalina Analler" debe decir "Catalina Analer" y e) De matrimonio de Shirley Teresita (Letra E) en el sentido de donde dice "hija de Alfredo Azzi" debe decir "hija de Farid Azzi".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza. — Canelones, 29 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30504 Mar.6-v.mar.26.

20—Remates

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "JOSE NITTO o NITTI o NITO o NITI. Sucesión". (Lo. 61 Fo. 440) se hace saber que el día 4 de Abril de 1968 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala No. 1328) se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada, del siguiente bien: Base $ 31.667.00. Un inmueble sito en la Vigésima Cuarta Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el número 151.745., con una superficie de 133 metros 3925 centímetros cuadrados, con frente a la Avda. Rivera Nos. 3689 y 3689 bis.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2o.) Que el bien tiene una primera Hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Serie C|53 No. 1421 donde pueden estudiarse los títulos; 3.o) los antecedentes se encuentran en el Juzgado (25 de Mayo No. 523, Piso 2o.).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375.00 15|pub. 3163 Mar.6-v.mar.26.

LUIS DURAN BURGUEÑO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor D. Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "Sucesión ELSA L. ROMERO DE LOPEZ. Ficha 869|65", se hace saber al público que el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del Martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate pública, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 125.758, señalado con el No. 20, Manzana C. Bis, en el plano de mensura del Agrimensor Félix Lagaldo de Julio de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Agosto de 1927, con una superficie de 204 metros 60 decímetros cuadrados, y cuyo número de puerta —sobre la calle Lancaster— es 3945.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero en el acto del remate, los gastos y honorarios de escrituración y certificados que se solicitaren y lo que pueda adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda, cordón y medianerías; 3o.) El inmueble se encuentra libre de gravámenes y los títulos a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, piso 5o. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 3150 Mar.6-v.mar.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno (Ficha 733|67) se hace saber que HRIPSIME FERHADIAN de KALEMKERIAN solicita la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Isabel Barone de Bolentini el 11 de Mayo de 1961, por la que él Banco de San José por sí y en representación de Adolfo García Barredo y Elfrida González le vendieron los siguientes bienes sitos en la Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 5951 con frente al Suroeste sobre Avenida Franklin Delano Roosevelt; padrón 8032 con frente al Sureste a la calle Uruguay y padrón 5952 con frente al Suroeste sobre Avenida Franklin Delano Roosevelt.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos para oponerse a esta gestión a fin de que comparezcan bajo apercibimiento. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 3156 Mar.6-v.mar.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA VAMAG DEL URUGUAY

Por escritura autorizada por la Escribana Susana Rivara de Días el 19 de Febrero de 1969 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No. 75 al Fo. 267 del Lo. 1, MIGUEL ERNESTO CUÑARRO SAGARRA cedió a Raúl Cristiani Deazostini la cuota que le correspondía en la citada sociedad, cesión que fue aceptada por el otro socio.

22) $ 1.500.00 10|pub. 3161 Mar.6-v.mar.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 117.350. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Chemical Associates, Inc. (EE. UU.) solicita la marca



clase 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 3165 Mar.6-v.mar.19.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ACTA No. 117.351. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza) solicita la marca



clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 3166 Mar.6-v.mar.19.

ACTA No. 218. — Montevideo, 1o de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar J. Bacot por The United States Time Corporation (EE. UU.) solicita la marca

TIMEX

clase 28 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750.00 10|pub. 3167 Mar.6-v.mar.19.

ACTA N.o 212. — Montevideo, Febrero 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "RUEDA" para distinguir las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.200.00 10|pub. 2986 Mar.6-v.mz.19.

ACTA No. 117.357. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Sexología Magazine, Inc. (EUA), solicita registro marca



para clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750.00 10|pub. 3141 Mar.6-v.mar.19.

ACTA No. 117.319. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. Con esta fecha, José Pedro Vega, Montevideo, solicita el registro de la marca TABLIMP para distinguir artículos de clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 3131 Marz.6-v.mar.19.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley 26|9|904, se comunica que: Que don RUBEN IBARBURU prometió vender a don José María Alonzo, el comercio de Lotería y Quiniela sito en esta ciudad, calle Manuel Pagola 3106. Acreedores presentarse en calle Durazno 2230. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968.

25) $ 1.600.00 20|pub. 3162 Mar.6-v.Ab.2.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA Sección Bedelía

Carteleras N.o B 27|68

Inscripciones para los cursos de 1968

Se comunica a los interesados que el período de inscripciones para los cursos de 1968, ha sido fijado desde el 18 de Marzo hasta el 18 de Abril, en el siguiente horario: de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Sólo podrán ingresar a Facultad quienes justifiquen haber aprobado todas las asignaturas de los dos años de Preparatorios de Veterinaria o similares.

Al inscribirse a los cursos de 1er. año, los interesados deberán presentar documento de identidad, una fotografía de tamaño carnet, y aquellos que realicen tareas fuera de Facultad, debida constancia que justifique ese hecho, así como el horario de dichas tareas.

Los cursos comenzarán el 3 de Mayo y finalizarán el 23 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Sección Bedelía.

27) (C.C.) 3|pub. 30509 Mz.6-v.m2.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1966

Partida	Rubro	Denominación	Autorizado $	Efct. pagado $	Pend. de Pago $	Compromisos $	Saldos (Economías) $
I	1.02.01	Personal Docente	333:508.186.00	332:085.598.51	—	332:085.598.51	1:422.587.49
	1.02.02	Licenc. Pers. Docente	15:000.000.00	12:843.047.37	—	12:843.047.37	2:156.952.63
	1.02.03	Inst. Prof. Artigas	6:608.150.00	6:300.784.40	—	6:300.784.40	307.365.60
	1.02.04	Insp. Direct. y Ay. Prep.	42:000.000.00	38:361.915.61	—	38:361.915.61	3:638.084.39
		Total Partida I	397:116.336.00	389:591.845.89	—	389:591.345.89	7:524.990.11
II	1.01.01	Personal Administrat.	63:265.110.00	62:523.521.34	—	62:523.521.34	741.588.66
	1.01.02	Licencias Administrat.	2:811.684.00	2:078.504.42	—	2:078.504.42	733.179.58
		Total Partida II	66:076.794.00	64:602.025.76	—	64:602.025.76	1:474.768.24
III		Compens. Esp. y Asig. Familiares	179:849.942.58	175:201.226.85	—	175:201.226.85	4:648.715.73
IV	1.04	Jornales	3:800.000.00	3:282.349.50	—	3:282.349.50	517.650.50
	1.06	Honorarios	2:000.000.00	1:544.521.81	—	1:544.521.81	455.478.19
	1.07	Comp. sujetas a Montep.	100.000.00	59.440.00	—	59.440.00	40.560.00
	1.08	Quebrantos de Caja	150.000.00	68.400.00	—	68.400.00	81.600.00
	2.02	Locomoción y Viáticos	4:000.000.00	3:623.424.14	118.199.57	3:741.623.72	258.376.28
	2.05	Publicidad y Propaganda	800.000.00	237.845.74	79.260.00	317.105.74	482.894.26
	2.08	Arrendamientos	2:800.000.00	1:465.368.95	140.469.90	1:605.838.85	1:194.161.15
	2.09	Gastos Generales de Oficina	8:000.000.00	6:267.120.47	260.209.63	6:527.330.10	1:472.669.90
	2.10	Servicios Diversos	1:800.000.00	1:011.297.05	46.600.00	1:057.897.05	742.102.95
	3.03	Mobiliario y Ens. Diversos	10:800.000.00	2:950.326.18	316.880.00	3:267.206.18	7:532.793.82
	3.04	Utiles y Mat. P. Oficina	9:500.000.00	7:927.923.77	594.447.00	8:522.370.77	977.629.23
	3.06	Mat. Inf., Educ., y Cient.	18:858.000.00	8:059.556.51	148.208.40	8:207.764.91	10:650.235.09
	3.09	Vestuarios y Arts. Afines	300.000.00	220.000.00	—	220.000.00	80.000.00
	3.10	Efect. de Higiene y Limp.	800.000.00	210.841.20	—	210.841.20	589.158.80
	5.02	Reparac. y Modif. Inmuebles	10:000.000.00	5:411.024.55	280.858.70	5:691.883.25	4:308.116.75
	6.04	Subsidios y Contribuciones	4:000.000.00	2:214.557.90	—	2:214.557.90	1:785.442.10
	8.01	Gastos Event. y Extraordinarios	431.187.00	132.592.22	—	132.592.22	298.594.78
		Total Partida IV	78:139.187.00	44:686.589.99	1:985.133.21	46:671.723.20	31:467.463.80
V		Inmuebles	7:500.000.00	—	3:450.000.00	3:616.515.15	3:883.484.85

EJECUCION PRESUPUESTAL — EJERCICIO 1966

INGRESOS

Mes	Tesor. General	Banco Repúb.	Proventos	Reintegros: Sueldos	Reintegros: Gastos	Reintegros: Tes. Deleg.	Retencio.	Fond. de 3ro. Varios	Saldos	Total (Econ.)
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Saldo del ejercicio anterior									498.073.50	
Enero	30:493.131.60	28:444.776.99	1.897.50	29.114.08	10.794.83	23.835.35	35.558.01	—	—	59:039.108.36
Febrero	71:833.719.39	29:564.837.81	1.608.00	40.751.79	220.65	28.396.34	378.38	215.00	—	101:470.127.36
Marzo	55:162.984.40	73:298.796.18	134.101.03	18.206.16	111.386.57	2.216.05	5.319.38	40.000.00	—	128:773.009.77
Abril	52:715.538.86	4:262.028.63	15.592.80	6.862.02	25.451.50	50.2[illegible].43	77.012.17	10.553.00	—	57:163.278.41
Mayo	44:971.422.95	36:983.211.15	6.319.60	37.481.16	—	69.744.50	1.352.38	474.00	—	82:070.005.74
Junio	47:431.257.93	45:809.034.82	3.974.00	16.315.56	33.222.05	223.512.36	2.883.14	507.50	—	93:520.707.36
Julio	46:732.241.09	38:184.168.40	3.427.10	11.993.60	—	68.034.91	2.715.26	438.00	—	85:003.018.36
Agosto	49:133.809.79	53:403.857.87	1.528.40	14.729.39	2.539.65	35.942.41	43.657.91	114.00	—	102:638.179.42
Setiembre	46:226.014.01	62:729.284.20	948.70	38.294.93	114.07	102.637.97	21.627.49	20.00	—	109:118.941.37
Octubre	48:376.416.66	22:919.615.25	6.400.50	5.386.86	6.060.81	70.816.39	246.51	44.393.00	—	71:429.335.98
Noviembre	20:000.000.00	83:422.507.21	9.605.90	22.125.86	1.872.53	209.703.31	14.874.05	4:446.150.00	—	108:126.838.86
Diciembre	72:451.907.84	95:536.278.76	7.638.77	8.682.11	114.00	121.819.25	12.669.48	2:219.600.00	—	170:358.710.21
Total	585:528.444.52	574:558.397.27	193.042.30	249.943.52	191.776.66	1:006.898.27	218.294.16	6.762.464.50	498.073.50	1.169:207.334.70

EJECUCION PRESUPUESTAL — EJERCICIO 1966

EGRESOS

Mes	Sueldos	Gastos	Tesor. Deleg.	Retenciones	Bco. República	Varios	Saldos	Totales
	$	$	$	$	$	$	$	$
Enero	14:820.464.31	1:006.944.93	10:674.593.12	551.644.75	22:458.871.60	—	—	49:512.518.71
Febrero	15:774.522.40	3:330.670.92	11:431.851.43	908.324.50	79:900.676.33	—	—	111:346.045.58
Marzo	38:403.204.13	802.571.94	30:298.286.89	670.699.45	55:164.826.80	—	—	125:339.589.21
Abril	4:655.520.63	870.974.41	1:422.037.08	995.806.18	52:790.432.45	—	—	60:734.770.75
Mayo	20:324.093.70	1:363.310.32	14:302.462.88	776.189.03	45:041.665.57	—	—	81:807.721.50
Junio	20:382.102.50	9:648.651.40	15:377.953.38	581.593.64	47:690.262.11	—	—	93:680.563.03
Julio	20:577.406.95	1:854.094.65	14:723.255.52	659.278.92	46:763.130.15	—	—	84:577.166.19
Agosto	30:199.784.65	1:604.005.83	20:810.860.51	967.231.38	49:190.484.17	—	—	102:772.366.54
Setiembre	27:739.997.47	1:992.726.33	16:599.602.15	677.107.75	46:334.510.44	—	—	93:343.944.14
Octubre	18:201.085.49	1:544.973.69	16:669.869.26	876.621.99	48.478.75	—	—	37:341.029.18
Noviembre	35:240.807.42	5:558.227.77	27:635.449.95	822.348.88	63:554.554.02	26.125.30	—	132:837.513.34
Diciembre	41:313.039.32	2:593.259.27	33:133.902.80	1:314.758.99	60:522.484.63	—	57:036.661.52	—
Saldo que pasa al próximo ejercicio						—	—	138.877.445.01
Total	287:632.028.97	32:170.411.46	213:080.124.97	9:801.605.46	569:460.377.02	26.125.30	57:036.661.52	1.169:207.334.70

27) (Cuenta Corriente) 1|pub. 30499 Mz.6v.mz.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos.

Primer llamado — Méritos y Pruebas (Abierto)

2 Médicos Cirujanos Ayudantes del Instituto de Cirugía Para Post-Graduados, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.56, P. 11, N.ros 12 y 13). Asignación mensual, pesos 13.450.00.

7 Médicos Cirujanos Ayudantes del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 22 Nros. 81, 82, 84, 85, 86, 87 y 88). Asignación mensual $ 13.450.00.

7 Médicos Cirujanos Ayudantes del Hospital Pasteur, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.44, P. 20, N.ros 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Ayudante de Sala de Cirugía del Hospital Maciel, (Programa 12.04), Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 21, N.o 80). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico de Cirugía General Ayudante del Instituto de Oncología, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.49, P. 16, N.o 23). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Cirujano Plástico Ayudante del Hospital Pereira Rossell, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.45, P. 46, N.o 144). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Cardiólogo Ayudante del Hospital Pasteur, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.44, P. 67, N.o 155). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Cardiólogo Ayudente (Centro de Cardiología) del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 146, N.o 801). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Nurólogo Ayudante del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA Gdo. 3) (Ex 10.43, P. 63, N.o 148). Asignacinó mensual pesos 13.450.00.

Item 10.43, P. 63, N.o 148), Asignación mensual $ 13.450.00.

(S. A. P. A.), (Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3), (Ex Item 10.75, P. 84, N.o 124), Asignación mensual 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Ayudante (Dispensario Tisiológico N.o 3) Dirección y Servicios Externos (S. A. P. A.), (Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.75, P. 69, N.o 103). Asignación mensual $ 13.450.00.

4 Médicos Tisiólogos Ayudantes de Sala y Guardia Instituto de Enfermedades del Torax de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, (Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.76, P. 111, N.ros 740, 741, 742 y 743). Asignación mensual $ 13.450.00.

2 Médicos Tisiólogos Ayudantes de Sala y Guardia de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.76, P. 17, Nros. 56 y 57), Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Sanitario Ayudante (Sección Control de Fronteras) División Higiene, (Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.60, P. 44, N.o 87). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Pediatra Ayudante de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, (S. A. P. A.), (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.76, P. 14, N.o 49). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Fisiatra Pediatra Ayudante del Hospital Pereira Rosell, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.45, P. 33, N.o 117). Asignación mensual $ 13.450.00.

2 Médicos Cirujanos Ginecólogos Ayudantes del Hospital Pereira Rossell, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.45, P. 26, N.ros 108 y 110). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Cirujano Pediatra Ayudante del Hospital Pedro Visca, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.47, P. 14, N.o 41). Asignación mensual $ 13.450.00.

2 Médicos Urólogos Ayudantes del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 127, N.ros 778 y 780). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Urólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.45, P. 54, N.o 152). Asignación mensual $ 13.450.00.

2 Médicos Ayudantes del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 29, N.ros 105 y 106). Asignación mensual $ 13.450.00.

3 Médicos Ayudantes del Hospital Pasteur, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3)) (Ex Item 10.44, P. 24, N.ros 101, 99 y 100). Asignación mensual $ 13.450.00.

2 Médicos Ayudantes del Centro de Investigaciones Clínicas, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.74, P. 9, N.ros 13 y 12). Asignación mensual $ 13.450.00.

Médicos Ayudantes de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.52, P. 16, N.ros 91, 102, 107, 95, 97, y P. 15. N.ros 90, 98, 96, 88 y 99). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Ayudante (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna) del Hospital Pasteur, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.44, P. 72, N.o 161). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Ayudante de Sala y Policlínica Médica del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 28, N.o 102), Asignación mensual $ 13.450.00; nación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Otorrinolaringólogo Ayudante de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.76, P. 21, N.o 63), Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Otorrinolaringólogo Ayudante del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 39, N.o 118). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Radiólogo Ayudante del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 154, N.o 312), Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Radiólogo Ayudante del Hospital Pedro Visca, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.47, P. 36, N.o 66). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Radioterapeuta Ayudante del Instituto de Oncología, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.49, P. 18, N.o 25). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Ortopédico Traumatólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.45, P. 163, N.o 1138). Asignación mensual $ 13.450.00.

4 Médicos de Ortopedia y Traumatología Ayudantes del Instituto de Ortopedia y Traumatología, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.69, P. 18, N.ros 36, 37, 38 y 39). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Ayudante de Sala y Policlínica Pediátrica del Hospital Pedro Visca, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.47, P. 24, N.o 51). Asignación mensual $ 13.450.00.

8 Médicos Pediatras Ayudantes del Servicio de Asistencia Externa, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.52, P. 18, N.ros 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Pediatra Ayudante del Hospital Pedro Visca, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.47, P. 23, N.o 50). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Ayudante (Dispensario Tisiológico N.o 1) Dirección y Servicios Externos (S. A. P. A.), (Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.75, P. 61, N.o 93). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario Tisiológico N.o 6) Dirección y Servicios Externos (S. A. P. A.), (Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.75, P. 93, N.o 136). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario Tisiológico N.o 4) Dirección y Servicios Externos (S. A. P. A.), Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.75, P. 77, N.o 114). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario Tisiológico N.o 7) Dirección y Servicios Externos (S. A. P. A.), Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.75, P. 101, N.o 145). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Ayudante Dispensario Tisiológico N.o 8) Dirección y Servicios Externos (S. A. P. A.), Programa 12.05, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.75, P. 106, N.o 151). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Tisiólogo Ayudante de la Colonia Sanatorial Gustavo Sant Bois, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.76, P. 25, N.o 67). Asignación mensual $ 13.450.00.

2 Médicos Oftalmólogos Ayudantes del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. N.ros 112 y 113). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Neurocirujano Ayudante del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.43, P. 66, N.o 151), Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Dermovenereólogo Ayudante del Hospital Pasteur, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.44, P. 27, N.o 105). Asignación mensual $ 13.450.00.

1 Médico Cirujano Ayudante del Centro Departamental de San José, (Programa 12.04, Esc. AaA, Gdo. 3) (Ex Item 10.20, P. 18, N.o 19). Asignación mensual $ 13.450.00.

Los datos relacionados con este llamado, se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Concursos, Avda. 18 de Julio 1892, piso 1.

El plazo de inscripción vence el día lunes 15 de Abril, hora 18.00. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968.

27) (O.C.) 2|pub. 30303 Mz.6-v.mz.7.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

ESTUDIO PEREZ MONTERO S. A.
ex "LAR Sociedad Anónima"

Plaza Independencia 749

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LAR Sociedad Anónima" en lo susesivo ESTUDIO PEREZ MONTERO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta N.o 1

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veinte horas, se reúnen en el local de Plaza Independencia 749, cuarto piso, en asamblea general extraordinaria los accionistas de "Lar Sociedad Anónima".

Esta asamblea fue convocada sin publicaciones previas en virtud de la facultad otorgada por el artículo 12 de los estatutos sociales.

De acuerdo con las registraciones efectuadas en el libro registro de accionistas a folios 1, asisten los siguientes accionistas: Juan Alberto Pérez Montero, con un capital de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) que le da derecho a seis votos; Hugo Pérez Montero, con un capital de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) que le da derecho a seis votos. Dichos capitales representan el total del capital integrado de la sociedad.

No asistió el Inspector de la Inspección General de Hacienda.

Preside la asamblea el señor contador Juan Alberto Pérez Montero.

Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad:

1.o) Aprobar la modificación estatutaria planteada por el Directorio, por lo cual los artículos 1o., 3o. y 5o. de los estatutos sociales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1o. Con el nombre de ESTUDIO PEREZ MONTERO S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio;

Artículo 3o. El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo 5o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a nueve miembros ele-

gidos anualmetne por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante". 2o.) Designar a las señoritas María Martha Brianthe y María Zelmira Cordero, para que indistintamente efectúen ante los Poderes Judiciales y Ejecutivo, los trámites necesarios para la aprobación de la presente reforma. Siendo las 21 horas, se levanta la sesión firmándose de conformidad la presente Acta. No. de inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta No. 41.052. Capital integrado: $ 50.000.00, capital autorizado, capital suscrito: H. R. Pérez M. — J. A. Pérez M.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve de manifiesto.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente en Montevideo, el 14 de junio de 1966. Ana María Molinari. Escribana.

Testimonio

Expte. 1.529|66. Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 1o. de diciembre de 1966. Señor Juez: El proyecto de reforma estatutaria promovido por "LAR S. A." que en lo sucesivo se denominará "ESTUDIO PEREZ MONTERO S. A.", no contiene cláusulas contrarias al régimen vigente. No obstante previamente a la prosecución del trámite de rigor, la interesada deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias legales: Art. 69. ley No. 12.996, Arts. 5o. y 8o., ley No. 12.804 en la redacción dada por los artículos 1o. y 4o., ley No. 13.032, y artículo 31, inclusive; C) Ley No. 11.618, (Jubilaciones, Renta, Asignaciones Familiares) Oficial: Heber Núñez. Jefe de Div. Mario Tassino. Vo. Bo. Encargado Desp. Inspector General de Hacienda. Ulises Icasuriaga.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Hugo Raúl Pérez Montero y Rafael Maldonado, en sus caracteres de Directores de "LAR S. A.", evacuando la vista que le fuera conferida en autos "LAR S. A." reforma de estatutos, expediente 1529|66 D. 500 al señor Juez dicen: Que acompañan al presente los siguientes certificados: de Oficina del Impuesto a la Renta, Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio) y Caja de Compensación No. 23, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: Se agreguen los certificados antes mencionados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Hugo Raúl Pérez Montero. Rafael Maldonado. Luis A. Cajidas. Contador Público. Expte. 1.031|67. Noveno Turno.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 15 de setiembre de 1967. Señor Juez: Habiéndose regularizado las objeciones oportunamente señaladas, mediante la presentación de los recaudos que corren agregados de fs. 16 a 18, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "LAR S. A." que en adelante se denominará "ESTUDIO PEREZ MONTERO S. A." sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea general extraordinaria efectuada el 31|5|66, según resulta del Testimonio Notarial glosado de fs. 8 a 9. Oficial: Heber Núñez. Jefe de Div. (I) Mario Tassino. Vo. Bo. Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Visto No. 5.046. Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1967. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. 11.196. Montevideo, noviembre 3 de 1967.

Vistos: Con el señor Fiscal apruébase la reforma de estatutos presentada. Decrétanse las inscripciones y publicaciones que correspondan. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda el texto de esta resolución, así como la fecha de su notificación a los interesados. Y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. Schiaffino. Raúl A. Avondet. 12.816. Montevideo, noviembre 28 de 1967.

Vistos: Déjase sin efecto el auto precedente en cuanto manda remitir estos autos al Registro Público y General de Comercio. Desglósese el acta original y testimonio de los estatutos, expídase testimonio de las demás actuaciones y remítase al Registro Público y General de Comercio. Y cúmplase en lo pendiente el auto 11.196 de fs. 23. Schiaffino. Raúl A. Avondet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas 14 vuelta, 20, 21 y vuelta, 23 y 24 de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "LAR S. A.", reforma de estatutos (D. 500), haciéndose constar que la providencia No. 12.816 testimoniada, fue notificada a los interesados con fecha 12 de diciembre de 1967.

En fe de ello: de mandato judicial y para los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 14 de diciembre de 1967. Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. Presentado hoy 8 de febrero de 1968, a las 10 y 20 horas e inscripta en este Registro con el No. 16 al Fo. 90 v. del Lo. 1 de estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.

$ 4.074.00 — 1|pub. — 2816.

BRIWELD COMPANY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas se hace saber que BRYWELD COMPANY S. A. ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada BRIWELD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarios y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciben de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director otro o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de

los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndos las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas, podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones dará derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores, conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de BRYWELD COMPANY S. A. fijando su capital autorizado en la suma de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis A. Helguera, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5405. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 28 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

8923. — Montevideo, 30 de noviembre de 1967. — Vistos: con el señor Fiscal, hágase las inscripciones solicitadas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — M. S. de Darraq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 451 al F.o 2115 del L.o N.o 2 de Estatutos con fecha 14 de diciembre de 1967. — María I. Artecona.

Se habilita la feria judicial próxima a estos efectos. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 6.667.00 — 1|pub. — 2922

ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES S. A. (EVES S. A.)

Juncal 1357

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

REFORMA DE ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES S. A. (EVES S. A.) solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 10. — En la ciudad de Montevideo, siendo las doce horas del día veintitrés de setiembre de mil novecientos sesentay siete, se reúne en el local social de la calle Juncal N.o 1357, la Asamblea General Ordinaria de ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES S. A. (EVES S. A.) para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2) Proyecto de distribución de utilidades.

3) Informe del Síndico.

4) Elección de miembros del Directorio y sus suplentes y de Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1967|68.

5) Remuneración del Síndico.

6) Capitalización de reservas.

7) Aumento del capital social.

8) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. El Presidente señor Francisco Fonollá declara abierto el acto manifestando que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales, la Asamblea se halla en condiciones legales para sesionar ya que se encuentra presente un capital de pesos 32.000.00 (treinta y dos mil pesos) con derecho a 18 (dieciocho votos), discriminado de la siguiente manera: Señor Francisco Fonollá $ 8.000.00, 6 votos; señor Juan José Zoani, $ 23.000.00, 6 votos; señor Doroteo H. Gómez, $ 1.000.00; 6 votos; Asimismo deja expresa constancia que el capital representado supera ampliamente la exigencia estatutaria del referido artículo 30, en lo relacionado con la lonsideración del punto 7.o de la orden del día. Puesta a consideración la orden del día la Asamblea resuelve:

1) Aprobar por unanimidad la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2) Aprobar por unanimidad el Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

3) Aprobar por unanimidad el informe del Síndico.

4) En la misma forma se aprueba la única lista de candidatos presentada para ejercer la Dirección de la Sociedad durante el período 1967|68, integrada de la siguiente manera: Directores titulares, señores José Ventura Pérez, Francisco Fonollá, Juan José Zoani, Doroteo H. Gómez e Italo Natalio Bóscolo; Directores suplentes, señores Carlos Alberto Pérez, Fernando De Castro y José F. Tibaudin; Síndico titular, Cr. Manuel Irisarri Gil; Síndico suplente, Dr. Armando N. Pella.

5) A propuesta del señor Juan José Zoani, se aprueba por unanimidad fijar la retribución del Síndico, Cr. Manuel Irisarri Gil en la suma de $ 12.677.40 (Doce mil seiscientos setenta y siete pesos con 40|100).

6) El señor Presidente expresa que cumpliendo con lo dispuesto en el Acta de Directorio N.o 70 de fecha 15 de julio de 1967, propone a esta Asamblea capitalizar la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con cargo a la Reserva revaluación, Activo fijo para llevar el capital social a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cantidad máxima autorizada por el artículo 6.o de los estatutos sociales. Asimismo propone que la referida capitalización se realice en proporción a las acciones que actualmente posee cada accionista y que las mismas gocen del dividendo íntegro correspondiente al ejercicio 1967|68. Se aprueba por unanimidad lo propuesto por el señor Presidente.

7) Refiriéndose al aumento del capital social, el señor Presidente se refiere a las diversas consideraciones expuestas oportunamente en el Acta de Directorio N.o 69 de 20 de junio ppdo., manifestando que el actual capital social es sumamente reducido y no guarda una adecuada relación con el volumen de los negocios sociales, por lo que, de acuerdo a lo resuelto en aquella oportunidad, propone que el capital autorizado de la sociedad se eleve hasta la cantidad de $ 500.000.00 Se aprueba por unanimidad la propuesta formulada, disponiéndose asimismo que se inicien los respectivos trámites, necesarios para cumplir con las disposiciones legales existentes.

8) Se resuelve por unanimidad designar a los señores Francisco Fonollá y Doroteo H. Gómez para firmar el acta de asamblea. Se deja constancia que la Memoria, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico se hallan transcriptos en el Libro de Actas de Directorio de los fs. 57 al 59 inclusive. Asimismo el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se encuentran registrados en el Libro Inventario de folios 71 a 77 inclusive.

Se deja expresa constancia que al Acto de la Asamblea no concurrió el Inspector de la Inspección General de Hacienda. No habiendo más asuntos que tratar y no habiendo hecho uso de la palabra ningún otro accionista, se da por terminado el acto siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos. — Fonollá. — D. H. Gómez.

Concuerda bien y fielmente lo testimo-

niado con el original de igual tenor que obra a fojas 16 y vta. y fojas 17 del Libro de Actas de Asamblea de ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES S. A. (EVES)).

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente en Montevideo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — María del Carmen Todeschini, Escribana.

Testimonio. — Expediente 1403|967. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de diciembre de 1967. — Señor Juez: De acuerdo a lo previsto en el artículo 6.o de éstos autos, fs. 12 vta. y según resulta del Testimonio Notarial que se acompaña de fs. 14|15 el Directorio de ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES S. A. (EVES), resolvió, con ratificación de la Asamblea de Accionistas realizada el 28|9|67, elevar el capital social autorizado a la suma de $ 500.000.00. Al respecto, esta Inspección General, no tiene observaciones que formular. — Jefe de División: M. Tassino. Mario Tassino. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. V.o B.o Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 211. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 2 de febrero de 1968. — Federico Capurro Calamet.

449. — Montevideo, febrero 8|968. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y del M. Público, autorízase la reforma de estatutos solicitada, aumentando el capital a quinientos mil pesos. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos, al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fíjánlose por honorarios $ 800.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Galagorri. — Raúl A. Avondet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su tenor que luce a fojas diecinueve vuelta, veinte, veinte vuelta a veintiuna, de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS S. A. Reforma de estatutos (D-315|967), haciéndose constar que la providencial precedentemente testimoniada fué notificada a la parte interesada el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a las once y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 23 al F.o 128 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$ 4.074.00. — 1|pub. — 2817.

DORWEL COMPANY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que "DORWEL COMPANY S. A.", ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley No. 11.073, en especial su artículo 7o., denominada "DORWEL COMPANY S. A.".

Art. 2o. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera de país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares).

Directorio

Artículo 6o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7o. El Directorio se convocará, por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8o. Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9o. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria, se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo él destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria, se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas, se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente, a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de DORWEL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948.
Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis A. Helguera, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5408. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 28 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

8922. — Montevideo, 30 de noviembre de 1967. — Vistos y con el señor Fiscal: hágase las inscripciones pedidas, remitiéndose. Expídase edictos y publíquese. — Germán Cabezas. — M. S. de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 14 de diciembre de 1967 y anotado con el N.o 449 al F.o 2109 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la Feria Judicial próxima a estos efectos. — Dra. Gloria Pereda Valdéz Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 6.667.00. — 1|pub. — 2923

LA GANADERA S. A.

(Inscripción N.o 45.836)

25 de Mayo 444, Piso 2

Estado de Situación al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	12.431.20
Inmuebles	"	486.171.01
Inm. Prom. en compra	"	348.463.48
Sociedad Costanera	"	570.055.00
Instalaciones	"	3.046.00
	$	1:420.166.69

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	21.348.44
Acreedores	"	67.031.57
Acc. Cta. Integ. de capital	"	820.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	5.077.32
Resultados	"	6.709.36
	$	1:420.166.69

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ingresos varios	$	926.00
Alquileres	"	57.300.00
	$	58.226.00

Pérdidas —

G. de Constitución	$	751.16
G. generales	"	21.844.64
Impuestos	"	11.476.80
Intereses	"	10.602.87
Utilidad del ejercicio	"	13.550.53
	$	58.226.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 7 de noviembre de 1967.

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 8 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1965 y anotado con el N.o 2065 a F.o 44 del L.o 11.

$ 1.410.00. — 1|pub. — 25.132.

ESTABLECIMIENTO EL PINTADO

(Inscripción N.o 42.527)

San Fructuoso 1535

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	62.083.32
Deudores varios	"	177.931.08
Haciendas y frutos del país	"	910.380.00
Máq., mueb. e instalac.	"	335.495.39
Inmuebles y mejoras	"	996.300.51
	$	2:482.190.30

Pasivo —

Acreed. varios	$	873.518.42
Capital y reservas	"	1:402.765.36
Utilidad	"	205.906.52
	$	2:482.190.30

Estado de resultados

Ganancias —

Haciendas	$	380.846.03
Frutos del país	"	292.081.13
	$	672.927.16

Pérdidas —

Salarios y cargas soc.	$	171.708.36
Gtos. explotación	"	149.577.54
Cargas fiscales	"	102.276.41
Gastos generales	"	43.458.43
Utilidad	"	205.906.52
	$	672.927.16

Distribución de utilidades

A Reserva	$	205.906.52
	$	205.906.52

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 57 del libro Inventario, certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida y anotado a Fo. 17 del Libro N.o 2.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 25138.

NICOLAS DE MARCO Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 132.499)

Yaguarón 1828

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	715.716.21
Deudores	"	2.661.570.80
Materia prima y mercaderías generales	"	7.678.701.75
Garantía de licitaciones y otras	"	43.833.93
Partidas a liquidar	"	5.000.00
Oficinas Fiscales	"	19.583.50
Importaciones en trámite	"	117.269.56
Consignaciones para importación	"	702.156.13
Maquinaria y equipo	"	2.043.116.77
Instalaciones y útiles	"	13.154.62
Muebles y vehículos	"	106.901.70
Inmuebles	"	1.742.437.22
Gastos de organización	"	73.920.40
	$	15.923.362.66

Pasivo —

Bancos	$	35.505.84
Obligaciones a pagar	"	1.454.357.17
Cuentas a pagar	"	1.764.347.29
Acreedores Fiscales	"	1.723.231.99
Documentos descontados	"	529.372.00
Acreedores varios	"	2.154.152.41
Partidas pendientes	"	1.086.984.26
Utilidad del ejercicio	"	574.349.11
Capital integrado	"	4.160.000.00
Reservas	"	2.441.062.59
	$	15.923.362.66

Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1966

Debe —

Sueldos y jornales	$	4.942.767.17
Gravámenes legales	"	2.725.321.12
Intereses y comisiones	"	481.692.16
Gastos de administración y fabricación	"	817.928.55
Materia prima y mercaderías generales	"	4.086.038.74
Amortizaciones	"	69.760.92
Utilidad del ejercicio	"	574.349.11
	$	13.697.857.77

Haber —

Ventas	$	13.490.741.21
Intereses, descuentos y varios	"	207.116.56
	$	13.697.857.77

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva mantenimiento capital circulante	$	153.550.00
Reserva por reinversiones	"	394.774.00
Reserva para impuestos	"	26.025.11
	$	574.349.11

Aún no han sido sometidos a consideración de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 a 18 del libro Copiador de Balance, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 26 de Mayo de 1965 y anotado con el N.o 2842 a folio 5 del libro número 17.

$ 2.130.00 — 1|pub. — 25105.

FRUCOR S. A.

(Inscripción N.o 93.663)

Ibicuy 1268

Balance de situación al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Maquinarias	$	8.781.17
Muebles y útiles	"	1.473.24
Instalaciones	"	617.42
Bco. República	"	685.18
Bco. Comercial	"	699.34
Bco. Francés e Italiano	"	37.312.23
Gtos. de constitución	"	12.000.00
Deudores varios	"	400.639.00
Caja	"	61.096.06
Mercaderías	"	277.567.80
David y Julio Litwin	"	321.019.00
	$	1:121.890.44

Pasivo —

Pérdidas y ganancias	$	115.254.63
Hil Litwin	"	7.064.65
Cuentas a pagar	"	17.277.98
Res. para capitalización	"	16.001.47
Imp. a las Ventas	"	110.823.29
Imp. a las Ent. Brutas	"	2.577.52
Caja de Comp. N.o 19	"	6.974.56
Caja de Jubilaciones	"	75.377.99
Capital integrado	"	178.000.00
Acreedores varios	"	156.335.25
Pérd. y Gan. Ejs. anter.	"	71.203.10
Cuenta Vale	"	365.000.00
	$	1:121.890.44

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1966

Ganancias —

Mercaderías	$	1:459.728.15
	$	1:459.728.15

Pérdidas —

Gtos. de representación	$	34.930.00
Gastos generales	"	173.786.18
Sueldos y jornales	"	439.690.46
Seguros y patentes	"	9.189.85
Imp. varios	"	423.224.23
Gtos. y reparaciones	"	67.020.00
Intereses y descuentos	"	196.582.85
	$	1:344.473.52
Result. del Ejercicio	$	115.254.63

Las utilidades pasan a nuevo Ejercicio.

Aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 3 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador, rubricado con fecha 21 de mayo de 1963, a Fo. 4.

$ 3.360.00 — 1|pub. — 25136.

LA MARISCALA S. A.

(Inscripción N.o 1.678)

Cuareim 1944

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	28.088.32
Haciendas	"	8:769.866.97
Inmuebles	"	2:000.000.00
Maq. y vehículos	"	471.544.48
Muebles y útiles	"	29.834.19
	$	11:299.334.19

Pasivo

Acreedores varios	$	5:017.191.40
Previsión y Reserva	"	2:177.044.52
Fondo Especial y Estat.	"	705.393.86
Capital integrado	"	2:500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	899.704.41
	$	11:299.334.19

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Combust. y repuestos	$	59.204.19
Sdos. y cargas sociales	"	716.250.58
Especif. y fertilizantes	"	1:312.741.50
Imps. y contrib.	"	440.764.67
Deprec. y reservas	"	1:521.949.00
Gastos generales	"	448.534.24
Intereses y descuentos	"	406.412.73
Utilidad	"	899.704.41
	$	5:805.561.88

Ganancias —

Haciendas y frutos	$	5:774.214.82
Varios	"	31.346.56
	$	5:805.561.38

Proyecto de distribución de utilidades

Directorio y Síndico	$	89.970.44
Gratificaciones	"	200.000.00
Dividendos	"	550.000.00
Previs. oblig. fiscales	"	59.733.97
	$	899.704.41

Aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 109 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de noviembre de 1946 por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 1:680.00 — 1|pub. — 25143.

TELEPROGRAM PUBLICIDAD S. en C.

(Inscripción N.o 49.441)

18 de Julio 1474 (P. 2, esc. 201)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	262.212.51
Bco. Comercial	"	44.141.70
Banco Mercantil	"	4.596.88
Deudores varios	"	1:969.953.13
Doc. a cobrar	"	816.841.09
Val. depos. en garantía	"	7.507.12
Muebles y útiles	"	538.119.14
Instalaciones	"	263.248.41
	$	3:906.619.98

Pasivo —

Acreed. varios	$	3:022.824.81
Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio	"	39.188.62
Capital comanditado	"	1.000.00
Capital comanditario	"	49.000.00
Fdo. de Reserva	"	140.000.00
Reserva Ley N.o 13.420	"	533.966.71
Utilidad del Ejercicio	"	120.639.84
	$	3:906.619.98

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1967

Debe —

Amortizaciones	$	108.941.70
Gastos financieros	"	41.897.25
Gastos generales	"	860.778.95
Impuestos	"	440.278.20
Leyes sociales	"	75.722.10
Sueldos	"	205.473.94
	$	1:733.092.14
Utilidad del Ejercicio	"	120.639.84
	$	1:853.731.98

Haber —

Programación	$ 1:859.731.98
	$ 1:859.731.98

Distribución de utilidades

Retribución al capital .	$ 115.000.00
A cuenta nueva	" 5.639.84
	$ 120.639.84

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 y 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 8.300 a Fo. 167 del Libro N.o 12.

$ 2.130.00 — 1|pub. — 25183.

YRATOR S. A.

(Inscripción N.o 49.098)

Mar del Plata 6745

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Edificios	$ 1:201.233.29
Terrenos	" 134.629.03
Maquinarias y accesorios	" 1:986.632.05
Herramientas y útiles .	" 28.146.06
Mobiliario e instalaciones	" 390.537.82
Utilería	" 59.052.96
Envases	" 18.897.71
Mercaderías	" 696.189.30
Caja y bancos	" 124.410.99
Depósitos en garantía .	" 200.00
Deudores varios	" 130.196.42
Patentes y seguros ...	" 15.285.36
Cargos diferidos	" 100.207.00
Gastos de constitución	" 10.451.12
Gastos de promoción ..	" 243.978.05
Cuenta de pérdidas y ganancias	" 442.014.76
	$ 5:581.561.92

Pasivo —

Capital integrado	$ 1:500.000.00
Reserva legal	" 727.00
Reserva ampliación Equ. Indust.	" 35.623.12
Depósitos P. Aument. capital	" 590.300.00
Banco República préstamo industrial	" 2:030.000.00
Impuestos y deudas consolidadas	" 347.546.25
Bancos en liquidac. Conventos	" 489.888.01
Bancos cuentas corrientes	" 167.998.96
Acreedores varios	" 36.631.27
Obligaciones a pagar .	" 178.409.81
Acreedores por compras	" 139.296.34
Acreedores por bienes .	" 41.208.27
Sueldos a pagar	" 33.932.89
	$ 5:581.561.92

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Consumos - Materias primas, mercaderías, costo de ventas, ...	" 1:419.617.84
Remuneraciones y cargas sociales	" 738.440.05
Patentes e impuestos .	" 181.175.72
Papelería, útiles de oficina	" 4.007.50
Intereses y gastos financiación	" 257.470.49
Energía eléctrica luz y teléfonos	" 102.683.02
Gastos varios	" 76.984.73
Amortizaciones	" 19.080.55
Gastos de conservación	" 56.453.44
Comestibles	" 53.099.21
Propaganda	" 24.430.00
Utilidades del ejercicio	" 42.244.85
	$ 2:925.686.90

Haber —

Explotación comercial - Ventas	$ 2:925.686.90
	$ 2:925.686.90

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio N.o 10 del libro "Copiador de Cartas" Certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1962 y anotado con el N.o 4744 al folio 24 del libro N.o 13.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 25.184.

SURRACO S. A.

(Inscripción N.o 42.950)

18 de Julio 1325

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Bancos	$ 141.46
Títulos y acciones	" 12.916.97
Efectos a cobrar	" 20.278.96
Deudores varios	" 879.758.80
Gastos adelantados	" 78.466.00
Mueb., út. e instalac...	" 126.354.01
Inmuebles	" 1:727.915.00
Acciones a emitir	" 798.500.00
Acciones en Cartera ..	" 52.500.00
Pérdidas y ganancias ..	" 177.992.94
Cuentas de orden	" 8.000.00
	$ 3:882.823.68

Pasivo —

Ctas. Ctes. Acreed. ...	$ 1:874.823.68
Capital autorizado	" 798.500.00
Capital integrado	" 1:201.500.00
Cuentas de orden	" 8.000.00
	$ 3:882.823.68

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Ganancia bruta	$ 41.152.57
Ganancias varias	" 93.571.09
Pérdidas del Ejercicio .	" 23.574.77
	$ 158.298.43

Pérdidas —

Gastos generales	$ 121.238.71
Gastos varios	" 37.059.72
	$ 158.298.43

No han sido aprobados aún por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados en el L.o certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de diciembre de 1959, a Fs. 499.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 25198.

YRATOR S. A.

(Inscripción N.o 49.098)

Mar del Plata 6745

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Edificios	$ 1:208.991.98
Terrenos	" 184.629.03
Máquinarias y accesorios	" 2:033.595.07
Herramientas y útiles	" 29.702.84
Mobiliario é instalaciones	" 410.222.44
Utilería	" 58.879.81
Envases	" 16.667.68
Mercaderías	" 864.044.91
Caja y bancos	" 58.829.94
Depósitos en gerantía .	" 200.00
Deudores varios	" 180.196.42
Patentes y seguros ...	" 16.015.80
Cargos diferidos	" 100.207.00
Gastos de constitución	" 10.228.76
Gastos de promoción .	" 241.465.39
Cuenta de pérdidas y ganancias	" 539.240.83
	$ 5:853.117.41

Pasivo —

Capital integrado	$ 1:500.000.00
Reserva legal	" 727.00
Reserva Ampl. equipo industrial	" 35.623.12
Depósitos P. aumento capital	" 1:035.900.00
Banco República - Préstamo industrial	" 2:000.000.00
Impuestos y deudas consolidadas	" 527.240.33
Bancos en liquidación - Convenios	" 107.640.00
Bancos - Cuentas corrientes	" 199.683.73
Acreedores varios - Directores	" 170.915.18
Obligaciones a pagar .	" 39.879.81
Acreedores por compras	" 128.173.56
Sueldos a pagar	" 57.335.74
	$ 5:853.117.41

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Consumos	$ 2:307.157.03
Remuneraciones y cargas sociales	" 1:363.223.88
Patentes e impuestos .	" 201.752.83
Papelería, útiles de oficina	" 5.963.60
Intereses y gastos de financiación	" 143.089.03
Energía eléctrica, luz y teléfonos	" 224.632.83
Gastos varios	" 92.144.10
Amortizaciones	" 19.080.55
Gastos de conservación	" 124.751.77
Combustibles	" 89.527.40
Propaganda	" 2.000.00
	$ 4:573.333.07

Haber —

Explotación comercial - Ventas	$ 4:476.107.00
Pérdidas del ejercicio	" 97.226.07
	$ 4:573.333.07

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 23 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 11 y 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1962 y anotado con el N.o 4744 al folio 24 del libro N.o 13.

$ 2.320.00. — 1pub. — 25.185.

VEDETTE S. A.

(Inscripción N.o 55.371)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	U$S	3.563.94
Accionistas	"	6.436.06
Acciones a emitir .	"	40.000.00
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado .	U$S	3.563.94
Capital suscrito ..	"	6.436.06
Capital autorizado a integrar	"	40.000.00
	U$S	50.000.00

Ejercicio sin actividad.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas por no haberse realizado ésta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 2 del Libro Copiador de Cartas certificado el 6 de agosto de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 750.00. — 1|pub. — 25.209.

VEDETTE S. A.

(Inscripción N.o 55.371)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	U$S	3.563.94
Accionistas	"	6.436.06
Acciones a emitir ..	"	40.000.00
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	U$S	3.563.94
Capital suscrito ...	"	6.436.06
Capital autorizado a integrar	"	40.000.00
	U$S	50.000.00

Ejercicio sin actividad.

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por no haberse realizado ésta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de agosto de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 750.00. — 1|pub. — 25210.

VEDETTE S. A.

(Inscripción N.o 55.371)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	U$S	3.563.94
Accionistas	"	6.436.06
Acciones a emitir ..	"	40.000.00
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	U$S	3.563.94
Capital suscrito ...	"	6.436.06
Capital autorizado a integrar	"	40.000.00
	U$S	50.000.00

Ejercicio sin actividad.

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por no haberse realizado ésta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de agosto de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 750.00. — 1|pub. — 25211.

CIA. IMAPOL S. A.

(Inscripción N.o 154.824)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	U$S	20.000.00
	U$S	20.000.00

Pasivo —

Capital	U$S	20.000.00
	U$S	20.000.00

Ejercicio sin resultados.

No han sido aprobados aún por no haberse realizado la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 570.00. — 1|pub. — 25.212.

CIA. IMAPOL S. A.

(Inscripción N.o 154.824)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	U$S	20.000.00
	U$S	20.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	20.000.00
	U$S	20.000.00

Ejercicio sin resultados.

No han sido aprobados aún por no haberse realizado la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 570.00. — 1|pub. — 25.213.

CIA. IMAPOL S. A.

(Inscripción N.o 154.824)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	U$S	20.000.00
	U$S	20.000.00

Pasivo —

Capital integrado .	U$S	20.000.00
	U$S	20.000.00

Ejercicio sin resultados.

No han sido aprobados aún por no haberse realizado la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 570.00. — 1|pub. — 25.214.

COMPAÑIA DYCOL S. A.

(Inscripción N.o 205.695)

Bacacay 1318

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	525.00
Invers. Exterior	"	1:417.500.00
Acciones a emitir	"	2:735.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	20.375.00
Total del Activo .	$	4:173.400.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:265.000.00
Capital autorizado	"	2:735.000.00
Hipotecas Exterior	"	173.400.00
Total del Pasivo .	$	4:173.400.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos Exterior	$	20.375.00
Pérdidas 30 junio 1967	$	20.375.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 19 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se transcriben a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 29 de junio de 1966 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 25229.

SOWLAND INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 154.823)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	U$S	10.052.00
Títulos y acciones	"	149.480.00
	U$S	159.532.00

Pasivo —

Efectos a pagar ...	U$S	134.532.00
Capital integrado .	"	25.000.00
	U$S	159.532.00

Ejercicio sin resultado.

No han sido aprobados aún por no haberse realizado la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia qce los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 690.00. — 1|pub. — 25.215.

SOWLAND INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 154.823)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	U$S	5.714.37
Títulos y acciones ..	"	233.305.19
Gastos de constitución	"	536.58
	U$S	239.556.14

Pasivo —

Acreedores varios .	U$S	21.594.05
Capital integrado .	"	155.000.00
Pérdidas y ganancias	"	62.962.09
	U$S	239.556.14

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de enero de 1964 - 31 de diciembre de 1964

Ganancias —

Dividendos	U$S	61.556.33
Diferencias de cambio	"	1.405.76
	U$S	62.962.09

Aún no han sido aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 990.00. — 1|pub. — 25216.

SOWLAND INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 154.823)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	U$S	5.279.36
Títulos y acciones ..	"	211.036.33
	U$S	216.315.69

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	155.000.00
Pérdidas y ganancias	"	61.315.69
	U$S	216.315.69

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de enero de 1965 - 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Diferencia de cambio	U$S	177.91
Pérdida del ejercicio	"	1.646.40
	U$S	1.824.31

Pérdidas —

Amortización gastos constitución..	U$S	536.58
Pérdida venta acciones	"	1.287.73
	U$S	1.824.31

Aún no han sido aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 25217.

SOWLAND INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 154.823)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	U$S	5.279.36
Títulos y acciones ..	"	211.036.33
	U$S	216.315.69

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	155.000.00
Pérdidas y ganancias	"	61.815.69
	U$S	216.815.69

Ejercicio sin resultados.

Aún no han sido aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 660.00. — 1|pub. — 25218.

DALIS S. A.

Piedras 329 (esc. 5)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	2:000.000.00
Inmueble	"	1:600.000.00
Suscr. de acciones	"	44.000.00
Reparac. inmuebles ...	"	275.536.55
Dif. cot. tít. Hipotecar.	"	17.708.24
Gtos. de fundación	"	33.680.00
	$	9:970.924.70

Pasivo —

Capital autorizado	$	2:000.000.00
M. Debernardis	"	691.280.47
Bco. Hipotecario	"	99.520.81
Capital suscrito	"	44.000.00
Capital integrado	"	956.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	5.117.51
Acreedor hipotecario ..	"	175.000.00
	$	3:970.924.79

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	8.479.50
Gastos generales	"	26.108.65
Intereses	"	12.404.49
Amort. dif. cot. Tít. Hip.	"	4.427.06
Amortiz. rep. inmueb..	"	15.452.79
Util. del Ejercicio	"	5.117.51
	$	72.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	72.000.00
	$	72.000.00

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 23 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de junio de 1967.

$ 1.880.00 — 1|pub. — 25200.

JUAN J. RADESCA S. A.

(Inscripción N.o 32.763)

San Fructuoso 1585

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	7.995.151.10
Deudores varios	"	10.207.349.68
Acciones y valores ..	"	71.478.45
Existencias	"	31.094.084.89
Inmuebles, máquinas y vehículos	"	18.087.346.49
Adelantos importaciones	"	2.760.600.37
	$	70.216.010.98

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	9.788.319.37
Capital y reservas ..	"	36.348.451.49
Resultados	"	24.079.240.12
	$	70.216.010.98

Estado de Resultados

Ganancias —

Mercaderías	$	61.979.347.08
Ingresos varios	"	830.647.27
	$	62.809.994.35

Pérdidas —

Gastos de fábrica ...	$	5.222.384.53
Retribuciones personales	"	715.486.184.72
Cargas fiscales y sociales	"	16.882.425.82
Gastos generales	"	1.139.159.16
Resultados	"	24.079.240.12
	$	62.809.994.35

Proyecto de distribución de utilidades.

Dividendos	$	7.416.916.00
Gratificación al personal	"	1.000.000.00
Reserva para reinversiones	"	2.975.339.00
Reserva para mantenimiento capital circulante	"	4.977.893.00
Reserva	"	7.709.092.12
	$	24.079.240.12

Aprobados en la Asamblea de Accionistas, realizada el 1.o de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios N.o 384 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1957 y anotado con el N.o 3326 al folio 33 del libro respectivo.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 25189.

CIA. OYAMCO S. A.

(Inscripción N.o 218.755)

Estado de Situación al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja	U$S	15.000.00
	U$S	15.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	15.000.00
	U$S	15.000.00

Ejercicio sin resultados.

Aún no han sido aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de febrero de 1964 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 570.00. — 1|pub. — 25220.

CIA. OYAMCO S. A.

(Inscripción N.o 218.755)

Estado de Situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	U$S	15.000.00
	U$S	15.000.00

Pasivo —

Capital integrado .	U$S	15.000.00
	U$S	15.000.00

Ejercicio sin resultados.

Aún no han sido aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.o 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de febrero de 1964 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 570.00. — 1|pub. — 25221.

WATTINNE BOSSUT Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 17.470)

Gral. Pacheco 1125

Estado de situación al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Mobiliario	$	33.616.75
Vehículos automotrices	"	54.004.20
Caja	"	119.258.57
Bancos	"	48.346.83
Hilados y similares	"	9.947.92
Anilinas	"	568.782.60
Productos farmacéuticos	"	1.00
Lanas	"	17:125.433.33
Mercaderías generales	"	11.593.12
Cuentas a cobrar	"	421.992.94
Efectos a cobrar	"	5.400.00
Cuentas corrientes	"	6:343.477.31
Cuentas a recibir	"	106.000.00
Depósitos en Gtía.	"	723.03
Cta. Bco. República	"	147.673.53
Acciones Bolsa de Comercio	"	12.00
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	25:006.263.13

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Fondo reserva Estatut.	"	18.528.59
Fondo reserva especial	"	433.342.92
Reserva (Fluct. de cambio)	"	30.000.00
Reserva (Reinc. capital)	"	2:990.000.00
Bancos (Cta. Swap)	"	13:125.000.00
Cuentas corrientes	"	9.579.68
Bancos	"	4:069.953.36
Cuentas a pagar	"	3:354.548.35
Obligaciones a pagar	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio	"	265.310.23
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	25:006.263.13

Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas —

Amortizaciones contables	$	20.075.00
Mercaderías depreciadas	"	1:455.08
Intereses y descuentos	"	4:084.365.92
Gastos Grales. repartir	"	693.688.28
Gastos Grales. lanas	"	842.007.05
Gastos Grales. Mercaderías	"	202.294.27
Gastos Grales. Anilinas	"	83.218.31
Imp. s|lanas (Ley 30|11|60)	"	13.862.00
Gastos Grales. Hilados	"	3.920.72
Impuestos s|ventas	"	37.950.12
Impuestos s|entradas brutas	"	8.463.90
Gastos lanas	"	15.542.03
Utilidad del ejercicio	"	265.310.23
	$	6:872.152.91

Ganancias —

Hilados y similares	$	35.717.47
Materias primas	"	32.923.62
Anilinas	"	941.584.31
Lanas	"	4:845.525.85
Mercaderías generales	"	516.401.66
	$	6:372.152.91

Las utilidades no se distribuyen y pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea celebrada el 16 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se encuentran copiados a Fs. 75 y 76 del Libro Copiador de Cartas certificado el 6 de junio de 1951.

$ 2.280.00 — 1pub. — 25.199.

COMPAÑIA OYAMCO S. A.

(Inscripción N.o 218.755)

Estado de situación al 31 de marzo de 1965

Activo —

Caja	u$s	15.000.00
	u$s	15.000.00

Pasivo —

Capital integrado	u$s	15.000.00
	u$s	15.000.00

Ejercicio sin resultados.

No han sido aprobados aún por no haberse realizado la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de febrero de 1964 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 570.00 — 1pub. — 25219.

COBLYN COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 143.609)

Bacacay 1318

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	625.00
Invers. Exterior	"	135.375.00
Acciones a emitir	"	364.000.00
Total del Activo	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	136.000.00
Capital autorizado	"	364.000.00
Total del Pasivo	$	500.000.00

No existe movimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se transcribe a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas.

$ 930.00 — 1|pub. — 25227.

COBLYN COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 143.609)

Bacacay 1318

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	625.00
Invers. Exterior	"	135.375.00
Acciones a emitir	"	364.000.00
Total del Activo	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	136.000.00
Capital autorizado	"	364.000.00
Total del Pasivo	$	500.000.00

No existe movimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 2 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se transcribe a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas.

$ 930.00 — 1|pub. — 25228.

CAMBERLIN INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 52.125)

Bacacay 1318

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	48.453.35
Pérdidas y ganancias	"	1.546.65
Acciones a emitir	"	800.000.00
Suscr. de acciones	"	150.000.00
Total del Activo	$	1:000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Total del Pasivo	$	1:000.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Ctas. que arrojan pérdidas:

Gastos generales	$	676.65
	$	676.65
Pérd. al 30 junio 1967	$	676.65
Pérd. Ejerc. anterior	"	870.00
Total pérdidas al 30 de junio de 1967	$	1.546.65

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 18 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se transcriben a Fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de junio de 1962.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 25230.

VICTOR BORRAT QUARTINO S. A.

(Inscripción N.o 89.814)

Av. Agraciada 1875 (P. 6.o esc. 13)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	578.237.20
Deudores varios	"	593.159.72
Mercaderías	"	825.720.37
Máq. y herramientas	"	20.152.00
Muebles y útiles	"	24.962.17
Obras y mejoras	"	28.545.58
	$	2:070.777.04

Pasivo —

Varias Ctas. Acreed.	$	1:230.333.59
Amortizaciones	"	30.641.08
Fdo. de Reserva	"	79.461.00
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	230.341.37
	$	2:070.777.04

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Mercaderías	$	828.630.07
Retribuc. varias	"	893.840.37
Impuestos	"	138.676.40
Leyes sociales	"	264.743.45
Amortizaciones	"	10.200.00
Gastos generales	"	76.131.52
Gastos de taller	"	58.704.43
Gastos de local	"	51.100.00
Trabajos de terceros	"	667.378.09
Utilidad del Ejercicio	"	230.341.37
	$	3:219.745.70

Ganancias —

Ventas	$	3:214.391.45
Intereses y descuentos	"	5.354.25
	$	3:219.745.70

Proyecto de distribución de utilidades

A Fdo. Ampl. Eq. Prod.	$	149.399.00
A Divid. en efectivo	"	80.942.37
	$	230.341.37

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 45 y 46 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7.015, a Fs. 321, del Libro N.o 3, el 23 de diciembre de 1955.

$ 2.340.00 — 1|pub. — 25248.

EZEQUIEL ROIG S. A.

(Inscripción N.o 114.275)

Agraciada 1875 (P. 6.o esc. 13)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	8.167.68
Cuentas a cobrar	"	2:817.661.67
Mercaderías	"	4:783.169.94
Mano de obra - Reparac.	"	36.059.45
Títulos y acciones	"	1.000.00
Máq. y herramientas	"	217.604.08
Muebles y útiles	"	7.618.80
Unidades de Servicio	"	65.099.93
Terrenos	"	106.230.64
	$	8:042.612.19

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	929.678.22
Acreedores varios	"	190.000.00
Fdo. ampl. equipo prod.	"	29.190.00
Fdo. de Reserva	"	84.238.00
Capital	"	4:940.922.17
Utilidad del Ejercicio	"	1:868.583.80
	$	8:042.612.19

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Alquileres	$	504.000.00
Impuestos y tasas	"	828.733.55
Seguros	"	31.374.92
Repres. y propaganda	"	291.181.57
Retribuc. varias	"	1:948.352.32
Reparac. de equipos	"	81.177.71
Herram. y útiles	"	54.604.63
Comis. e inter. bancar.	"	50.839.12
Gastos varios	"	188.337.00
Util. del Ejercicio	"	1:868.583.80
	$	5:797.184.62

Ganancias —

Mercad. y taller	$	5:523.112.87
Varios	"	241.746.60
Descuentos	"	32.305.15
	$	5:797.184.62

Proyecto de distribución de utilidades

A Fdo. de Reserva	$	1:868.583.80
	$	1:868.583.80

No han sido aprobados aún por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 781|82 del L.o Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 19.963, en la ciudad de Salto, el día 26 de diciembre de 1963.

$ 2.370.00 — 1|pub. — 25247.

RIBERENA S. A.

(Inscripción N.o 36.106)

Chaná 2371

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	246.052.52
Cuentas a cobrar	"	143.759.50
Existencias	"	340.988.16
Depósitos por envases	"	694.194.00
Pagos anticipados	"	25.885.69
Depósitos en garantía	"	462.260.50
Inversiones	"	15.726.00
Inmuebles, maquinaria, muebles, vehículos, heladeras y quioscos	"	867.352.17
	$	2:796.218.54

Pasivo —

Acreedores, cuentas, impuestos y previsiones a pagar	"	1:336.873.00
Provisiones	"	354.500.00
Capital	"	1:000.000.00
Ganancia	"	104.845.54
	$	2:796.218.54

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Debe —

Depreciaciones	$	61.288.33
Impuestos y contribuciones sociales	"	1:287.670.17
Gastos de ventas y propaganda	"	3:612.009.44
Gastos de depósito	"	29.317.36
Gastos de administración	"	522.584.04
	$	5:512.869.34

Haber —

Ganancia sobre venta de productos	$ 4.612.908.95
Trabajos varios y servicio demostraciones	" 31.852.50
Otras entradas	" 706.951.60
Pérdida del ejercicio	" 161.136.29
	$ 5:512.869.34

Distribución de Utilidades

Saldo del ejercicio anterior	$ 265.981.83
Menos: Pérdida del ejercicio	" 161.136.29
Saldo que pasa a cuenta nueva	$ 104.845.54

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 11 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 56 y 57 del libro copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2635 a fs. 11 del libro 7.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 25.266.

SILVA Y ROCCA S. A.

(Inscripción N.o 34.593)

Agraciada 1875, P. 6o., Esc. 13

Estado de Sitcación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$ 1:974.186.96
Deudores varios	" 15:456.081.23
Mercaderías	" 15:753.210.01
Equipo industrial	" 1:101.343.69
Muebles, útiles y vehículos	" 753.149.53
Inmuebles	" 3:043.595.02
Gastos de formación	" 119.058.34
	$ 38:200.624.83

Pasivo —

Acreedores varios	$ 19:846.474.18
Gratificaciones al personal	" 601.033.11
Documentos a pagar	" 1:827.790.00
Impuestos a pagar	" 353.737.08
Fondo Ampl. equipo productivo	" 659.815.00
Reserva para amortizaciones	" 829.567.29
Fondos de reserva varios	" 2:942.189.37
Capital integrado	" 6:000.000.00
Utilidad del ejercicio	" 5:139.999.03
Saldo ejercicio anterior	" 19.77
	$ 38:200.624.83

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$ 129.449.88
Retribuciones varias	" 2:336.577.64
Leyes sociales	" 464.812.58
Impuestos	" 2:285.528.30
Gastos ventas de autos	" 1:751.610.58
Seguros y almacenajes	" 206.314.94
Propaganda	" 2:221.434.83
Locomoción y viáticos	" 423.394.82
Papelería	" 235.172.26
Intereses	" 1:047.356.76
Impuestos y comisiones bancarias	" 1:137.172.88
Teléfonos y telégrafos	" 101.070.81
Gastos generales	" 420.913.59
Utilidad del ejercicio	" 5:139.999.03
	$ 17:905.907.90

Ganancias —

Ventas y comisiones autos	" 8:002.396.88
Taller	" 1:400.968.65
Repuestos y lubricantes	" 8:462.096.80
Varios	" 40.445.57
	$ 17:905.907.90

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva	$ 5:139.999.03
	$ 5:139.999.03

No ha sido aprobado aún por la asamblea general ordinaria de accionistas.

$ 2.400.00. — 1pub. — 25.250.

COBESA S. A.

(Inscripción N.o 48.039)

Granaderos 3917

Estado General Situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$ 6.000.00
Inmuebles	" 89.000.00
Suscriptores acciones	" 5.000.00
Acciones a emitir	" 240.000.00
	$ 340.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	" 240.000.00
Capital integrado	" 55.000.00
Capital suscripto	" 5.000.00
Acreedores varios	" 40.000.00
	$ 340.000.00

La cuenta de Pérdidas y Ganancias no tuvo movimiento durante el ejercicio.

El presente estado será sometido a la próxima asamblea que será realizada el 27 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado de situación fue copiado al F.o 10 del Libro Inventario, rubricado el 4 de octubre de 1961, con el número 8845 al Fo. 597, libro 10.

$ 1.050.00. — 1pub. — 25.287.

BULYTOR S. A.

(Inscripción N.o 116.795)

Agraciada 1875 P. 6 Esc. 13

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$ 16.830.84
Bancos	" 118.249.72
Deudores varios	" 1.104.690.29
Muebles, útiles e instalaciones	" 226.778.76
Llave	" 20.000.00
Gastos de constitución	" 8.262.00
Mercaderías	" 4.069.908.00
	$ 5.564.719.61

Pasivo —

Bancos	$ 14.749.02
Acreedores varios	" 954.472.06
Acreedores fiscales	" 192.133.98
Efectos a pagar	" 380.000.00
Cargos diferidos	" 126.012.63
Fondo de amortización	" 19.186.09
Capital integrado	" 1.000.000.00
Cap. integrado a autorizar	" 2.000.000.00
Utilidad a distribuir	" 545.05
Utilidad del ejercicio	" 877.620.83
	$ 5.564.719.61

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Alquileres	$ 20.244.43
Luz, teléfono y agua	" 35.514.46
Gastos locomoción	" 34.573.24
Leyes sociales	" 181.890.04
Propaganda	" 140.720.40
Reparaciones	" 1.150.597.00
Intereses y descuentos	" 57.473.31
Gastos generales	" 123.718.87
Impuestos varios	" 430.839.29
Sueldos y jornales	" 557.573.48
Papelería y útiles de oficina	" 40.742.60
Seguros	" 18.869.20
Utilidad del ejercicio	" 877.620.83
	$ 2.670.377.15

Ganancias —

Ventas	$ 2.670.377.15
	$ 2.670.377.15

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva	$ 484.654.83
Reserva para mantenimiento activo circulante	" 392.966.00
	$ 877.620.83

Aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia [illegible]

presentes estados se hallan copiados a folios 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 100 a folio 180 del libro N.o 4 del 3 de febrero de 1964.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 25249.

COBESA S. A.

(Inscripción N.o 48.039)

Granaderos 3917

Estado de Situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	6.000.00
Inmuebles	"	89.000.00
Suscriptores acciones	"	5.000.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
	$	340.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	240.000.00
Capital integrado	"	55.000.00
Capital suscripto	"	5.000.00
Acreedores varios	"	40.000.00
	$	340.000.00

La cuenta de Pérdidas y Ganancias no tuvo movimiento durante el ejercicio.
El presente estado será sometido a la próxima asamblea que será realizada el 27 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado al folio 11 del libro Inventario, rubricado el 4 de octubre de 1961, con el N.o 8845, al folio 597, libro 10.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 25288.

PARAM S. A.

(Inscripción N.o 105.831)

J. Ellauri 1704 Ap. 101

Balance al 30 de abril de 1967

Activo —

Suscriptores de acciones	$	65.100.00
Caja	"	76.96
Préstamo a cobrar	"	550.000.00
Inmueble	"	216.848.00
Revalúo s/id.	"	477.065.60
Gastos de constitución	"	1.640.00
Pérdidas del ejercicio	"	25.814.02
	$	1.336.544.58

Pasivo —

Capital integrado	$	234.900.00
Capital suscripto	"	65.100.00
Préstamo hipotecario	"	550.000.00
Reserva revalúo	"	477.065.60
Reserva amortizaciones	"	7.967.82
Cuenta nueva	"	71.69
Utilidad a abril 1966	"	1.439.47
	$	1.336.544.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de mayo de 1966 al 30 de abril de 1967

Debe —

Gastos inmueble	$	30.000.00
Gastos generales	"	9.726.20
Amortizaciones	"	8.787.82
	$	48.514.02

Haber —

Alquiler	$	22.700.00
Pérdidas	"	25.814.02
	$	48.514.02

Distribución de Resultados

Pérdidas del ejercicio a cuenta nueva	$	25.814.02
	$	25.814.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 11 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a páginas 9 y 10 del libro Inventario, certificado con el N.o 2948 a folio 336 del libro 12 de fecha 8 de mayo de 1963, del Registro Público y General de Comercio.

$ 1.530.00. — 1|pub. — 25293.

PARAM S. A.

(Inscripción N.o 105.831)

J. Ellauri 1704 Ap. 101

Balance al 30 de abril de 1966

Activo —

Suscriptores de acciones	$	65.100.00
Caja	"	17.103.16
Gastos de constitución	"	2.460.00
Inmueble	"	216.848.00
	$	301.511.16

Pasivo —

Capital integrado	$	234.900.00
Capital suscripto	"	65.100.00
Cuenta nueva	"	71.69
Utilidad del ejercicio a distribuir	"	1.439.47
	$	301.511.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de mayo de 1965 al 30 de abril de 1966

Debe —

Impuestos	$	9.223.53
Gastos generales	"	980.00
Gastos constit. amortiz.	"	820.00
Utilidad	"	1.439.47
	$	12.463.00

Haber —

Alquiler	$	12.000.00
Descuentos	"	463.00
	$	12.463.00

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	$	1.439.47
	$	1.439.47

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 11 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a páginas 6 y 10 del libro Inventario, certificado con el N.o 2948 a folio 336 del libro 12 de fecha 8 de mayo de 1963, del Registro Público y General de Comercio.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 25292.

MARFINCO S. A.

(Inscripción N.o 37.642)

Río Branco 1842 (P. 4.o esc. 402)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Ctas. Ctes.	$	4:202.827.44
Deud. por operac. a término	"	1:741.365.40
	$	5:944.192.84

Pasivo —

Ctas. Ctes.	$	4:118.563.88
Pérdidas y ganancias	"	64.263.56
Capital	"	20.000.00
Operac. a término	"	1:741.365.40
	$	5:944.192.84

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o julio 1966 al 30 junio 1967

Debe —

Gastos generales	$	3.000.00
Utilidad líquida	"	37.000.00
	$	40.000.00

Haber —

Honorarios ganados	$	25.000.00
Comisiones ganadas	"	15.000.00
	$	40.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta de pérdidas y ganancias	$	37.000.00
	$	37.000.00

No han sido considerados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están trascriptos a Fs. 26 del libro Inventario, certificado el 16 de abril de 1958.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 25307.